

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. *These securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*



Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple,
J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria

FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR DEL DISTRITO FEDERAL

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES A cargo del Fideicomiso Emisor del Distrito Federal

MONTO AUTORIZADO DEL PROGRAMA

\$2,000'000,000.00

(DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del presente Programa contará con sus propias características. El precio de emisión, el monto total de la misma, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), así como la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de cada emisión de los Certificados Bursátiles, serán acordados por el Emisor (como se define más adelante) con el intermediario colocador respectivo en el momento de dicha emisión y se contendrán en el Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos o en Unidades de Inversión, según se señale en el Suplemento correspondiente. Podrán realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

Fiduciario Emisor: Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Emisor número F/00110 constituido el 3 de diciembre de 2004.

Fideicomitente del Fideicomiso Emisor: Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex.

Fideicomisarios del Fideicomiso Emisor: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos.

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles.

Patrimonio del Fideicomiso Emisor: El Patrimonio del Fideicomiso Emisor se integrará, inicialmente, por los derechos de crédito derivados de las disposiciones que se realicen conforme a un Contrato de Apertura de Crédito en que el acreditado es el Gobierno Federal y cuyo destino es la derivación al Distrito Federal de los fondos dispuestos. Los pagos que en su caso realice el Distrito Federal conforme al Contrato de Apertura de Crédito serán por cuenta del Gobierno Federal.

Fines del Fideicomiso Emisor: El Fideicomiso Emisor tiene como principal finalidad que el Fiduciario Emisor adquiera los derechos de crédito derivados de los Financiamientos respectivos (incluyendo los derivados del Contrato de Apertura de Crédito) y la realización de diversas emisiones de Certificados Bursátiles, así como realizar la cobranza de los Financiamientos que sean adquiridos y el pago de los Certificados Bursátiles.

Monto Total Autorizado del Programa: Hasta \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Vigencia del Programa: A partir de la fecha de autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y hasta el 31 de diciembre de 2004.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: Será determinado para cada emisión, en el entendido que será un múltiplo de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) ó 100 (CIEN) Unidades de Inversión.

Plazo de Vigencia de Cada Emisión: Será determinado para cada emisión, en el entendido de que no podrá ser inferior a un (1) año ni superior a veinte (20) años contados a partir de la fecha de la emisión respectiva.

Amortización: La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento correspondiente, en el entendido de que los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada.

Tasa de Interés: Los Certificados Bursátiles devengarán intereses desde la fecha de su emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija, variable o en Unidades de Inversión y el mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada emisión y se indicará en el Suplemento correspondiente.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El pago del capital y de los intereses de los Certificados Bursátiles se realizará en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México, D.F. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el título único que ampare cada emisión de Certificados Bursátiles y en el Suplemento correspondiente. El último pago se efectuará en la Fecha de Vencimiento, con la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Indeval.

Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

Vehículo de Pago y Liquidación: El Fideicomiso Emisor, cuenta como vehículo de pago y liquidación de los derechos de crédito que formarán parte de su patrimonio fideicomitado, con el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número F/00109, constituido por el Distrito Federal en Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, y al cual se afectó el 15%, de las Participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones (incluyendo por coordinación de derechos). Independientemente de la existencia del Fideicomiso de Administración y Pago, las obligaciones de pago de los derechos de crédito que formarán parte del patrimonio fideicomitado, estarán a cargo del Gobierno Federal y, en su caso, del Distrito Federal. Ni el Fideicomiso Emisor, ni el Fideicomiso de Administración y Pago son fideicomisos de garantía.

Calificación Otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.: "mxAAA". La deuda calificada en esta categoría se considera como una sustancialmente fuerte capacidad de pago tanto de intereses como del principal y representa la máxima categoría de calificación en la escala CaVal.

Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: AAA(mex) "Triple A". La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal.

Depositario: S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

Representante Común: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, fiduciario.

Posibles Adquirentes: Los Certificados Bursátiles sólo pueden ser negociados dentro del territorio nacional y sólo pueden ser adquiridos por o negociados con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, incluyendo instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, sociedades de inversión y sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, de conformidad con la legislación que las rige. Los Certificados Bursátiles no podrán ser adquiridos o tenidos, en cualquier momento, por personas físicas o morales extranjeras o por gobiernos extranjeros.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 160 y 58 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y 23 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2004 y en otras disposiciones complementarias; y (ii) para las personas morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 20 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras normas complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

"El Fideicomitente no tiene responsabilidad alguna de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso Emisor resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar al Fideicomitente el pago de dichas cantidades, sino que se les pagará conforme al Patrimonio del Fideicomiso Emisor. Las responsabilidades del Gobierno Federal se limitan a lo que se establece en el presente Prospecto y en los Suplementos respectivos."

Intermediario Colocador Líder

Acciones y Valores



Banamex

Casa de Bolsa

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex
(anteriormente Acciones y Valores de México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex)

Colider



**Casa de Bolsa
Bancomer**

Casa de Bolsa Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer

El Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentra inscrito con el No. 2437-4.15-2004-012, en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del presente Programa son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor.

El Prospecto también puede ser consultado en Internet en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

Prospecto a disposición con el Intermediario Colocador.

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL

A. Glosario de Términos y Definiciones	3
B. Resumen Ejecutivo	14
C. Factores de Riesgo	22
D. Fuentes de Información Externa y Declaración de Expertos	35
E. Otros Valores	36
F. Documentos de Carácter Público	36

2. EL PROGRAMA

A. Características del Programa	37
a) Descripción de los Valores y del Programa	37
b) Breve Descripción del Fideicomiso Emisor	42
c) Breve Descripción del Fideicomiso de Administración y Pago	43
d) Autorizaciones	45
e) Calificaciones Otorgadas al Programa	49
B. Destino de los Fondos	49
C. Funciones del Representante Común	50
D. Nombres de Personas con Participación Relevante en el Programa	51

3. DESCRIPCIÓN DEL FIDEICOMISO EMISOR	53
---	----

4. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR	61
--	----

5. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO	63
--	----

6. DESCRIPCIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

A. Descripción y Desarrollo del Distrito Federal	73
a) Denominación del Distrito Federal	75
b) Ubicación y Dirección del Distrito Federal	76
c) Actividad Económica y Desarrollo	76
d) Facultades de Gobierno y Servicios Públicos	99
e) Contratos Relevantes	110

f) Procesos Administrativos Relevantes	110
g) Principales Partidas de Ingresos y Egresos	115
B. Legislación Aplicable y Situación Tributaria	125
C. Recursos Humanos	141
D. Descripción de los Principales Activos	142
E. Inversiones	143
F. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	145

7. INFORMACIÓN FINANCIERA

A. Información Financiera Seleccionada	149
B. Deuda Pública	151
C. Análisis y Comentarios del Gobierno del Distrito Federal Respecto de sus Ingresos y Egresos ..	155
D. Estimaciones Contables Críticas	182

8. ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

A. Auditores Externos	183
B. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflicto de Intereses	183
C. Administración, Órganos de Gobierno y Principales Funcionarios	183

9. PERSONAS RESPONSABLES 193

10. ANEXOS

1. Estados de Ingresos y Egresos del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2001	A-3
2. Estados de Ingresos y Egresos Dictaminados del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2002	A-7
3. Estados de Ingresos y Egresos Dictaminados del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2003	A-35
4. Informe de Avance Programático Presupuestal Enero-Septiembre de 2004	A-65
5. Opinión Legal	A-71
6. Contrato de Fideicomiso Emisor y sus Anexos	A-81
7. Calificaciones al Programa	A-227

Los Anexos son parte integrante de este Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por el Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal, el Fideicomiso Emisor o Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex.

1. INFORMACIÓN GENERAL

A. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Los términos definidos en el presente Prospecto podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

Términos	Definiciones
Accival	Significa Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante de Grupo Financiero Banamex.
Agencias Calificadoras	Significa Standard & Poor's, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V., o cualquier sucesor de las mismas, o cualquier otra agencia calificadora seleccionada por el GDF con el consentimiento del fiduciario del Fideicomiso Emisor.
Banamex	Significa Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex.
Banxico	Significa el Banco de México.
BMV o Bolsa	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.
Cantidad de Aforo	Significa, para cada período mensual en que así se requiera conforme a una Notificación de Incumplimiento Menor, el importe que resulte de multiplicar la Cantidad Requerida del Financiamiento respectivo, por el Factor de Aforo que se determine para dicho Financiamiento.
Cantidad Mínima en los Fondos de Pago de Capital y en los Fondos de Pago de Intereses	Significa (i) respecto del Fondo de Pago de Intereses de cada Financiamiento, los recursos necesarios para que se cubran por lo menos los pagos de intereses de los tres meses siguientes de los adeudos derivados del Financiamiento de que se trate, y (ii) respecto del Fondo de Pago de Capital de cada Financiamiento, los recursos necesarios para que se cubra, con por lo menos tres meses de anticipación a la fecha de pago de la parcialidad de que se trate, la totalidad del monto a pagar por dicha parcialidad. Conforme a lo anterior, dependiendo del plazo que, en su caso, se pacte para el pago de las parcialidades respectivas, deberá constituirse la reserva correspondiente, con independencia de que en cierto momento pudiere coincidir la constitución de las reservas de dos o más de las amortizaciones parciales pactadas.
Cantidad Remanente	Significa, para cada ministración de Participaciones Fideicomitadas o de Participaciones Adicionales, la cantidad que resulte de restar a la suma de las cantidades que existan en la Cuenta Concentradora y en los Fondos de Pago de Capital y Fondos de Pago de Intereses res-

pectivos (incluyendo los intereses que se hayan generado en dicha cuenta y en dichos fondos), (i) la totalidad de las Cantidades Requeridas, Cantidades de Aforo, y demás cantidades que deba retener el Fiduciario en los Fondos de Pago de Capital o en los Fondos de Pago de Intereses o de alguna otra forma conforme al contrato de Fideicomiso de Administración y Pago, y (ii) las demás cantidades que el Fiduciario deba erogar conforme al Fideicomiso de Administración y Pago.

Cantidad Requerida	Significa, para cada periodo mensual, el importe total que el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago deberá destinar irrevocablemente al pago de los adeudos derivados de cada uno de los Financiamientos mediante el abono, según corresponda, en los Fondos de Pago de Capital y/o Fondos de Pago de Intereses, respectivos, conforme a las instrucciones que reciba el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago del Beneficiario respectivo mediante una Solicitud de Pago, una Notificación de Incumplimiento Grave, una Notificación de Incumplimiento Menor y/o una Notificación de Terminación de Incumplimiento Menor. La Cantidad Requerida podrá incluir, sin limitar (i) las cantidades que conforme a los Documentos de Financiamiento se requiera abonar a los Fondos de Pago de Capital y a los Fondos de Pago de Intereses; (ii) las cantidades vencidas y no pagadas conforme a Cantidades Requeridas para otros periodos; (iii) las cantidades que se requieran para mantener la Cantidad Mínima en los Fondos de Pago de Capital y en los Fondos de Pago de Intereses, y (iv) cualesquier otras cantidades que por cualquier motivo se adeuden a algún Beneficiario en términos de los Documentos de Financiamiento respectivos. En cada Financiamiento se establecerá la forma de cálculo de la Cantidad Requerida para cada periodo mensual del Financiamiento de que se trate.
Certificados o Certificados Bursátiles	Significa los Certificados Bursátiles emitidos a través del Fideicomiso Emisor al amparo del Programa de Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Prospecto.
Cetes	Significa los Certificados de la Tesorería de la Federación.
Código Financiero	Significa el Código Financiero del Distrito Federal.
Colocación	Significa la venta de los Certificados Bursátiles en los términos señalados en el presente Prospecto, en el Título Único y en el Suplemento de cada emisión, a través de la BMV.
CONAPO	Significa Consejo Nacional de Población.
Constitución	Significa la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Contrato de Apertura de Crédito	Significa el Contrato de Apertura de Crédito Simple, Derivación de Fondos y Constitución de Garantía hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.) de fecha 3 de diciembre de 2004, celebrado entre Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, como acreditante, el Gobierno Federal, actuando a través de la SHCP, como acreditado, y el D.F., actuando a través del GDF, como beneficiario único de los

recursos que le derive el Gobierno Federal conforme a lo que se establece en el propio contrato y cuyos derechos de crédito derivados de las Disposiciones que se realicen conforme al mismo son cedidos al Fideicomiso Emisor.

Cuenta Concentradora	Significa la cuenta que el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago destine a efecto de recibir la transferencia de: (i) las cantidades que resulten del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas y de las Participaciones Adicionales; (ii) las cantidades derivadas de cualquier otra aportación realizada por el Fideicomitente del Fideicomiso de Administración y Pago; (iii) las cantidades que no estén afectas a los Fondos de Pago de Capital o a los Fondos de Pago de Intereses; y (iv) los productos financieros de todos ellos, en tanto no sean aplicados a los fines del Fideicomiso de Administración y Pago.
Cuentas	Significan las cuentas que lleve el Fiduciario del Fideicomiso Emisor a efecto de identificar dentro del Patrimonio del Fideicomiso Emisor las cantidades que deban de cubrirse respecto de las emisiones de los Certificados Bursátiles; en el entendido de que por cada emisión de Certificados Bursátiles existirá una cuenta específica para dicha emisión.
Día Hábil o Días Hábiles	Significa un día que no sea sábado, domingo o día festivo, en que las oficinas principales de las instituciones de crédito en México, estén autorizadas para abrir al público para la realización de operaciones bancarias.
Diario Oficial	Significa el Diario Oficial de la Federación.
Disposiciones	Significa cada una de las disposiciones del Crédito (tal como dicho término se define en el Contrato de Apertura de Crédito) que lleve a cabo el Distrito Federal, actuando como mandatario del Gobierno Federal y beneficiario único de la derivación de fondos conforme a lo que se establece en el Contrato de Apertura de Crédito, cuyas características constarán en el Reconocimiento de Disposición (tal como dicho término se define en el Contrato de Apertura de Crédito) respectivo.
Distrito Federal o D.F.	Significa el Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos, actual sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos.
Documentos de Financiamiento	Significa los contratos, documentos, instrumentos, títulos y demás documentación accesorio y sus respectivos anexos (tal y como unos y otros sean modificados de tiempo en tiempo), por medio de los cuales se instrumentan los Financiamientos.
Entidades Federativas o Entidades de la Federación	Significa cada uno de los estados que conforman los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo el Distrito Federal.
Estados	Significa cada una de las entidades federativas que conforman los Estados Unidos Mexicanos.
Estatuto de Gobierno	Significa el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Eventos de Incumplimiento Menores	Significa aquellas circunstancias definidas como tales en los Documentos de Financiamiento.
Eventos de Incumplimiento Graves	Significa aquellas circunstancias definidas como tales en los Documentos de Financiamiento.
Factor de Aforo	Significa el factor que se consigne como tal en los Documentos de Financiamiento respectivos.
Fideicomisario del Fideicomiso de Administración y Pago	Significa el D.F.
Fideicomisario en el Fideicomiso Emisor	Significa los Tenedores de Certificados Bursátiles, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos.
Fideicomiso de Administración y Pago	Significa el contrato de fideicomiso No. F/00109, constituido el 3 de diciembre de 2004, en el cual actúa como fiduciario Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, como fideicomitente y fideicomisario el Distrito Federal, a través del GDF, y como beneficiario los acreedores conforme a los Financiamientos respectivos.
Fideicomiso Emisor, Fideicomiso de Emisión o Emisor	Significa el contrato de fideicomiso No. F/00110, constituido el 3 de diciembre de 2004, en el cual actúa como fiduciario Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, como fideicomitente Banamex y como fideicomisarios los tenedores de los Certificados Bursátiles, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos, con la comparecencia del D.F., a través del GDF y del Representante Común.
Fideicomitente del Fideicomiso de Administración y Pago	Significa el D.F., a través del GDF.
Fideicomitente del Fideicomiso Emisor	Significa Banamex.
Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago	Significa Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago y sus cesionarios, sucesores y sustitutos.
Fiduciario del Fideicomiso Emisor	Significa Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor y sus cesionarios, sucesores y sustitutos.

Financiamiento	Significa, cada uno de los Financiamientos que deriven (i) de las Disposiciones que se realicen conforme al Contrato de Apertura de Crédito, o (ii) de las disposiciones que se realicen con base en contratos de crédito similares al Contrato de Apertura de Crédito y demás Documentos de Financiamiento respectivos (1) que se celebren en el futuro; (2) en los que se otorgue crédito al Gobierno Federal para que los recursos dispuestos sean derivados al D.F.; (3) se establezca expresamente que los derechos de crédito respectivos serán cedidos al Fideicomiso Emisor, y (4) que hayan sido inscritos en el Registro del FAP conforme al procedimiento establecido en la Cláusula Séptima del Fideicomiso de Administración y Pago.
Fondo de Fomento Municipal	Significa el establecido conforme a la fracción III incisos a) y b) del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal o, en su caso, el que le suceda o lo complementa.
Fondos de Pago de Capital	Significa las cuentas mantenidas por el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago, a las cuales se destinarán irrevocablemente para el pago oportuno del capital de los Financiamientos respectivos, mediante el abono en las mismas, las cantidades derivadas de las Participaciones Fideicomitidas, en su caso de las Participaciones Adicionales, o cualquier otra cantidad que se encuentre en la Cuenta Concentradora, que le sean notificadas por el Beneficiario respectivo mediante la correspondiente Solicitud de Pago y/o Notificación de Incumplimiento Grave y/o Notificación de Incumplimiento Menor y/o Notificación de Terminación de Evento de Incumplimiento Menor. Los abonos en los Fondos de Pago de Capital se destinan exclusiva e irrevocablemente al pago del capital del Financiamiento respectivo conforme a las instrucciones del Beneficiario correspondiente establecidas en una Solicitud de Pago y/o una Notificación de Incumplimiento Grave y/o Notificación de Incumplimiento Menor y/o Notificación de Terminación de Evento de Incumplimiento Menor. Los Fondos de Pago de Capital se compondrán, sin limitar, de lo siguiente: (i) el importe total que mensualmente separe y abone irrevocablemente el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago de la cantidad recibida por las Participaciones Fideicomitidas o en su caso Participaciones Adicionales, conforme a la respectiva Solicitud de Pago y/o Notificación de Incumplimiento Grave y/o Notificación de Incumplimiento Menor y/o Notificación de Terminación de Evento de Incumplimiento Menor; (ii) la cantidad de dinero que, en su caso, abone el Fideicomitente o el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago por sus instrucciones en cumplimiento de las instrucciones derivadas de la Solicitud de Pago y/o Notificación de Incumplimiento Grave y/o Notificación de Incumplimiento Menor y/o Notificación de Terminación de Evento de Incumplimiento Menor; (iii) las demás cantidades que se encuentren en dichas cuentas por cualquier motivo válido y legítimo; y (iv) los rendimientos obtenidos por el Fiduciario en la inversión de las cantidades mencionadas en los incisos (i) a (iii) anteriores. El manejo y documentación de los Fondos de Pago de Capital respectivos será el que le instruya el Beneficiario correspondiente al Fiduciario conforme al Fideicomiso de Administración y Pago y a los Documentos de Financiamiento respectivos.

Fondos de Pago de Intereses

Significa las cuentas mantenidas por el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago, a las cuales se destinarán irrevocablemente para el pago oportuno de los intereses y accesorios de los Financiamientos respectivos, mediante el abono en las mismas, las cantidades derivadas de las Participaciones Fideicomitidas, en su caso de las Participaciones Adicionales, o cualquier otra cantidad que se encuentre en la Cuenta Concentradora, que le sean notificadas por el Beneficiario respectivo mediante la correspondiente Solicitud de Pago y/o Notificación de Incumplimiento Grave y/o Notificación de Incumplimiento Menor y/o Notificación de Terminación de Evento de Incumplimiento Menor. Los abonos en los Fondos de Pago de Intereses se destinan exclusiva e irrevocablemente al pago de intereses y accesorios del Financiamiento respectivo conforme a las instrucciones del Beneficiario correspondiente establecidas en la correspondiente Solicitud de Pago y/o Notificación de Incumplimiento Grave y/o Notificación de Incumplimiento Menor y/o Notificación de Terminación de Evento de Incumplimiento Menor. Los Fondos de Pago de Intereses se compondrán, sin limitar, de lo siguiente: (i) el importe total que mensualmente separe y transfiera irrevocablemente el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago de la cantidad recibida por las Participaciones Fideicomitidas o en su caso Participaciones Adicionales, conforme a la respectiva Solicitud de Pago y/o Notificación de Incumplimiento Grave y/o Notificación de Incumplimiento Menor y/o Notificación de Terminación de Evento de Incumplimiento Menor; (ii) la cantidad de dinero que en su caso, abone el Fideicomitente o el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago por sus instrucciones en cumplimiento de las instrucciones del Beneficiario respectivo a través de una Solicitud de Pago y/o Notificación de Incumplimiento Grave y/o Notificación de Incumplimiento Menor y/o Notificación de Terminación de Evento de Incumplimiento Menor; (iii) las demás cantidades que se encuentren en dichas cuentas por cualquier motivo válido y legítimo; y (iv) los rendimientos obtenidos por el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago en la inversión de las cantidades mencionadas en los incisos (i) a (iii) anteriores. El manejo y documentación de los Fondos de Pago de Intereses respectivos será el que le instruya el Beneficiario correspondiente al Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago conforme al contrato y a los Documentos de Financiamiento respectivos.

Fondo General de Participaciones

Significa el establecido en el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal o, en su caso, el que le suceda o lo complementa.

Gastos de Emisión

Significa de manera enunciativa, más no limitativa: (i) los derechos de inscripción de los Certificados en el RNV; (ii) los derechos cobrados por la CNBV; (iii) las cuotas de inscripción de los Certificados en la BMV; (iv) las cuotas de administración y custodia de los títulos de los Certificados por depósito en Indeval; (v) la comisión del Intermediario Colocador; (vi) los gastos de publicaciones; (vii) los honorarios del Representante Común y del fiduciario; (viii) los honorarios de las calificadoras de valores y de servicios legales y (ix) cualquier otro costo y gasto que se requiera para llevar a cabo la emisión de los Certificados, mismos que se detallarán en el Suplemento correspondiente a cada emisión que se realice al amparo del presente Programa.

GDF	Significa el Gobierno del Distrito Federal, a través del cual actúa el Distrito Federal.
Gobierno Federal	Significa el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
Indeval	Significa S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.
INEGI	Significa el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
ISR	Significa el Impuesto Sobre la Renta.
IVA	Significa el Impuesto al Valor Agregado.
Intermediario Colocador	Significa Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex en su carácter de intermediario colocador líder; Casa de Bolsa Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de colíder y cualquier otro intermediario colocador que se designe de tiempo en tiempo.
Ley de Ingresos de la Federación	Significa la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004.
Ley de Ingresos del Distrito Federal	Significa la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el año 2004.
LCF	Significa la Ley de Coordinación Fiscal.
LGTOC	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
LISR	Significa la Ley del Impuesto sobre la Renta.
LMV	Significa la Ley del Mercado de Valores.
LOAPDF	Significa la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
México	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
Monto Total Autorizado	Significa el Monto Total Autorizado del Programa, esto es, \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
Notificación de Incumplimiento Grave	Significa la notificación dirigida por un Beneficiario al Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago informándole de la existencia de un Evento de Incumplimiento Grave de su respectivo Financiamiento conforme a los Documentos de Financiamiento, y utilizando un formato que, como mínimo, tenga los requisitos a que se refiere el Anexo "C" del contrato de Fideicomiso de Administración y Pago. En dicha Notificación de Incumplimiento Grave deberá establecerse, como mínimo y conforme a los Documentos de Financiamiento respectivos, el concepto de Evento de Incumplimiento Grave de que se trate, así como las consecuencias que se deriven de la existencia del

mismo en los términos siguientes: (i) la Cantidad Requerida y el porcentaje de Participaciones Fideicomitadas que deberá destinarse al o a los Fondos de Pago de Capital y al o a los Fondos de Pago de Intereses respectivos, así como el detalle de las cantidades que deberán abonarse a unos y otros; (ii) las cantidades que deberán pagarse por concepto de capital e intereses y demás accesorios, con cargo a las cantidades transferidas y abonadas al o a los Fondos de Pago de Capital y al o a los Fondos de Pago de Intereses respectivos; y (iii) la fecha de pago y demás instrucciones de pago para abono de las cantidades a que se refiere el numeral (ii) anterior. El Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago deberá seguir lo instruido por el Beneficiario respectivo mediante la Notificación de Incumplimiento Grave siempre que lo solicitado sea acorde con lo que al efecto se establezca en el Fideicomiso de Administración y Pago y en los Documentos de Financiamiento respectivos, así como cerciorarse de la autenticidad de dicha Notificación de Incumplimiento Grave.

Notificación de Incumplimiento Menor

Significa la notificación dirigida por un Beneficiario al Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago informándole de la existencia de un Evento de Incumplimiento Menor de su respectivo Financiamiento conforme a los Documentos de Financiamiento, y utilizando un formato que, como mínimo, tenga los requisitos a que se refiere el Anexo “D” del contrato de Fideicomiso de Administración y Pago. En dicha Notificación de Incumplimiento Menor deberá establecerse, como mínimo y conforme a los Documentos de Financiamiento, el concepto de Evento de Incumplimiento Menor de que se trate, así como las consecuencias que se deriven de la existencia del mismo en los términos siguientes: (i) la Cantidad de Aforo que deberá destinarse al o a los Fondos de Pago de Capital y al o a los Fondos de Pago de Intereses respectivos, así como el detalle de las cantidades que deberán abonarse a unos y otros; (ii) las cantidades que deberán pagarse por concepto de capital e intereses y demás accesorios, con cargo a las cantidades transferidas y abonadas al o a los Fondos de Pago de Capital y al o a los Fondos de Pago de Intereses respectivos; y (iii) la fecha de pago y demás instrucciones de pago para abono de las cantidades a que se refiere el numeral (ii) anterior. El Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago deberá seguir lo instruido por el Beneficiario respectivo mediante la Notificación de Incumplimiento Menor siempre que lo solicitado sea acorde con lo que al efecto se establezca en el Fideicomiso de Administración y Pago y en los Documentos de Financiamiento respectivos, así como cerciorarse de la autenticidad de dicha Notificación de Incumplimiento Menor.

Notificación de Terminación de Evento de Incumplimiento Menor

Significa la notificación dirigida por un Beneficiario al Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago informándole que ha dejado de existir un Evento de Incumplimiento Menor respecto del cual se ha dirigido una Notificación de Incumplimiento Menor, y utilizando un formato que, como mínimo, tenga los requisitos a que se refiere el Anexo “E” del contrato de Fideicomiso de Administración y Pago, por virtud de la cual se deja sin efectos, a partir de ese momento, la Notificación de Incumplimiento Menor respectiva, estableciéndose en la misma en los términos siguientes: (i) la cantidad que deberá desti-

narse al o a los Fondos de Pago de Capital y al o a los Fondos de Pago de Intereses respectivos, así como el detalle de las cantidades que deberán abonarse a unos y otros; (ii) las cantidades que deberán pagarse por concepto de capital e intereses y demás accesorios, con cargo a las cantidades transferidas y abonadas al o a los Fondos de Pago de Capital y al o a los Fondos de Pago de Intereses respectivos; y (iii) la fecha de pago y demás instrucciones de pago para abono de las cantidades a que se refiere el numeral (ii) anterior. El Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago deberá seguir lo instruido por el Beneficiario respectivo mediante la Notificación de Terminación de Evento de Incumplimiento Menor siempre que lo solicitado sea acorde con lo que al efecto se establezca en el Fideicomiso de Administración y Pago y en los Documentos de Financiamiento respectivos, así como cerciorarse de la autenticidad de dicha Notificación de Terminación de Evento de Incumplimiento Menor.

Participaciones	Significan las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones (incluyendo por coordinación de Derechos) lo cual comprende, sin limitar, las cantidades que se reciban por este concepto, tales como anticipos y ajustes conforme a la Ley de Coordinación Fiscal; así como cualesquiera otro u otros que los substituyan y/o complementen.
Participaciones Adicionales	Significa el monto de Participaciones que, en adición a las Participaciones Fideicomitadas, el D.F. ha cedido al Fideicomiso de Administración y Pago para mantener la Cantidad Mínima en los Fondos de Pago de Capital y en los Fondos de Pago de Intereses, conforme a las instrucciones que de vez en vez envíe el D.F. a la SHCP para que, por cuenta y orden del D.F., se entreguen al Fiduciario de dicho fideicomiso sin responsabilidad alguna para dicha Secretaría. Las instrucciones que el D.F. gire conforme a lo anterior deberán estar previamente acordadas con el Beneficiario respectivo.
Participaciones Fideicomitadas	Significa el 15% de las Participaciones y los derechos, presentes y futuros, que el D.F. tiene sobre las mismas, y los derechos que de las mismas deriven, que el D.F. ha cedido al fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago, en los términos y bajo las condiciones que se precisan en la Cláusula Segunda inciso (b) del Fideicomiso de Administración y Pago.
PCGA	Significa los principios de contabilidad generalmente aceptados en México, expedidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
Pesos, pesos o \$	Significa la moneda de curso legal en México. A menos que se indique lo contrario, las cifras correspondientes a información financiera presentadas en este Prospecto, así como en los Estados de Ingresos y Egresos adjuntos al mismo, están expresadas en miles de pesos constantes de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003.
PIB	Significa el producto Interno Bruto.

Presupuesto de Egresos del Distrito Federal	Significa el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal para el año 2004.
PRD	Significa el Partido de la Revolución Democrática.
Prima por Pago Anticipado	Tendrá el significado que en su caso, se le atribuya en los Documentos de Financiamiento respectivo.
Programa	Significa el presente Programa de Certificados Bursátiles, autorizado por la CNBV.
Prospecto	Significa el presente Prospecto del Programa de Certificados Bursátiles del Distrito Federal a través del Fideicomiso Emisor.
Reconocimiento de Disposición	Significa el reconocimiento del monto de recursos que disponga el D.F., en su carácter de mandatario del Gobierno Federal y como beneficiario único de los recursos que le derive el propio Gobierno Federal por virtud del Contrato de Apertura de Crédito, que deberá ser firmado y entregado al Acreditante por el D.F., como mandatario del Gobierno Federal, simultáneamente a cada Disposición que se realice en términos de la Cláusula Séptima de dicho Contrato.
Registro del FAP	Significa el documento que llevará el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago en el que dicho fiduciario anotará los datos relativos a los Financiamientos y a los Beneficiarios que tengan derecho al pago de Financiamientos con el patrimonio del Fideicomiso de Administración y Pago, de acuerdo a lo contenido en el Fideicomiso de Administración y Pago. El fiduciario no podrá registrar un nuevo Financiamiento, ni a su beneficiario respectivo, sin cumplir con los requisitos a que se refiere la Cláusula Séptima del Fideicomiso de Administración y Pago. Lo anterior, en el entendido que los Financiamientos derivados de las Disposiciones que se realicen conforme al Contrato de Apertura de Crédito se registrarán automáticamente y sin necesidad de trámite alguno en el Registro del FAP.
Reglamento Interior	Significa el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
Representante Común	Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario o quien lo sustituya.
RNV	Significa el Registro Nacional de Valores.
Saldo Insoluto	Significa el resultado de restar al valor nominal de los Certificados, las amortizaciones de principal que haga el Emisor. En tanto no se realice la primera amortización, el Valor Nominal Ajustado será igual al valor nominal.
RNIE	Significa el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
SHCP	Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Solicitud de Inscripción	Significa el documento que en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el Anexo “G” del contrato de Fideicomiso de Administración y Pago, deberá presentar al Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago el Beneficiario del Financiamiento correspondiente, para la inscripción del mismo en el Registro del FAP. Dicha Solicitud de Inscripción deberá estar suscrita conjuntamente por el Fideicomitente y el Beneficiario potencial correspondiente.
Solicitud de Pago	Significa, para cada periodo mensual, el documento que debidamente requisitado y en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el Anexo “H” del contrato de Fideicomiso de Administración y Pago, deberá presentar el Beneficiario respectivo al Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago para cada periodo mensual conforme a la Cláusula Octava de dicho contrato. En dicha Solicitud de Pago deberá establecerse, en su caso, cuando menos: (i) la Cantidad Requerida que deberá destinarse al o a los Fondos de Pago de Capital y al o a los Fondos de Pago de Intereses respectivos, así como el detalle de las cantidades que deberán abonarse a unos y otros; (ii) las cantidades que deberán pagarse por concepto de capital e intereses y demás accesorios, con cargo a las cantidades abonadas al o a los Fondos de Pago de Capital y/o al o a los Fondos de Pago de Intereses respectivos; y (iii) la fecha de pago y demás instrucciones de pago para abono de las cantidades a que se refiere el numeral (ii) anterior. El Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago deberá seguir lo instruido por el Beneficiario respectivo mediante la Solicitud de Pago siempre que lo solicitado sea acorde con lo que al efecto se establezca en el contrato de Fideicomiso de Administración y Pago y en los Documentos de Financiamiento respectivos, así como cerciorarse de la autenticidad de dicha Solicitud de Pago.
Sumario	Significa el documento que en términos sustancialmente similares a los previstos en el Anexo I del contrato de Fideicomiso de Administración y Pago, deberá presentar al Fiduciario de dicho Fideicomiso el Beneficiario del Financiamiento correspondiente, para la inscripción del mismo en el Registro del FAP. Dicho Sumario deberá contener, por lo menos, los siguientes datos del Financiamiento: tipo de financiamiento, fecha de celebración del crédito, acreditado, acreedor, importe, tasa de interés ordinaria, tasa de intereses adicionales, calendario de pagos, eventos de incumplimiento menor y sus respectivas consecuencias, eventos de incumplimiento graves y sus respectivas consecuencias, obligaciones de hacer y no hacer, comisiones, plazo, determinación de Fondo de Pago de Capital y Fondo de Pago de Intereses y demás características relevantes. En caso de modificación a los Documentos de Financiamiento, el Beneficiario deberá presentar un nuevo Sumario al Fiduciario para llevar a cabo el procedimiento de registro correspondiente conforme a lo dispuesto por la Cláusula Séptima del contrato de Fideicomiso de Administración y Pago.
Suplemento	Significa el documento de oferta pública preparado para cada emisión que en su caso se realice al amparo del Programa.
Tenedor o Tenedores	Significa los propietarios de los Certificados Bursátiles, emitidos al amparo del Programa.

Título o Título Único	Significa el título único que emita el Fideicomiso Emisor y que ampara la totalidad de los Certificados Bursátiles correspondientes a cada emisión realizada al amparo del Programa.
UDIs	Significa Unidades de Inversión, una unidad determinada por el Gobierno Federal en 1995, indexada al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

B. RESUMEN EJECUTIVO

El siguiente resumen se complementa con la información más detallada y la información financiera incluida en otras secciones de este Prospecto. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la sección denominada “Factores de Riesgo”, misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto debe ser leída con detenimiento.

Las referencias a “\$” o “pesos” son a la moneda de curso legal en México. Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en el Prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos.

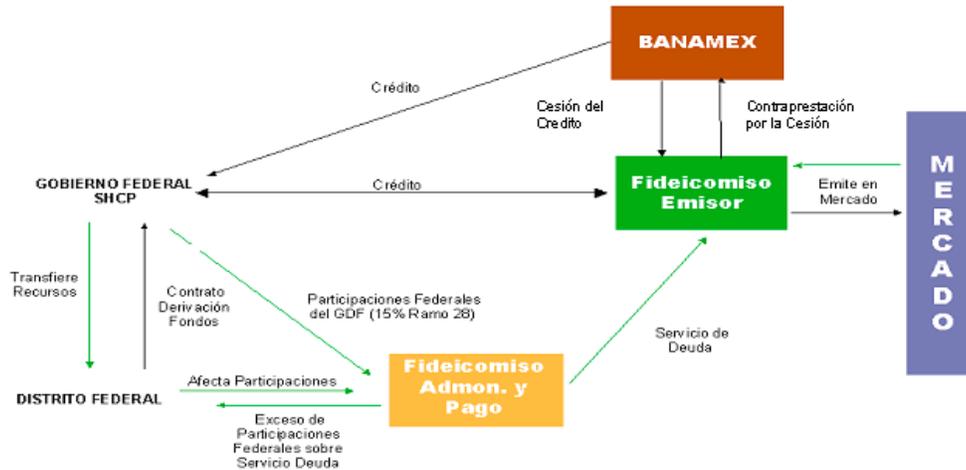
El presente Prospecto contiene información relativa al Distrito Federal recopilada de una serie de fuentes públicas incluyendo el INEGI, la SHCP, CONAPO, así como fuentes internas del Distrito Federal y de diversos Estados y Municipios, entre otras. La información que carece de fuente ha sido preparada de buena fe por el Distrito Federal con base en la información disponible. Los términos y metodología utilizados por las distintas fuentes no siempre son congruentes entre sí, por lo que en ciertos casos las comparaciones pueden no ser del todo representativas.

La información estadística y operativa presentada en el presente Prospecto ha sido actualizada con base en la información más reciente disponible, considerando el carácter oficial y la naturaleza de la mayor parte de las fuentes empleadas.

Descripción de los Valores y de la Operación

Con el fin de financiar inversión pública productiva y en específico para el financiamiento de obras y proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el Distrito Federal requiere de recursos y considera que la estructura de financiamiento descrita a continuación le permitirá obtenerlos de manera eficiente.

Esquema de la Estructura de la Operación



Si bien tanto el Fideicomiso Emisor como el Fideicomiso de Administración y Pago, son fideicomisos maestros que pueden ser utilizados para diversos Financiamientos, inicialmente, el Gobierno Federal como acreditado, actuando a través de la SHCP, el D.F., actuando a través del GDF, como beneficiario único de los recursos que le derive el Gobierno Federal y Banamex como acreditante, celebraron el Contrato de Apertura de Crédito para que los recursos que, en su caso, sean dispuestos conforme al Contrato de Apertura de Crédito, sean derivados al Distrito Federal. El obligado conforme a los Documentos de Financiamiento relativos al Contrato de Apertura de Crédito por el total de las cantidades dispuestas es el Gobierno Federal, aunque en virtud de la derivación de fondos, el pago normalmente será realizado por el D.F., directamente o a través del Fideicomiso de Administración y Pago, a nombre del Gobierno Federal.

Los Documentos de Financiamiento relativos al Contrato de Apertura de Crédito establecen que se pueden realizar distintas disposiciones y son lo suficientemente flexibles para que los términos y condiciones de las citadas disposiciones sean iguales a los de las emisiones de Certificados Bursátiles. Las Disposiciones de recursos conforme al Contrato de Apertura de Crédito se sujetarán a ciertas condiciones, a fin de lograr que los montos, plazos y rendimientos de los derechos de crédito derivados de las citadas Disposiciones sean iguales a los de las emisiones de Certificados Bursátiles. Asimismo, en el Contrato de Apertura de Crédito, el Gobierno Federal se obliga a entregar al Distrito Federal los recursos derivados de las Disposiciones realizadas.

En el Contrato de Apertura de Crédito se establece que el D.F. otorga una garantía a favor del Gobierno Federal sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al propio D.F., sin perjuicio de afectaciones anteriores y de lo dispuesto en dicho contrato, para que en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago, el Gobierno Federal cubra al acreedor las cantidades vencidas y no pagadas por el D.F., en términos del Contrato de Apertura de Crédito. Asimismo, el D.F. otorga un mandato expreso e irrevocable al propio Gobierno Federal para que, por conducto de la SHCP, haga efectiva dicha garantía en caso de que no se dé cumplimiento preciso y oportuno a cualquiera de sus obligaciones de pago conforme al Contrato de Apertura de Crédito.

El Fideicomiso Emisor tiene como principal finalidad que el fiduciario adquiera los derechos de crédito derivados de los Financiamientos respectivos y la realización de diversas emisiones de Certificados Bursátiles, así como ejecutar la cobranza de los Financiamientos que sean adquiridos y el pago de los Certificados Bursátiles. Entre sus fines específicos se encuentran, entre otros, los siguientes: (i) que el fiduciario del Fideicomiso Emisor adquiera, reciba, conserve y administre los derechos de crédito derivados de los Financiamientos, que sean adquiridos por el fiduciario de conformidad con el contrato de Fideicomiso de Emisión y los Documentos de Financiamiento, incluyendo la celebración de los contratos de cesión

que sean necesarios y la realización del pago respectivo al cedente, en el entendido que los potenciales Financiamientos para que puedan ser cedidos al Fideicomiso de Emisión, deberán cumplir, al momento de ser cedidos y durante toda su vigencia (con las excepciones que se señalan) con los requisitos que se establecen en dicho contrato; (ii) que el fiduciario del Fideicomiso Emisor reciba del fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago o, en su caso, directamente del D.F. o del Gobierno Federal, en los términos de los Documentos de Financiamiento respectivos, los pagos de capital, intereses y accesorios de los derechos de crédito derivados de los Financiamientos que sean adquiridos por el fiduciario del Fideicomiso Emisor, y lleve la cuenta que le corresponda a cada emisión y separe las cantidades que correspondan a la cuenta de que se trate; (iii) que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor suscriba las Solicitudes de Registro y Sumarios que sean necesarios conforme a los potenciales Financiamientos en los cuales llegue a ser Beneficiario, a fin de que éstos sean inscritos en el Registro del FAP que deberá llevar el fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago; (iv) que el fiduciario del Fideicomiso Emisor con base en los derechos de crédito derivados de los Financiamientos que adquiriera, así como en los derechos que, en su caso, le correspondan como Beneficiario conforme al Fideicomiso de Administración y Pago, realice una o varias emisiones de Certificados Bursátiles por los montos, series y demás términos y condiciones que le instruya el Comité Técnico de Emisión conforme a lo establecido en el contrato de Fideicomiso de Emisión, cumpliendo siempre con las autorizaciones de las autoridades competentes; (v) que el fiduciario del Fideicomiso Emisor conserve, administre e invierta los bienes que formen parte del patrimonio de dicho fideicomiso de conformidad con lo establecido en el contrato de Fideicomiso de Emisión; y (vi) que el fiduciario del Fideicomiso Emisor pague a los Tenedores con cargo a la Cuenta que corresponda a la emisión de que se trate, los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles, así como el valor nominal de los mismos, conforme a los términos y condiciones del Título correspondiente a cada emisión de Certificados Bursátiles.

Como vehículo de pago de los Financiamientos, el D.F. afectó a un Fideicomiso de Administración y Pago las Participaciones Fideicomitadas y las Participaciones Adicionales. Conforme a lo establecido en el propio Fideicomiso de Administración y Pago, periódicamente se transferirán al Fideicomiso Emisor las cantidades necesarias derivadas de las Participaciones Fideicomitadas y de las Participaciones Adicionales como fuente de pago de los Financiamientos adquiridos por el fiduciario del Fideicomiso Emisor. Los recursos provenientes de las Participaciones Fideicomitadas y de las Participaciones Adicionales ingresan al Fideicomiso de Administración y Pago a través del abono de las cantidades que las componen en la Cuenta Concentradora, de donde a su vez se desprenden dos tipos de fondos distintos creados expresamente para cubrir los pagos de las cantidades que el Gobierno Federal y, en su caso el D.F., adeuden conforme a los Documentos de Financiamiento, que son: los Fondos de Pago de Capital y los Fondos de Pago de Intereses. Dichos fondos tienen por función el servir de medio para el manejo de los recursos que se destinarán a cubrir, ya sea el importe del pago de capital, o de los intereses conforme a los Documentos de Financiamiento. Una vez recibidos los pagos, tanto de capital como de intereses de los Financiamientos adquiridos por el Fideicomiso Emisor, éste utilizará las cantidades recibidas para realizar los pagos relacionados con los Certificados Bursátiles. Las Cantidades Remanentes que se encuentren en el patrimonio del Fideicomiso de Administración y Pago serán entregadas periódicamente al D.F.

Sin embargo, en el evento de que: (i) el D.F. incumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones de pago de capital o intereses a su cargo establecidas en cualquier contrato por virtud del cual se le hayan o puedan derivar fondos al D.F., independientemente de la denominación que ostenten los instrumentos jurídicos respectivos, incluyendo el Contrato de Apertura de Crédito, y (ii) la SHCP por conducto del área competente envíe por escrito al fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago copia de la respuesta que se dé al acreedor que haya presentado al Gobierno Federal un requerimiento de pago de cualquiera de las obligaciones de pago de capital o intereses citadas en la que se establezca que procede el requerimiento de pago; tendrá como consecuencia que quede sin efectos a partir de la recepción de dicho escrito por el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago la cesión y entrega de las Participaciones Fideicomitadas y de las Participaciones Adicionales en los términos arriba señalados, sin efectos retroactivos. El D.F. por medio del Contrato de Apertura de Crédito acepto sacar en paz y a salvo tanto al Gobierno Federal como a los servidores públicos que fueran afectados por cualquiera reclamación derivada de lo que se establece en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Apertura de Crédito.

El Fideicomiso Emisor emitirá Certificados Bursátiles por un monto de hasta \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Como se estableció anteriormente, las disposiciones conforme a los Documentos de Financiamiento se sujetarán a ciertas condiciones, a fin de lograr que los montos, plazos y rendimientos de los derechos de crédito derivados de las Disposiciones realizadas conforme al Contrato de Apertura de Crédito y adquiridas por el Fideicomiso Emisor, sean iguales a los de las emisiones de Certificados Bursátiles.

Gobierno Federal

El Gobierno Federal, a través de la SHCP, participa en esta operación como acreditado del Contrato de Apertura de Crédito hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) celebrado con Banamex como acreditante y en que el destinatario final del crédito es el Distrito Federal, así como de futuros Financiamientos que, en su caso, se realicen. Sin perjuicio de la obligación que el Gobierno Federal tiene frente al acreedor de pagar el capital, intereses y demás accesorios del crédito, el Gobierno Federal por medio del Contrato de Apertura de Crédito se obliga a derivarle al D.F. los recursos provenientes de cada una de las Disposiciones del crédito que éste lleve a cabo como mandatario del Gobierno Federal, para lo cual el Gobierno Federal autoriza e instruye al acreditante para que entregue al D.F. en calidad de derivación de fondos, los recursos provenientes de cada Disposición que se efectúe para que éste a su vez los destine a inversión pública productiva y en específico al financiamiento de obras y proyectos de inversión contemplada en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de Ingresos de la Federación. Asimismo, el D.F. como contraprestación de los recursos que le derive el Gobierno Federal conforme a lo antes indicado, se obliga a realizar, todos los pagos al acreedor por concepto de amortizaciones de capital, intereses, comisiones, gastos y cualquier otro concepto convenido en dicho contrato, ya sea a través del mecanismo establecido en el Fideicomiso de Administración y Pago o bien directamente con cargo al presupuesto del propio D.F. Asimismo, como se mencionó anteriormente, el D.F., por medio del Contrato de Apertura de Crédito otorga garantía a favor del Gobierno Federal, consistente en la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden, sin perjuicio de afectaciones anteriores y de lo dispuesto en la Cláusula Décimo Segunda de dicho Contrato, para que, en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago, el Gobierno Federal cubra al Acreedor las cantidades vencidas y no pagadas por el D.F. en términos de dicho Contrato, misma garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que mantiene la propia SHCP y se registrará por las disposiciones aplicables. Como se mencionó, el D.F., como beneficiario único de los recursos que le derive el Gobierno Federal conforme a lo previsto en el Contrato de Apertura de Crédito y en contraprestación de dicha derivación, dará cumplimiento a las obligaciones de pago derivadas de dicho contrato, sin embargo, en caso de incumplimiento el D.F., otorga a favor del Gobierno Federal, un poder especial irrevocable, en los términos del artículo 2596 del Código Civil Federal, y de su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal, con el objeto de que, en caso de ser necesario, el Gobierno Federal, efectúe el trámite correspondiente para que, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le corresponden al D.F. y que el propio D.F. afectó como garantía a favor del Gobierno Federal, se paguen al acreedor las amortizaciones vencidas y no pagadas que se deriven del crédito tanto por capital como por accesorios financieros que se generen, en la forma y términos que se establecen en el Contrato de Apertura de Crédito.

El Distrito Federal

El Distrito Federal es una de las Entidades Federativas más importantes de la nación, tanto por la concentración de población, como por los niveles de actividad económica que en él se desarrollan, además de ser el centro cultural y político al concentrar las instituciones de investigación y difusión científica más importantes, ser la sede oficial de los poderes federales (ejecutivo, legislativo y judicial de la Federación). El Distrito Federal es la sede de dichos poderes federales y de los órganos ejecutivo, legislativo y

judicial de carácter local que son: (a) el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; (b) la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y (c) el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. (Ver 8.C. “Administración, Órganos de Gobierno y Principales Funcionarios”).

El Distrito Federal se encuentra situado en la parte central del país y localizado a los 19°25'55” de latitud norte y 99°07'37” de longitud oeste a una altitud de 2,238 metros sobre el nivel del mar. El D.F. cuenta con una superficie de 483 kilómetros cuadrados, representando el 0.1% de la superficie total del país y tiene una colindancia al norte, este y oeste con el Estado de México y al sur con el Estado de Morelos.

De acuerdo con el censo del 2000, la población total del Distrito Federal asciende a 8, 605,239 habitantes. De esa población, aproximadamente el 47.8% representa población masculina y el 52.2% representa población femenina. (Ver 6.A. “Descripción y Desarrollo del Distrito Federal”).

El Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo titular tiene a su cargo el Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con los Artículos 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8, fracción II y 67 fracción XXIV del Estatuto de Gobierno, 1, 8, 15, fracción VIII, y 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de La Administración Pública del Distrito Federal y 1 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

La Administración Pública del Distrito Federal es central, desconcentrada y paraestatal. La Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Oficialía Mayor, la Contraloría General del Distrito Federal y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, son las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada.

El Distrito Federal se divide en demarcaciones territoriales en los que la Administración Pública Central cuenta con órganos político administrativos desconcentrados con autonomía funcional en acciones de gobierno, a las que genéricamente se les denomina Delegación.

Ingresos del Distrito Federal

Los ingresos del Distrito Federal constan básicamente de ingresos recaudados localmente (tales como impuestos, productos, derechos, ingresos de organismos y empresas, contribuciones de mejoras, accesorios y aprovechamientos), de participaciones federales transferidas por el Gobierno Federal y de financiamientos.

En adición a las contribuciones que en el resto de las Entidades Federativas son recaudadas por los Estados, el Distrito Federal recauda ciertas contribuciones que en las demás Entidades Federativas son consideradas como “municipales”, como por ejemplo, el impuesto predial. La facultad del Distrito Federal de recaudar ambos tipos de impuestos le confiere una capacidad de generación de ingresos propios sin paralelo en el nivel estatal y municipal en el país, y dotan al Distrito Federal de un margen de maniobra financiero que lo distingue de otras Entidades Federativas y que le permite enfrentar la volatilidad de las participaciones federales en mejores condiciones que el resto de las Entidades Federativas. (Ver 6. A.g) – “Principales Partidas de Ingresos y Egresos”).

Las Participaciones son asignadas en términos generales de acuerdo con la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual toma en cuenta el tamaño de la economía, de la población, y el desempeño de cada una de las entidades federativas que se encuentran adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Las participaciones que en ingresos federales corresponden al Distrito Federal derivadas del Fondo General de Participaciones forman parte del Ramo 28. El Fondo General de Participaciones está integrado por el 20% de la “Recaudación Federal Participable” que se obtenga durante un ejercicio conforme a la LCF. El 45.17% se distribuye en proporción directa al número de habitantes que tenga cada entidad. El 45.17% se distribuye mediante la aplicación del coeficiente de participación, el cual

se calcula de acuerdo al Artículo 3ro de la Ley de Coordinación Fiscal, siendo el factor más sensible en el cálculo el monto de la recaudación asignado a la entidad conforme a la LCF. El 9.66% restante se reparte en proporción inversa a las participaciones por habitante que recibe la entidad. También se incluyen, entre otros, el 100% de los impuestos recaudados sobre la tenencia o uso de vehículos y sobre automóviles nuevos, en caso que existan convenios de colaboración administrativa en materia de esos impuestos. (Ver 6. A.g.) –“Principales Partidas de Ingresos y Egresos”).

El Fondo de Fomento Municipal está integrado por el 1% de la “Recaudación Federal Participable” y se calcula en base al Artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los anticipos de las participaciones federales son transferidos al Distrito Federal dos veces por mes: los días 11 y 18 ó 12 y 19 de cada mes. El día 25 de cada mes se lleva acabo la conciliación, con lo que se salda la diferencia (a favor o en contra), entre el Distrito Federal y la SHCP.

En las siguientes tablas se observa el comportamiento histórico por los últimos cinco años de los flujos entregados por la SHCP al Distrito Federal correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal. Para mayor detalle, ver 6. A.g.) –“Principales Partidas de Ingresos y Egresos – Comportamiento histórico del flujo de las Participaciones”.

Fondo General de Participaciones

Año	Importe Total Entregado al Distrito Federal
1999	16,005,642,870.00
2000	19,869,387,815.00
2001	22,697,551,503.52
2002	24,139,068,781.15
2003	24,988,219,800.00 (1)

Fuente: Secretaría de Finanzas del D.F.

(1) El total recaudado por participaciones federales por el GDF para el ejercicio 2003, fue de \$23,046,496.2 miles de pesos, de los cuales \$21,043,643.2 miles de pesos corresponden el Fondo General de Participaciones. En el cuadro anterior se presentan los anticipos recibidos por el Gobierno del Distrito Federal, mismos que posteriormente fueron compensados.

Fondo de Fomento Municipal

Año	Importe Total Entregado al Distrito Federal
1999	1,297,753,624.00
2000	1,672,507,448.00
2001	1,687,925,334.00
2002	1,826,852,223.00
2003	1,656,834,900.00

Fuente: Secretaría de Finanzas del D.F.

Estimado de las Participaciones Federales

El total de participaciones por estos fondos, así como los montos que finalmente reciba cada Entidad Federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por la diferencia por los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2004. En consecuencia, y como se manifiesta en el

Acuerdo de la SHCP publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2004, la estimación que se señala a continuación no significa compromiso de pago.

Estimado de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2004

	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Distrito Federal	10.454062%	21,029,571,986	19.572991%	1,859,802,545

Fuente: Diario Oficial de la Federación, 30 de enero de 2004.

Información Financiera Seleccionada

La información que a continuación se presenta describe los ingresos y egresos del Distrito Federal por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2001, 2002 y 2003 y para los trimestres terminados el 30 de septiembre de 2003 y 2004.

Los principios contables que aplica el Distrito Federal para la elaboración de su estado de ingresos y egresos, denominados Principios Generales de Contabilidad Gubernamental, incluyen los siguientes conceptos: (i) ente; (ii) existencia permanente; (iii) cuantificación en términos monetarios; (iv) periodo contable; (v) costo histórico; (vi) importancia relativa; (vii) consistencia; (viii) base de registro; (ix) revelación suficiente; (x) cumplimiento de disposiciones legales; (xi) control presupuestario; e (xii) integración de la información; algunos de ellos, difieren de los PCGA.

El Distrito Federal se rige, principalmente, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Financiero del Distrito Federal, la Ley de Ingresos del Distrito Federal, el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como la Ley de Coordinación Fiscal. El Distrito Federal elabora dicho estado de ingresos y egresos reconociendo sus ingresos y egresos cuando éstos se cobran o se pagan, y no cuando se devengan o realizan (excepto por algunas partidas menores y el registro de créditos contratados). Dichos ingresos y egresos se registran con base en el valor histórico original y no se reconocen los efectos de la inflación. Por lo tanto, a menos que se indique lo contrario, toda la información contenida en el Estado de Ingresos y Egresos del Distrito Federal se encuentra expresada en pesos constantes al 31 de diciembre de 2003. (Ver 7. "Información Financiera" y Anexos 1 a 3).

Información Financiera del Gobierno del Distrito Federal

	Cifras al 31 de diciembre de			Cifras al 30 de septiembre de	
	2003	2002	2001	2003	2004
	<i>(miles de pesos constantes a 31 de diciembre de 2003)</i>			<i>(millones de pesos constantes a 30 de septiembre de 2004)</i>	
INGRESO NETO TOTAL DEL GDF	77,946,943.9	78,884,753.0	74,822,011.4	54,217.62	54,723.80
Ingresos netos del sector central	69,426,857.1	71,209,609.0	68,319,920.7	48,087.47	49,215.30
Ingresos netos del sector paraestatal	8,520,086.8	7,675,143.9	6,502,090.6	6,130.15	5,508.50
INGRESOS ORDINARIOS CONSOLIDADOS	72,990,093.2	70,522,338.4	68,561,232.1	54,975.84	55,971.10
Ingresos Ordinarios del Sector Central	64,470,006.4	63,165,846.2	62,602,158.9	48,845.69	50,462.60
Ingresos Ordinarios del Sector Paraestatal	8,520,086.8	7,356,492.0	5,959,073.1	6,130.15	5,508.50
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	41,783,282.2	40,071,733.1	39,091,269.2	31,109.24	31,357.10
Sector Central	33,263,195.4	32,715,241.1	33,132,196.0	24,979.08	25,848.60
Ingresos Fiscales Ordinarios	28,959,724.6	28,259,081.8	27,695,924.6	20,927.13	21,863.60
Participaciones por Actos Derivados de la Coordinación Fiscal con el Gobierno Federal	4,303,470.8	4,456,159.4	5,436,271.4	4,051.96	3,985.00
Sector Paraestatal	8,520,086.8	7,356,492.0	5,959,073.1	6,130.15	5,508.50
Corrientes	8,519,586.8	7,275,036.2	5,926,144.0	—	—
De Capital	500.0	81,455.7	32,929.1	—	—
TOTAL PARTICIPACIONES	23,046,469.2	24,175,961.0	22,923,936.5	18,548.88	18,809.50
Sector Central	23,046,469.2	24,175,961.0	22,923,936.5	18,548.88	18,809.50
En Ingresos Federales	23,046,469.2	24,175,961.0	22,923,936.5	18,548.88	18,809.50
Participaciones por Actos Derivados de Coordinación Fiscal con el Gobierno Federal	4,303,470.8	4,456,159.4	5,436,271.4	4,051.96	3,985.00
Sector Paraestatal	0.0	0.0	0.0	0.00	0.00
TOTAL TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL	8,160,341.8	6,274,644.0	6,546,026.4	5,317.41	5,804.50
Sector Central	8,160,341.8	6,274,644.0	6,546,026.4	5,317.41	5,804.50
Sector Paraestatal	0.0	0.0	0.0	0.00	0.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS CONSOLIDADOS	4,956,850.7	8,362,414.6	6,260,779.3	-758.22	-1,247.30
Ingresos Extraordinarios del Sector Central	5,475,782.9	8,043,762.8	5,717,761.8	0.00	0.00
Ingresos Extraordinarios del Sector Paraestatal	-518,923.3	318,651.8	543,017.5	0.00	0.00
Transferencias del Gobierno Federal	0.0	0.0	0.0	0.00	0.00
Sector Central	0.0	0.0	0.0	0.00	0.00
Sector Paraestatal	0.0	0.0	0.0	0.00	0.00
Corrientes	0.0	0.0	0.0	0.00	0.00
De Capital	0.0	0.0	0.0	0.00	0.00
Remanentes del Ejercicio anterior Sector Central	93,730.9	569,920.0	1,305,256.8	98.44	290.00
ADEFAS de Ingresos Sector Central (3)	1,864,997.3	2,630,714.9	0.0	0.00	0.00
Endeudamiento Neto Total	2,998,122.5	5,161,779.8	4,955,522.5	-856.66	-1,537.30
Sector Central	3,517,054.8	4,843,128.0	4,412,505.0	-413.52	-1,133.90
Sector Paraestatal	-518,932.3	318,651.8	543,017.5	-443.14	-403.30
INGRESO SIN FINANCIAMIENTO DEL GDF	74,948,821.4	73,722,973.2	69,866,488.9	55,074.28	56,261.10
GASTO NETO	77,231,112.7	78,394,447.8	73,522,275.3	53,032.12	53,449.10
Gasto Programable	72,027,407.8	75,675,163.1	69,553,948.7	48,161.33	49,568.10
Gasto Corriente	54,290,060.6	54,660,819.8	51,771,954.6	37,327.53	40,472.00

	Cifras al 31 de diciembre de			Cifras al 30 de septiembre de	
	2003	2002	2001	2003	2004
	<i>(miles de pesos constantes a 31 de diciembre de 2003)</i>			<i>(millones de pesos constantes a 30 de septiembre de 2004)</i>	
Costo Directo de Administración	43,121,311.8	45,135,734.9	44,940,447.7	29,088.93	32,324.80
Servicios Personales	29,779,950.3	31,894,369.7	28,010,214.4	20,496.80	23,521.10
Materiales y Suministros	2,795,782.3	3,335,836.8	3,844,606.6	1,843.91	1,596.60
Serv. Generales	10,545,579.1	9,905,528.2	13,085,626.5	6,748.22	7,207.10
Ayudas, Subsidios y Transferencias	2,271,539.5	1,799,036.8	684,370.4	0.00	0.00
Por Cuenta de Terceros	0.0	0.0	5,841.6	0.00	0.00
Transferencias Directas	8,897,209.4	7,726,048.3	6,147,136.5	8,238.60	8,147.20
Gasto de Capital	17,737,347.2	21,014,343.4	17,781,994.2	10,833.80	9,096.10
Inversión Física	15,032,522.3	16,236,846.5	14,310,901.3	9,210.51	7,028.40
Transferencias Directas (de capital)	8,980.9	97,655.0	1,047,927.8	1.26	23.60
Erogaciones Recuperables	0.0	0.0	0.0	0.00	0.00
Inversión Financiera	2,695,844.1	4,679,841.8	2,423,165.1	1,622.02	2,044.10
Gasto No Programable	5,203,704.9	2,719,284.7	3,968,326.5	4,870.80	3,880.90
Intereses, Comisiones y Gastos de Deuda	2,640,560.3	2,690,141.4	3,943,628.2	2,185.25	1,983.80
ADEFAS de Gasto (3)	2,563,144.6	29,143.3	24,698.3	2,685.55	1,897.10

Nota: Las sumas pueden no ser exactas debido a redondeo.

(1) *Fuente:* Cuenta Pública del Distrito Federal de 2001, 2002 y 2003.

(2) *Fuente:* Informe de Avance Programático Presupuestal enero-septiembre 2003 e Informe de Avance Programático Presupuestal enero-septiembre 2004. A partir de la primera emisión realizada al amparo del presente Programa, el GDF presentará trimestralmente estado de ingresos y egresos internos.

(3) ADEFAS significa Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

C. FACTORES DE RIESGO

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los inversionistas potenciales deben tomar en consideración, analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los valores descritos en el presente Prospecto. Aquellos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Fideicomiso Emisor o del D.F., y por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles objeto del presente Programa.

Factores Relacionados con el Distrito Federal

Cambios en el Marco Constitucional del Distrito Federal

Actualmente, el marco constitucional del Distrito Federal tiene singularidades que determinan la forma en que el Distrito Federal financia sus necesidades de endeudamiento año con año, lo cual podría modificarse en el futuro, como parte de la propuesta de la reforma política del Distrito Federal, y aunque en este momento no es posible conocer la forma, el contenido final, ni las fechas de la citada reforma, el público inversionista debe considerar que existe incertidumbre respecto de los cambios constitucionales futuros.

Actualmente se encuentra en discusión en la Cámara de Diputados una iniciativa que propone modificar el régimen de deuda del D.F.

Ingresos del Distrito Federal y Modificación al Artículo 122 Constitucional

La H. Cámara de Diputados aprobó la adición de una base sexta al artículo 122 Constitucional, la cual representaría una reducción en el monto de los recursos que se asignan al Distrito Federal, sin poderse determinar aún la cantidad exacta que ello representa. Es importante señalar, que esta disposición entrará en vigor un día después de la publicación del Decreto correspondiente, para lo cual es necesario la ratificación por parte del Senado de la República y, en su caso, de la mitad más uno de los de los Congresos Estatales. En este sentido, y considerando que esta disposición aún se encuentra en discusión en el Senado, no es posible precisar la fecha en que entrará en vigor. Lo anterior podría afectar la situación financiera del Distrito Federal y, por ende, el pago por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles. (Ver 6. F. “Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales” y factor de riesgo “Controversia Constitucional relacionada con las Modificaciones al Artículo 122 de la Constitución”).

Ingresos del Distrito Federal y Coordinación Fiscal Federal

Las participaciones federales constituyen una de las más importantes fuentes de ingresos del Distrito Federal. Las participaciones federales se encuentran reguladas en el ámbito federal por la Ley de Coordinación Fiscal. En términos generales, dicho ordenamiento establece, entre otras cosas, que el Gobierno Federal debe participar a las Entidades Federativas (incluyendo al Distrito Federal) que se encuentran adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal una parte de los ingresos derivados de la recaudación de ciertas contribuciones. La adhesión de cada Entidad Federativa al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal se realiza mediante la celebración de un convenio entre la Entidad Federativa y el Gobierno Federal.

Las participaciones que el Gobierno Federal debe entregar a cada Entidad Federativa coordinada se determinan con base en una fórmula que considera fundamentalmente dos criterios: número de habitantes y desempeño de cada Estado bajo los convenios de coordinación fiscal. Lo anterior implica que la adhesión de las Entidades al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal es un aspecto fundamental en la determinación de los ingresos que les corresponden a los mismos. Una Entidad Federativa puede ser separada del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, ya sea por autorización de su respectiva legislatura, o bien por resolución de SHCP tomada de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Por regla general, las participaciones que el Gobierno Federal entrega a las Entidades Federativas no se encuentran sujetas a retención. Las excepciones a dicha regla incluyen (i) las obligaciones contraídas por las Entidades Federativas o los Municipios con autorización de las legislaturas locales y que se encuentren inscritas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a cargo de la SHCP; (ii) las compensaciones que se requieran efectuar a las Entidades Federativas como consecuencia de ajustes en participaciones o descuentos por incumplimientos de metas con el Gobierno Federal; y (iii) cuando exista acuerdo entre las partes interesadas.

No puede asegurarse que en el futuro (i) no ocurrirán cambios en la Ley de Coordinación Fiscal Federal que modifiquen los supuestos con base en los cuales se determinan los montos a ser entregados a las Entidades Federativas y Municipios o bien la mecánica para la asignación de participaciones, que pudiesen afectar de forma adversa los ingresos del Distrito Federal y el monto de Participaciones Fideicomitadas; (ii) que no habrá cambios en los factores cuantitativos o cualitativos que se incluyen o se incluyan en el futuro en la fórmula que se utiliza para determinar las participaciones correspondientes al Distrito Federal; (iii) que el Gobierno Federal cumplirá con sus obligaciones en términos de la Ley de Coordinación Fiscal; (iv) que el Distrito Federal mantendrá un desempeño aceptable en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de los convenios de coordinación fiscal o que permanecerá adherido al Sistema Na-

cional de Coordinación Fiscal, o (v) que no existirán supuestos que den lugar a la retención, compensación o ajuste de participaciones por parte del Gobierno Federal. Una alteración en dichos supuestos podría limitar los ingresos por participaciones a recibir por el Distrito Federal y la capacidad para transferir los recursos pactados al Fideicomiso de Administración y Pago, y podría tener un efecto adverso en la situación financiera del Distrito Federal para el pago de los Financiamientos, para transmitir los recursos pactados al Fideicomiso de Administración y Pago o afectar la transmisión de los recursos pactados al Fideicomiso de Administración y Pago y, por ende, el pago por el Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles.

Ingresos Propios del Distrito Federal

Los ingresos propios del Distrito Federal constan básicamente de ingresos recaudados localmente (tales como impuestos, productos, derechos, ingresos de organismos y empresas, contribuciones de mejoras, accesorios y aprovechamientos, entre otros), de participaciones federales transferidas por el Gobierno Federal y de financiamientos.

En adición a las contribuciones que en el resto de las Entidades Federativas son recaudadas por los Estados, el Distrito Federal recauda ciertas contribuciones que en las demás Entidades Federativas son consideradas como “municipales”, como por ejemplo, el impuesto predial. La facultad del Distrito Federal de recaudar ambos tipos de impuestos le confiere una capacidad de generación de ingresos propios sin paralelo a nivel estatal y municipal en el país, y dotan al Distrito Federal de un margen de maniobra financiero que lo distingue de otras Entidades Federativas y que le permite enfrentar la volatilidad de las participaciones federales en mejores condiciones que el resto de las Entidades Federativas. Sin embargo, no es posible asegurar que cambios en el futuro, causados por ejemplo por la reforma política del Distrito Federal, o por cambios introducidos por los poderes legislativo o ejecutivo locales o federales, no vayan a alterar el actual esquema de recaudación del Distrito Federal. De haber cambios que impliquen un mecanismo de recaudación diferente del señalado, se podría afectar la situación financiera del Distrito Federal y su capacidad para transferir los recursos pactados al Fideicomiso de Administración y Pago o para el pago de los Financiamientos y, por ende, el pago por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles.

Coordinación Fiscal Local

El Distrito Federal, a diferencia de lo que ocurre en el resto de las Entidades Federativas, no transfiere parte de las participaciones federales recibidas a municipios o demarcaciones territoriales de acuerdo con una regla o fórmulas predeterminadas. Conforme al Artículo 112 del Estatuto de Gobierno en la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal debe proponer a la Asamblea Legislativa asignaciones presupuestales para que las Delegaciones del propio Distrito Federal cumplan con las actividades a su cargo, considerando criterios de población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano.

No puede asegurarse que en el futuro no ocurrirán cambios que modifiquen la mecánica para las asignaciones presupuestales para las Delegaciones del Distrito Federal que afecten de forma adversa el perfil de egresos y de ingresos del Distrito Federal. Una alteración en dichos supuestos podría limitar la capacidad para transferir los recursos pactados al Fideicomiso de Administración y Pago, o resultar en un efecto adverso en la situación financiera del Distrito Federal para el pago de los Financiamientos y, por ende, el pago por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles.

Modificaciones a la Ley de Ingresos de la Federación

De conformidad con Artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Federación, se autoriza al Distrito Federal a contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de \$500.0 millones de pesos para el financiamiento de obras y proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2004.

Cualquier modificación a dicha disposición, podría limitar la capacidad de endeudamiento y la situación financiera del Distrito Federal.

Cabe señalar que la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005 ya fue publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Presupuesto de Egresos

La cobertura de la deuda pública del Distrito Federal (principal e intereses) debe ser aprobada anualmente por la Asamblea Legislativa en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio correspondiente. El Emisor no puede garantizar que, para un año determinado, la Asamblea Legislativa apruebe la cobertura de deuda pública propuesta por el D.F. suficiente para realizar los pagos que correspondan conforme a los Documentos de Financiamiento, que a su vez serán utilizadas para cubrir los pagos conforme a los Certificados Bursátiles (ya sea principal, intereses u otros accesorios) o que dicha partida sea suficiente.

Saldo de la Deuda del Distrito Federal

Una parte de la deuda actual del Distrito Federal fue contratada y ejercida por el Poder Ejecutivo Federal, cuando el Distrito Federal era un Departamento dependiente del Gobierno Federal, es decir, sin autonomía política ni administrativa alguna. De hecho, el saldo al cierre de 1997, año final de la última regencia, ascendió a \$11,789.2 millones de pesos, mientras que el saldo al 30 de septiembre de 2004 ascendió a \$40,071.6 millones de pesos. Al cambiar el estatuto constitucional del gobierno del Distrito Federal y crearse el GDF, el saldo existente de la deuda no fue modificado, y los contratos anteriormente suscritos fueron respetados y cumplidos por las administraciones siguientes. Lo anterior, junto con los programas de inversión de las nuevas administraciones, ha causado que el saldo de la deuda pública del Distrito Federal sea, en términos absolutos, la más alta comparada con las demás Entidades Federativas (*Ver 7. "Información Financiera – B. Deuda Pública"*). Si bien dado su monto, la deuda del Distrito Federal es la mayor comparada con las demás Entidades Federativas, en relación con su capacidad económica, capacidad de pago y de generación de ingresos, el Distrito Federal se encuentra en una posición intermedia en comparación con dichas Entidades Federativas, por lo que al día de hoy, dicha deuda pública se considera manejable.

El GDF consciente de que, de no limitar el crecimiento de la deuda en el corto plazo, la carga financiera resultante del servicio de la misma podría convertirse en una severa restricción a las finanzas del Distrito Federal, ha tomado la decisión de mantener un saldo de la deuda pública constante en términos reales. Al mismo tiempo, ha llevado a cabo un manejo cuidadoso de su deuda, mediante un mecanismo de subastas, realizado en el ejercicio fiscal de 2001, mediante el cual se obtuvo una extensión del plazo promedio de la deuda del D.F. de 7.5 años a 10 años, lo cual ha disminuido significativamente las tasas de interés, alcanzando ahorros considerables en el costo financiero de la deuda y disminuyendo los flujos para el pago de la misma.

No obstante todo lo anterior, el público inversionista debe de tomar en cuenta que el incremento futuro del saldo de la deuda del Distrito Federal puede afectar su situación financiera y su capacidad para transferir los recursos pactados al Fideicomiso de Administración y pago y al Fideicomiso Emisor y para el

pago del Financiamiento y, por ende, el pago por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles.

Asimismo, en la reforma política del Distrito Federal, que pudiera modificar el marco constitucional del Distrito Federal, probablemente se incluirá el tema de la deuda del Distrito Federal, especialmente su naturaleza, titularidad y montos. En estos momentos es incierto el monto de la deuda actual del Distrito Federal que permanecerá dentro de los pasivos de éste, y el monto que será absorbido por el Gobierno Federal, tal como ha sido el caso en otras Entidades Federativas (p.e. Baja California Sur y Quintana Roo) en las que ha habido cambios en su estatuto constitucional. De la misma manera, es incierto saber si, aún cuando exista una redistribución de los montos de la deuda, ocurrirá lo mismo con el saldo insóluto de los Financiamientos.

En virtud de lo anterior no se puede asegurar que los posibles cambios en el estatuto constitucional del Distrito Federal no tendrán implicaciones de largo alcance sobre la deuda actual del Distrito Federal, así como sobre los Certificados Bursátiles.

Ley de Ingresos y Límite de Endeudamiento Neto

Conforme al Apartado B, fracción III, del Artículo 122 de la Constitución, corresponde al Presidente de México enviar anualmente al Congreso de la Unión la propuesta de los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal. Para tal efecto, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal debe someter a la consideración del Presidente de la República la propuesta correspondiente, lo cual se realizó en su oportunidad. Conforme al Apartado A, fracción III, del artículo 122 y a lo dispuesto en el artículo 73, fracción VIII de la Constitución, corresponde al Congreso de la Unión legislar en materia de deuda pública del Distrito Federal, lo cual se confirma en el Artículo 24, fracción II del Estatuto de Gobierno, que establece que corresponde al Congreso de la Unión aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la Ley de Ingresos del Distrito Federal, que en su caso requieran el GDF y las entidades de su sector público, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Deuda Pública.

Generalmente, el tratamiento del monto máximo de endeudamiento neto ha sido un asunto controvertido dentro de las discusiones anuales de las leyes de ingresos de la Federación y, en una ocasión, el monto máximo de endeudamiento neto aprobado fue significativamente menor al programado por las autoridades de la Secretaría de Finanzas del GDF. No se puede asegurar que en el futuro el Congreso de la Unión aprobará los montos máximos de endeudamiento neto del Distrito Federal requeridos. Asimismo, este factor podría afectar en el futuro a una de las características centrales de la estrategia financiera del GDF, consistente en recurrir de manera regular a los mercados domésticos de capitales, y dar con ello liquidez y profundidad al mercado primario y secundario de deuda a cargo del Distrito Federal, y su capacidad para transferir los recursos pactados al Fideicomiso de Administración y Pago o para el pago de los Financiamientos y, por ende, el pago por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles.

Asimismo, la aprobación anual del monto máximo de endeudamiento neto del Distrito Federal es un asunto que normalmente conlleva un alto grado de discusión y debate político, y que podría traducirse en cierta volatilidad en la cotización de los Certificados Bursátiles antes, durante o después de las fechas de debate y aprobación, en su caso, de la solicitud de endeudamiento del Distrito Federal. No obstante lo anterior, cabe mencionar que la amortización de la deuda del D.F. no requiere la aprobación del Congreso de la Unión, pero sí de la Asamblea Legislativa.

Gobierno del Distrito Federal

RELACIÓN CON LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES

La Asamblea de Representantes del Distrito Federal es electa por un período de tres años, y de su relación institucional con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal depende en buena medida el diseño de la política económica del GDF. El público inversionista en los Certificados Bursátiles debe tomar en cuenta que en ocasiones pueden presentarse divergencias políticas entre los poderes que conforman al gobierno local, y que podrían a su vez generar elementos de incertidumbre en las políticas de ingreso y gasto.

Al mismo tiempo, si bien el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es electo para un período constitucional de seis años, la actual administración tiene el compromiso de llevar a cabo dos consultas populares bianuales de gobierno, una de las cuales ya fue realizada, en las que mediante un plebiscito se ratifique la confianza de la ciudadanía en el GDF.

El término constitucional de la actual administración del GDF concluye el 5 de diciembre de 2006. El Contrato de Apertura de Crédito y el presente Programa de Certificados Bursátiles están sustentados en todos los lineamientos legales vigentes a la fecha de su emisión, por lo que no se esperan problemas derivados del cambio de gobierno. Sin embargo, es imposible conocer cuál será la reacción del nuevo gobierno en relación con los Financiamientos, el presente Programa de Certificados Bursátiles y las emisiones que se realicen conforme al mismo, ni si se originarán eventos políticos que puedan poner en riesgo la distribución o cobro de participaciones federales, o que limiten la capacidad para transferir los recursos pactados al Fideicomiso de Administración y Pago o para el pago de los Financiamientos y, por ende, el pago por parte del fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles.

PROCESO DE DESAFUERO DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

En relación con el caso del predio denominado “El Encino”, se ha abierto un proceso judicial en contra del actual Jefe de Gobierno del Distrito Federal, argumentando un supuesto desacato a una suspensión ordenada por un juez. Este proceso ha derivado en la solicitud de desafuero del Jefe de Gobierno, misma que actualmente está en revisión por parte de la Sección Instructora de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Inembargabilidad de las Participaciones Federales

La Ley de Coordinación Fiscal dispone en su artículo 9 que las participaciones que correspondan a las Entidades y Municipios son inembargables, no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por dichas Entidades o Municipios con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas entidades ante la SHCP en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, así como de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. Por lo tanto, las participaciones en ingresos federales que corresponden al Distrito Federal son inembargables. Lo anterior podría complicar el cobro por vía judicial de cantidades adeudadas bajo los Financiamientos y, por ende, de los Certificados Bursátiles.

Inembargabilidad de los Bienes del Distrito Federal

Conforme al Artículo 17 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles, inembargables y no están sujetos a ningún gravamen o afectación de dominio, mientras no cambien su situación jurídica, a acción reivindicatoria o de posesión, definitiva o provisional. Asimismo conforme al Artículo 35 del ordenamiento citado, los bienes inmuebles del dominio privado son inembargables e imprescriptibles. Lo anterior podría complicar el cobro por vía judicial de los Financiamientos y, por ende, de los Certificados Bursátiles.

Inembargabilidad de los Bienes Federales

Debido a que el obligado en virtud del Contrato de Apertura de Crédito es el Gobierno Federal, cabe mencionar que conforme al Artículo 4° del Código Federal de Procedimientos Civiles, las instituciones, servicios y dependencias de la administración pública del Gobierno Federal y de las Entidades Federativas tendrán, dentro del procedimiento judicial, en cualquiera forma en que intervengan, la misma situación que otra parte cualquiera; pero nunca podrá dictarse, en su contra, mandamiento de ejecución ni providencia de embargo, y estarán exentos de prestar las garantías que dicho Código exige de las partes.

Responsabilidad Civil y otras Contingencias

En virtud de la amplitud de las funciones que realiza y los servicios que presta el Distrito Federal, es posible que se pueda presentar un supuesto de responsabilidad civil por parte del Distrito Federal, lo cual pudiera tener un efecto adverso en la situación financiera del Distrito Federal, y su capacidad para transferir los recursos pactados al Fideicomiso de Administración y Pago o para el pago de los Financiamientos y, por ende, el pago por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles.

Asimismo, cualquier tipo de desastre natural o evento fortuito que obligue al GDF a ejercer su deber de protección a la ciudadanía, pudiera tener un efecto adverso en la situación financiera del Distrito Federal, y su capacidad para transferir los recursos pactados al Fideicomiso de Administración y Pago o para el pago de los Financiamientos y, por ende, el pago por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles.

Cambios en los Poderes Ejecutivo y Legislativo y en la Administración del Distrito Federal

En el mes de julio de 2006, el Distrito Federal tendrá elecciones para Jefe de Gobierno y representantes en la Asamblea Legislativa. Es imposible conocer cuál será la composición de la nueva administración y del poder legislativo del Distrito Federal, y su reacción en el futuro en relación con el Financiamiento o los Certificados Bursátiles y si se originarán eventos políticos que puedan poner en riesgo la distribución o cobro de participaciones federales, o que limiten la capacidad para transferir los recursos pactados al Fideicomiso de Administración y Pago o para el pago de los Financiamientos y, por ende, el pago por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles.

Litigios de Indemnización por Expropiaciones

Debido a la extensión del territorio de la Ciudad de México, al complejo proceso de urbanización en el que se desarrolló, a las deficiencias en el sistema registral de propiedad de los inmuebles y al carácter federal de dicho territorio, en donde han actuado diversos gobiernos a lo largo de los últimos años construyendo obras de beneficio público, el GDF enfrenta una gran cantidad de litigios que buscan resarcir los efectos de expropiaciones realizadas durante administraciones anteriores.

El Gobierno del Distrito Federal considera que debe indemnizar a los ciudadanos los perjuicios infringidos por actos de autoridad cuando así lo establece la ley. Sin embargo, y en defensa del interés común, el GDF considera, asimismo, que tiene la obligación de defender el patrimonio público y ejercer todos los medios legales a su alcance en los casos en que estima que las resoluciones judiciales no se apegan a derecho.

Por el monto involucrado, los inversionistas deben poner especial atención a algunos de estos litigios en particular, ya que aún cuando no es posible prever el desenlace que tendrán estos asuntos, una decisión desfavorable a los intereses del D.F. puede tener un impacto adverso sobre la situación financiera del mismo (Ver 6. F. “*Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales*”).

Controversias Constitucionales

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL RELACIONADA CON LAS MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN

En octubre de 2004, la H. Cámara de Diputados aprobó la adición de una base sexta al apartado C del artículo 122 de la Constitución, la cual representaría una reducción en el monto de los recursos que se asignan al Distrito Federal, sin poderse determinar aún la cantidad exacta que ello representa. Esta disposición entrará en vigor un día después de la publicación del decreto correspondiente, para lo cual es necesario la ratificación por parte del Senado de la República y, en su caso, de la mitad más uno de los de los Congresos Estatales. En este sentido, y considerando que esta disposición aún se encuentra en discusión en el Senado, no es posible precisar la fecha en que entrará en vigor.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal interpuso una controversia constitucional en contra del acuerdo que aprobó la modificación al artículo 122, debido a que se estima que dicho acuerdo afecta la esfera jurídica del D.F. al constituir un acto que contraviene diversos preceptos constitucionales e invade la competencia del D.F. conferida por la Constitución, además de afectar intereses patrimoniales del D.F.

El Presidente de la Suprema Corte tuvo por presentada la controversia, turnándosele al Ministro correspondiente, quién por auto del 1 de diciembre de 2004 desechó la controversia por notoriamente improcedente, argumentando que los actos que forman parte del procedimiento de reformas y adiciones a la Constitución, al emanar de una autoridad no incluida dentro de las señaladas en el artículo 105 de la misma, son improcedentes.

El D.F. está estudiando la conveniencia de interponer un recurso en contra de dicha resolución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL EN EL CÁLCULO DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEL D.F.

Ver “-Factores relacionados con los Certificados Bursátiles, el Fideicomiso Emisor y los Documentos de Financiamiento –Controversia constitucional en el cálculo de participaciones federales del D.F.”

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL POR EXTRACCIONES DE AGUA DEL RÍO LERMA

El Gobierno del Estado de México ha presentado una controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en donde se pide anular un acuerdo con el entonces Departamento del Distrito Federal que data de 1965, referente a las extracciones de agua del Río Lerma. Este acuerdo tenía como fin incrementar las extracciones de agua de la cuenca del Río Lerma, mismo que abastece alrededor del 12% del total de agua que se consume en el Distrito Federal, lo cual, de acuerdo con la demanda del Estado de México, implica una reclamación de \$25,000.00 millones de pesos, estimando un consumo de 4.3 metros cúbicos por segundo y un incremento de la explotación. De conformidad con la controversia presentada por el Estado de México ya sea el Gobierno del Distrito Federal o el Gobierno Federal son responsables del pago de la deuda.

No es posible prever la decisión de la Suprema Corte, pero una decisión desfavorable a los intereses del D.F., puede tener un impacto adverso sobre el presupuesto del Distrito Federal.

Otros Litigios

A la fecha del presente Prospecto, se estima que los montos que pudieran resultar de sentencias desfavorables para el Distrito Federal en juicios pendientes, distintos a los anteriormente mencionados, no son significativos. Cabe señalar que dichos juicios forman parte del desarrollo normal de las actividades del Distrito Federal y pese a la amplia cobertura que se da a algunos de ellos en los medios de comunicación, un resultado desfavorable a los intereses del D.F. no tendría un efecto significativo adverso sobre la situación financiera del D.F. No es posible afirmar que en el futuro no se presentarán juicios con resoluciones desfavorables que puedan afectar considerablemente la situación financiera del Distrito Federal, y su capacidad para transferir los recursos prestados al Fideicomiso de Administración y Pago o para el pago del Financiamiento y, por ende, el pago por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles. (Ver 6. F. "Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales").

Factores Relacionados con México

Situación Macroeconómica

Históricamente, en México se han presentado crisis económicas recurrentes, caracterizadas por altas tasas de inflación, inestabilidad en el tipo de cambio, altas tasas de interés, fuerte contracción en la demanda del consumidor, reducida disponibilidad de crédito, incremento del índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. El Emisor no puede garantizar que dichos eventos no ocurran de nuevo en el futuro y que las situaciones que puedan derivar de ello no afecten la situación financiera del Gobierno Federal, del Distrito Federal o del Fideicomiso Emisor. Asimismo, no es posible asegurar que la situación financiera internacional pueda afectar de manera adversa a la economía mexicana y, en consecuencia, la situación financiera del Distrito Federal.

Si bien la dependencia directa de los ingresos del Distrito Federal respecto de las participaciones federales es, con mucho, la más baja entre todas las Entidades Federativas, existe por supuesto un alto nivel de correlación entre el ciclo económico de la economía mexicana en general, y la economía del Distrito Federal. Tal correlación actúa en ambos sentidos, y la influencia que las condiciones económicas generales tiene sobre la economía y la situación fiscal del Distrito Federal es amplia y variada, y va más allá de los aspectos fiscales. La correlación más inmediata entre las condiciones económicas generales de México y las del Distrito Federal se refleja en el rubro fiscal, pues existe una correlación directa entre la recaudación del Gobierno Federal y los ingresos fiscales del Distrito Federal. En años recientes, la economía mexicana ha disfrutado un período de baja inflación, tipo de cambio estable y baja en las tasas de interés. Tales condiciones han permitido al Distrito Federal ahorros sustanciales en el costo financiero de su deuda y han brindado un marco de estabilidad para sus finanzas. En este contexto una crisis o cambios en las variables macroeconómicas pueden afectar en forma significativa los montos que el Distrito Federal recibe por la recaudación de contribuciones. Y asimismo, una crisis o cambios en las variables macroeconómicas pueden afectar los ingresos que recibe el Gobierno Federal, lo que puede acarrear la disminución en los ingresos del Distrito Federal provenientes de participaciones en ingresos federales. Bajo estas circunstancias, no se puede asegurar que sus ingresos se mantengan en los mismos niveles que en la actualidad o que se cumplan las metas de crecimiento de los mismos para el pago del Financiamiento y, por ende, el pago por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles, ni que se mantengan los niveles actuales o esperados de flujos de Participaciones Fideicomitadas y, en su caso, de Participaciones Adicionales al Fideicomiso de Administración y Pago.

Reforma Fiscal

El actual régimen fiscal federal en México es producto de una reciente reforma importante a distintas leyes fiscales, entre las que destaca la promulgación de una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta que abroga la antigua Ley del Impuesto sobre la Renta del 30 de diciembre de 1980. Dicha reforma fiscal ha causado polémica entre diversos sectores de la economía nacional y distintos grupos de interés han expresado públicamente su intención de impugnar o han impugnado la constitucionalidad de diversos preceptos de dicha reforma. El Emisor no puede garantizar que se mantengan o aumenten los ingresos del Gobierno Federal ni que no se presenten impugnaciones que tengan un efecto adverso en el nivel de ingresos por participaciones federales o, en general, sobre la situación financiera de la Federación, del Distrito Federal, del Fideicomiso de Administración y Pago o del Fideicomiso Emisor, así como la estructura que sustenta la operación de financiamiento aquí descrita.

El Emisor no puede garantizar que el “Régimen Fiscal Aplicable al Pago de Intereses” descrito en la sección “2. El Programa – A. Características del Programa”, no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal de los intereses generados por los Certificados Bursátiles.

Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles, el Fideicomiso Emisor y los Documentos de Financiamiento

Controversia Constitucional en el Cálculo de Participaciones Federales del D.F.

El GDF interpuso ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una controversia constitucional contra la SHCP debido a un cambio en la forma de calcular las participaciones federales, que el GDF considera va en detrimento de sus ingresos.

Desde julio de 2003 la SHCP dejó de calcular las participaciones federales con base en los censos de población del INEGI y ahora utiliza la Encuesta Nacional de Empleo Urbano, publicada trimestralmente por el INEGI, por considerarla la información disponible más reciente. El GDF considera que debe usarse la última información disponible, siempre que esté relacionada con población y cumpla con los requisitos metodológicos para la distribución de las participaciones. La encuesta mencionada es un trabajo realizado en sólo 48 ciudades del país de más de 100 mil habitantes y que de acuerdo con los propósitos que el propio INEGI define únicamente mide a la población económicamente activa y el desempleo, y no es un reflejo de toda la población, pues no cubre zonas rurales.

No es posible prever la decisión de la Suprema Corte frente a esta controversia constitucional, pero una decisión desfavorable a los intereses del D.F. podría tener un impacto adverso sobre las participaciones en ingresos federales que recibe el GDF y por ende el flujo de las Participaciones Fideicomitadas al Fideicomiso de Administración y Pago.

Revocación de la Cesión y Entrega de Participaciones Fideicomitadas y Participaciones Adicionales

El derecho a recibir las Participaciones Fideicomitadas y las Participaciones Adicionales fue cedido por el D.F. al fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago conforme a lo manifestado en dicho contrato, razón por la cual el D.F. ha girado las instrucciones necesarias para que se entreguen a dicho fiduciario las citadas Participaciones Fideicomitadas y Participaciones Adicionales, con el propósito de constituir y mantener los Fondos para el Pago de Capital y los Fondos para el Pago de Intereses y de que los mismos cuenten en todo momento con una cantidad no menor a la Cantidad Mínima en los Fondos de Pago de Capital y en los Fondos de Pago de Intereses, en los términos del propio Fideicomiso de Administración y Pago. Sin embargo, en el evento de que: (i) el D.F. incumpla total o parcialmente con cual-

quiera de las obligaciones de pago de capital o intereses a su cargo establecidas en cualquier contrato por virtud del cual se le hayan o puedan derivar fondos al D.F., independientemente de la denominación que ostenten los instrumentos jurídicos respectivos, incluyendo el Contrato de Apertura de Crédito, y (ii) la SHCP por conducto del área competente envíe por escrito al fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago copia de la respuesta que se dé al acreedor que haya presentado al Gobierno Federal un requerimiento de pago de cualquiera de las obligaciones de pago de capital o intereses citadas en la que se establezca que procede el requerimiento de pago; tendrá como consecuencia que quede sin efectos a partir de la recepción de dicho escrito por el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago la cesión y entrega de las Participaciones Fideicomitadas y de las Participaciones Adicionales en los términos arriba señalados, sin efectos retroactivos. El D.F. por medio del Contrato de Apertura de Crédito acepta sacar en paz y a salvo tanto al Gobierno Federal como a los servidores públicos que fueran afectados por cualquiera reclamación derivada de lo que se establece en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Apertura de Crédito.

En caso de que quede sin efectos dicha cesión y entrega de Participaciones Fideicomitadas y de Participaciones Adicionales debido a los supuestos anteriormente señalados, podría afectarse la posibilidad de realizar los pagos de principal o intereses de los Certificados Bursátiles, con los recursos provenientes de las Participaciones Fideicomitadas.

Demoras en la Recepción de las Participaciones Federales y, en su Caso, de las Participaciones Adicionales por el Distrito Federal

La LCF establece que en general las participaciones federales deben ser entregadas de forma mensual a las Entidades Federativas. Las transferencias de los fondos del Gobierno Federal a las Entidades Federativas se realizan por medio de una institución de crédito. Una demora en la realización de las transferencias mencionadas por parte del Gobierno Federal o de cualquiera de las instituciones de crédito que intervengan, ya sea por dificultades técnicas u otras causas, podría afectar el flujo de participaciones federales hacia el Distrito Federal.

En general, durante los últimos cinco años el Gobierno Federal ha cumplido con el envío de las participaciones federales al Distrito Federal, y no se han presentado retrasos que superen un día hábil. Sin embargo, no puede asegurarse que no existirán demoras en el futuro que afecten las transferencias de las participaciones federales hacia el Distrito Federal.

Demoras en la Recepción de las Participaciones por el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago

La LCF establece que las participaciones federales que reciben las Entidades Federativas deben ser entregadas de forma mensual a éstas. Las transferencias de los fondos correspondientes a las Participaciones Fideicomitadas y, en su caso, de las Participaciones Adicionales a la Cuenta Concentradora del Fideicomiso de Administración y Pago se realizará por medio de una institución de crédito. Una demora en la realización de las transferencias mencionadas por parte del Gobierno Federal o de cualquiera de las instituciones de crédito que intervengan, ya sea por dificultades técnicas u otras causas, podría afectar el flujo de Participaciones Fideicomitadas y, en su caso, de Participaciones Adicionales hacia la Cuenta Concentradora y, posteriormente, a los Fondos de Pago de Intereses y a los Fondos de Pago de Capital.

En general, durante los últimos cinco años, el Gobierno Federal ha cumplido con el envío de las participaciones federales al Distrito Federal, y no se han presentado retrasos que superen un día hábil. Sin embargo, no puede asegurarse que no existirán demoras en el futuro que puedan afectar las transferencias de las participaciones federales hacia el Distrito Federal.

Derivación de Fondos

Los Documentos de Financiamiento prevén expresamente que los recursos derivados de las disposiciones que se realicen conforme al Contrato de Apertura de Crédito serán derivados por el Gobierno Federal al Distrito Federal. Aún cuando nunca ha ocurrido una situación de esta naturaleza, no es posible asegurar que en el futuro no se realizará dicha derivación de fondos conforme a lo acordado en el citado Contrato de Apertura de Crédito.

Incumplimiento del Pago de Capital o Intereses de Créditos del D.F.

En el evento de que: (i) el D.F. incumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones de pago de capital o intereses a su cargo establecidas en cualquier contrato por virtud del cual se le hayan o puedan derivar fondos al D.F., independientemente de la denominación que ostenten los instrumentos jurídicos respectivos, incluyendo el presente, y (ii) la SHCP por conducto del área competente envíe por escrito al fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago copia de la respuesta que se dé al acreedor que haya presentado al Gobierno Federal un requerimiento de pago de cualquiera de las obligaciones de pago de capital o intereses citadas en la que se establezca que procede el requerimiento de pago; tendrá como consecuencia que quede sin efectos a partir de la recepción de dicho escrito por el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago la cesión y entrega de las Participaciones Fideicomitidas y de las Participaciones Adicionales, sin efectos retroactivos. Por lo tanto la garantía sobre las participaciones de los créditos vigentes, incluyendo el Contrato de Apertura de Crédito, se mantendrá conforme al mismo grado de prelación que corresponda conforme a lo estipulado en los contratos correspondientes.

Prelación de los Derechos de Crédito del Contrato de Apertura de Crédito.

Las obligaciones de pago de capital e intereses a cargo del Gobierno Federal derivadas del Contrato de Apertura de Crédito tienen el mismo grado de prelación que los créditos no garantizados en favor de los demás acreedores del Gobierno Federal. Lo anterior podría complicar el cobro por vía judicial de cantidades adeudadas bajo los Financiamientos y, por ende, de los Certificados Bursátiles.

El Fideicomiso de Administración y Pago no es un Fideicomiso de Garantía

El Fideicomiso de Administración y Pago no es un fideicomiso de garantía a que se refiere los artículos 395 a 414 de la LGTOC. Por lo mismo, no le son aplicables las disposiciones relativas a la ejecución de fideicomisos de garantía a que se refiere el Título Tercero Bis del Libro Quinto del Código de Comercio. Asimismo, las Participaciones Fideicomitidas y, en su caso, las Participaciones Adicionales, se destinarán, en su caso, al pago de los adeudos a cargo del Gobierno Federal y el Distrito Federal conforme al Financiamiento y no directamente al pago de los Certificados Bursátiles, si bien una vez que se realicen los pagos conforme a los Documentos del Financiamiento, el Fideicomiso Emisor contará con recursos para realizar los pagos correspondientes de los Certificados Bursátiles.

Patrimonio Limitado del Fideicomiso Emisor

El patrimonio del Fideicomiso Emisor se encuentra conformado principalmente por todos aquellos derechos de crédito derivados de las Disposiciones que se realicen conforme al Contrato de Apertura de Crédito y sus intereses y accesorios, que sean cedidas a dicho Fideicomiso. Para efectos de ejercer sus derechos de cobro, los Tenedores de los Certificados Bursátiles sólo podrán dirigirse contra el patrimonio del Fideicomiso Emisor.

Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios y Registro de Obligaciones Financieras de la SHCP

La inscripción de las obligaciones financieras de los Financiamientos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios y Registro de Obligaciones Financieras de la SHCP debe ser realizada en los plazos y conforme a lo dispuesto en los Documentos de Financiamiento y las disposiciones aplicables. Debido a que dicho Registro no es controlado por el Distrito Federal, éste no puede asegurar que dichas inscripciones efectivamente se realicen, independientemente de que dicha omisión pudiera representar un Evento de Incumplimiento Grave descrito en los Documentos de Financiamiento.

Mercado Secundario para los Certificados Bursátiles

No existe actualmente un mercado secundario desarrollado para los Certificados Bursátiles. No es posible asegurar que existirá un desarrollo sostenido del mercado secundario para los Certificados Bursátiles. Se ha solicitado la inscripción de los Certificados en el RNV y su listado en la BMV. No obstante esto, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores de los Certificados para venderlos al precio, en el momento y en la cantidad que desearan hacerlo. Por lo señalado anteriormente, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles hasta el vencimiento de los mismos.

Mercado de Deuda de Subnacionales

Hasta antes de la incursión del Distrito Federal en los mercados bursátiles de deuda mediante el presente Programa de Certificados Bursátiles, el mercado de deuda de Entidades Federativas y municipios en México se encontraba limitado a un reducido número de emisores. Si bien la presente emisión de Certificados Bursátiles del Fideicomiso Emisor representa un paso importante en la consolidación de este segmento de mercado, el volumen, la liquidez y la profundidad de éste puede ser un factor que afecte a los inversionistas en certificados bursátiles.

Si el desarrollo del mercado de deuda de Entidades Federativas y municipios no es extendido (el Distrito Federal, por su parte, pretende hacer de este uno de sus mecanismos privilegiados de financiamiento anual), los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrían enfrentar dificultades en caso que decidan vender en el mercado secundario dichos certificados en el futuro. La falta de liquidez también afectaría el diferencial entre los precios de compra y venta, lo que podría ir en detrimento de los inversionistas en los Certificados Bursátiles.

Actualmente, y en parte debido a la poca profundidad de los mercados de deuda de emisores subnacionales (estatales y municipales), la legislación fiscal existente no contempla un tratamiento diferenciado a este segmento del mercado de deuda, distinto al que se le da, por ejemplo, a los títulos de deuda corporativos. En otras palabras, el financiamiento a entidades subnacionales no goza de un tratamiento fiscal especial, como es el caso en otros mercados.

Riesgo de Reinversión

En el caso de una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, los tenedores de los mismos correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicho pago anticipado no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes a los generados por los Certificados Bursátiles.

Cesión de Derechos de Crédito al Fideicomiso Emisor

La cesión de derechos de crédito por parte de Banamex al Fideicomiso Emisor se realiza sin responsabilidad por parte del cedente respecto de la insolvencia del deudor, salvo que dicha insolvencia sea pública y anterior a la cesión.

Otros Factores

Criterios Contables

Los principios contables que aplica el Distrito Federal difieren de los PCGA. (Ver I.B. “Resumen Ejecutivo – Información Financiera Seleccionada”). Dichas diferencias de principios pueden complicar la comparación y análisis de la información financiera por parte del público inversionista.

Los criterios contables que aplica el Distrito Federal pueden cambiar con el tiempo, lo cual puede complicar y hasta imposibilitar la comparación y análisis de la información financiera por parte del público inversionista.

Información sobre Estimaciones

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones acerca del futuro del Distrito Federal. Estas declaraciones aparecen en ciertas partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales del Distrito Federal con respecto a los planes futuros. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía, implican riesgos e incertidumbres y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en las mismas por distintos factores. Se advierte a los posibles inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha del presente Prospecto y no implican certeza respecto de su materialización futura.

D. FUENTES DE INFORMACIÓN EXTERNA Y DECLARACIÓN DE EXPERTOS

El presente Prospecto contiene información relativa al Distrito Federal. Esta información se ha recopilado de una serie de fuentes públicas incluyendo el INEGI, la SHCP, CONAPO, así como fuentes internas del Distrito Federal y de diversos Estados y Municipios, entre otras. La información que carece de fuente ha sido preparada de buena fe por el Distrito Federal con base en la información disponible. Los términos y metodología utilizados por las distintas fuentes no siempre son congruentes entre sí, por lo que en ciertos casos las comparaciones pueden no ser del todo representativas.

La información estadística y operativa presentada en el presente Prospecto ha sido actualizada en base a la información más reciente disponible, considerando el carácter oficial y la naturaleza de la mayor parte de las fuentes empleadas.

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones acerca del futuro del Distrito Federal. Estas declaraciones aparecen en ciertas partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales del Distrito Federal con respecto a los planes futuros. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía, implican riesgos e incertidumbres y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en las mismas por distintos factores. Se advierte a los posibles inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha del presente Prospecto.

E. OTROS VALORES

Mediante oficio número DGE-701-230191 de fecha 4 de diciembre de 2003, la CNBV autorizó la inscripción en la Sección de Valores del RNV de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de un Programa hasta por un monto de \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Conforme a dicho Programa, cuya vigencia terminó el 31 de diciembre de 2003, se emitieron Certificados Bursátiles por un monto de únicamente \$2,500'000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

F. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido presentados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados en el RNV y de listado ante la propia BMV. Entre estos documentos se encuentra la solicitud y el instrumento constitutivo del Fideicomiso Emisor. Esta información se encuentra disponible al público en el Centro de Información de la BMV que se encuentra en el Centro Bursátil ubicado en Paseo de la Reforma 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México D.F.

Asimismo, copia de dicha información podrá obtenerse por parte de cualquier inversionista que participe en la emisión mediante escrito dirigido al Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Deuda Pública, Mauricio Quiroga Fernández, Doctor Lavista No. 144, Colonia Doctores, México D.F. 06720, teléfono 5134-2560, correo electrónico mjquiroga@finanzas.df.gob.mx. Asimismo, se puede encontrar información adicional que no forma parte de este Prospecto en el sitio de Internet del Distrito Federal: www.gdf.gob.mx.

2. EL PROGRAMA

A. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

a) Descripción de los Valores y del Programa

Fiduciario Emisor

Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Emisor No. F/00110, constituido el 3 de diciembre de 2004.

Fideicomitente del Fideicomiso Emisor

Banamex.

Fideicomisarios del Fideicomiso Emisor

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos.

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles.

Patrimonio del Fideicomiso Emisor

El Patrimonio del Fideicomiso Emisor se integrará, inicialmente, por los derechos de crédito derivados de las Disposiciones que se realicen conforme al Contrato de Apertura de Crédito, en que el acreditado es el Gobierno Federal y cuyo destino es la derivación al Distrito Federal de los fondos dispuestos. Los pagos que en su caso realice el Distrito Federal conforme al Contrato de Apertura de Crédito serán por cuenta del Gobierno Federal.

Fines del Fideicomiso Emisor

El Fideicomiso Emisor tiene como principal finalidad que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor adquiera los derechos de crédito derivados de los Financiamientos respectivos (incluyendo los derivados del Contrato de Apertura de Crédito) y la realización de diversas emisiones de Certificados Bursátiles, así como realizar la cobranza de los Financiamientos que sean adquiridos y el pago de los Certificados Bursátiles.

Monto Total Autorizado del Programa

Hasta \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Vigencia del Programa

A partir de la fecha de autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y hasta el 31 de diciembre de 2004.

Valor Nominal de los Certificados

Será determinado para cada emisión, en el entendido que será un múltiplo de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) ó 100 (CIEN) Unidades de Inversión.

Plazo de Vigencia de Cada Emisión

Será determinado para cada emisión, en el entendido de que no podrá ser inferior a un (1) año ni superior a 20 (VEINTE) años contados a partir de la fecha de la emisión respectiva.

Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento y en el Título Único correspondiente, en el entendido que los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada.

Causas de Vencimiento Anticipado

De conformidad a lo establecido en el Oficio 101.-00415 de fecha 22 de marzo de 2004, emitido por la SHCP, en el Contrato de Apertura de Crédito no se podrán establecer causas de vencimiento anticipado de las obligaciones a cargo de la parte pasiva del crédito, y en caso de que se pactaren estipulaciones de ese tipo, será condición resolutoria de la transmisión de los Derechos de Crédito que dichas estipulaciones queden sin efecto. Lo anterior puede implicar la demora en el cobro de los derechos de crédito derivados del Contrato de Apertura de Crédito por parte del Fideicomiso Emisor y, por ende, una demora en el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles.

Tasa de interés

Los Certificados Bursátiles devengarán intereses desde la fecha de su emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada emisión y se indicará en el Suplemento correspondiente.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El pago de capital y de los intereses de los Certificados Bursátiles se realizará en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México, D.F. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el Título Único que ampare cada emisión de Certificados Bursátiles y en el Suplemento correspondiente. El último pago se efectuará en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Indeval.

Garantía

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

Vehículo de Pago y Liquidación

El Fideicomiso Emisor, como vehículo de pago y liquidación de los derechos de crédito que formarán parte de su patrimonio fideicomitado, cuenta con el Fideicomiso de Administración y Pago número F/00109, constituido por el Distrito Federal en Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, y al cual se afectó el 15% de las Participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones (incluyendo por coordinación de Derechos). Independientemente de la existencia del Fideicomiso de Administración y Pago, las obligaciones de pago de los derechos de crédito que formarán parte del patrimonio fideicomitado, estarán a cargo del Gobierno Federal y, en su caso, del Distrito Federal. Ni el Fideicomiso Emisor, ni el Fideicomiso de Administración y Pago son fideicomisos de garantía.

Calificación Emitida por Agencias Calificadoras

STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.

El Programa de Certificados Bursátiles hasta por un monto de \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), obtuvo la calificación '**mxAAA**'. La deuda calificada en esta categoría se considera como una sustancialmente fuerte capacidad de pago tanto de intereses como del principal y representa la máxima categoría de calificación en la escala CaVal.

La calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V. será actualizada para cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa y podrá modificarse consecuentemente.

FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.

El Programa de Certificados Bursátiles hasta por un monto de \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), obtuvo la calificación **AAA(mex)** "**Triple A**". La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal.

La calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. será actualizada para cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa y podrá modificarse consecuentemente.

Fideicomiso Emisor

Las emisiones de Certificados Bursátiles de este Programa serán efectuadas por el Fideicomiso Emisor No. F/00110, constituido el 3 de diciembre de 2004 por Banamex, como fideicomitente, con Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, en carácter de fiduciario; como fideicomisarios, los Tenedores de los Certificados Bursátiles, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos y con la comparecencia del Distrito Federal, actuando a través del Gobierno del Distrito Federal y del Representante Común.

Depositario

S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

Intermediario Colocador

Significa Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex en su carácter de intermediario colocador líder; Casa de Bolsa Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de colíder y cualquier otro intermediario colocador que se designe de tiempo en tiempo.

Representante Común

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

Posibles Adquirentes

Los Certificados Bursátiles sólo pueden ser negociados dentro del territorio nacional, y sólo pueden ser adquiridos por o negociados con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, incluyendo instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, sociedades de inversión y sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, de conformidad con la legislación que las rige. Los Certificados Bursátiles no podrán ser adquiridos o tenidos, en cualquier momento, por personas físicas o morales extranjeras o por gobiernos extranjeros.

Régimen Fiscal Aplicable

A continuación se señala el tratamiento en materia del ISR al que están sujetas las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana residentes en México para efectos fiscales, así como las personas de nacionalidad mexicana residentes en el extranjero, por la obtención de ingresos por intereses derivados de los Certificados Bursátiles. Es importante señalar que las consideraciones fiscales que se describen a continuación, se refieren únicamente a una descripción general de ciertos aspectos del régimen tributario vigente en la fecha del presente Prospecto, aplicable a los ingresos por intereses derivados de los Certificados. La LISR puede ser objeto de futuras modificaciones o de distintas interpretaciones, por lo que las siguientes consideraciones en ningún caso y por ningún motivo deben ser consideradas como una sugerencia, asesoría, opinión legal o análisis de las consecuencias fiscales que resultarían para cada uno de los Tenedores en particular, a quienes se recomienda acudir a la asesoría de expertos en materia fiscal.

Personas Físicas Mexicanas Residentes en México para Efectos Fiscales

RÉGIMEN FISCAL GENERAL

Las personas físicas que obtengan ingresos por intereses derivados de los Certificados estarán sujetas al pago de impuesto sobre la renta en términos del Capítulo VI del Título IV de la LISR.

En términos del Capítulo VI del Título IV de la LISR, los ingresos por intereses también incluyen otros conceptos asimilados a intereses, como son, entre otros, descuentos, primas, premios y ganancias por la enajenación de los Certificados Bursátiles (en este último supuesto, siempre que los Certificados se encuentren colocados entre el gran público inversionista conforme a las reglas generales que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria, ("SAT")). En cualquiera de estos casos, los contribuyentes acumularán los intereses reales a sus demás ingresos. Para estos efectos, se considera interés real el monto en el cual el interés excede al efecto de la inflación.

El Emisor está obligado a retener y enterar el impuesto derivado del pago de intereses a cargo de la persona física aplicando la tasa que establezca el Congreso de la Unión, para el ejercicio que se trate, en la Ley de Ingresos de la Federación, sobre el monto del principal del cual derivan los intereses, como pago provisional. Salvo por algunas excepciones en que la retención que efectúe el Emisor es considerada como pago definitivo, ISR se causará sobre los intereses reales a la tasa aplicable a cada persona física, misma que oscila entre 3% y 33% para 2004 y entre 3% y 32% a partir de 2005.

Personas Morales Mexicanas Residentes en México para Efectos Fiscales

Las personas morales residentes en México están obligadas a acumular la totalidad de sus ingresos por el pago de intereses derivados de los Certificados (incluyendo descuentos, primas y premios) y la ganancia por su enajenación en términos de las disposiciones aplicables del Título II de la LISR. Por otro lado, las personas morales con fines no lucrativos, incluyendo ciertas sociedades de inversión, estarán a lo dispuesto por el Título III de la LISR.

Mexicanos Residentes en el Extranjero

Las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana residentes en el extranjero que obtengan ingresos por intereses derivados de los Certificados se encuentran sujetos al ISR en México, que será retenido por el Emisor a la tasa posteriormente señalada; tasa que será aplicable de igual modo en el caso de enajenación de los Certificados. En ambos supuestos, si los Certificados se encuentran colocados entre el gran público inversionista conforme a las reglas generales que al efecto expida el SAT la tasa será del 10%.

En caso de que los Certificados no se encontraren colocados entre el gran público inversionista conforme a las reglas generales que al efecto expida el SAT, la tasa de retención aplicable sería del 33% para 2004 y del 32% para los ejercicios subsecuentes. No obstante lo anterior, existe la posibilidad de que esta tasa se reduzca por la aplicación de beneficios derivados de algún tratado en materia fiscal del que México sea parte en la medida en que los Tenedores de los Certificados sean residentes en el país con el que se tenga celebrado el tratado y tengan derecho a los beneficios del mismo.

Fideicomiso de Administración y Pago

Significa el contrato de fideicomiso No. F/00109 en el cual actúa como fiduciario Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, como fideicomitente y fideicomisario el Distrito Federal, a través del GDF, y como beneficiario cada uno de los acreedores de los Financiamientos.

Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago

Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago y sus cesionarios, sucesores y sustitutos en los términos de dicho contrato.

Fideicomitente y Fideicomisario del Fideicomiso de Administración y Pago

El Distrito Federal, a través del GDF.

Autorización y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La CNBV ha dado su autorización para ofertar públicamente emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del presente Programa de Certificados Bursátiles, mediante Oficio Número DGE-793-343763 de fecha 6 de diciembre de 2004. El Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto se encuentra inscrito con el No.2437-4.15-2004-012 en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores.

Suplemento

Las características de los Certificados Bursátiles de cada emisión, tales como el monto de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), así como la periodicidad de pago de intereses, amortizaciones, fecha y lugar de pago, entre otras, estarán contenidas en el Suplemento respectivo.

Legislación Aplicable

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana.

Obligaciones y Limitaciones a la Estructura Financiera del Fideicomiso Emisor y del Distrito Federal

A lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles y en tanto no sean amortizados en su totalidad, el Fideicomiso Emisor y el Distrito Federal deberán cumplir con las obligaciones y limitaciones a su estructura financiera que, en su caso, se establezcan en el Suplemento y en el Título Único correspondientes a cada emisión de Certificados Bursátiles.

b) Breve Descripción del Fideicomiso Emisor

El Fideicomiso Emisor No. F/00110 fue constituido el 3 de diciembre de 2004 por Banamex como fideicomitente, Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario, los Tenedores de los Certificados Bursátiles, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos, como fideicomisarios y con la comparecencia del Distrito Federal, actuando a través del Gobierno del Distrito Federal y del Representante Común.

El Fideicomiso Emisor tiene como principal finalidad que el fiduciario adquiera los derechos de crédito derivados de los Financiamientos respectivos y la realización de diversas emisiones de Certificados Bursátiles, así como ejecutar la cobranza de los Financiamientos que sean adquiridos y el pago de los Certificados Bursátiles. Entre sus fines específicos se encuentran, entre otros, los siguientes: (i) que el fiduciario del Fideicomiso Emisor adquiera, reciba, conserve y administre los derechos de crédito derivados de los Financiamientos, que sean adquiridos por el fiduciario de conformidad con el contrato de Fideicomiso de Emisión y los Documentos de Financiamiento, incluyendo la celebración de los contratos de cesión que sean necesarios y la realización del pago respectivo al cedente, en el entendido que los potenciales Financiamientos para que puedan ser cedidos al Fideicomiso de Emisión, deberán cumplir, al momento de ser cedidos y durante toda su vigencia (con las excepciones que se señalan) con los requisitos que se establecen en dicho contrato; (ii) que el fiduciario del Fideicomiso Emisor reciba del fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago o, en su caso, directamente del D.F. o del Gobierno Federal, en los términos de los Documentos de Financiamiento respectivos, los pagos de capital, intereses y accesorios de los derechos de crédito derivados de los Financiamientos que sean adquiridos por el fiduciario del Fideicomiso Emisor, y lleve la cuenta que le corresponda a cada emisión y separe las cantidades que correspondan a la cuenta de que se trate; (iii) que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor suscriba las Solicitudes de Inscripción y Sumarios que sean necesarios conforme a los potenciales Financiamientos en los cuales llegue a ser Beneficiario, a fin de que éstos sean inscritos en el Registro del FAP que deberá llevar el fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago; (iv) que el fiduciario del Fideicomiso Emisor con base en los derechos de crédito derivados de los Financiamientos que adquiera, así como en los derechos que, en su caso, le correspondan como Beneficiario conforme al Fideicomiso de Administración y Pago, realice una o varias emisiones de Certificados Bursátiles por los montos, series y demás términos y condiciones que le instruya el Comité Técnico de Emisión conforme a lo establecido en el contrato de Fideicomiso de Emisión, cumpliendo siempre con las autorizaciones de las autoridades competentes; (v) que el fiduciario del Fideicomiso Emisor conserve, administre e invierta los bienes que formen parte del patrimonio de dicho fideicomiso de conformidad con lo establecido en el contrato de Fideicomiso de Emisión; y (vi) que el fiduciario del Fideicomiso Emisor pague a los Tenedores con cargo a las Cuenta que corresponda a la emisión de que se trate, los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles, así como el valor nominal de los mismos, conforme a los términos y condiciones del Título correspondiente a cada emisión de Certificados Bursátiles.

El Fideicomiso Emisor emitirá Certificados Bursátiles por un monto de hasta \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Como se estableció anteriormente, las disposiciones conforme a los Documentos de Financiamiento relativos al Contrato de Apertura de Crédito se sujetarán a ciertas condiciones, a fin de lograr que los montos, plazos y rendimientos de los derechos de crédito derivados de las Disposiciones a ser realizados conforme al Contrato de Apertura de Crédito sean iguales a los de las emisiones de Certificados Bursátiles.

c) Breve Descripción del Fideicomiso de Administración y Pago

El Fideicomiso de Administración y Pago número F/00109 fue constituido el 3 de diciembre de 2004, actuando como fiduciario Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, como fideicomitente y fideicomisario el Distrito Federal, a través del GDF, y como beneficiario los acreedores que corresponda, conforme a los Financiamientos respectivos.

El Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago ejerce los derechos que le corresponden respecto de las Participaciones Fideicomitidas y de las Participaciones Adicionales, a través de la recepción de los recursos derivados de ellas en la Cuenta Concentradora. Una vez entregadas las cantidades derivadas de las Participaciones Fideicomitidas y de las Participaciones Adicionales en la Cuenta Concentradora, se abonan respectivamente a los Fondos de Pago de Capital y a los Fondos de Pago de Intereses respectivos y se entrega el remanente al Distrito Federal. Los recursos separados son invertidos de acuerdo con el régimen de inversión determinado en el Fideicomiso de Administración y Pago, en moneda nacional, cuyo vencimiento respete las fechas en que se requiera realizar los pagos a cargo del Gobierno Federal y del Distrito Federal conforme a los Documentos de Financiamiento que correspondan.

Las cantidades para abonar a los Fondos de Pago de Capital y a los Fondos de Pago de Intereses se determinan por el Beneficiario con base en los Documentos de Financiamiento respectivos, mediante una Solicitud de Pago, una Notificación de Incumplimiento Menor o una Notificación de Incumplimiento Grave (tal como dichos términos se definen en el Fideicomiso de Administración y Pago y en los Documentos de Financiamiento). Las Solicitudes de Pago se presentan al fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago de acuerdo con los períodos de pago estipulados en los Documentos de Financiamiento, mientras que las Notificaciones de Incumplimiento Menor, las Notificaciones de Terminación de Evento de Incumplimiento Menor y las Notificaciones de Incumplimiento Grave son presentadas al Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago, se presentan al ocurrir un Evento de Incumplimiento Menor (o a su terminación) o un Evento de Incumplimiento Grave en los términos establecidos en los Documentos de Financiamiento.

Una vez separados y abonados a sus respectivos fondos los recursos correspondientes del Fideicomiso de Administración y Pago por el fiduciario, las Cantidades Remanentes son entregadas al D.F.

Conforme a los Documentos de Financiamiento relativos al Contrato de Apertura de Crédito existen diversas causales que pueden generar un Evento de Incumplimiento Menor (el cual puede subsanarse y dar por terminado dicho Evento de Incumplimiento Menor) o bien un Evento de Incumplimiento Grave, ante los cuales el acreedor respectivo puede presentar al fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago una Notificación de Incumplimiento Menor, una Notificación de Terminación de Evento de Incumplimiento Menor o la Notificación de Incumplimiento Grave respectiva.

Los Fondos de Pago de Capital y los Fondos de Pago de Intereses del Fideicomiso de Administración y Pago deben contar en todo momento por lo menos con la Cantidad Mínima en los Fondos de Pago de Capital y en los Fondos de Pago de Intereses. En caso de que el fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago no cuente con los recursos líquidos para mantener la citada Cantidad Mínima en los Fondos de Pago de Capital y en los Fondos de Pago de Intereses, el D.F. realizará las aportaciones necesarias para mantener dicha Cantidad Mínima en los Fondos de Pago de Capital y en los Fondos de Pago de Intereses.

El derecho a recibir las Participaciones Fideicomitadas y las Participaciones Adicionales fue cedido por el D.F. al fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago y los montos recibidos por concepto de las citadas Participaciones Fideicomitadas y de las Participaciones Adicionales serán entregados a dicho fiduciario con el propósito de constituir y mantener los Fondos para el Pago de Capital y los Fondos para el Pago de Intereses a los que se hace referencia en el propio Fideicomiso de Administración y Pago. Sin embargo, en el evento de que: (i) el D.F. incumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones de pago de capital o intereses a su cargo establecidas en cualquier contrato por virtud del cual se le hayan o puedan derivar fondos al D.F., independientemente de la denominación que ostenten los instrumentos jurídicos respectivos, incluyendo el Contrato de Apertura de Crédito, y (ii) la SHCP por conducto del área competente envíe por escrito al fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago copia de la respuesta que se dé al acreedor que haya presentado al Gobierno Federal un requerimiento de pago de cualquiera de las obligaciones de pago de capital o intereses citadas en la que se establezca que procede el requerimiento de pago; tendrá como consecuencia que quede sin efectos a partir de la recepción de dicho escrito por el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago la cesión y entrega de las Participaciones Fideicomitadas y de las Participaciones Adicionales en los términos arriba señalados, sin efectos retroactivos. El D.F. por medio del Contrato de Apertura de Crédito acepta sacar en paz y a salvo tanto al Gobierno Federal como a los servidores públicos que fueran afectados por cualquiera reclamación derivada de lo que se establece en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Apertura de Crédito.

d) Autorizaciones

Autorización de la SHCP para Gestionar Créditos. Conforme a lo establecido en el Artículo 330 del Código Financiero, la Secretaría de Finanzas del GDF requiere de autorización previa por parte de la SHCP para gestionar créditos para el financiamiento de los programas a cargo del Distrito Federal. Mediante el Oficio 305-I.2.1-0030 de fecha 26 de marzo de 2004, expedido por la SHCP se autorizó a la Secretaría de Finanzas del GDF la iniciación de gestiones ante las instituciones de banca de desarrollo y de banca múltiple, para la contratación de créditos, empréstitos y otras formas de ejercicio del crédito público, para el financiamiento de obras y proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2004. Lo anterior, en el entendido de que en su oportunidad la Secretaría de Finanzas del GDF debe informar los términos y condiciones financieras bajo los cuales se contraten las líneas de crédito respectivas, para su estudio y aprobación, en su caso, y de que será responsabilidad del Distrito Federal dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3o. de la Ley de Ingresos de la Federación, así como en el Oficio 101.-00415 de fecha 22 de marzo de 2004 emitido por la SHCP, que se mencionan más adelante. Cabe señalar que con base en lo dispuesto en el Artículo 330 del Código Financiero citado, en ningún caso se deben gestionar financiamientos que generen obligaciones que excedan, a juicio de la SHCP, la capacidad de pago del Distrito Federal.

Autorización de Montos Máximos de Endeudamiento Neto del Distrito Federal. Conforme al Artículo 73, fracción VIII y al Apartado B, fracción III, del Artículo 122 de la Constitución, corresponde al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos enviar anualmente al Congreso de la Unión, la propuesta de los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del presupuesto de egresos del Distrito Federal. Para tal efecto, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal debe someter a la consideración del Presidente de la República la propuesta correspondiente, lo cual se realizó en su oportunidad. Conforme al Apartado A, fracción III, del Artículo 122 de la Constitución, corresponde al Congreso de la Unión legislar en materia de deuda pública del Distrito Federal, lo cual se confirma en el Artículo 24, fracción II del Estatuto de Gobierno, que establece que corresponde al Congreso de la Unión aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la Ley de Ingresos del Distrito Federal, que en su caso requieran el GDF y las entidades de su sector público, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Deuda Pública. De conformidad con el Artículo 3o. de la Ley de Ingresos de la Federación, el Congreso de la Unión autorizó al Distrito Federal a contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas de crédito público por un endeudamiento neto de \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para el financiamiento de obras y proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal. Dicho techo de endeudamiento no permite tomar financiamientos en ejercicios posteriores al 2004, pero permite que los endeudamientos venzan en fechas posteriores a dicho ejercicio. La solicitud de autorización del presente Programa de Certificados Bursátiles es hasta por \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Tomando en cuenta el techo de endeudamiento neto autorizado de \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), las amortizaciones de financiamientos que el Distrito Federal realice durante el presente año permiten que el Distrito Federal reciba financiamiento por montos mayores a \$500.00 millones de pesos, siempre que se respete el límite de endeudamiento neto de \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Además de la autorización de los montos de endeudamiento neto del Distrito Federal, el Artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Federación establece que el endeudamiento neto del Distrito Federal referido en el citado artículo se ejercerá de acuerdo a lo siguiente:

- (1) El endeudamiento debe contratarse con apego a lo establecido en la Ley General de Deuda Pública. Los proyectos y programas que se financien a través de endeudamiento deberán contemplarse en el presupuesto de Egresos del Distrito Federal, y deberán apegarse a las disposiciones legales aplicables (*Ver 2.B. "Destino de los Fondos"*);
- (2) El endeudamiento debe contratarse en las mejores condiciones que el mercado crediticio ofrezca, que redunde en un beneficio para las finanzas del Distrito Federal y en los instrumentos que, a consideración de la SHCP, no afecten las fuentes de financiamiento del Gobierno Federal;

- (3) El monto de los desembolsos de los recursos crediticios y el ritmo al que procedan deberá conllevar una correspondencia directa con las ministraciones de recursos que vayan presentando tales obras, de manera que el ejercicio y aplicación de los recursos deberá darse a paso y medida en que proceda el pago de las citadas ministraciones. En todo caso el desembolso de dichos recursos crediticios deberá destinarse directamente al pago de aquellas obras y proyectos que ya hubieren sido adjudicados bajo la normatividad correspondiente;
- (4) El GDF debe informar trimestralmente al Congreso de la Unión sobre el estado de la deuda pública de la entidad y el ejercicio del monto autorizado, desglosada por su origen y fuente de financiamiento, especificando las características financieras de las operaciones realizadas;
- (5) La Auditoría Superior de la Federación, en coordinación con la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, debe realizar auditorias a los contratos y operaciones;
- (6) Los informes de avance trimestral que el Jefe de Gobierno rinde al Congreso de la Unión deben contener un apartado específico de deuda pública, de acuerdo a lo siguiente: (i) evolución de la deuda pública durante el periodo que se informe; (ii) perfil de vencimientos del principal y servicio, montos y fechas; (iii) colocación de deuda autorizada, por entidad receptora, y aplicación a programas, subprogramas y proyectos específicos; (iv) composición del saldo de la deuda por usuario de los recursos y por acreedor; (v) servicio de la deuda; (vi) costo financiero de la deuda; (vii) reestructuración o recompras; (viii) evolución por línea de crédito, y (ix) programa de colocación para el resto del ejercicio fiscal; y
- (7) El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas debe remitir al Congreso de la Unión a más tardar el 31 de marzo de 2004, el programa de colocación de la deuda autorizada para el ejercicio del 2004. Con fecha 24 de marzo de 2004 se remitió a la SHCP el citado programa de colocación.

Finalmente, es importante señalar que corresponde a la Asamblea Legislativa examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y la Ley de Ingresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto. Lo anterior es relevante en la medida que en la Ley de Ingresos se incluyen los montos de endeudamiento previamente aprobados por el Congreso de la Unión y en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal se establece el destino de los recursos que provengan de financiamientos.

Derivación de Fondos. De acuerdo con el Artículo 327 del Código Financiero, se considerarán como ingresos crediticios, aquellos que canalice el Gobierno Federal por instrucciones del titular del Poder Ejecutivo, con base en los contratos de derivación de fondos que al efecto se celebren. Conforme al Artículo 3o. de la Ley General de Deuda Pública, la SHCP es la dependencia encargada de la aplicación de dicha Ley, así como de interpretarla administrativamente y expedir las disposiciones necesarias para su debido cumplimiento. Asimismo dicho Artículo establece que la SHCP establece las directrices de contratación de la deuda pública. De conformidad con el Oficio 101.-00415 de fecha 22 de marzo de 2004, expedido por la SHCP, se establece que los créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para el Distrito Federal que el GDF pretenda obtener mediante la celebración de contratos de crédito con instituciones de crédito, serán contratados por el Gobierno Federal, a través de la SHCP, en los términos y condiciones establecidos en el citado oficio, y serán canalizados al Distrito Federal. Asimismo se establece que la formalización de los créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para el financiamiento de obras y proyectos de inversión contempladas en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, se efectuará mediante contratos de derivación de fondos que celebren el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP, y el GDF, con la participación de su Secretaría de Finanzas. La SHCP ha emitido en otros ejercicios fiscales los oficios 101-349 de fecha 13 de marzo de 1996, 101-178 de fecha 14 de febrero de 1997, 101-270 de fecha 5 de marzo de 1998, 101-384 de fecha 27 de marzo de 1998, 101-389 de fecha 23 de febrero de 2000, 101-273 de fecha 15 de febrero de 2001, 101.-193 de fecha 28 de febrero de 2002 y 101.-00381 de fecha 20 de marzo de 2003. En virtud de las disposiciones de la Ley General de Deuda

Pública y del Código Financiero relativas a los contratos de derivación de fondos y al Oficio 101.-00415 de fecha 22 de marzo de 2004 citado, se concluye que el Distrito Federal no puede contratar directamente la deuda.

Asimismo, en el citado Oficio 101.-00415 de fecha 22 de marzo de 2004 expedido por la SHCP, se establece que tratándose de financiamientos en los que pretenda pactarse que la institución de crédito involucrada que se constituya como acreedora en un contrato de crédito, pueda transmitir la titularidad de sus derechos a otra institución de crédito o a un fideicomiso, adicionalmente a lo previsto en el citado oficio, se debe cumplir lo siguiente:

- (1) Durante el ejercicio fiscal de 2004, la transmisión de los derechos de crédito citados sólo puede efectuarse a una institución de crédito o a un fideicomiso, siempre que dicha transmisión tenga por objeto constituir un mecanismo de captación para la institución de crédito acreedora en el contrato de crédito aludido, incluso mediante la emisión de valores, entendiéndose por valores lo dispuesto en el artículo 3 de la LMV;
- (2) En la constitución del mecanismo de captación de que se trate, deberán establecerse los mismos términos y condiciones financieras de los derechos del contrato de crédito objeto de la transmisión. En los contratos de crédito que fueren objeto de la transmisión indicada, no se podrán establecer causas de vencimiento anticipado de las obligaciones a cargo de la parte pasiva del crédito y, en caso de que se hubieren pactado este tipo de estipulaciones, será condición resolutoria de la transmisión de los derechos de crédito que dichas estipulaciones queden sin efecto;
- (3) Previo a la instrumentación del mecanismo de captación de que se trate, se deberá contar con la conformidad de la SHCP, otorgada por escrito por conducto de la Unidad de Crédito Público. Asimismo, con independencia de que el emisor de los valores o instrumentos relativos dé debido cumplimiento a la normativa aplicable a la emisión de valores, previamente se deberá obtener la conformidad de la SHCP, otorgada por escrito por conducto de la Unidad de Crédito Público respecto de la fecha y montos de los valores o instrumentos que se pretendan colocar;
- (4) La transmisión de los derechos de crédito no deberá alterar en forma alguna las obligaciones que hubiera asumido cada una de las partes en el contrato de crédito objeto de la transmisión;
- (5) En la transmisión de los derechos de crédito deberá preverse que, con independencia de la garantía a favor del Gobierno Federal, el Gobierno del Distrito Federal deberá otorgar garantías suficientes al emisor de los instrumentos o valores relativos para que se cubran oportuna y totalmente las obligaciones que deriven de las emisiones o colocaciones realizadas por el cesionario de los derechos de crédito, o bien constituir los mecanismos necesarios para lograr el mismo efecto. Lo anterior, previa opinión favorable de la SHCP;
- (6) El mecanismo de captación deberá contar en todo momento con la máxima calificación de riesgo crediticio otorgada por al menos dos agencias calificadoras de prestigio internacional, en el entendido de que si en algún momento no se cumpliera con dicho requerimiento, el Gobierno del Distrito Federal deberá ampliar las garantías o mecanismos a que se refiere el oficio;
- (7) En la papelería oficial e informal referente a la emisión de los valores o instrumentos relativos que realice el fideicomiso o la institución de crédito cesionaria de los derechos de crédito, no se podrán utilizar el Escudo Nacional, así como los membretes, logotipos y cualquier otra imagen de identificación que utilicen, tanto el Gobierno Federal, como el GDF en el ejercicio de sus atribuciones o en sus actividades de comunicación social, y
- (8) En la documentación concerniente a la oferta de los valores o instrumentos relativos que se emitan, se deberá mencionar con toda precisión la naturaleza no gubernamental de la emisión y que el objetivo de la misma es el que se indica en el numeral (1) anterior.

Mediante el oficio número 305-I.2.1-0690 de fecha 1o de diciembre de 2004, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó autorización respecto de los términos y condiciones financieras del Contrato de Apertura de Crédito y manifiesta su conformidad con la estructura de financiamiento a través de la cual se emitirán Certificados Bursátiles con base en los derechos de crédito derivados de las Disposiciones que se efectúen al amparo del mencionado contrato, considerando que dichas emisiones serán realizadas por un Fideicomiso Emisor y la administración y pago del crédito se llevará a cabo a través de un Fideicomiso de Administración y Pago.

Afectación de Participaciones Fideicomitadas y, en su caso, de Participaciones Adicionales como Fuente Alternativa de Pago de los Financiamientos. El Código Financiero establece en su Artículo 7o. que para el cumplimiento de sus obligaciones, únicamente se podrán dar en garantía las participaciones del Distrito Federal en impuestos federales en los términos de la ley federal de la materia. El artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las participaciones que correspondan a las Entidades Federativas (incluyendo al Distrito Federal) y municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades Federativas o municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas Entidades Federativas ante la SHCP en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, a favor del Gobierno Federal, de las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. Con el objeto de constituir los fondos de reserva a que se refiere el Oficio 101.-00415 de fecha 22 de marzo de 2004, el D.F. afectó al Fideicomiso de Administración y Pago las Participaciones Fideicomitadas y las Participaciones Adicionales como fuente de pago de los derechos de crédito derivados de las Disposiciones realizadas conforme al Contrato de Apertura de Crédito adquiridos por el fiduciario del Fideicomiso Emisor. Los recursos provenientes de las Participaciones Fideicomitadas y de las Participaciones Adicionales ingresan al Fideicomiso de Administración y Pago a través del abono de las cantidades que las componen en la Cuenta Concentradora, de donde a su vez se desprenden dos tipos de fondos distintos creados expresamente para cubrir los pagos de las cantidades que el Gobierno Federal y, en su caso el D.F., adeuden conforme a los Documentos de Financiamiento, que son: los Fondos de Pago de Capital y los Fondos de Pago de Intereses.

Garantía del D.F. a favor del Gobierno Federal. En el Oficio 101.-00415 de fecha 22 de marzo de 2004, expedido por la SHCP, se establece que en los contratos de crédito que al efecto se celebren debe establecerse que los financiamientos respectivos quedarán garantizados con la afectación de las participaciones que en impuestos e ingresos federales corresponden al Distrito Federal, en los términos del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento, así como el mandato expreso e irrevocable que el D.F. debe otorgar al propio Gobierno Federal para que, por conducto de la SHCP, con la intervención que corresponda a la Unidad de Crédito Público, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y a la Tesorería de la Federación, en su caso, de que el GDF no cumpla, en la forma y términos pactados, con cualquiera de sus obligaciones de pago a su cargo previsto en los instrumentos jurídicos relativos, ejecute a favor del Gobierno Federal los traspasos de los montos correspondientes a dichas participaciones, sin necesidad de mayor trámite que el dar aviso a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Mediante el Contrato de Apertura de Crédito se constituyó la garantía citada anteriormente, en términos similares a los que comúnmente se utilizan en los contratos de apertura de crédito, derivación de fondos y constitución de garantías que regularmente celebran el D.F. y el Gobierno Federal.

Registro de Obligaciones Financieras y Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios. El Contrato de Apertura de Crédito fue inscrito en el Registro de Obligaciones Financieras previsto en los artículos 27 a 29 de la Ley General de Deuda Pública, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento.

e) Calificaciones Otorgadas al Programa

Calificación Otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.

El Programa de Certificados Bursátiles hasta por un monto de \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), obtuvo la calificación '**mxAAA**'. La deuda calificada en esta categoría se considera como una sustancialmente fuerte capacidad de pago tanto de intereses como del principal y representa la máxima categoría de calificación en la escala CaVal.

La calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V. será actualizada para cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa y podrá modificarse consecuentemente.

Como Anexo 7 del presente se adjunta el dictamen conforme al cual Standard & Poor's, S.A. de C.V. otorgó al Programa la calificación mencionada anteriormente.

Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

El Programa de Certificados Bursátiles hasta por un monto de \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), obtuvo la calificación **AAA(mex) "Triple A"**. La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal.

La calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. será actualizada para cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa y podrá modificarse consecuentemente.

Como Anexo 7 del presente se adjunta el dictamen conforme al cual Fitch México, S.A. de C.V. otorgó al Programa la calificación mencionada anteriormente.

B. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos que el Fideicomiso Emisor obtenga de la Emisión de Certificados Bursátiles se destinarán principalmente a la adquisición de derechos de crédito derivados de los Financiamientos que obtenga el D.F. en su carácter de mandatario del Gobierno Federal y único beneficiario de los recursos que el Gobierno Federal le derive por virtud y en términos de los Documentos de Financiamiento respectivos. Los recursos de las disposiciones realizadas conforme al Contrato de Apertura de Crédito y derivados al Distrito Federal serán destinados a financiar inversión pública productiva y en específico al financiamiento de obras y proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal en términos del artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Federación.

La descripción del destino programado de los recursos se detallará en el Suplemento correspondiente a cada emisión a realizarse al amparo del Programa.

C. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuirán enunciativa y no limitativamente en el Título Único respectivo. Entre dichas funciones se señalan las siguientes, mismas que podrán ser modificadas en los documentos mencionados:

- a) Incluir su firma autógrafa en los Certificados Bursátiles, en términos de la fracción XII del artículo 14 Bis 7 de la LMV, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la emisión de Certificados Bursátiles.
- c) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles cuando la ley lo requiera, y cuando lo estime necesario o conveniente, y ejecutar sus decisiones.
- d) Representar a los Tenedores ante el Fiduciario del Fideicomiso Emisor o ante cualquier autoridad.
- e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- f) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Fiduciario del Fideicomiso Emisor.
- g) Calcular y, notificando al Fiduciario del Fideicomiso Emisor, publicar los cambios en las tasas de intereses de los Certificados Bursátiles.
- h) Calcular y, notificando al Fiduciario del Fideicomiso Emisor, publicar los avisos de pago de intereses y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.
- i) Actuar frente al Fiduciario del Fideicomiso Emisor como intermediario respecto de los Tenedores de Certificados Bursátiles, para el pago a estos últimos de los intereses y amortizaciones correspondientes.
- j) En caso de pago anticipado, informarlo a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, a la CNBV, a la BMV y al Indeval.
- k) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el Título Único que documente cada emisión y en las disposiciones aplicables.
- l) Verificar que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos del Título Único que documente cada emisión.
- m) Notificar a las Agencias Calificadoras dentro de los 3 (TRES) días naturales siguientes a que conozca de cualquier Evento de Incumplimiento de Pago del Fiduciario del Fideicomiso Emisor.
- n) Previa instrucción por escrito del Fiduciario y del Fideicomisario del Fideicomiso Emisor, o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso de que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común;

(ii) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (iii) cambios sustanciales de la distribución del capital social del Representante Común; (iv) cambios sustanciales en decremento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (v) revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero.

- o) Las demás establecidas en el Fideicomiso Emisor y en el Título Único que documente cada emisión.
- p) En general llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título Único que documente los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título Único que documente los Certificados Bursátiles o la legislación aplicable.

D. NOMBRE DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA

Institución	Nombre	Cargo
Distrito Federal	Edgar A. Amador Zamora	Director General de Administración Financiera
	Gabriel Yorio González	Director de Deuda Pública
	Mauricio Quiroga Fernández	Subdirector de Evaluación y Seguimiento de la Deuda Pública
Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria	Héctor Loyo Urreta	Delegado Fiduciario
Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex	Humberto Cabral González	Director de Estructuración
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero	Luis Enrique Estrada Rivero	Director Jurídico y Fiduciario
	Héctor Ávila Flores	Director Fiduciario
White & Case, S.C.	Juan Pablo Rico Caso	Socio

El encargado de relación con inversionistas del Distrito Federal es el Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Deuda Pública, Mauricio Quiroga Fernández, cuya dirección es Doctor Lavista No. 144, Colonia Doctores, México D.F. 06720, teléfono 5134-2560, correo electrónico: mjquiroga@finanzas.df.gob.mx.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

3. DESCRIPCIÓN DEL FIDEICOMISO EMISOR

El Fideicomiso Emisor No. F/00110 fue constituido el 3 de diciembre de 2004 por Banamex, como fideicomitente, en Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario, los Tenedores de los Certificados Bursátiles, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos, como fideicomisarios y con la comparecencia del Distrito Federal, actuando a través del Gobierno del Distrito Federal y del Representante Común. El Fideicomiso Emisor adquirirá y mantendrá dentro de su patrimonio los derechos de crédito derivados de las Disposiciones realizadas conforme a los Financiamientos y emitirá los Certificados Bursátiles al amparo del presente Programa.

Partes

Fideicomitente

Banamex.

Fiduciario

Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, y sus cesionarios, sucesores o sustitutos en los términos del contrato de Fideicomiso de Emisión.

Fideicomisarios

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos.

Patrimonio

Ver 4. "Patrimonio del Fideicomiso Emisor".

Fines

El Fideicomiso Emisor tiene como principal finalidad que el fiduciario adquiera los derechos de crédito derivados de los Financiamientos respectivos y la realización de diversas emisiones de Certificados Bursátiles, así como realizar la cobranza de los Financiamientos que sean adquiridos y el pago de los Certificados Bursátiles. Sus fines específicos son los siguientes:

- (a) Que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor reciba oportuna y diligentemente los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso.

- (b) Que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor adquiera, reciba, conserve y administre los derechos de crédito derivados de los Financiamientos, que sean adquiridos por el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Emisión y a lo establecido en los Documentos de Financiamiento, incluyendo la celebración de los contratos de cesión que sean necesarios y la realización del pago respectivo al cedente, en el entendido que los potenciales Financiamientos para que puedan ser cedidos al Fideicomiso Emisor, deberán cumplir, al momento de ser cedidos y durante toda su vigencia (con excepción de los puntos (ii) y (iii) siguientes, los cuales estarán sujetos a la Cláusula Séptima del Fideicomiso de Administración y Pago), con los siguientes requisitos:
- (i) Estar debidamente autorizados conforme a las disposiciones aplicables y haber obtenido los consentimientos, autorizaciones y permisos de cualquier índole necesarios para su celebración.
 - (ii) Estar debidamente inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de la SHCP.
 - (iii) Estar debidamente inscritos en el Registro de Obligaciones Financieras constitutivas de deuda pública de la SHCP.
 - (iv) Tener como destino inversión pública productiva y en específico el financiamiento de obras y proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de que se trate.
 - (v) Establecer la obligación del D.F. de cumplir en cuanto a su destino con lo dispuesto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de que se trate.
 - (vi) Contener obligaciones válidas y exigibles conforme a sus términos.
 - (vii) Que ni su celebración, ni el cumplimiento de las obligaciones consignadas en los Documentos de Financiamiento por parte del D.F., tenga como resultado el incumplimiento o violación a ningún otro empréstito, crédito o financiamiento recibido por el D.F. a través del mecanismo de derivación de fondos al efecto establecido, ni se opondrá o dará como resultado una violación o incumplimiento bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual estén obligados, o a cualquier acuerdo, decreto o sentencia de cualquier tribunal, entidad u órgano gubernamental.
- (c) Que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor: (i) reciba del fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago o, en su caso, directamente del D.F. o del Gobierno Federal, en los términos de los Documentos de Financiamiento respectivos, los pagos de capital, intereses y accesorios de los derechos de crédito derivados de los Financiamientos que sean adquiridos por el fiduciario, y (ii) lleve la cuenta que le corresponda a cada emisión y separe las cantidades que correspondan a la cuenta de que se trate.
- (d) Que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor suscriba las solicitudes de registro y sumarios que sean necesarios conforme a los potenciales Financiamientos en los cuales llegue a ser Beneficiario, a fin de que éstos sean inscritos en el Registro del FAP que deberá llevar el fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago.
- (e) Que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, con base en los derechos de crédito derivados de los Financiamientos que adquiera, así como en los derechos que, en su caso, le correspondan como Beneficiario conforme al Fideicomiso de Administración y Pago, realice una o varias emisiones de Certificados Bursátiles por los montos, series y demás términos y condiciones que le instruya el Comité Técnico de Emisión conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del contrato de Fideicomiso Emisor. Se requerirá la previa autorización de la SHCP otorgada por escrito, por

conducto de la Unidad de Crédito Público, respecto de la fecha y montos de los valores que se pretenda emitir y colocar durante el ejercicio fiscal 2004, y las autorizaciones que, en su caso, correspondan a posteriores ejercicios. Asimismo, se requerirá que las emisiones cuenten con la máxima calificación de riesgo en la escala nacional otorgada por al menos dos agencias calificadoras de prestigio internacional. Los Certificados Bursátiles podrán ser colocados entre el gran público inversionista, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores, cumpliendo siempre con las autorizaciones de la CNBV y demás autoridades competentes.

- (f) Que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor suscriba los títulos o documentos necesarios para que se lleve a cabo la colocación de los Certificados Bursátiles correspondientes a cada emisión y serie o series, en su caso, a través del Intermediario Colocador, conforme a lo establecido en el inciso (e) anterior.
- (g) Que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor suscriba los documentos que sean necesarios o convenientes a fin de que el Intermediario Colocador lleve a cabo los trámites y procedimientos necesarios o convenientes, para la colocación de los Certificados Bursátiles entre el público inversionista a través de la BMV.
- (h) Que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, considerando lo establecido en el contrato de Fideicomiso de Emisión, pague a los Tenedores, con cargo a la cuenta que corresponda a la emisión de que se trate, los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles así como el valor nominal de los mismos, conforme a los términos y condiciones del Título correspondiente a cada emisión de Certificados Bursátiles. En caso de que los fondos de la cuenta correspondiente sean insuficientes para la realización de los pagos respectivos, los pagos se realizarán a pro rata entre los Tenedores de la emisión correspondiente.
- (i) Que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Emisión.
- (j) Que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor conserve, administre e invierta los bienes que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el contrato de Fideicomiso de Emisión.
- (k) Que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor entregue al fiduciario en el Fideicomiso de Administración y Pago las Solicitudes de Pago que correspondan respecto de los derechos de crédito adquiridos, conforme a los términos de los Documentos de Financiamiento respectivos y del Fideicomiso de Administración y Pago.
- (l) Que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor entregue al fiduciario en el Fideicomiso de Administración y Pago las Notificaciones de Incumplimiento Menor y/o Notificaciones de Incumplimiento Grave que correspondan a los derechos de crédito adquiridos, conforme a los términos de los Documentos de Financiamiento respectivos y del Fideicomiso de Administración y Pago.
- (m) Que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor entregue al Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago las Notificaciones de Terminación de Eventos de Incumplimiento Menores que correspondan a los derechos de crédito adquiridos, conforme a los términos de los Documentos de Financiamiento respectivos y del Fideicomiso de Administración y Pago.
- (n) Que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, en términos de los Documentos de Financiamiento respectivos y conforme a las instrucciones del Comité Técnico de Ejecución, lleve a cabo las medidas judiciales y/o extrajudiciales que sean convenientes o necesarias a efecto de: (i) obtener el cumplimiento de los derechos de crédito derivados de los Financiamientos respectivos adquiridos por el fiduciario; (ii) exigir el cumplimiento forzoso de los derechos que, en su caso, le asistan como acreedor en los Financiamientos respectivos y, en su caso, Beneficiario del Fideicomiso de

Administración y Pago, y (iii) en general llevar a cabo todos aquellos actos tendientes a obtener la satisfacción total y oportuna de los derechos de crédito que, en su caso, le correspondan en virtud de los Documentos de Financiamiento respectivos.

- (ñ) Que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor celebre los contratos de cesión, contratos de colocación o cualesquier otros actos jurídicos que se requieran para el correcto cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- (o) En general y en relación con las diversas emisiones, que el Fiduciario lleve a cabo todos los actos que le instruya por escrito el Comité Técnico de Emisión.
- (p) En general, y en relación con el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones derivadas de los Documentos de Financiamiento respectivos y asumidas por el Fiduciario del Fideicomiso Emisor (en el entendido que la obligación de entregar recursos al Gobierno Federal en términos y sujeto a las condiciones de los Financiamientos no será asumida por el fiduciario), que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor lleve a cabo todos los actos que le instruya por escrito el Comité Técnico de Ejecución.

El Fideicomiso Emisor podrá emitir Certificados Bursátiles por un monto de hasta \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Como se estableció anteriormente, las disposiciones conforme a los Documentos de Financiamiento se sujetarán a ciertas condiciones, a fin de lograr que los montos, plazos y rendimientos de los derechos de crédito derivados de las Disposiciones realizadas conforme a los Financiamientos y adquiridas por el Fideicomiso Emisor, sean iguales a los de las emisiones de Certificados Bursátiles.

Emisión de los Certificados Bursátiles

Los Certificados Bursátiles que emita el Fiduciario del Fideicomiso Emisor en cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor, serán colocados a su valor nominal. Los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles, incluyendo el monto a ser emitido y colocado, plazos, así como la forma de cálculo de intereses y las fechas de pago de capital e intereses, serán determinados por el Comité Técnico de Emisión conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del contrato de Fideicomiso Emisor y deberán ser iguales a los términos del Financiamiento subyacente de la emisión de que se trate. Las fechas de capital e intereses deberán ser iguales a los términos del Financiamiento subyacente de la emisión de que se trate. Se requerirá la previa autorización de la SHCP otorgada por escrito, por conducto de la Unidad de Crédito Público, respecto de la fecha y montos de los valores que se pretenda emitir y colocar.

Régimen de Inversión

El Fiduciario del Fideicomiso Emisor invertirá las cantidades líquidas que se encuentren en el Fideicomiso Emisor en los términos que le sean informados por escrito por el Representante Común, en el entendido que se deberá invertir exclusivamente en títulos o instrumentos con calificación de crédito mínimo "AAA" en la escala nacional, o su equivalente. Dicho régimen de inversión podrá ser modificado por el Representante Común en cualquier momento previa notificación por escrito al fiduciario.

En caso de que el Representante Común no notifique al Fiduciario del Fideicomiso Emisor el régimen de inversión correspondiente conforme al contrato de Fideicomiso de Emisión, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor deberá invertir dichas cantidades conforme al régimen de inversión supletorio que se establece en el Anexo C del contrato de Fideicomiso Emisor, conforme al cual el Fiduciario del Fideicomiso Emisor invertirá dichas cantidades en títulos emitidos por el Gobierno Federal, así como en títulos o instrumentos emitidos por instituciones bancarias con calificación de crédito mínima de "AAA" en la escala

nacional, o su equivalente, procurando, bajo su responsabilidad, conseguir tasas de mercado. En todo caso, los títulos o instrumentos citados deberán ser de fácil realización o, en su defecto, su vencimiento deberá respetar las fechas en que se requiera realizar pagos de los Certificados Bursátiles y demás erogaciones y gastos del fideicomiso.

En tanto se respete el régimen de inversión correspondiente, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor no será responsable por los menoscabos que sufran los valores, en cuanto a su precio de adquisición, por fluctuaciones en el mercado, en los términos del artículo 391 de la LGTOC.

Los recursos derivados de cada emisión y que se destinarán al pago de la contraprestación correspondiente a la adquisición de los derechos de crédito derivados de los Financiamientos respectivos, deberán estar disponibles para la realización de dicho pago en la fecha que se establezca en el contrato de cesión respectivo.

Comités Técnicos y Atribuciones

Comité Técnico de Emisión

El contrato de Fideicomiso Emisor contempla la existencia de un comité técnico de emisión (el “Comité Técnico de Emisión”) en los términos del artículo 80 de la LIC, integrado de la siguiente manera: (i) 2 (DOS) miembros propietarios y sus respectivos suplentes serán designados por el D.F., los cuales, salvo instrucción en contrario del D.F., serán el Director General de Administración Financiera del GDF y el Director de Deuda Pública del GDF. De estos miembros uno será el presidente del Comité Técnico de Ejecución, y (ii) 1 (UN) secretario, el que no será integrante del Comité Técnico de Emisión, y será designado por el propio Comité Técnico de Emisión. En las sesiones que se realicen, el secretario solo tendrá derecho a voz pero no a voto.

El D.F. podrá designar, remover y sustituir libremente, y en cualquier tiempo, a cualquiera de los miembros que haya designado, mediante aviso escrito entregado al fiduciario conforme a lo establecido en el contrato de Fideicomiso Emisor.

La renuncia o remoción de los miembros del Comité Técnico de Emisión no implica modificación alguna al Fideicomiso Emisor, por lo que en caso de renuncia o remoción de alguno de los miembros del Comité Técnico de Emisión o del secretario, bastará con que se haga del conocimiento por escrito al fiduciario y a los demás miembros del Comité Técnico para que el nombramiento del nuevo integrante tenga plena validez. El nombramiento de los miembros que integran el Comité Técnico de Emisión es honorífico y no da derecho a percibir retribución alguna por su desempeño.

El Comité Técnico de Emisión tendrá únicamente las siguientes facultades:

- (i) sujeto a lo previsto en el contrato de Fideicomiso de Emisión y previa autorización de la SHCP otorgada por escrito, por conducto de la Unidad de Crédito Público, respecto de la fecha y montos de los Certificados Bursátiles que se pretenda emitir y colocar, instruir al fiduciario para que emita los Certificados Bursátiles, señalando el monto de la emisión, serie o series, en su caso, y demás términos y condiciones de la emisión de que se trate; en el entendido que cada emisión deberá ser con base en los derechos de crédito que adquiera o sean cedidos al Fideicomiso siempre y cuando los Financiamientos de los que deriven dichos derechos de crédito cumplan con todos los requisitos establecidos en la Cláusula Quinta, inciso (b) del contrato de Fideicomiso de Emisión, y demás requisitos establecidos en el Fideicomiso de Administración y Pago para la inscripción de Financiamientos en el Registro del FAP. Lo anterior, en el entendido que conforme a lo dispuesto en el Fideicomiso de Administración y Pago, los Financiamientos derivados de las Disposiciones que se realicen conforme al Contrato de Apertura de Crédito se registrarán automáticamente y sin necesidad de trámite alguno en el Registro del FAP;

- (ii) Observando lo que se establezca en la autorización de la SHCP, instruir al fiduciario para que éste lleve a cabo la colocación respectiva de la emisión de Certificados Bursátiles de que se trate, en su caso, a través del o los Intermediarios Colocadores que para tal efecto expresamente le indique el propio Comité Técnico de Emisión; y
- (iii) Dentro del ámbito de sus funciones y en caso de ser necesario o conveniente, instruir al fiduciario para que otorgue los poderes generales o especiales necesarios para la consecución de los fines del Fideicomiso Emisor.

Las convocatorias para las reuniones del Comité Técnico de Emisión, estarán a cargo del secretario quien las deberá enviar por carta o cualquier otro medio, con acuse de recibo, dirigido a los domicilios que para tal efecto designen los miembros del Comité Técnico de Emisión, con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión convocada, señalando el correspondiente orden del día y acompañadas en su caso de la documentación que se vaya a analizar en la sesión respectiva. En caso de que estén presentes todos los miembros no se requerirá de dicha convocatoria. En casos urgentes o de atención inmediata, cualquiera de sus miembros podrá convocar a reunión extraordinaria.

Para que las sesiones del Comité Técnico de Emisión se consideren legalmente reunidas, deberán realizarse en la Ciudad de México, Distrito Federal, deberán estar presentes en la sesión todos los miembros propietarios del Comité Técnico de Emisión o sus suplentes, y para que sus decisiones sean válidas se requerirá el voto favorable de todos los miembros o sus suplentes presentes en la sesión correspondiente con derecho a voto.

Cualquiera de los miembros del Comité Técnico de Emisión podrá pedir por escrito en cualquier tiempo al secretario del Comité Técnico de Emisión, la convocatoria a una sesión del Comité Técnico para tratar los asuntos que indique en su petición. En este caso el Secretario del Comité Técnico de Emisión deberá convocar a una sesión dentro del término de 3 (TRES) días hábiles desde que haya recibido la mencionada solicitud.

El Comité Técnico de Emisión no podrá ordenar liquidación o liberación alguna del patrimonio del Fideicomiso Emisor de cualquier naturaleza, ni instruir al fiduciario para que invierta el patrimonio del Fideicomiso Emisor.

A las reuniones del Comité Técnico de Emisión podrán concurrir los asesores que invite el propio Comité Técnico de Emisión, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto; los suplentes de los integrantes del Comité Técnico de Emisión, entrarán en ausencia de los propietarios. No obstante lo anterior, podrán concurrir a las sesiones al mismo tiempo que el miembro propietario que suplen. En este último caso sólo concurrirán con voz pero sin derecho de voto. Asimismo, podrá concurrir también un representante del fiduciario quien comparecerá con voz, pero sin voto.

Las instrucciones que el Comité Técnico de Emisión gire al fiduciario a través del secretario, deberán efectuarse por escrito, conjuntamente con una copia del acta de sesión del Comité Técnico de Emisión de la que deriven dichas instrucciones y contener la firma de todos los miembros que lo integran.

Los acuerdos del Comité Técnico de Emisión serán inobjetables, debiendo cumplirse en sus términos siempre que se encuentren dentro de los fines del Fideicomiso Emisor. Cuando el fiduciario actúe ajustándose a los dictámenes o acuerdos tomados por el Comité Técnico de Emisión, quedará libre de toda responsabilidad, siempre que se cerciore de la autenticidad de los documentos que reciba.

El Secretario levantará el acta correspondiente a cada sesión que se celebre, la que deberá ser firmada por el presidente y por el mismo secretario, conservando éste original, debiendo remitir un ejemplar debidamente firmado a cada uno de los integrantes del Comité Técnico de Emisión. Las actas que elabore el secretario no será necesario protocolizarlas, a menos que el propio Comité Técnico de Emisión acuerde lo contrario.

Comité Técnico de Ejecución

El contrato de Fideicomiso de Emisión contempla la existencia de un comité técnico de ejecución por cada emisión (el "Comité Técnico de Ejecución") en los términos del artículo 80 de la LIC, integrado de la siguiente manera: (i) 3 (TRES) miembros propietarios y sus respectivos suplentes serán designados por el Representante Común, de estos miembros uno será el presidente del comité técnico de ejecución y (ii) 1 (UN) secretario, el que no será integrante del Comité Técnico de Ejecución y que no será la misma persona que el secretario del Comité Técnico de Emisión, y será designado por el propio Comité Técnico de Ejecución. En las sesiones que se realicen, el secretario solo tendrá derecho a voz pero no a voto.

El Representante Común podrá designar, remover y sustituir libremente, y en cualquier tiempo, a cualquiera de los miembros que haya designado cada uno de ellos, respectivamente, mediante aviso escrito entregado al fiduciario conforme a lo establecido en el contrato de Fideicomiso de Emisión.

La renuncia o remoción de los miembros del Comité Técnico de Ejecución no implica modificación alguna al fideicomiso, por lo que en caso de renuncia o remoción de alguno de los miembros del Comité Técnico de Ejecución o del secretario, bastará con que se haga del conocimiento por escrito al fiduciario y a los demás miembros del Comité Técnico para que el nombramiento del nuevo integrante tenga plena validez. El nombramiento de los miembros que integran el Comité Técnico de Ejecución es honorífico y no da derecho a percibir retribución alguna por su desempeño.

El Comité Técnico de Ejecución tendrá únicamente las siguientes facultades: (i) instruir al fiduciario para que entregue al fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago, según sea el caso, una Notificación de Incumplimiento Menor y/o una Notificación de Incumplimiento Grave y/o una Notificación de Terminación de un Evento de Incumplimiento Menor; (ii) conforme a lo que se establece en el Fideicomiso de Administración y Pago y en los Documentos de Financiamiento, instruir al fiduciario en lo relativo a la administración de los derechos de crédito adquiridos derivados de los Financiamientos respectivos, incluyendo, sin limitar, tomar las medidas judiciales y/o extrajudiciales que sean convenientes o necesarias a efecto de: (x) obtener el cumplimiento de los derechos de crédito adquiridos derivados de los distintos Financiamientos que se encuentren dentro del Patrimonio del Fideicomiso; (y) exigir el cumplimiento forzoso de los derechos que le asistan como Beneficiario en el Fideicomiso de Administración y Pago; y (z) en general llevar a cabo todos aquellos actos tendientes a obtener la satisfacción total y oportuna de los derechos que le corresponden en virtud de los Documentos de Financiamiento respectivos; y (iii) dentro del ámbito de sus funciones y en caso de ser necesario o conveniente, instruir al fiduciario para que otorgue los poderes generales o especiales necesarios para la consecución de los fines del Fideicomiso Emisor.

Las convocatorias para las reuniones del Comité Técnico de Ejecución, estarán a cargo del secretario quien las deberá enviar por carta o cualquier otro medio, con acuse de recibo, dirigido a los domicilios que para tal efecto designen los miembros del Comité Técnico de Ejecución, con 5 (CINCO) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión convocada, señalando el correspondiente orden del día y acompañadas en su caso de la documentación de análisis. En caso de que estén presentes todos los miembros no se requerirá de dicha convocatoria. En casos urgentes o de atención inmediata, cualquiera de sus miembros podrá convocar a reunión extraordinaria.

Para que las sesiones del Comité Técnico de Ejecución se consideren legalmente reunidas, deberán realizarse en la Ciudad de México, Distrito Federal, deberán estar presentes en la sesión la mayoría de los miembros propietarios del Comité Técnico de Ejecución o sus suplentes, y para que sus decisiones sean válidas se requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros con derecho a voto o sus suplentes presentes en la sesión correspondiente.

Cualquiera de los miembros del Comité Técnico de Ejecución podrá pedir por escrito en cualquier tiempo al secretario del Comité Técnico de Ejecución, la convocatoria a una sesión del Comité Técnico para tratar los asuntos que indique en su petición. En este caso el secretario del Comité Técnico de Ejecución deberá convocar a una sesión dentro del término de 6 (SEIS) días hábiles desde que haya recibido la mencionada solicitud.

El Comité Técnico de Ejecución no podrá ordenar liquidación o liberación alguna del patrimonio del Fideicomiso de cualquier naturaleza, ni instruir al fiduciario para que invierta el patrimonio del Fideicomiso.

A las reuniones del Comité Técnico de Ejecución podrán concurrir los asesores que invite el propio Comité Técnico de Ejecución, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto; los suplentes de los integrantes del Comité Técnico de Ejecución, entrarán en ausencia de los propietarios. No obstante lo anterior, podrán concurrir a las sesiones al mismo tiempo que el miembro propietario que suplen. En este último caso sólo concurrirán con voz pero sin derecho de voto. Asimismo, podrá concurrir también un representante del fiduciario quien comparecerá con voz, pero sin voto.

Las instrucciones que el Comité Técnico de Ejecución gire al fiduciario a través del secretario, deberán efectuarse por escrito, conjuntamente con una copia del acta de sesión del Comité Técnico de Ejecución de la que deriven dichas instrucciones y contener la firma de los miembros que aprueben la resolución correspondiente y del secretario. Los miembros del Comité Técnico de Ejecución que hayan votado en contra de la resolución de que se trate, podrán pedir que se asiente en el acta el sentido de su voto.

Los acuerdos del Comité Técnico de Ejecución serán inobjetables, debiendo cumplirse en sus términos siempre que se encuentren dentro de los fines del Fideicomiso. Cuando el fiduciario actúe ajustándose a los dictámenes o acuerdos tomados por el Comité Técnico de Ejecución, quedará libre de toda responsabilidad, siempre que se cerciore de la autenticidad de los documentos que reciba.

De cada sesión que se celebre, el secretario levantará el acta correspondiente, la que deberá ser firmada por el presidente y por el mismo secretario, conservando éste el original, debiendo remitir un ejemplar debidamente firmado a cada uno de los integrantes del Comité Técnico de Ejecución. Las actas que elabore el secretario no será necesario protocolizarlas, a menos que el propio Comité Técnico de Ejecución acuerde lo contrario.

4. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR

El patrimonio del Fideicomiso Emisor se integrará de la siguiente manera:

- a) Con la aportación inicial.
- b) Con todos aquellos derechos de crédito derivados de las Disposiciones que se realicen conforme al Contrato de Apertura Crédito y demás Financiamientos, incluyendo sus intereses y accesorios, que sean cedidos al Fideicomiso Emisor.
- c) En caso de ser Beneficiario, con los derechos que le asistan por tal carácter bajo el Fideicomiso de Administración y Pago, incluyendo, sin limitar, con los flujos derivados de las Participaciones Fideicomitidas y, en su caso, de las Participaciones Adicionales que reciba del fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago en términos de dicho fideicomiso.
- d) Con el producto de la colocación de Certificados Bursátiles.
- e) Con las cantidades y/o derechos adicionales que, en su caso, aporten el Fideicomitente o el D.F.
- f) Con las cantidades y/o derechos adicionales que en su caso aporte cualquier otra persona en términos del contrato de Fideicomiso de Emisión.
- g) Con los derechos y/o las cantidades que deriven del ejercicio de cualquier derecho, que por cualquier causa válida corresponda al Fideicomiso de Emisión.
- h) Con las demás cantidades y derechos de que sea titular el fiduciario en relación con el contrato de Fideicomiso de Emisión por cualquier causa válida y legal.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

5. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO

Con el fin de financiar inversión pública productiva y en específico obras y proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2004 en términos del artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2004.

El Gobierno Federal como acreditado, actuando a través de la SHCP, celebró el Contrato de Apertura de Crédito con Banamex como acreditante. Dicho contrato, denominado Contrato de Apertura de Crédito Simple, Derivación de Fondos y Constitución de Garantía hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.), de fecha 3 de diciembre de 2004 fue celebrado originalmente entre Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, como acreditante, el Gobierno Federal, actuando a través de la SHCP, como acreditado, el D.F., actuando a través del GDF, como destinatario final del crédito, con la comparecencia de la Tesorería de la Federación y de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. El Contrato de Apertura de Crédito fue inscrito en el Registro de Obligaciones Financieras previsto en los artículos 27 a 29 de la Ley General de Deuda Pública, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento. Los derechos de crédito derivados de las Disposiciones que se realicen conforme al Contrato de Apertura de Crédito son cedidos al Fideicomiso Emisor. Los Financiamientos derivados de las Disposiciones que se realicen conforme al Contrato de Apertura de Crédito se registrarán automáticamente y sin necesidad de trámite alguno en el Registro del FAP.

Los recursos correspondientes a las Disposiciones del Contrato de Apertura de Crédito serán ministrados por Banamex y derivados por el Gobierno Federal al D.F. Los Financiamientos derivados de las Disposiciones del Contrato de Apertura de Crédito se ceden al Fideicomiso Emisor que adquirirá y mantendrá dentro de su patrimonio derechos de crédito y emitirá los Certificados Bursátiles al amparo del presente Programa. El D.F. otorga garantía a favor del Gobierno Federal, consistente en la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden, sin perjuicio de afectaciones anteriores y de lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Apertura de Crédito, para que, en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago, el Gobierno Federal cubra al Acreedor las cantidades vencidas y no pagadas por el D.F.

El obligado conforme a los Documentos de Financiamiento por el total de las cantidades dispuestas es el Gobierno Federal, aunque en virtud de la derivación de fondos, el pago normalmente será realizado por el D.F., directamente o a través del Fideicomiso de Administración y Pago, a nombre del Gobierno Federal. Los Documentos de Financiamiento relativos al Contrato de Apertura de Crédito establecen que se pueden realizar distintas Disposiciones y son lo suficientemente flexibles para que los términos y condiciones de las citadas Disposiciones sean iguales a los de las emisiones de Certificados Bursátiles. Las Disposiciones de recursos conforme al Contrato de Apertura de Crédito se sujetarán a ciertas condiciones, a fin de lograr que los montos, plazos y rendimientos de los derechos de crédito derivados de las citadas Disposiciones sean iguales a los de las emisiones de Certificados Bursátiles. Asimismo, en los Documentos de Financiamiento, el Gobierno Federal se obliga a entregar al Distrito Federal los recursos derivados de las Disposiciones realizadas.

Cabe mencionar que mediante Oficio 101.-00415 de fecha 22 de marzo de 2004, entre otras cuestiones se establece que el Distrito Federal deberá constituir ante el emisor de los valores o instrumentos relativos, fondos de reserva suficientes para que se cubran oportuna y totalmente las obligaciones derivadas de las emisiones o colocaciones a ser realizadas por el Fideicomiso Emisor.

A continuación se señalan las características principales Contrato de Apertura de Crédito:

Apertura del Crédito

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Apertura de Crédito, el acreditante abre en favor del Gobierno Federal un crédito simple hasta por la cantidad principal de \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). La suma principal de dicho crédito no comprende intereses, comisiones, accesorios ni demás gastos que se deban cubrir al acreedor conforme a los términos de dicho contrato. No se podrán realizar disposiciones del crédito con posterioridad al 31 de diciembre de 2004.

Destino del Crédito

El importe de las Disposiciones que se realicen del crédito será destinado exclusivamente para el financiamiento de inversión pública productiva y en específico al financiamiento de obras y proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2004 en términos del artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2004. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral II.2 del Oficio 101.-00415 de fecha 22 de marzo de 2004, expedido por la SHCP.

Derivación de Fondos

Sin perjuicio de la obligación que el Gobierno Federal tiene frente al acreedor de pagar el capital, intereses y demás accesorios del crédito, el Gobierno Federal se obliga a derivarle al D.F. los recursos provenientes de cada una de las Disposiciones de dicho crédito que éste lleve a cabo como mandatario del Gobierno Federal, para lo cual el Gobierno Federal autoriza e instruye al acreditante para que entregue al D.F. en calidad de derivación de fondos, los recursos provenientes de cada Disposición que se efectúe, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Contrato de Apertura de Crédito, para que éste a su vez destine dichos recursos para el financiamiento de inversión pública productiva y en específico obras y proyectos de inversión contemplados en el presupuesto de Egreso del Distrito Federal en términos del artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2004. Asimismo, el D.F. como contraprestación de los recursos que le derive el Gobierno Federal conforme a lo antes indicado, se obliga a realizar todos los pagos al acreedor por concepto de amortizaciones de capital, intereses, comisiones, gastos y cualquier otro concepto convenido en el Contrato de Apertura de Crédito, ya sea a través del mecanismo establecido en el Fideicomiso de Administración y Pago o bien directamente con cargo al presupuesto del propio D.F.

Disposición del Crédito

La obligación del acreditante de entregar las cantidades referidas en el Contrato de Apertura de Crédito se encuentra sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones suspensivas establecidas en la Cláusula Séptima del mismo, en la fecha de la Disposición del crédito respectiva y a más tardar el 31 de diciembre de 2004. Consecuentemente, el D.F. en su carácter de mandatario del Gobierno Federal y beneficiario único de los recursos que le derive el propio Gobierno Federal por virtud del Contrato de Apertura de Crédito, no podrá realizar Disposiciones bajo dicho crédito hasta en tanto se hayan cumplido todas y cada una de las condiciones suspensivas que se transcriben a continuación respecto de cada Disposición que se pretenda realizar:

[...] 1. Que el D.F. entregue al Acreditante la siguiente documentación:

- (i) *Copia del o los oficios relacionados en las Declaraciones II.G, III.G y III.H del presente Contrato.*
 - (ii) *Un ejemplar debidamente firmado del presente Contrato, en el que consten las anotaciones o los sellos de la SHCP, referentes a las inscripciones a que se refieren los artículos 27, 28 y 29 de la Ley General de Deuda Pública, el artículo 9 de la LCF y el Reglamento de este precepto.*
 - (iii) *Con por lo menos 5 (CINCO) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que el D.F. desee realizar cada Disposición bajo el Crédito, copia de la notificación que se haya presentado al Gobierno Federal con el correspondiente acuse de recibo de la SHCP (la "Solicitud de Disposición") conforme al formato que se acompaña como Anexo "D" y que deberá contener toda la información necesaria para cumplir con los requerimientos que se establecen en el Apartado II de los lineamientos a que se refiere la Declaración II.G del presente Contrato, incluyendo su correspondencia con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y demás normatividad aplicable. Dicha Solicitud de Disposición deberá ser suscrita por un funcionario facultado del D.F. Conforme a lo establecido en los lineamientos, se entenderá aceptada la solicitud por parte del Gobierno Federal y por cumplida la condición mencionada en este numeral (iii), en caso de que a más tardar el tercer Día Hábil siguiente a la fecha de recepción de la notificación mencionada por el Gobierno Federal, éste no notifique por escrito un requerimiento de información adicional o aclaraciones al D.F. y al Acreditante. Lo anterior en el entendido que las Solicitudes de Disposición correspondientes a las primeras dos Disposiciones del Crédito ya fueron incluidas en el oficio referido en la Declaración II.H del presente Contrato.*
 - (iv) *Un ejemplar original firmado del Reconocimiento de Disposición respectivo.*
2. *Que no exista una respuesta negativa a la Solicitud de Disposición correspondiente solicitada conforme al numeral 1. (iii) anterior.*
 3. *Que se haya celebrado el Fideicomiso de Administración y Pago, se hayan aportado a éste las Participaciones Fideicomitidas, las Participaciones Adicionales y/o cualquier otra cantidad necesaria para constituir los Fondos de Pago de Intereses o, en su caso, Fondos de Pago de Capital, y se hayan girado las instrucciones irrevocables correspondientes a la Tesorería de la Federación para que se entreguen las Participaciones Fideicomitidas y las Participaciones Adicionales al Fiduciario de dicho fideicomiso, el cual las recibirá en los términos que se especifican en la cláusula Décima Primera del presente Contrato.*
 4. *Que no haya ocurrido Evento de Incumplimiento Menor o Evento de Incumplimiento Grave alguno.*
 5. *Que el intermediario colocador de los Certificados Bursátiles informe al Acreditante que se han recibido posturas para la adquisición y correspondiente liquidación, de Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa en los términos previstos en los documentos de la oferta.*
 6. *Que en la Fecha de Disposición del Crédito respectiva existan condiciones que permitan que el Fideicomiso Emisor emita y coloque Certificados Bursátiles al amparo del Programa en los términos previstos en los documentos de la oferta, la cual deberá ser por un monto igual al de la disposición que se pretenda realizar.*

Eventos de Incumplimiento

El Contrato de Apertura de Crédito contempla Eventos de Incumplimiento Menores y Eventos de Incumplimiento Graves.

Se considera Evento de Incumplimiento Menor el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los incisos (a)(i) al (a)(xii) de la Cláusula Octava del Contrato de Apertura de Crédito, que se transcriben a continuación, independientemente de si el incumplimiento es del Gobierno Federal o del D.F. o la presentación de una Notificación de Evento de Incumplimiento Menor con relación a cualquier Financiamiento.:

“[...] (a) Obligaciones relativas al Distrito Federal. En adición a las demás obligaciones contenidas en el presente Contrato, durante la vigencia del mismo y hasta en tanto todas las obligaciones de pago materia de este Contrato hayan sido satisfechas en su totalidad (incluyendo, sin limitar, el pago de contribuciones, gastos, intereses y capital), el D.F. deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- (i) Pagar todos los gastos derivados o relacionados con la celebración del presente Contrato, del Fideicomiso de Administración y Pago, del Fideicomiso Emisor y con las emisiones de Certificados Bursátiles por parte del Fideicomiso Emisor al amparo del Programa.*
- (ii) Presentar al Acreditante, al Acreedor y a la persona que funja como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles conforme al Fideicomiso Emisor, a la CNBV y a la BMV, el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos del D.F. para el ejercicio fiscal correspondiente, tan pronto como sea posible y siempre dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes al inicio de cada año calendario o, en caso de que la publicación en los órganos oficiales de difusión del D.F. o del Gobierno Federal, según corresponda, se realice después del 31 de diciembre del ejercicio anterior, dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de dicha publicación.*
- (iii) Durante el plazo en que el D.F. utilice los fondos dispuestos conforme al presente Contrato, el D.F. deberá presentar trimestralmente al Acreditante, al Acreedor y a la persona que funja como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles conforme al Fideicomiso Emisor, un reporte relativo a la utilización de los recursos dispuestos, en el que se confirme su debido destino conforme a la Cláusula Quinta del presente Contrato.*
- (iv) El D.F. deberá mantener, en todo momento, durante la vigencia del Crédito y de las emisiones correspondientes de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, una relación de servicio anual de capital e intereses de la deuda derivada de las Disposiciones del Crédito, no mayor al monto de Participaciones Fideicomitadas que correspondan al Fideicomiso de Administración y Pago durante el año correspondiente.*
- (v) El D.F. deberá cumplir con todas sus obligaciones bajo el Fideicomiso de Administración y Pago, así como realizar todos los actos necesarios a efecto de que los Fondos de Pago de Capital y los Fondos de Pago de Intereses del Fideicomiso de Administración y Pago cuenten en todo momento por lo menos con la Cantidad Mínima en los Fondos de Pago de Capital y en los Fondos de Pago de Intereses*
- (vi) El D.F. deberá presentar durante la vigencia del Crédito al Acreditante, al Acreedor, al fiduciario del Fideicomiso Emisor y a la persona que funja como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles en términos del Fideicomiso Emisor: (x) estados de origen y aplicación de recursos trimestrales, firmados por el Secretario de Finanzas o la persona facultada para ello; e (y) estados de origen y aplicación de recursos, correspondientes al ejercicio anual de que se trate, debidamente dictaminados por contador público*

independiente, acompañados de una constancia firmada por el Secretario de Finanzas del Gobierno del D.F. en la que manifieste que el D.F. ha cumplido con las obligaciones de hacer y de no hacer pactadas en el presente Contrato y en el Fideicomiso de Administración y Pago, o bien señalando, en su caso, en cuáles ha incumplido. La información a que se refieren los incisos (x) e (y) deberá ser entregada en la misma fecha en que se envíen los estados de origen y aplicación de recursos a que se refieren dichos incisos a la CNBV o a la BMV. Asimismo, deberá entregar la documentación legal correspondiente cada vez que así se requiera cuando se presenten hechos o actos relevantes que tengan relación con el presente Contrato o con las emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa y con el cumplimiento de las obligaciones que en ellos se establecen, como lo serían en forma enunciativa, más no limitativa, los poderes, nombramientos y reglamentos administrativos internos.

- (vii) Simultáneamente con los estados de origen y aplicación de recursos a que se refiere el inciso inmediato anterior, deberá presentar una constancia firmada por el Secretario de Finanzas del Gobierno del D.F. con la indicación de haber cumplido con las obligaciones pactadas en el inciso (a) de la presente cláusula, durante el tiempo transcurrido hasta la fecha de los estados de origen y aplicación de recursos o, en su caso, señalando cuáles de ellas no cumplió, en cuyo supuesto dicha constancia deberá acompañarse de un programa de regularización, en el que el cumplimiento de las obligaciones deberá llevarse a cabo en un periodo que no podrá exceder de 30 (TREINTA) días a partir de la fecha en que deba presentarse la constancia y el programa de regularización.*
 - (viii) El D.F. deberá cumplir con las obligaciones que conforme a la Ley del Mercado de Valores, las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, en su caso le deriven de la emisión y colocación de Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso Emisor al amparo del Programa.*
 - (ix) El D.F. deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acto o hecho que pudiese afectar negativamente los derechos del Acreditante, del Acreedor, de los tenedores de los Certificados Bursátiles o del fiduciario en el Fideicomiso de Administración y Pago o en el Fideicomiso Emisor.*
 - (x) El D.F. deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, en el Fideicomiso de Administración y Pago, en el Fideicomiso Emisor y en la demás documentación derivada de cualquiera de los anteriores.*
 - (xi) El D.F. deberá hacer todo lo necesario a efecto de evitar que cualesquiera dos agencias calificadoras de valores autorizadas por la CNBV, reduzcan la calificación inicial de alguna emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa, en cuatro niveles o más de calificación.*
 - (xii) El D.F. no debe proporcionar información o documentos incorrectos o incompletos con relación a las obligaciones mencionadas anteriormente, o con cualquiera otra de sus obligaciones conforme a los Documentos de Financiamiento, incluyendo sin limitar, aquéllas derivadas del Fideicomiso de Administración y Pago o del Fideicomiso Emisor.*
- (b) Obligaciones del Gobierno Federal. En adición a las demás obligaciones contenidas en el presente Contrato, durante la vigencia del mismo y hasta en tanto todas las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato hayan sido satisfechas en su totalidad (incluyendo, sin limitar, el pago de contribuciones, gastos, intereses y capital), el Gobierno Federal deberá abstenerse de incumplir cualquier obligación establecida a su cargo en el presente Contrato.[...]"*

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los incisos (a)(i) al (a)(xii) de la Cláusula Octava transcrita, o la presentación de una Notificación de Evento de Incumplimiento Menor con relación a cualquier Financiamiento, en cualquier tiempo, se considerará un Evento de Incumplimiento Menor, salvo que se trate también de un Evento de Incumplimiento Grave. En caso de presentarse un Evento de Incumplimiento Menor el Acreedor podrá presentar al Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago una Notificación de Incumplimiento Menor dentro de los 5 (CINCO) días de que haya tenido conocimiento del Evento de Incumplimiento Menor. La Notificación de Incumplimiento Menor tendrá como efecto que se instruya al fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago para que se incrementen las cantidades a transferirse mensualmente a los respectivos Fondos de Pago de Capital y/o Fondos de Pago de Intereses hasta la Cantidad de Aforo, en caso de ser necesario y mientras dure el Evento de Incumplimiento Menor. La Cantidad de Aforo se conservará en los Fondos de Pago de Capital y Fondos de Pago de Intereses correspondientes a la Disposición de que se trate conforme a lo establecido en el Fideicomiso de Administración y Pago. Dentro de los 5 (CINCO) Días Hábiles posteriores a la Notificación de Incumplimiento Menor, el D.F. deberá señalar las causas de tal desviación y presentar un programa de regularización en el que el cumplimiento de las obligaciones deberá llevarse a cabo dentro de un plazo de 30 (TREINTA) días a partir de la fecha en que deba presentarse el programa de regularización. Si dicho programa no se presentare, no fuere satisfactorio a consideración del Acreedor o no se cumpliera dentro del plazo señalado, el Acreedor podrá declarar un Evento de Incumplimiento Grave, mediante el envío al fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago de una Notificación de Incumplimiento Grave, solicitando el destino que se le deba dar a la Cantidad de Aforo que se transfiera a los Fondos de Pago de Intereses y/o a los Fondos de Pago de Capital, respectivos, calculada conforme al Factor de Aforo.

De conformidad con el Contrato de Apertura de Crédito, se considera Evento de Incumplimiento Grave:

"[...] si se presenta cualquiera de los eventos siguientes:

- (i) el presente Contrato deje de estar debidamente inscrito en el Registro de Obligaciones Financieras constitutivas de deuda pública de la SHCP, salvo en el caso de finiquito otorgado por el Acreedor o por mandamiento judicial;*
- (ii) el presente Contrato deje de estar debidamente inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP, salvo en el caso de finiquito otorgado por el Acreedor o por mandamiento judicial;*
- (iii) se exceda el límite de endeudamiento neto autorizado en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004;*
- (iv) se realice cualquier acto tendiente a cancelar, invalidar, nulificar o dar por terminado el presente Contrato, los registros a que se refieren los incisos (i) y (ii) anteriores, los Certificados Bursátiles, el Fideicomiso de Administración y Pago o el Fideicomiso Emisor;*
- (v) el D.F. realice cualquier acto tendiente a instruir o instruya a la SHCP, para que la entrega de las Participaciones Fideicomitadas o de las Participaciones Adicionales se haga a una cuenta diversa de la Cuenta Concentradora conforme a los términos del Fideicomiso de Administración y Pago;*
- (vi) el D.F. proporcione información o documentos falsos con relación a las obligaciones establecidas en los incisos (a)(i) a(a)(xii) de la Cláusula Octava anterior o a los fiduciarios del Fideicomiso de Administración y Pago o del Fideicomiso Emisor;*
- (vii) las cantidades que por concepto de Participaciones Fideicomitadas y, en su caso, Participaciones Adicionales, reciba el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago, sean menores a la suma de las Cantidades Requeridas o, en su caso, Cantidades de Aforo, correspondientes a todos los Financiamientos, durante dos meses consecutivos;*

- (viii) el D.F. realice cualquier acto tendiente a terminar unilateralmente con el convenio de coordinación fiscal que se tenga celebrado con el Gobierno Federal;*
- (ix) no se presente el programa para regularizar un Evento de Incumplimiento Menor o éste no fuera satisfactorio a consideración del Acreedor o no se cumpla dentro del plazo señalado;*
- (x) si el Acreedor presenta justificadamente una Notificación de Incumplimiento Grave al Fiduciario en el Fideicomiso de Administración y Pago;*
- (xi) se presente un Evento de Incumplimiento de Pago;*
- (xii) el D.F. no incluya dentro de su presupuesto anual de egresos las partidas necesarias para pagar el capital, intereses o demás accesorios del Crédito;*
- (xiii) el D.F. realice cualquier hecho o acto que pueda perjudicar la cantidad de Participaciones Fideicomitadas o de Participaciones Adicionales;*
- (xiv) se incumpla el destino del Crédito a que se refiere la Cláusula Quinta anterior; o*
- (xiv) se presente alguna Notificación de Evento de Incumplimiento Grave con relación a cualquier otro Financiamiento.”.*

Al existir un Evento de Incumplimiento Grave el Acreedor podrá enviar al fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago una Notificación de Incumplimiento Grave, informando del Evento de Incumplimiento Grave. Adicionalmente, el Acreedor podrá instruir al fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago, por medio de la Notificación de Incumplimiento Grave, para que de manera irrevocable se transfiera mediante abono a los Fondos de Pago de Capital y Fondos de Pago de Intereses respectivos, según se establezca en la propia Notificación de Incumplimiento Grave, hasta el 100% (CIEN POR CIENTO) de las Participaciones Fideicomitadas y, en su caso, de las Participaciones Adicionales. La entrega por parte del Acreedor al fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago de una Notificación de Incumplimiento Grave tendrá como consecuencia que dicho fiduciario deba seguir realizando el pago de los Financiamientos con los recursos que se encuentren en los Fondos de Pago de Capital y en los Fondos de Pago de Intereses respectivos, e inclusive en la Cuenta Concentradora, aún cuando esto en ciertos casos pueda implicar que no se mantenga la Cantidad Mínima en los Fondos de Pago de Capital y en los Fondos de Pago de Intereses, porque se dejaren de recibir ingresos suficientes en dicho fideicomiso para mantenerla.

En caso de que se presente un Evento de Incumplimiento Grave o un Evento de Incumplimiento Menor de conformidad con lo dispuesto en el Oficio 101.-00415 de fecha 22 de marzo de 2004, expedido por la SHCP, no se podrá dar por vencido anticipadamente el crédito y las obligaciones a cargo del Gobierno Federal serán exigibles en los términos, condiciones y plazos originalmente pactados en el Contrato de Apertura de Crédito. Independientemente de lo anterior, cuando se presente una Notificación de Incumplimiento Menor o una Notificación de Incumplimiento Grave al fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago, el Acreedor lo notificará al Gobierno Federal y al D.F. Asimismo, en caso de que se presente una Notificación de Incumplimiento Grave, el D.F., previa conformidad del Gobierno Federal, podrá instruir al fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago que se realice el pago anticipado de la totalidad del saldo insoluto de todos los Financiamientos, con los recursos que se hayan retenido en dicho fideicomiso conforme a lo establecido en el inciso b) de la Cláusula Novena del Contrato de Apertura de Crédito, siempre que existan en éste recursos suficientes para ello, incluyendo la Prima por Pago Anticipado, la cual se deberá cubrir en el momento de realizarse el pago de capital e intereses. El pago anticipado únicamente podrá realizarse en una fecha de pago de intereses conforme al calendario de pagos original de cada Financiamiento.

Independientemente de todo lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato de Apertura de Crédito, se reitera que el Gobierno Federal es el acreditado conforme a dicho contrato.

Garantía

EL D.F., mediante el Contrato de Apertura de Crédito, otorga garantía a favor del Gobierno Federal consistente en la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden, sin perjuicio de afectaciones anteriores y de lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Apertura de Crédito, para que, en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago, el Gobierno Federal cubra al Acreedor las cantidades vencidas y no pagadas por el D.F. en términos de dicho Contrato, misma garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que mantiene la propia SHCP y se registrará por las disposiciones aplicables.

Cumplimiento de las Obligaciones

El D.F., como beneficiario único de los recursos que le derive el Gobierno Federal conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta del Contrato de Apertura de Crédito y en contraprestación de dicha derivación, dará cumplimiento a las obligaciones de pago derivadas del Contrato de Apertura de Crédito, ya sea a través del mecanismo establecido en el Fideicomiso de Administración y Pago o bien de manera directa con cargo a su presupuesto y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato de Apertura de Crédito. Sin embargo, en caso de incumplimiento del D.F. se podrá estar al poder especial irrevocable que el D.F. otorga a favor del Gobierno Federal, en los términos del artículo 2596 del Código Civil Federal, y de su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal, con el objeto de que, en caso de ser necesario, el Gobierno Federal efectúe el trámite correspondiente para que, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le corresponden al D.F. y que, conforme a lo que se establece en el inciso (a) de la Cláusula Décima del Contrato de Apertura de Crédito, el propio D.F. afectó como garantía a favor del Gobierno Federal, se paguen al Acreedor las amortizaciones vencidas y no pagadas que se derivan del crédito tanto por capital como por accesorios financieros que se generen, en la forma y términos que se establecen en el Contrato de Apertura de Crédito.

Procedimiento de Ejecución de la Garantía

Para efectos de ejecución de la garantía se estará al siguiente procedimiento: (i) el acreedor presentará un requerimiento de pago ante la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, notificándolo simultáneamente a la Dirección General Adjunta de Deuda Pública de la mencionada Secretaría. La Unidad de Coordinación con Entidades Federativas confirmará el incumplimiento y si procede, instruirá el pago correspondiente con cargo a las participaciones que en ingresos federales corresponden al D.F.; (ii) para efectos de lo anterior, la mencionada Unidad de Coordinación con Entidades Federativas elaborará el correspondiente oficio de afectación, mismo que enviará a la Tesorería de la Federación, quien ejecutará la orden de pago disminuyendo las participaciones que en ingresos federales corresponden al D.F., y (iii) el pago, a través del mecanismo descrito, se efectuará al acreedor dependiendo de la fecha en que la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas presente a la Tesorería de la Federación el oficio de afectación respectivo, en el sentido de que el pago al acreedor ocurrirá a más tardar el último día hábil del mes de que se trate cuando la instrucción de afectación de participaciones que en ingresos federales le corresponden al D.F. haya sido entregada a la Tesorería de la Federación con al menos 2 días hábiles de anticipación al día 25 del mes de que se trate, no siendo así, el pago al acreedor se realizará a más tardar el último día hábil del mes inmediato siguiente.

Cesión y Entrega de Participaciones Fideicomitadas y Participaciones Adicionales

El derecho a recibir las Participaciones Fideicomitadas y las Participaciones Adicionales fue cedido por el D.F. al fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago conforme a lo manifestado en las declaraciones del Contrato de Apertura de Crédito, razón por la cual el D.F. ha girado las instrucciones necesarias para que se entreguen a dicho fiduciario las citadas Participaciones Fideicomitadas y las Participaciones Adicionales, con el propósito de constituir y mantener los Fondos para el Pago de Capital y los Fondos para el Pago de Intereses y de que los mismos cuenten en todo momento con una cantidad no menor a la Cantidad Mínima en los Fondos de Pago de Capital y en los Fondos de Pago de Intereses, en los términos del propio Fideicomiso de Administración y Pago. Sin embargo, en el evento de que: (i) el D.F. incumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones de pago de capital o intereses a su cargo establecidas en cualquier contrato por virtud del cual se le hayan o puedan derivar fondos al D.F., independientemente de la denominación que ostenten los instrumentos jurídicos respectivos, incluyendo el Contrato de Apertura de Crédito, y (ii) la SHCP por conducto del área competente envíe por escrito al fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago copia de la respuesta que se dé al acreedor que haya presentado al Gobierno Federal un requerimiento de pago de cualquiera de las obligaciones de pago de capital o intereses citadas en la que se establezca que procede el requerimiento de pago; tendrá como consecuencia que quede sin efectos a partir de la recepción de dicho escrito por el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago la cesión y entrega de las Participaciones Fideicomitadas y de las Participaciones Adicionales en los términos arriba señalados, sin efectos retroactivos. El D.F. por medio del Contrato de Apertura de Crédito acepta sacar en paz y a salvo tanto al Gobierno Federal como a los servidores públicos que fueran afectados por cualquier reclamación derivada de lo que se establece en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Apertura de Crédito.

Registro en el Fideicomiso de Administración y Pago

Conforme a lo dispuesto en el Fideicomiso de Administración y Pago, los Financiamientos derivados de las Disposiciones que se realicen conforme al Contrato de Apertura de Crédito se registrarán automáticamente y sin necesidad de trámite alguno en el Registro del FAP. Las partes se obligan a realizar todos los actos que sean necesarios para mantener la inscripción en el Registro del FAP de los Financiamientos derivados de las Disposiciones que se realicen conforme al Contrato de Apertura de Crédito.

Cesión de los Derechos y Obligaciones del Contrato de Apertura de Crédito

El acreditante queda expresamente facultado para ceder, o de cualquier otra forma transmitir, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que le correspondan conforme al Contrato de Apertura de Crédito. El acreditante queda expresamente facultado para ceder o transmitir al Fideicomiso Emisor derechos y obligaciones que le correspondan conforme al Contrato de Apertura de Crédito, lo cual se realizará conforme a los términos establecidos en el formato de contrato que se acompaña al mismo como Anexo "D". No obstante lo anterior, en términos de lo establecido en el numeral 4 del numeral III del oficio 101.-00415 de fecha 22 de marzo de 2004, expedido por la SHCP, la cesión o transmisión citada no alterará de forma alguna las obligaciones asumidas por cada una de las partes conforme al Contrato de Apertura de Crédito.

El Gobierno Federal y el D.F. no podrán ceder o de cualquier otra manera transmitir, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que les corresponden conforme al Contrato de Apertura de Crédito, si no es mediante previo consentimiento por escrito por parte del acreditante y, en su caso, del acreedor.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

6. DESCRIPCIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

A. DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL

El Distrito Federal es una de las entidades más importantes de la nación, tanto por la concentración de población, como por los niveles de actividad económica que en él se desarrollan, además de ser el centro cultural y político del país al concentrar las instituciones de investigación y difusión científica más importantes, ser la sede oficial de los poderes federales (ejecutivo, legislativo y judicial de la Federación). El Distrito Federal está a cargo de dichos poderes federales y de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de carácter local que son: (a) el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; (b) la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y (c) el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. (Ver 8.C. “Administración, Órganos de Gobierno y Principales Funcionarios”).

A continuación se señala la localización del Distrito Federal en el contexto de la República Mexicana:

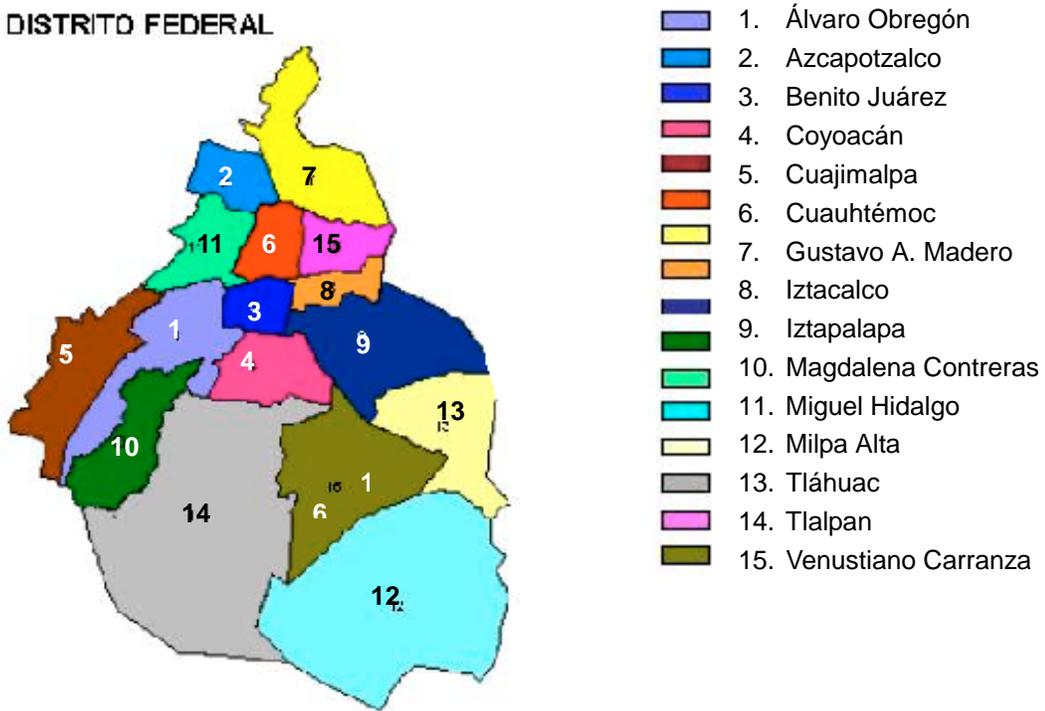


Fuente: Gobierno del Distrito Federal. Secretaría de Desarrollo Económico; Dirección General de Regulación y Fomento Económico, 2002.

La administración pública centralizada del Gobierno del Distrito Federal está integrada principalmente por 16 Secretarías (Ver 7.C. “Administración, Órganos de Gobierno y Principales Funcionarios”) y por 16 Delegaciones, a saber: Azcapotzalco, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Ixtapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Álvaro Obregón, Tláhuac, Tlalpan, Xochimilco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Venustiano Carranza.

A continuación se señala la división política del Distrito Federal en Delegaciones:

**DIVISIÓN POLITICA DEL
DISTRITO FEDERAL**



Cada una de las Delegaciones del Distrito Federal se divide en colonias. De conformidad con el Censo de Población y Vivienda de 1995 del INEGI, existían 1,816 colonias en el Distrito Federal, con la siguiente distribución por Delegación:

Delegación	Colonias
Álvaro Obregón	271
Azcapotzalco	110
Benito Juárez	57
Coyoacán	123
Cuauhtémoc	34
Cuajimalpa	57
Gustavo A. Madero	224
Iztacalco	38
Iztapalapa	235
Magdalena	50
Miguel Hidalgo	96
Milpa Alta	33
Tláhuac	82
Tlalpan	229
Venustiano Carranza	70
Xochimilco	107
Total	1816

a) Denominación del Distrito Federal

Según la leyenda popular, existía en el denominado Valle de México un islote en el cual se encontraba un águila sobre un tunal y éste sobre una piedra. En ese lugar se levantó un pequeño templo y alrededor de él se edificaron chozas de carrizo con techo de hule. No obstante, después de bautizada y fundada la ciudad bajo el nombre de Tenochtitlán, los mexicas también habrían de darle el nombre de México, con lo cual durante toda la época prehispánica sería conocida bajo la doble denominación de México-Tenochtitlán, y con la cual llegaría a ser, poco más tarde, la capital del gran imperio azteca o mexica.

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, en su artículo 50, fracción 28, determinó que era facultad del Congreso de la Unión elegir un lugar que sirva de residencia a los supremos poderes de la federación y ejercer en su distrito las atribuciones del poder legislativo de un estado. De tal forma, luego de discusiones, el Congreso de la Unión decretó, el 18 de noviembre de 1824 la creación del Distrito Federal, tomando como centro a la Plaza de la Constitución de la Ciudad de México y un radio de 8,380 metros; decreto que fue publicado el día 20 de noviembre de 1824.

Antes de esta decisión la capital de la República había sido la capital del Estado de México, situación que propició una serie de problemas que fueron superados el 16 de enero de 1827 cuando la legislatura local declaró a Texcoco como capital de la entidad. Posteriormente esta capital también cambió y se estableció en San Agustín de las Cuevas (Tlalpan) desde 1827 y hasta 1830.

Con el decreto de creación del Distrito Federal, este se integró con la unión de varias ciudades o municipios importantes, así como con pueblos y villas. De tal manera en 1824 se dio inicio el proceso de división territorial del Distrito Federal.

La Constitución promulgada el 5 de febrero de 1917 determinó en su Artículo 43 que dentro de las partes integrantes de la Federación, estaba el Distrito Federal, eliminando de las entidades al Estado del Valle de México, como se conocía anteriormente al Distrito Federal. De esta manera la división vigente de los Estados Unidos Mexicanos contempla a 31 Estados libres y soberanos y al Distrito Federal, asiento de los Poderes de la Federación, con un régimen político particular.

En diciembre de 1928 se reformó el artículo 73 de la Constitución y se sentaron las bases de una nueva organización política y administrativa, suprimiendo el sistema municipal en el Distrito Federal que había imperado durante mucho tiempo. Lo anterior se haría mediante la creación de un órgano de gobierno creado por la ley orgánica (la cual fue aprobada en diciembre de 1928 y entró en vigor en enero de 1929) que recibió el nombre de Departamento del Distrito Federal. Las facultades de decisión y de ejecución fueron encomendadas a un Jefe del Departamento del Distrito Federal, bajo cuya autoridad fueron puestos los servicios públicos y otras atribuciones ejecutivas. El funcionario sería nombrado y removido libremente por el Presidente de la República.

Posteriormente, en el año de 1996 se implementaron reformas político electorales que implicaron cambios al Departamento del Distrito Federal, lo cual dio paso al Gobierno del Distrito Federal. Dentro de los cambios significativos se encuentran los siguientes: (i) la Asamblea de Representantes, en su calidad de órgano legislativo del Distrito Federal, se convierte en Asamblea Legislativa y sus miembros se denominan desde entonces diputados. Entre las nuevas atribuciones de la Asamblea Legislativa destacan la de discutir y aprobar la ley de ingresos del D.F.; nombrar a quien deba sustituir al Jefe de Gobierno en caso de falta absoluta y expedir las disposiciones que rijan las elecciones locales en el D.F.; (ii) Se dispone que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal sea electo por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de seis años. Anteriormente era nombrado y removido libremente por el Presidente de la República. Entre las nuevas atribuciones asignadas al Jefe de Gobierno del D.F. figuran la de presentar iniciativas de leyes o decretos ante la Asamblea Legislativa; la facultad de iniciativa exclusiva respecto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y la de ejercer las funciones de dirección de los servicios de seguridad pública.

b) Ubicación y Dirección del Distrito Federal

El Distrito Federal se encuentra situado en la parte central del país y localizado a los 19°25'55" de latitud norte y 99°07'37" de longitud oeste a una altitud de 2,238 metros sobre el nivel del mar. El D.F. cuenta con una superficie de 483 kilómetros cuadrados, representando el 0.1% de la superficie del país y tiene una colindancia al norte, este y oeste con el Estado de México y al sur con el Estado de Morelos. Sus límites geográficos se fijaron por los decretos del 15 y 17 de diciembre de 1898, conteniendo la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal la descripción de los mismos.

La dirección de las oficinas principales del Gobierno del Distrito Federal es Plaza de la Constitución y 5 de Febrero, Centro Cuauhtémoc, C.P. 06068 1er. Piso, Colonia Centro.

c) Actividad Económica y Desarrollo

Población

De acuerdo con el censo del 2000, la población total del Distrito Federal asciende a 8,605,239 habitantes, representando el 8.8% de la población total del país. De esa población, aproximadamente el 47.8% lo constituye población masculina y el 52.2% representa población femenina.

	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Total	8,699,255	8,732,854	8,765,285	8,605,239	8,827,695	8,857,833	8,887,344
Hombres	4,224,264	4,236,307	4,247,716	4,258,683	4,269,304	4,279,613	4,289,670
Mujeres	4,474,991	4,496,547	4,517,569	4,538,178	4,558,391	4,578,220	4,597,674

Fuente: CONAPO.

A continuación se señalan cifras estimadas de población para los períodos que se indican:

	2004	2005	2006
Total	8,916,319	8,944,895	8,973,163
Hombres	4,299,539	4,309,310	4,319,034
Mujeres	4,616,780	4,635,585	4,654,129

Fuente: CONAPO.

La población del Distrito Federal está compuesta por personas nacidas en su territorio (originarios), que residen en éste (habitantes), las que residen en él por más de seis meses (vecinos). Tienen la calidad de ciudadanos del Distrito Federal quienes sean vecinos u originarios del mismo y reúnan los requisitos del Artículo 34 constitucional.

La tabla que se presenta a continuación señala la participación de la población del Distrito Federal respecto del total nacional para los períodos que se indican:

Distrito Federal
Participación de la Población en el Total Nacional
(Número de Habitantes)
1930 – 2000

	1930	1940	1950	1960	1970	1980	1990	1995	2000
Población Total	1,229,576	1,757,530	3,050,442	4,870,876	6,874,165	8,831,079	8,235,744	8,489,007	8,605,239
Participación en el Total Nacional (%)....	7.4	8.9	11.8	13.9	14.3	13.2	10.1	9.3	8.8
Hombres (%)	45.5	45.9	46.5	47.8	48.3	48.0	47.8	48.0	47.8
Mujeres (%)	54.5	54.1	53.5	52.2	51.7	52.0	52.2	52.0	52.2

Fuente: SIC e INEGI. Censo General de Población y Vivienda. México, Varios Años.

INEGI: Estados Unidos Mexicanos. Censo de Población y Vivienda, 1995. Resultados Definitivos. México, 1996.

INEGI: Tabulados Básicos, Estados Unidos Mexicanos. XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. México, 2001.

A continuación se presenta un cuadro comparativo de la población del Distrito Federal y de otros Estados y la tasa de crecimiento respectiva:

Población Total Nacional y de Estados de la Región Central
1950 – 2000

	1950	1960	1970	1980	1990	1995	2000
Distrito Federal	3,050,442	4,870,876	6,874,165	8,831,079	8,235,744	8,489,007	8,605,239
Hidalgo	850,394	994,598	119,854	1,547,993	1,888,366	2,112,473	2,235,591
México	1,392,623	1,897,851	3,833,185	7,564,335	9,815,795	11,707,964	13,096,686
Morelos	272,827	386,264	616,119	947,089	1,195,059	1,442,662	1,555,256
Puebla	1,625,830	1,973,837	2,508,226	3,397,685	4,126,101	4,624,365	5,076,686
Tlaxcala	284,551	346,699	420,638	556,599	761,277	883,924	962,646
Jalisco	1746777	2443261	3296586	4371998	5302689	5991176	6322002
Nuevo León	740,191	1,078,848	1,694,689	2,513,044	3,098,736	3,550,114	3,834,141

Fuente: INEGI; Censos de Población y Vivienda, 1950, 1960, 1970, 1980, 1990 y 2000. INEGI, Censo de Población de 1995.

El ritmo de crecimiento de la población, esto es la diferencia que se establece entre los nacimientos y las defunciones en un período dado, del Distrito Federal ha disminuido durante las últimas décadas, pasando de altas tasas de crecimiento a tasas bajas. Comparado con las tasas registradas a nivel nacional, desde 1970 muestra niveles de crecimiento de población menor. Entre 1990 y el año 2000 esta tasa fue del 0.4%, lo que la sitúa por debajo de la media nacional equivalente a un 1.9%.

**Tasa de Crecimiento Promedio Anual de Población del Distrito Federal
1950 – 2000**

Período	Distrito Federal	Nacional
1950-1960	4.8	3.1
1960-1970	3.6	3.4
1970-1980	2.4	3.2
1980-1990	-0.7	2.0
1990-2000	0.4	1.9

Fuente: SIC e INEGI, VII al XII Censos de Población y Vivienda, 1950 a 2000.

El crecimiento poblacional relativamente bajo del Distrito Federal tiene relación directa con la tendencia decreciente en las tasas de natalidad en el país a partir de la segunda mitad de los años setenta, fenómeno que se explica por las acciones implementadas a través de los programas de planificación familiar, específicamente el incremento del número de usuarias de métodos anticonceptivos, de educación en población y por la situación económica nacional. En el D.F., se ha pasado de un promedio de 5.0 hijos por mujer en 1970, a un promedio de 1.8 hijos por mujer durante 2000.

Prácticamente, la totalidad de la población del Distrito Federal vive en zonas urbanas y más del 60% tiene menos de 35 años, es decir, su perfil demográfico al iniciar el tercer milenio es el de una sociedad dinámica, urbana y principalmente joven. Esto representa un gran acervo social que permite mantener una perspectiva de progreso para los próximos años.

**Población total por estratos de edad
2000**

Grupo de edad	Población	Hombres	Mujeres	Porcentaje
Distrito Federal	8,605,239	4,110,485	4,494,754	100.00%
0-4 años	737,934	375,222	362,712	8.58%
5-9 años	764,094	387,936	376,158	8.88%
10-14 años	742,986	375,369	367,617	8.63%
15-19 años	798,349	390,049	408,300	9.28%
20-24 años	832,517	400,924	431,593	9.67%
25-29 años	840,487	403,311	437,176	9.77%
30-34 años	731,452	346,860	384,592	8.50%
35-39 años	655,973	307,235	348,738	7.62%
40-44 años	556,565	258,920	297,645	6.47%
45-49 años	441,804	203,214	238,590	5.13%
50-54 años	373,595	171,939	201,656	4.34%
55-59 años	269,845	122,660	147,185	3.14%
60-64 años	227,283	99,194	128,089	2.64%
65 años y más	503,357	203,109	300,248	5.85%
Edad no especificada	128,998	64,543	64,455	1.50%

Fuente: INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda 2000.

Crecimiento Económico

Durante 2002, el Distrito Federal tuvo una participación de aproximadamente el 23.04% en el Producto Interno Bruto nacional, ubicándose así en el primer lugar a nivel nacional con respecto al resto de las Entidades Federativas, concentrando aproximadamente el 61.1% de la actividad bancaria y el 75% del ahorro financiero del país.

El Distrito Federal se ha caracterizado por presentar un crecimiento económico por encima de la media nacional y de los estados de la zona central con mayor crecimiento económico. Entre 1993 y 2002 el PIB del D.F. creció a una tasa de 1.8%.

Participación del D.F. en el PIB del Total Nacional durante 2002

(Cifras en millones de pesos constantes de 2002)

Período	Total Nacional	Distrito Federal	% de Participación	PIB per cápita (en pesos)
1993	4,460,774	1,116,576	23.8	127,900
1994	4,657,936	1,157,173	23.9	132,152
1995	4,370,471	1,060,376	22.8	120,806
1996	4,595,610	1,095,035	22.4	124,536
1997	4,907,221	1,168,624	22.4	132,751
1998	5,153,693	1,203,924	22.4	136,665
1999	5,340,557	1,241,183	22.4	140,839
2000	5,690,804	1,332,051	22.5	151,144
2001	5,691,024	1,315,955	22.3	149,330
2002	5,727,942	1,329,362	23.2	150,848

Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México, 1993-2002.
Anexo Estadístico, 1er. Informe de Gobierno del Distrito Federal.

A continuación se señala el PIB per cápita por Entidad Federativa para los períodos que se indican:

PIB per cápita por Entidad Federativa

A pesos de 31 de diciembre de 1993

Entidad Federativa	1999	2000	2001	2002
	PIB per cápita (pesos)			
Distrito Federal	34,645.3	37,179.9	36,733.6	37,107.0
Hidalgo	8,857.5	9,120.7	8,868.2	8,740.8
Estado de México	10,953.9	11,494.8	11,421.6	11,093.2
Morelos	12,105.3	12,519.5	12,792.6	12,381.9
Puebla	9,621.7	9,903.2	9,889.7	9,552.0
Tlaxcala	7,719.3	8,082.2	8,163.1	7,840.9
Jalisco	13,991.8	14,589.8	14,501.2	14,420.5
Nuevo León	24,643.8	26,036.8	25,557.4	26,019.5

Fuente: Anexo Estadístico, Cuarto Informe de Gobierno, Presidencia de la República.

A continuación se señala la participación en el PIB del Distrito Federal comparativamente con los Estados que se indican:

Participación en el PIB del total nacional y comparativo con otros Estados en los períodos de 1993 a 2002

(Porcentajes en base a pesos a 31 de diciembre de 1993)

Periodo	Total Nacional	Hidalgo	Distrito Federal	Jalisco	México	Nuevo León	Tlaxcala	Puebla	Morelos
1993	100	1.51	23.93	6.56	10.34	6.41	0.51	3.23	1.49
1994	100	1.49	23.75	6.50	10.32	6.48	0.51	3.22	1.45
1995	100	1.40	23.14	6.38	10.08	6.46	0.52	3.15	1.40
1996	100	1.46	22.98	6.35	10.38	6.44	0.54	3.27	1.38
1997	100	1.44	23.00	6.31	10.58	6.58	0.55	3.34	1.35
1998	100	1.48	22.56	6.46	10.60	6.70	0.54	3.38	1.38
1999	100	1.45	22.50	6.50	10.60	6.82	0.54	3.47	1.40
2000	100	1.42	22.66	6.42	10.73	6.88	0.54	3.42	1.40
2001	100	1.39	22.37	6.44	10.84	6.87	0.56	3.45	1.47
2002	100	1.37	23.2	6.45	10.45	7.09	0.54	3.45	1.38

Fuente: Anexo Estadístico, Cuarto Informe de Gobierno, Presidencia de la República.

La tasa de crecimiento del PIB del Distrito Federal con respecto a la tasa de crecimiento del PIB nacional ha sido menor durante los años de 1994, 1995, 1996, 1998, 1999 y 2001, revirtiéndose esta tendencia en 2000 y 2002, donde la tasa de crecimiento se ubicó en 7.3% y 1.0% respectivamente, contra 6.6% en el 2000 y 0.7% en el 2002, del PIB nacional. Cabe señalar, que en 1997 el PIB nacional y del Distrito Federal observaron tasas de crecimiento prácticamente iguales. Las cifras anteriores confirman la magnitud de la actividad económica que se desarrolla en la entidad.

A continuación se señalan las unidades económicas y personal ocupado en las Delegaciones del D.F., para los períodos que se indican.

Unidades económicas, de conformidad con el glosario de censos económicos del INEGI de 1999, son las unidades estadísticas de observación sobre las cuales se recopilan los datos, mismas que incluyen: concesiones de administración portuaria integral; instalaciones que realizan principalmente actividades de refinación de petróleo o la obtención de productos petroquímicos; pozos, plataformas y otro tipo de instalaciones para la exploración, perforación y otras labores para la extracción de petróleo crudo y gas natural; empresas en general; empresas constructoras; empresas de transporte de personas, mercancías u objetos de cualquier naturaleza; empresas de transporte de gas natural o productos petrolíferos; establecimientos o ubicaciones físicas de una empresa que se encuentran localizadas en una sola Entidad Federativa del país; establecimientos; unidades que administran y operan los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento; unidades que operan puentes o casetas; unidades mineras; y unidades pesqueras:

Delegación	Unidades Económicas				Personal Ocupado			
	1993		1999(1)		1993		1999(1)	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
D.F.	308,172	100.0	343,747	100	1,817,879	100.0	2,384,969	100
Azcapotzalco	14,913	4.8	16,176	4.7	143,418	7.9	155,969	6.5
Coyoacán	14,434	4.7	17,525	5.1	87,903	4.8	121,448	5.1
Cuajimalpa de Morelos	2,532	0.8	3,887	1.1	16,260	0.9	26,057	1.1
Gustavo A. Madero	37,461	12.2	40,666	11.8	154,702	8.5	161,075	6.8
Iztacalco	14,572	4.7	14,997	4.4	84,057	4.6	105,451	4.4
Iztapalapa	45,576	14.8	55,994	16.3	181,268	10.0	237,477	10.0
Magdalena Contreras, La	3,214	1.0	4,375	1.3	10,314	0.6	13,467	0.6
Milpa Alta	2,023	0.7	2,819	0.8	4,236	0.2	5,162	0.2
Álvaro Obregón	12,919	4.2	16,222	4.7	92,280	5.1	149,032	6.2
Tláhuac	6,323	2.1	8,691	2.5	19,733	1.1	24,362	1.0
Tlalpan	11,399	3.7	14,438	4.2	67,246	3.7	80,354	3.4
Xochimilco	8,627	2.8	11,080	3.2	27,984	1.5	40,970	1.7
Benito Juárez	22,838	7.4	24,547	7.1	198,723	10.9	269,305	11.3
Cuauhtémoc	60,782	19.7	60,737	17.7	385,468	21.2	525,010	22.0
Miguel Hidalgo	20,834	6.8	21,793	6.3	244,268	13.4	352,531	14.8
Venustiano Carranza	29,725	9.6	29,768	8.7	100,019	5.6	117,299	4.9

Fuente: INEGI: Dirección General de Estadística. México, 2001.

(1) Censo Económico de 1999, INEGI.

A continuación se señalan las unidades económicas y personal ocupado en el D.F., comparativamente con otras Entidades Federativas, para los períodos que se indican:

Unidades Económicas y Personal Ocupado por Entidad Federativa, 1993 y 1998 (1)

Entidad federativa	Unidades económicas		Personal ocupado	
	1993 (2)	1998 (3)	1993 (4)	1998 (5)
Estados Unidos Mexicanos	2 227 790	2 897 188	9 749 199	15 670 189
Distrito Federal	310 068	351 001	1 912 766	2 688 991
Hidalgo	40 742	57 549	144 497	239 979
Jalisco	154 069	208 726	672 666	1 136 810
México	229 228	334 796	993 442	1 526 302
Morelos	43 632	56 471	144 770	214 746
Nuevo León	92 402	110 018	610 677	946 633
Puebla	126 027	162 188	398 653	656 827
Tlaxcala	23 149	35 451	69 339	140 718

Fuente: Para 1993: INEGI. Censos Económicos, 1994. XIV Censo Industrial, Industrias Manufactureras, Extractivas y Electricidad. Aguascalientes, Ags., México, 1995.

INEGI. Censos Económicos, 1994. XI Censo Comercial. Aguascalientes, Ags., México, 1995.

INEGI. Censos Económicos, 1994, XII Censo de Transportes y Comunicaciones. Aguascalientes, Ags., México 1995.

INEGI. Censos Económicos, 1994, XI Censo de Servicios. Aguascalientes, Ags., México, 1995.

Para 1998: INEGI. Censos Económicos, 1999. IV Censo de Pesca. Aguascalientes, Ags., México, 2000.

INEGI. Censos Económicos, 1999. Actividades de Producción de Bienes, Minería, Extracción de Petróleo; Industrias Manufactureras; Industria Eléctrica; Captación, Tratamiento y Suministro de Agua; e Industria de la Construcción. Aguascalientes, Ags., México, 2001.

INEGI. Censos Económicos, 1999. XII Censo Comercial, Tabulados Básicos. Aguascalientes, Ags., México, 2000.

INEGI. Censos Económicos 1999, XIII Censo de Transportes y Comunicaciones. Tomos I y II. Aguascalientes, Ags., México 2001.

INEGI. Censos Económicos 1999. XII Censo de Servicios. Tabulados Básicos. Aguascalientes, Ags., México, 2001.

(1) Se refiere a unidades productoras y auxiliares.

(2) Incluye 291 unidades económicas que no se desglosan por entidad federativa.

(3) Incluye 3,856 unidades económicas que no se desglosan por entidad federativa.

(4) Los datos se refieren al personal ocupado total al 30 de junio. Incluye 65,988 personas ocupadas que no se desglosan por entidad federativa.

(5) Los datos se refieren al personal ocupado promedio anual. Incluye 69,839 personas ocupadas que no se desglosan por entidad federativa.

Como se desprende de la información de este segmento de crecimiento económico, en las últimas dos décadas el Distrito Federal se ha mantenido en la vanguardia de la economía del país. No obstante lo anterior, no se puede asegurar que los índices económicos mencionados se mantengan en los niveles descritos.

Inversión Extranjera

Conforme a información de la Dirección General de Inversión Extranjera, de 1999 a 2003, el D.F. ha sido receptor de aproximadamente el 59.1% de la inversión extranjera directa que ha llegado al país.

La inversión extranjera directa ("IED") se integra con los conceptos de nuevas inversiones, reinversión de utilidades y cuentas entre compañías, que se han notificado al RNIE, más las importaciones de activo fijo realizadas por sociedades maquiladoras. Cabe mencionar que esta información no incluye toda la inversión realizada en el Distrito Federal, debido a que no se incluyen las inversiones realizadas a tra-

vés de sociedades mexicanas cuya oficina principal se encuentra en otra Entidad Federativa, toda vez que la entidad que recibe la inversión se clasifica con base en la oficina principal de cada empresa.

Al mes de diciembre de 2003, se localizaban en el Distrito Federal 12,208 empresas con inversión extranjera, esto es, el 43.7% del total de 27,936 sociedades con participación extranjera registradas en el país.

A continuación se muestran las cifras en dólares de IED en el Distrito Federal para los períodos que se indican:

Inversión Extranjera Directa ⁽¹⁾
(en millones de dólares)

Periodo	Total (2)	Distrito Federal
1994	10,659.4	7,617.7
1995	8,338.6	4,482.5
1996	7,747.6	4,776.4
1997	12,197.0	6,742.7
1998	8,303.5	4,001.5
1999	13,189.7	5,956.4
2000	16,597.7	8,009.4
2001	26,843.2	19,575.8
2002	14,671.7	9,107.5
2003	10,376.3	6,058.6

Fuente: Secretaría de Economía. Dirección General de Inversión Extranjera.

(1) Para el periodo 1994-1998, la inversión extranjera directa (IED) se integra con los montos notificados al RNIE al 30 de junio de 2004 y materializados en el año de referencia, más importaciones de activo fijo por parte de maquiladoras. A partir de 1999, se incluyen además los conceptos de nuevas inversiones fuera del capital social, reinversión de utilidades y cuentas entre compañías que se han notificado al RNIE.

(2) Del 1 de enero de 1994 al 31 de diciembre de 2003.

Entre enero de 1999 y diciembre de 2003, las empresas con inversión extranjera en el Distrito Federal materializaron inversiones por 47,306.6.0 millones de dólares, monto que equivale al 59.1% del total de 79,933.5 millones de dólares de IED materializada en el país en ese lapso. De 1999 a diciembre de 2003, el Distrito Federal registró el 89.0% de la inversión captada por los estados de la Región Centro del país (53,138.7 miles de dólares). Con ello, el D.F. ocupó la primera posición entre los estados de la Región Centro que en ese lapso recibieron inversión foránea. Por sector económico, el 22.5% de la IED materializada se destinó a la industria manufacturera; el 60.1% a servicios; el 12.2% al sector comercio; y el 5.2% a otros sectores.

A continuación se detalla la distribución sectorial de la inversión extranjera materializada, esto es, aquella IED efectivamente realizada y reportada a Banxico, en el Distrito Federal:

**Distribucion Sectorial de la Inversion Extranjera
Materializada en el Distrito Federal (1)**
(en miles de dólares)

Sectores	1999	2000	2001	2002	2003(2)	Acumulado 1999-2003	Part %
Total	5,975,440.6	8,009,872.6	19,549,842.6	8,129,960.2	5,641,548.4	47,306,664.3	100.0
Agropecuario	82.3	-207.1	723.0	-3,032.5	6.8	-2,427.6	0.0
Minería y extracción	87,316.1	20,772.0	7,406.5	92,089.0	21,496.7	229,080.3	0.4
Industria							
manufacturera	2,985,866.1	3,245,015.3	1,215,089.4	1,811,866.1	1,415,946.2	10,673,783.1	22.5
Electricidad y agua	141,644.4	113,433.2	282,769.7	89,918.2	58,784.5	686,550.1	1.4
Construcción	67,888.4	130,185.4	48,620.9	109,222.7	14,741.8	370,659.1	0.8
Comercio	821,599.8	1,844,821.0	1,267,332.4	984,736.2	716,310.3	5,634,799.7	12.2
Transporte							
y comunicación	125,925.2	-2,485,552.4	2,729,203.4	758,948.8	1,527,599.0	2,656,124.1	3.3
Servicios financieros	676,131.8	4,025,414.4	13,346,479.3	3,671,862.6	1,468,237.9	23,188,126.0	49.0
Otros servicios(3)	1,068,986.4	1,115,990.8	652,217.9	614,349.2	418,425.1	3,869,969.5	7.8

(1) La inversión extranjera directa (IED) se integra con los conceptos de nuevas inversiones, reinversión de utilidades y cuentas entre compañías, que se han notificado al RNIE, más las importaciones de activo fijo realizadas por sociedades maquiladoras. Cabe mencionar que esta información no incluye toda la inversión realizada en el Distrito Federal, debido a que no se incluyen las inversiones realizadas a través de sociedades mexicanas cuya oficina principal se encuentra en otra entidad federativa, toda vez que la entidad que recibe la inversión se clasifica con base en la oficina principal de cada empresa.

(2) Notificada al 31 de marzo de 2004.

(3) Servicios comunales y sociales; hoteles y restaurantes; profesionales, técnicos y personales. Incluye los servicios a la agricultura, ganadería, construcción, transportes, financieros y comercio.

A continuación se proporciona información sobre inversión extranjera materializada para los períodos que se indican comparativamente con otras Entidades Federativas:

Inversión Extranjera Materializada (1)
(miles de dólares)

Estados	1999	2000	2001	2002	2003(2)	Acumulado 1999-2003	Part. %
IED Total	13,205,506.7	16,585,705.6	26,775,686.3	13,628,161.0	9,738,458.1	79,933,517.7	100.0
Distrito Federal	5,975,440.6	8,009,872.6	19,549,842.6	8,129,960.2	5,641,548.4	47,306,664.3	59.5
Hidalgo	747.8	4,286.7	76,469.9	4,864.9	-498.5	85,870.8	0.1
Estado de México	1,380,165.2	414,168.6	747,763.9	604,048.7	324,551.2	3,470,697.6	4.4
Morelos	145,997.2	65,287.0	18,456.9	5,236.9	47,135.4	282,113.5	0.3
Puebla	199,718.8	549,839.7	488,329.8	466,860.4	246,819.0	1,951,567.7	2.6
Tlaxcala	44,543.3	4,496.5	13,197.2	-22,899.7	2,480.9	41,818.2	0.1
Jalisco	523,111.3	1,143,709.9	464,726.6	183,042.4	200,541.7	2,515,131.9	3.1
Nuevo León	1,373,837.1	2,201,609.0	1,879,952.7	1,242,828.3	870,532.5	7,568,759.6	9.2

(1) La inversión extranjera directa (IED) se integra con los conceptos de nuevas inversiones, reinversión de utilidades y cuentas entre compañías, que se han notificado al RNIE, más las importaciones de activo fijo realizadas por sociedades maquiladoras.

(2) Notificada al 31 de marzo de 2004.

Industria Manufacturera

El D.F., cuenta con un sector industrial diversificado con una gran capacidad de exportación y una amplia gama de servicios privados y personales de calidad, que han coadyuvado en forma importante al nivel de desarrollo que el D.F., en su conjunto, ha presentado durante ya varias décadas.

Este comportamiento ha permitido a su vez una generación constante de empleo, permitiendo la expansión del mercado interno, que junto con el externo han sido importantes para mantener el ritmo de la actividad económica, pero sobre todo, para lograr un mayor bienestar en la población. No obstante lo anterior, no se puede asegurar que los índices económicos a que se refieren los párrafos anteriores se mantengan en el futuro en los niveles descritos.

A continuación se señala la participación del Distrito Federal en los distintos segmentos de la industria manufacturera nacional para los períodos que se indican:

Estructura de la Industria Manufacturera en el D.F.
1993 — 2002
(Participación Porcentual)

Actividades	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Total de la Industria Manufacturera	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
I Alimentos, bebidas y tabaco	23.74	23.63	24.51	23.66	22.26	21.36	20.87	20.47	21.79	23.20
II Textiles, vestido y cuero	9.89	9.92	9.59	10.43	10.01	9.39	9.26	9.01	9.18	8.73
III Madera y productos de madera	2.72	2.60	2.67	2.26	2.20	2.10	2.09	2.07	2.11	1.81
IV Papel, productos de papel e imprentas	10.24	10.35	10.05	9.32	9.70	9.61	9.87	9.35	9.74	10.11
V Químicas, derivados del petróleo, Productos de caucho y plástico	22.58	22.44	22.75	23.38	23.27	22.88	23.40	23.55	23.89	25.03
VI Productos de minerales no metálicos	3.93	9.90	3.38	2.93	2.90	2.95	2.85	2.98	2.90	3.21
VII Industrias metálicas básicas	2.31	2.27	2.12	2.30	2.27	2.19	1.75	1.95	1.87	1.67
VIII Metálicas, maquinaria y equipo	19.52	19.72	20.27	21.29	22.99	24.83	25.22	26.21	24.28	21.82
IX Otras industrias manufactureras	5.08	5.18	4.67	4.44	4.41	4.71	4.68	4.42	4.25	4.42

Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México.

Cifras Macroeconómicas Relevantes del Distrito Federal

A continuación se señalan algunas cifras macroeconómicas relevantes del D.F. para los períodos que se indican:

	1999	2000	2001	2002
Población(1)	8,812.8	8,813.1	8,812.4	8,812.6
PIB(2)	1,241,182	1,332,051	1,315,955	1,329,362
Inversión Extranjera Directa(3)	5,956.4	8,009.4	19,575.8	6,058.6

Fuente: INEGI; Estimaciones del Distrito Federal.

(1) Cifras en miles de personas.

(2) Cifras en Millones de Pesos Constantes de 2002.

(3) Cifras en Millones de Dólares. Fuente: Secretaría de Economía. Dirección General de Inversión Extranjera.

Desarrollo Social

Una de las preocupaciones fundamentales del GDF y de las necesidades prioritarias del Distrito Federal es el desarrollo social. Desde el inicio de la presente administración del D.F., se han planteado como objetivos fundamentales en esta materia los siguientes:

- ♦ Contribuir a frenar el empobrecimiento de los habitantes de la ciudad
- ♦ Promover el ejercicio de los derechos sociales y la equidad
- ♦ Fomentar los valores de respeto a la dignidad, tolerancia, inclusión, diversidad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos y apego a la legalidad
- ♦ Abrir cauces a la participación organizada de los ciudadanos en los asuntos públicos
- ♦ Prevenir y atender situaciones de violencia, adicciones e incidencia delictiva en las unidades territoriales
- ♦ Promover la reconstrucción de la identidad y sentido de pertenencia a la comunidad
- ♦ Para realizar estos objetivos, se han establecido las siguientes líneas estratégicas:
 - ♦ Promoción del ejercicio de los derechos sociales
 - ♦ Promoción de la equidad
 - ♦ Prevención del delito, la violencia y las adicciones
 - ♦ Protección a la comunidad

A continuación se señalan algunos índices de desarrollo social del Distrito Federal, comparativamente con otras Entidades Federativas, para el año 2000:

Índice de Desarrollo Social por Entidad Federativa, 2000

Entidad Federativa	Esperanza de vida al nacimiento	% de las personas de 15 años o más alfabetas	% de las personas de 6 a 24 años que van a la escuela	PIB per cápita en dólares ajustados	Índice de esperanza de vida	Índice de alfabetización	Índice de matriculación	Índice de nivel de escolaridad	Índice PIB per cápita	Índice de desarrollo humano (IDH)	Grado de desarrollo humano	Lugar
República Mexicana	75.3	90.5	62.8	7,495	0.839	0.905	0.628	0.813	0.721	0.791	Medio alto	
Distrito Federal	77.2	97.1	69.8	17,696	0.871	0.971	0.698	0.880	0.864	0.871	Alto	1
Hidalgo	74.2	85.1	64.7	4,690	0.820	0.851	0.647	0.783	0.642	0.748	Medio alto	28
Jalisco	76.3	93.5	61.5	7,412	0.855	0.935	0.615	0.829	0.719	0.801	Alto	14
México	76.3	93.6	64.3	5,672	0.856	0.936	0.643	0.838	0.674	0.789	Medio alto	16
Morelos	75.9	90.7	63.1	6,820	0.848	0.907	0.631	0.815	0.705	0.789	Medio alto	17
Nuevo León	76.8	96.7	62.2	13,033	0.863	0.967	0.622	0.852	0.813	0.842	Alto	2
Puebla	74.1	85.4	60.7	5,976	0.818	0.854	0.607	0.772	0.683	0.758	Medio alto	25
Tlaxcala	75.4	92.2	62.7	4,221	0.841	0.922	0.627	0.824	0.625	0.763	Medio alto	23

Fuente: Consejo Nacional de Población.

Educación

Aproximadamente 97% de la población mayor de 15 años del Distrito Federal es alfabeta, comparado con un 90.5% registrado a nivel nacional. Para el ciclo escolar 2002-2003, el Distrito Federal contaba con 10,133 establecimientos de educación.

La siguiente tabla señala las principales características del sector educativo, el número de alumnos inscritos, personal docente y número de escuelas en los niveles que se indican para el período 2002-2003:

**Principales Características del Sector Educativo
Período 2002-2003**

Ciclo educativo	Escuelas	Alumnos	Maestros
Nacional			
Educación básica (1)	203,970	24,153,164	1,045,793
Educación media superior (2)	11 327	3,295,272	233,844
Capacitación para el trabajo (3)	5 295	1,164,667	36,398
Educación superior (4)	4 486	2,236,791	231,668
Entidad			
Educación básica (1)	8,088	1,778,918	84,097
Educación media superior (2)	671	407,508	33,082
Capacitación para el trabajo (3)	697	140,430	5,400
Educación superior (4)	577	394,888	54,283

Fuente: Secretaría de Educación Pública.

(1) Comprende preescolar, primaria y secundaria.

(2) Comprende profesional técnica y bachillerato.

(3) En la medida en que los cursos de capacitación para el trabajo tienen una periodicidad diferente al resto de los niveles educativos, sólo se cuenta con cifras estimadas para este ciclo educativo.

(4) Comprende normal, licenciatura y postgrado.

La siguiente tabla muestra las tasas de absorción, deserción, reprobación y eficiencia terminal de los distintos niveles educativos en el Distrito Federal, para el período que se indica:

Indicadores sobre Educación, 2002-2003

Concepto	Nacional (%)	Entidad (%)	Lugar Nacional
Preescolar			
Atención a menores de 4 y 5 años de edad (1)	70	78.1	10
Primaria			
Tasa de deserción (3)	1.5	0.6	28
Tasa de reprobación (4)	5.6	2	31
Eficiencia terminal (5) (6)	88.0	93.9	7
Secundaria			
Tasa de absorción (2)	94.1	104.3	1
Tasa de deserción (3)	6.9	6.0	23
Tasa de reprobación (4)	19	23.6	19
Eficiencia terminal (5) (6)	78.8	83.8	5
Profesional media (técnica)			
Tasa de absorción (2)	11.8	19.9	6
Tasa de deserción (3)	23.6	27.9	3
Tasa de reprobación (4)	22.6	36.5	2
Eficiencia terminal (5) (6)	48.7	40	29
Bachillerato			
Tasa de absorción (2)	95.4	112.8	2
Tasa de deserción (3)	15.9	20.9	2
Tasa de reprobación (4)	39.7	55.7	1
Eficiencia terminal(5) (6)	60.2	53	29
Superior(7)			
Tasa de absorción (2)	80.7	117	1

Fuente: Secretaría de Educación Pública.

- (1) *Atención a la demanda:* Se obtiene dividiendo la inscripción total de inicio de cursos entre la población de 4 y 5 años de edad. Los datos de población se tomaron de las proyecciones elaboradas por CONAPO en agosto de 1999.
- (2) *Tasa de absorción:* Se obtiene dividiendo la matrícula de primer grado del ciclo educativo de referencia entre el número de egresados del último ciclo escolar del ciclo educativo anterior, expresada en términos porcentuales.
- (3) *Tasa de deserción:* Es el cociente del total de bajas entre la inscripción total, multiplicado por cada cien casos. Identifica el número de alumnos que abandonan sus estudios sin concluir el ciclo escolar.
- (4) *Tasa de reprobación:* Es el cociente del total de alumnos reprobados entre el total de existencias, multiplicado por cada cien casos. Representa el número de alumnos que para un ciclo escolar y un ciclo educativo determinados, no lograron obtener una calificación aprobatoria por cada cien alumnos existentes a fin de cursos.
- (5) *Eficiencia terminal:* Se obtiene dividiendo los egresados del ciclo escolar y ciclo educativo de referencia entre la matrícula del primer grado de "n" ciclos escolares anteriores, según la duración del ciclo educativo (para primaria se consideran seis ciclos escolares; para secundaria, tres; mientras que los demás ciclos educativos presentan una duración heterogénea). Identifica el porcentaje de alumnos que egresan de un ciclo educativo, con relación al total de alumnos inscritos inicialmente en el mismo.
- (6) Cifras estimadas.
- (7) Incluye licenciatura en educación normal. La fuente no presenta información para los demás indicadores.

Salud

En general, el Distrito Federal se compone de una población relativamente joven, la edad media es de 27 años y la esperanza de vida para el 2001 fue de 77.5 años (79.6 en el caso de las mujeres y 75.3 años en el caso de los hombres). La tasa de fecundidad es del 1.8 (la nacional es de 2.9), incrementándose la población en 158,898 personas por año.

A continuación se detalla información sobre la esperanza de vida de la población del Distrito Federal para los períodos que se indican:

Concepto	1980	1990	2000	2001
Esperanza de vida en años	70.0	73.2	77.2	77.5
Hombres	67.8	70.8	75.1	75.3
Mujeres	72.3	75.7	79.4	79.6

Fuente: Agenda Estadística 1997-2000 de la Secretaría de Salud del D.F.

A continuación se señalan estimaciones sobre esperanza de vida en el D.F. para los períodos que se indican:

Esperanza de vida al nacimiento	2003	2004	2005	2006	2007
Total	77.95	78.17	78.38	78.60	78.82
Hombres	75.83	76.07	76.29	76.52	76.75
Mujeres	80.07	80.27	80.47	80.68	80.80

Fuente: Estimaciones de la población en México 1995-2050, CONAPO.

A continuación se señalan estimaciones de las tasas de natalidad, fecundidad y mortalidad infantil en el D.F. para los períodos que se indican:

	2003	2004	2005	2006	2007
Tasa de natalidad	16.21	15.94	15.71	15.50	15.31
Tasa global de fecundidad	1.74	1.72	1.70	1.69	1.68
Tasa de mortalidad infantil	17.91	17.35	16.82	16.30	15.78

Fuente: Estimaciones de la población en México 1995-2050, CONAPO.

A continuación se proporcionan información sobre mortalidad por grupo de edad y Delegación durante el año 2000:

Mortalidad por grupo de edad y Delegación 2000

Delegación	General		Infantil		Preescolar		Escolar		Productiva		Postproductiva	
	Número	Tasa (1)	Número	Tasa (2)	Número	Tasa(1)	Número	Tasa(1)	Número	Tasa(1)	Número	Tasa (1)
Total	46,029	523.2	3,127	17.2	365	60.7	402	25.0	16,535	279.8	25,567	4864.6
Azcapotzalco	2,626	575.4	131	12.7	22	78.7	20	25.6	886	283.9	1,567	5141.4
Coyoacán	3,154	466.8	163	12.0	15	38.9	21	19.2	1,034	218.2	1,921	4541.6
Cuajimalpa	621	115.1	71	19.9	11	87.7	6	19.5	266	269.9	266	1722.1
Gustavo A. Madero	7,039	550.2	423	16.1	49	57.6	56	24.2	2,426	282.5	4,083	5069.9
Iztacalco	2,401	569.7	162	15.2	21	76.2	16	21.9	823	287.8	1,377	5001.1
Iztapalala	7,361	416.8	720	20.2	93	64.9	100	27.5	3,098	267.8	3,348	4786.9
Magdalena Contreras	1,072	473.4	82	17.0	4	24.2	9	20.9	439	289.2	538	4937.6
Milpa Alta	451	497.0	45	18.3	8	93.9	8	39.4	187	331.0	202	4819.5
Álvaro Obregón	3,420	480.6	240	10.2	20	50.2	30	20.6	1,223	255.6	1,870	4755.3
Tláhuac	1,113	379.7	133	21.7	14	53.0	14	22.1	471	251.0	481	4464.9
Tlalpan	2,289	377.9	202	17.9	28	67.4	29	25.2	870	211.6	1,159	4366.6
Xochimilco	1,574	415.7	154	20.0	17	59.6	22	28.1	601	243.1	779	4565.5
Benito Juárez	2,797	761.5	72	11.8	6	35.6	10	21.3	701	270.8	2,008	4932.4
Cuauhtémoc	1,301	815.0	113	11.1	15	50.8	19	22.6	1,671	167.7	2,135	5015.0
Miguel Hidalgo	2,024	700.0	105	25.0	10	90.0	10	34.0	737	299.2	1,000	4901.1
Venustiano Carranza	3,040	620.6	185	19.2	13	42.8	13	15.3	1,002	305.3	1,826	4880.3

Fuente: INEGI/SSA/D.F Base de datos de mortalidad, 2000.

(1) Tasas por 100,000 habitantes del grupo de edad.

(2) Tasa por 1,000 Nacidos Vivos Registrados.

Denominadores: Estimaciones de la población en México 1995-2050, CONAPO.

A continuación se proporciona información sobre fecundidad y mortalidad infantil en las distintas Delegaciones del D.F. para los períodos que se indican:

Fecundidad y Mortalidad Infantil por Delegación, 1990 y 2000

Delegación	Promedio de hijos por mujer ¹					
	Nacidos Vivos		Fallecidos		Sobrevivientes	
	1990	2000	1990	2000	1999	2000
Distrito Federal	2.03	2.02	0.16	0.16	1.97	1.86
Azcapotzalco	2.08	2.07	0.16	0.16	1.92	1.90
Coyoacán	1.87	1.85	0.12	0.13	1.75	1.72
Cuajimalpa de Morelos	2.21	2.04	0.20	0.18	2.01	1.86
Gustavo A. Madero	2.14	2.14	0.17	0.17	1.97	1.96
Iztacalco	2.12	2.11	0.17	0.17	1.95	1.94
Iztapalapa	2.17	2.14	0.17	0.17	2.00	1.97
La Magdalena Contreras	2.08	2.09	0.16	0.17	1.92	1.92
Milpa Alta	2.24	2.25	0.15	0.17	2.09	2.08
Álvaro Obregón	2.06	2.04	0.17	0.17	1.89	1.87
Tláhuac	2.31	2.17	0.18	0.17	2.13	2.00
Tlalpan	1.96	1.93	0.14	0.14	1.82	1.79
Xochimilco	2.13	2.08	0.14	0.15	1.99	1.93
Benito Juárez	1.58	1.54	0.09	0.10	1.49	1.44
Cuauhtémoc	1.81	1.83	0.21	0.15	1.60	1.68
Miguel Hidalgo	1.81	1.80	0.13	0.13	1.68	1.67
Venustiano Carranza	2.09	2.09	0.17	0.17	1.92	1.92

Fuente Complementaria: INEGI, XI Censo General de Población y Vivienda 1990.

(1) Para el 2000 el promedio se calculó considerando únicamente los casos de las mujeres que especificaron el número de hijos nacidos vivos, fallecidos y sobrevivientes.

El Distrito Federal ha generado la sinergia necesaria entre la administración y la sociedad para otorgar una atención médica de calidad a la población. En este sentido, se han firmado convenios de colaboración con diferentes instituciones públicas con el fin de otorgar un servicio de calidad accesible para todos.

El Distrito Federal es la Entidad Federativa con mayor concentración de servicios de salud, que atienden a la población abierta y de seguridad social, esto se traduce en 650 unidades de consulta externa, 44 hospitales generales y 68 de especialidad con 2,335 camas censables; que emplean 28 mil médicos y 41 mil enfermeras. El sistema de salud es fraccionado en tres subsectores sin una real articulación entre sí: el público para la población no asegurada; el de la seguridad social y el privado. Los servicios públicos de población abierta están operados por tres instancias, la Secretaría de Salud Federal, los Institutos Nacionales de Salud y la Secretaría de Salud del GDF.

A continuación se proporciona información sobre infraestructura y recursos del sector salud del Distrito Federal para el período que se indica:

Infraestructura y Recursos del Sector Salud, 2000 (1)

Concepto	Nacional	Entidad	Participación % en el total nacional	Lugar nacional
Unidades médicas	19,107	795	4.2	9
Hospitales (2)	997	111	11.1	1
Unidades de consulta externa	18,110	684	3.8	10
Recursos materiales				
Camas censables (3)	77,144	16,640	21.6	1
Consultorios	51,492	8,004	15.5	1
Laboratorios de análisis clínicos	1,818	308	16.9	1
Quirófanos	2,760	578	20.9	1
Personal médico	140,629	28,800	20.5	1
En contacto directo con el paciente	119,512	23,577	19.7	1
Generales	37,619	4,695	12.5	1
Especialistas	44,852	10,910	24.3	1
Otros (4)	37,041	7,972	21.5	1
En otras labores	21,117	5,223	24.7	1
Personal paramédico	227,096	51,514	22.7	1
Enfermeras	190,335	42,525	22.3	1
Otros	36,761	8,989	24.5	1
Consultas externas (miles)	237,962	30,784	12.9	1
Generales	165,812	16,115	9.7	2
Especializadas	36,156	9,305	25.7	1
De urgencia	23,932	3,407	14.2	1
Odontológicas	12,061	1,956	16.2	1

Fuente: SSA. Boletín de Información Estadística N° 20, 2000. Vol. 1, Recursos y Servicios. México, 2001.

(1) No incluye al sector privado.

(2) Se refiere únicamente a unidades hospitalarias generales y de especialidad.

(3) Se refiere a las camas de servicio, instaladas en el área de hospitalización para uso regular de pacientes internos; deben contar con los recursos indispensables de espacio y personal para la atención médica. Son controladas por el servicio de admisión de la unidad y se asignan a los pacientes en el momento de su ingreso hospitalario para ser sometidos a observación, diagnóstico, cuidado o tratamiento.

(4) Incluye residentes, pasantes y odontólogos.

Por su importancia, a continuación se detallan algunos indicadores de los servicios médicos prestados durante el 2000:

Indicadores de los Servicios Médicos, 2000

Concepto	Nacional	Entidad	Lugar nacional
Recursos humanos por cien mil habitantes			
Médicos	120	268	1
Enfermeras	191.1	483.4	1
Recursos físicos por cien mil habitantes (1)			
Camas censables	77.5	189.2	1
Consultorios	51.7	91	3
Quirófanos	2.8	6.6	2
Servicios por mil habitantes (1)			
Consultas generales	1,665.10	1,831.90	14
Intervenciones quirúrgicas	28.2	52.2	1
Productividad diaria de los recursos			
Consultas por médico (2)	7.9	5.2	32
Intervenciones quirúrgicas por quirófano (3)	2.8	2.2	29
Hospitalización			
Enfermeras por medico	1.6	1.8	3
Enfermeras por cama	2.5	2.6	12
Porcentaje de ocupación hospitalaria	68.4	66.9	20
Porcentaje de mortalidad hospitalaria	2.6	3.3	1
Promedio de días estancia	4.2	5.9	1
Partos por mil egresos	337.6	232.8	32

Fuente: SSA. Boletín de Información Estadística N° 20, 2000. Vol. 1, Recursos y Servicios. México, 2001.

Nota: No incluye al sector privado.

(1) Se refiere a la población legal o potencial, para el cálculo de los indicadores se toma la población total.

(2) Se consideran 252 días hábiles.

(3) Se consideran 365 días hábiles.

Se consideran como derechohabientes los trabajadores que mediante su cotización periódica tienen derecho a algún tipo de aseguramiento médico, institucional y de previsión social, ya sea por el IMSS, ISSSTE, los dependientes del ejército, de la marina y PEMEX. La población no derechohabiente se atiende en la Secretaría de Salud y se denomina como población derechohabiente de la Secretaría de Salud.

Las entidades que prestan servicios de salud en el D.F. son las siguientes: IMSS, ISSSTE, PEMEX, DEFENSA, MARINA, 214 centros de salud y el Centro Dermatológico Ladislado de la Pascua del organismo público descentralizado Servicios de Salud Pública del D.F., dos Centros Toxicológicos del GDF, una clínica de VIH/SIDA del GDF, 64 consultorios médicos-delegacionales del GDF y 19 unidades médicas móviles del GDF.

A continuación se proporciona información sobre la condición de derechohabiencia, institución de salud y su distribución porcentual durante el año 2000:

Población Total, Condición de Derechohabiencia, Institución de Salud y su Distribución Porcentual Según Condición de Uso de Servicios de Salud en Instituciones de Salud, 2000

Condición de derechohabiencia a servicios de salud e institución	Población total	Condición de uso de servicios de salud									
		Usuaría (1)									
		Total	En el IMSS	En el ISSSTE	En PEMEX, Defensa o Marina	En la SSA	En el IMSS Solidaridad	En otra institución		No usuaria	No especificado
Pública(2)	Privada (3)										
Entidad	8,550,170							0.6	36.8		
No derechohabiente	3,963,188	96.9	0.7	0.2	NS	39.4	0.3	0.6	58.7		
Derechohabiente	4,445,280	99.1	59.5	20.2	2.4	1.2	0.1	0.4	16.3	0.5	0.4
En el IMSS	3,196,632	99.1	82.4	0.7	0.1	1.2	0.2	0.1	15.4	0.5	0.4
En el ISSSTE	1,124,510	99.0	2.4	78.8	0.2	1.3	NS	0.1	17.2	0.6	0.5
En PEMEX, Defensa o Marina	109,280	99.2	0.8	0.4	94	0.5	NS	0.2	4	0.3	0.5
En otra institución	64,231	99.1	1	0.5	0.1	0.7	0.1	23.3	74.5	0.2	0.7
No especificado	141,702	87.7	3	0.7	0.2	4	0.1	5	86.9	0.7	11.6

Fuente: INEGI. México. XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Tabulados de la Muestra Censal. Cuestionario Ampliado. México, 2000.

(1) El porcentaje que corresponde al total de población usuaria de los servicios de salud está calculado con base en la población total. El porcentaje de cada institución de salud se obtuvo con respecto al total de la población usuaria de los servicios de salud.

(2) Incluye las instituciones de seguridad social de los gobiernos estatales.

(3) Incluye a las personas que son atendidas por médicos particulares.

Desarrollo Urbano

A continuación se detalla información sobre superficie total, urbana y densidad de población en el D.F. y sus Delegaciones obtenida en 2000:

Delegación	Área total (ha)	%	Área urbana (ha)	%	Población	Densidad (hab/ha)
Distrito Federal	148323	100.00	71018	47.88	8,605,239	121.17
Álvaro Obregón	10504	100.00	8547	81.37	687,020	80.38
Azcapotzalco	2988	100.00	2988	100.00	441,008	147.59
Benito Juárez	2420	100.00	2420	100.00	360,478	148.96
Coyoacán	5243	100.00	5243	100.00	640,423	122.15
Cuajimalpa de Morelos	5085	100.00	2607	51.27	151,222	58.01
Cuauhtémoc	3420	100.00	3420	100.00	516,255	150.95
Gustavo A. Madero	8280	100.00	6876	83.04	1,235,542	179.69
Iztacalco	2908	100.00	2908	100.00	411,321	141.44
Iztapalapa	10777	100.00	10010	92.88	1,773,343	177.16
Magdalena Contreras	6389	100.00	2955	46.25	222,050	75.14
Miguel Hidalgo	4251	100.00	4251	100.00	352,640	82.95
Milpa Alta	27438	100.00	1919	6.99	96,773	50.43
Tláhuac	10743	100.00	2961	27.56	302,790	102.26
Tlalpan	33061	100.00	6359	19.23	581,781	91.49
Venustiano Carranza	3245	100.00	3245	100.00	462,806	142.62
Xochimilco	11571	100.00	4309	37.24	369,787	85.82

Fuente: INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. México 2001.

A continuación se señalan los distintos usos de suelo y la superficie de suelo y de construcción, por uso, de los inmuebles en el Distrito Federal.

Superficie de Suelo y de Construcción, por Uso, de los Inmuebles en el Distrito Federal, 2001

Uso	Superficie de Terreno		Superficie de Construcción	
	M ²	Promedio	M ²	Promedio
Abasto	132,380,691	2,482.16	14,111,307	789.60
Comercio	256,879,056	7,958.05	17,737,193	413.44
Deportes	2,906,983	43,411.75	1,233,422	10,281.44
Educación	94,381	562.52	41,125	202.38
Habitacional	306,167,169	663.93	254,238,668	396.30
Industria	19,356,469	3,423.13	13,836,554	2,348.10
Jardines	1,052	2,284.86	140	140.00
Comunicación	24,313,331	2,786.55	7,433,000	323.12
Hotel	743,186	1,603.23	2,580,579	12,394.96
Oficinas	19,963,183	38,670.61	32,162,730	1,470.27
Plazuela	92,934	2,196.44	92,693	38,609.40
Cultura	9,175,411	4,861.68	6,012,811	3,278.78
Salud	1,956,892	1,795.56	2,281,611	5,161.63
Baldío	77,761,410	5,766.02	857,653	26.45
Agrícolas	36,259,807	8,009.91	27,408	20.53
No Identificado	1,964,666	1,889.89	35,844	10.70
	890,016,	434.18	352,682,738	172.05

Fuente: INEGI.

A continuación se señalan algunas características de las viviendas particulares habitadas conforme a cifras del año 2000:

Características Seleccionadas de las Viviendas Particulares Habitadas, 2000

Concepto	Nacional	Entidad	Lugar Nacional
Total de viviendas particulares habitadas	21,513,235	2,103,752	2
Tipo de Vivienda			
Casa independiente (%)	87.0	51.1	32
Departamento en edificio (%)	5.8	27.2	1
Material de construcción			
Con piso diferente de tierra (%)	86.8	98.1	1
Con paredes de materiales sólidos (1) (%)	78.9	97.5	1
Tenencia			
Propia (%)	78.3	70.8	30
No propia	21.2	28.7	3
Disponibilidad de espacios			
Con cocina exclusiva (%)	91.7	96.3	6
Con excusado exclusivo (%)	85.9	91.3	10
Con tres o más cuartos (%)	71.9	81.0	6

Fuente: INEGI. Tabulados Básicos. Estados Unidos Mexicanos XII Censo General de Población y vivienda, 2000 México, 2001.

Nota: Excluye "viviendas sin información de ocupantes" y refugios.

(1) Incluye tabique, ladrillo, piedra, cantera, cemento y concreto.

Cobertura de Servicios y Grado de Marginación

En el Distrito Federal se prestan los servicios básicos de agua potable, energía eléctrica y drenaje. En base a información de 2000, a continuación se señala la cobertura de servicios del Distrito Federal comparada con la media nacional y de otros Estados:

Nivel de cobertura de servicios

Nivel de cobertura de servicios 2000	Drenaje %	Lugar Nacional %	Agua Entubada %	Lugar Nacional %	Energía Eléctrica %	Lugar Nacional %
Distrito Federal	98.17	1	97.94	2	99.52	1
Hidalgo	65.71	25	85.00	25	91.91	26
México	86.32	6	93.40	12	97.90	6
Morelos	84.99	9	92.25	19	97.96	4
Puebla	65.58	26	83.96	26	94.80	20
Tlaxcala	82.21	12	96.47	5	97.15	10
Jalisco	91.75	4	92.94	13	97.50	7
Nuevo León	90.78	5	95.46	7	98.53	2
Media Nacional	78.09		88.76		95.03	

Fuente: XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI.

Como regla general, a nivel delegacional la cobertura de servicios ha mejorado en la última década. A continuación se señala por Delegación la cobertura de los servicios básicos en 1990 y 2000:

Delegación	Cobertura de Servicios en la Vivienda					
	Agua entubada (1)		Drenaje		Energía Eléctrica	
	1990	2000	1990	2000	1990	2000
Distrito Federal	96.29	97.94	93.77	98.17	99.26	99.52
Azcapotzalco	98.80	99.26	98.12	99.14	99.78	99.80
Coyoacán	98.79	99.24	94.32	98.96	99.74	99.73
Cuajimalpa de Morelos	94.10	98.08	88.64	97.19	98.48	99.40
Gustavo A. Madero	97.80	98.96	97.18	99.03	99.59	99.69
Iztacalco	98.70	99.03	98.15	98.96	99.69	99.40
Iztapalapa	93.95	98.08	89.00	98.46	98.66	99.50
La Magdalena Contreras	96.10	97.73	93.74	96.41	98.90	99.36
Milpa Alta	83.35	93.03	63.09	85.68	94.28	98.98
Álvaro Obregón	96.84	98.69	95.77	98.95	99.02	99.51
Tláhuac	93.94	98.57	76.82	97.09	97.92	99.53
Tlalpan	85.59	90.88	84.21	96.98	98.69	99.40
Xochimilco	90.44	94.07	80.60	92.83	97.16	99.18
Benito Juárez	98.87	98.98	98.58	99.27	99.88	99.84
Cuauhtémoc	98.29	98.32	97.93	98.20	99.79	98.94
Miguel Hidalgo	98.57	99.02	97.74	99.10	99.79	99.76
Venustiano Carranza	98.74	99.17	98.52	99.11	99.79	99.65

Fuente Complementaria: INEGI. XI Censo General de Población y Vivienda 1990 y XI Censo General de Población y Vivienda 2000.

(1) Incluye a las viviendas que disponen de agua entubada dentro de la misma, fuera de ésta pero dentro del terreno, de llave pública o hidrante o que la acarrean de otra vivienda.

La marginación es un fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo y se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios. El índice de marginación es una medida-resumen que permite diferenciar Entidades Federativas y municipios según el impacto global de las carencias que padece la población, como resultado de la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas, la percepción de ingresos monetarios insuficientes y las relacionadas con la residencia en localidades pequeñas.

De acuerdo con la información de CONAPO en base al XII Censo General de Población y Vivienda 2000, el índice de marginación del Distrito Federal en 2000 era de -1.52944 , considerado muy bajo. Comparado con los demás Estados de la Federación, dicho índice ocupa el lugar 32.

A continuación se señalan algunos parámetros de marginación del Distrito Federal comparativamente con otros Estados:

Índice y Grado de Marginación y Lugar que Ocupa en el Contexto Nacional por Entidad Federativa, 2000

Entidad Federativa	Población Total	% Población analfabeta de 15 años o más	% Población sin primaria completa de 15 años o más	% Ocupantes en viviendas		% Viviendas con algún nivel de hacinamiento	% Ocupantes en viviendas con piso de tierra	% Población en localidades con menos de 5,000 habitantes	% Población ocupada con ingreso de hasta 2 salarios mínimos	Índice de marginación	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional	
				sin drenaje ni servicio sanitario exclusivo	% Ocupantes en viviendas sin energía eléctrica								
Nacional	97,483,412	9.46	28.46	9.90	4.79	11.23	45.94	14.79	30.97	50.99			
Baja California	2,487,367	3.53	19.59	1.95	2.33	6.83	36.58	4.59	11.62	22.22	-1.26849	Muy bajo	30
Distrito Federal	8,605,239	2.91	12.16	0.44	0.17	1.47	34.82	1.34	0.32	42.43	-1.52944	Muy bajo	32
Guerrero	3,079,649	21.57	41.92	35.29	11.04	29.54	59.67	39.97	53.44	66.16	2.11781	Muy alto	2
Jalisco	6,322,002	6.45	26.71	4.93	2.14	6.78	38.46	7.36	19.40	40.93	-0.76076	Bajo	25
Nuevo León	3,834,141	3.32	16.49	1.59	1.04	3.62	36.97	3.30	7.57	28.93	-1.39258	Muy bajo	31
Oaxaca	3,438,765	21.49	45.53	18.07	12.54	26.95	59.45	41.60	64.01	71.93	2.07869	Muy alto	3
Puebla	5,076,686	14.61	35.20	11.89	4.75	16.26	54.73	24.09	41.49	63.90	0.72048	Alto	7
Tabasco	1,891,829	9.73	32.27	8.58	5.85	26.49	54.52	13.47	56.10	62.29	0.65540	Alto	9

Fuente: Estimaciones de CONAPO en base al XII Censo General de Población y Vivienda 2000.

Desempleo

A continuación se proporciona información sobre tasas de desempleo, para los períodos que se indican, tanto en el Distrito Federal, como en las principales áreas urbanas del territorio nacional.

Tasa de Desempleo Abierto Anual Principales Áreas Urbanas

Periodo	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Total (1)	3.2	2.5	2.2	2.4	2.7	3.3
Ciudad de México	4.0	3.1	2.7	2.9	3.0	3.8
Cuernavaca	2.0	1.9	1.8	1.5	1.5	2.8
Guadalajara	2.8	2.1	1.9	2.0	2.6	3.0
Monterrey	3.1	2.2	2.1	2.6	3.4	3.8
Puebla	2.3	2.1	2.4	2.0	2.9	2.8
Tlaxcala	2.9	3.0	2.8	3.5	3.6	2.8
Toluca	3.0	3.0	2.4	3.2	3.4	4.7
Pachuca	4.1	3.1	2.8	2.0	3.1	3.0

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Empleo Urbano.

d) Facultades de Gobierno y Servicios Públicos

Las facultades del Gobierno del Distrito Federal, así como la determinación de los servicios públicos a su cargo, se encuentran plasmadas principalmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en el Estatuto de Gobierno. Conforme al artículo 115 de la Constitución, el Gobierno del Distrito Federal debe prestar las siguientes funciones y servicios públicos:

- ♦ Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- ♦ Alumbrado público;
- ♦ Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- ♦ Mercados y centrales de abasto;
- ♦ Panteones;
- ♦ Rastro;
- ♦ Calles, parques y jardines y su equipamiento; y
- ♦ Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución, policía preventiva municipal y de tránsito.

Programa General de Desarrollo del Distrito Federal

El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2001-2006 (el "Programa de Desarrollo") integra las prioridades y los programas que realizará el Distrito Federal en dicho período. Ese documento representa una respuesta estructurada a las necesidades que la ciudadanía ha expresado, constituyendo una herramienta de trabajo esencial con el fin de que cada una de las acciones de la administración tenga un objetivo claro y definido. Dentro de los objetivos señalados en dicho Programa de Desarrollo se encuentran los siguientes:

- I. El diagnóstico económico, social y territorial del desarrollo; la proyección de las tendencias, los escenarios previsibles, el contexto regional y nacional de desarrollo, así como los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas de carácter nacional que incidan en el D.F. en el momento en que se conozcan;
- II. La estrategia del desarrollo económico, social y de ordenamiento territorial;
- III. La definición de objetivos y prioridades de desarrollo de mediano y largo plazo;
- IV. Las metas generales que permitan la evaluación sobre el grado de avance en la ejecución del programa general;
- VI. Las bases de coordinación del Gobierno del Distrito Federal con la Federación, entidades y municipios.

Este documento recoge múltiples propuestas recibidas durante la campaña para elección de Jefe de Gobierno y es además, resultado de los trabajos del equipo de transición. El actual gobierno del D.F. lo considera un pacto con los habitantes del Distrito Federal y su compromiso es no escatimar esfuerzos para asegurar su cumplimiento.

El Programa de Desarrollo es elaborado y desarrollado por la Asamblea Legislativa, las Delegaciones y los comités vecinales. De igual manera toman parte los funcionarios responsables, expertos, representantes de las organizaciones de la sociedad civil y empresarios que financian y dirigen la producción.

Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales

Conforme a la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito Federal, los servicios públicos de agua potable y saneamiento los proporciona un organismo público estatal descentralizado denominado Sistema de Aguas del Distrito Federal.

La ciudad ha mantenido el nivel de suministro de agua potable hasta 35 mil 500 litros por segundo, a través de la continuidad de las acciones para la recuperación y el incremento de caudales.

Con el denominado Programa de Rehabilitación de Pozos y Reparación de Equipos Electromecánicos, se han aportado 171 litros por segundo más de agua potable, mediante la rehabilitación y puesta en servicio de cuatro pozos adicionales. En el denominado Programa de Detección y Supresión de Fugas, se han sustituido 55 kilómetros de la red secundaria, se han reparado 631 fugas en la red secundaria, y 3 mil 128 en tomas domiciliarias, recuperando un caudal aproximado de 182 litros por segundo. Durante 2002, ascienden a 353 los litros por segundo recuperados. Desde enero de 1995 el Distrito Federal no sólo no recibe caudales adicionales, sino que ve reducido su abasto, debido a que las fuentes externas al Distrito Federal están siendo minadas al estar siendo destinadas a desarrollos fuera del perímetro del Distrito Federal, fundamentalmente en el área conurbada.

Las acciones han sido desarrolladas en toda la ciudad, con énfasis en la Delegación de Iztapalapa para mejorar su abasto en cantidad y calidad. Con el objetivo de propiciar un uso más racional del recurso en los centros de consumo y de elevar el nivel de recaudación por este servicio, se han instalado 7 mil 853 medidores de agua potable, contándose actualmente con un padrón de más de 1'730,000 usuarios.

El Distrito Federal invirtió en el ejercicio 2001 más de \$1,300 millones en la construcción de drenaje sanitario. En el programa de drenaje para el presente año, destaca la construcción de dos grandes plantas de bombeo de aguas residuales, que pueden considerarse entre las obras más importantes para el Distrito Federal, tanto por la inversión que implican, como por las consecuencias que traen para la ciudad. Están ubicadas, una en el kilómetro 18.5 del Gran Canal del Desagüe, con capacidad de 40 metros cúbicos por segundo y otra, en la descarga del Interceptor del Poniente al Río Hondo, con capacidad de 20 metros cúbicos por segundo. En 2003 el Distrito Federal realizó 8.4 obras para fortalecer la infraestructura del sistema de agua potable, entre las que se encuentran la reposición en lo equivalente a 6.3 pozos en el Valle de México y Cuenca del Lerma.

Otras acciones relevantes se refieren a la reducción al mínimo de los riesgos de inundación, para garantizar la seguridad de los habitantes del Distrito Federal y de sus bienes durante la época de lluvias. Para ello se han efectuado procesos de licitación para el desazolve de 775,000 metros cúbicos en las Presas del Poniente, lagunas de regulación, canales, cauces de ríos y barrancas, con lo cual se le restituye a la infraestructura su capacidad de regulación de caudales. Asimismo, durante la actual administración, se ha efectuado la limpieza de 4,000 kilómetros de las redes secundaria y primaria de drenaje y desagüe pluvial, así como de 164 mil accesorios hidráulicos aunado a la extracción de 29,000 metros cúbicos de azolve del Interceptor del Poniente, limpieza de 69,000 accesorios hidráulicos y continuación de ampliación y el reforzamiento de los sistemas de desagüe y drenaje del Distrito Federal.

Alumbrado Público. El alumbrado público del Distrito Federal funciona eficientemente gracias a un programa de mantenimiento continuo de luminarias. Entre 2001 y 2003, se instalaron 4,096 luminarias nuevas y se rehabilitaron otras 146,851.

A continuación se proporciona información sobre instalación y mantenimiento de alumbrado público para los periodos que se indican:

Alumbrado Público y Mantenimiento en la Red Vial Primaria 1995 – 2003

Actividad	Unidad de Medida	1995-1997	1998-2000	2001-2003
Instalación de luminarias nuevas	Luminarias	12,500	8,830	4,096
Rehabilitación y mantenimiento de luminarias en la red vial primaria (1)	Luminarias	172,584	141,055	146,851
Mantenimiento al alumbrado en pasos y puentes peatonales y vehiculares	Puentes	445	292	75(1)
Mantenimiento a superpostes	Postes	457	397	419
Conservación y mantenimiento de la carpeta asfáltica (bacheo)	Metros cuadrados	1,130,878	1,533,061	1,465,763
Conservación y mantenimiento de banquetas (2)	Metros cuadrados		54,939(3)	8,933
Conservación y mantenimiento de guarniciones (2)	Metros	23,455	21,544(3)	15,224
Señalización horizontal y vertical	Kilómetros	345	619	697
Operación del Laboratorio Técnico de Alumbrado Público	Pruebas	17,994	6,489	3,337

Fuente: Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Obras y Servicios; Dirección General de Servicios Urbanos, 2003.

(1) A partir del año 2002 esta actividad se integró a rehabilitación y mantenimiento de luminarias en la red vial primaria.

(2) Hasta 1998 las actividades de conservación y mantenimiento de banquetas y guarniciones, se reportan consolidadas, por lo que no se cuantifican 8,040 m² de ese año.

Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos. La recolección de desechos es efectuada por las propias Delegaciones mediante camiones y maquinaria propia y financiada con fondos propios.

Cotidianamente se efectúa la transferencia, selección y reciclaje, así como la disposición final de las 12 mil toneladas de residuos sólidos que diariamente se generan en la ciudad. El Gobierno del Distrito Federal ha puesto énfasis en el mantenimiento preventivo, correctivo y emergente así como, en la ampliación de la infraestructura y el equipo para el manejo de los residuos, con el propósito de mejorar la eficiencia en la prestación de este servicio. En lo correspondiente a la disposición final, se han continuado las obras para la ampliación de la vida útil del relleno sanitario Bordo Poniente. Asimismo, se realiza constantemente el monitoreo ambiental en las instalaciones en donde se manejan los residuos sólidos. Se han fortalecido los programas de separación de residuos sólidos, ampliando su cobertura y fortaleciendo la educación ambiental en la población escolar a través del programa denominado Escuela Limpia. Asimismo, se continúa con la atención especial a los residuos hospitalarios con la recolección por contenedores en unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal.

A continuación se proporciona información sobre el manejo de residuos sólidos para los períodos que se indican:

Manejo de Residuos Sólidos 1995 - 2003

Actividad	Unidad de Medida(1)	1995-1997	1998-2000	2001-2003
Limpieza urbana en la red vial primaria (barrido manual y mecánico)	Kilómetros	1,011,198	1,143,745	1,320,516
Recolección de basura en tiraderos clandestinos en la vía pública	Metros cúbicos	1,905,532	2,249,539	2,088,796
Operación del sistema de transferencia mediante el trasbordo de basura de las estaciones a los sitios de disposición final	Toneladas	11,607,708	14,727,449	15,719.0
Operación del relleno sanitario	Toneladas	11,557,539	12,897,197	13,237.5
Operación de plantas de selección y aprovechamiento de residuos sólidos	Toneladas	3,772,153	5,315,295	4,989,534
Monitoreo ambiental en las instalaciones del relleno sanitario, estaciones de transferencia y ex-tiraderos de basura	Muestras	31,854(2)	40,336	36,458

Fuente: Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Obras y Servicios; Dirección General de Servicios Urbanos, 2002.

(1) En 1995 se consideraba como unidad de medida el programa a partir de 1996 este cambió a muestras.

Mercados y Centrales de Abasto. En el Distrito Federal existen 312 mercados públicos y la Central de Abastos del Distrito Federal.

Actualmente, la asignación de los establecimientos comerciales dentro de los mercados públicos se otorga mediante la disponibilidad con la que cuentan los mismos. La supervisión de los establecimientos comerciales se lleva a cabo anualmente y está a cargo de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal.

Se ha elaborado un programa de descentralización de los mercados públicos con la finalidad de transferir a las Delegaciones los ámbitos de decisión y acción para que puedan ser administrados en forma eficiente y directa por los gobiernos locales.

La Central de Abastos se extiende sobre una superficie total de 304 hectáreas, beneficia a alrededor de 20 millones de habitantes mediante la comercialización de aproximadamente el 40% de la producción hortofrutícola del país.

La Central de Abastos tiene naturaleza jurídica de fideicomiso, en el cual el Gobierno del D. F. tiene carácter tanto de fideicomitente, como de fideicomisario, siendo fiduciario el Banco Santander Mexicano, S.A. En cuanto a la administración de la Central de Abastos, cuenta con un comité técnico integrado por 21 miembros, diez de los cuales son servidores públicos (cinco designados por el gobierno de la República y cinco por el Gobierno de la Ciudad de México) y otros diez pertenecen al sector privado y son electos por el sector comercial atendiendo al número de metros cuadrados de cada comerciante. El Comité Técnico es presidido por el Jefe de Gobierno del D.F., quien tiene voto de calidad en caso de empate.

Durante 2002 se continuaron y concluyeron los trabajos de la tercera etapa del Mercado Jamaica, consistentes en la construcción de una estructura de acero y losa de concreto armado, con instalaciones eléctricas e hidrosanitarias para 342 locales, una zona para venta a pie de camiones con capacidad para 100 vehículos, un estacionamiento con 154 cajones y una planta para tratamiento de aguas residuales.

Para fomentar un cambio positivo de actitud entre los locatarios y administradores de los mercados públicos y así mejorar la calidad de servicio y de operación, se han ofrecido 46 cursos, participando 958 personas.

Los talleres han sido impartidos por la Secretaría de Economía y por la Fundación Pro Empleo Productivo A.C., incluyendo temas que los propios locatarios han solicitado, tales como: desarrollo humano, ventas, mercadotecnia, publicidad, administración, contabilidad y desarrollo de estrategias de mejora. También, se llevan a cabo talleres de orientación operativa por parte de SEDECO.

Panteones. En la actualidad, el Distrito Federal cuenta con un total de 127 cementerios, 103 de los cuales son públicos y 14 son panteones privados concesionados, que cubren un área total de 825 hectáreas. La administración de los panteones corresponde a las Delegaciones. Con relación a la distribución delegacional de los cementerios oficiales, las Delegaciones Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco concentran el mayor número de panteones con un número de 69, que representa el 67% del total. Esta concentración no significa una mayor capacidad, ya que sólo representa poco menos de la cuarta parte (23%) del total de fosas, sino que indica que no existe una adecuada distribución que cubra homogéneamente todo el territorio del Distrito Federal.

En octubre de 2003, el Distrito Federal contaba con 101 mil 468 fosas disponibles a temporalidad de 7 años, de las cuales 97 mil 139 corresponden a los panteones civiles y 4,329 a los concesionados, distribuidas de la siguiente manera:

Delegación	Fosas Disponibles	Panteones Civiles	Panteones Concesionados	Fosas Disponibles
Álvaro Obregón	67	7	Americano	117
Azcapozalco	174	7	Alemán	14
Benito Juárez	5	1	Británico	157
Coyoacán	1,693	5	Español	4
Cuajimalpa	7,346	4	Francés De San Joaquín	120
Cuauhtémoc	0	1	Francés De La Piedad	70
Gustavo A. Madero	169	11	Guadalupe Mixcoac	0
Iztacalco	2	1	Israelita	1,785
Iztapalapa	43,134	10	Jardín De México	0
Magdalena Contreras	8	5	Nuevo Jardín	664
Miguel Hidalgo	0	2	Mausoleos Del Ángel	506
Milpa Alta	86,937	11	Militar	282
Tlahuac	16,764	11	Monte Sinaí	0
Tlalpan	2007	11	Santa Elena	610
Venustiano Carranza	0	1		
Xochimilco	18,833	15		
Total	97,139	103	Total	4,329

Fuente: Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Como se puede observar en los cuadros anteriores, el 95.7% de fosas disponibles a temporalidad 93,014, se concentran en las Delegaciones, Iztapalapa, Xochimilco, Tláhuac, Cuajimalpa y Milpa Alta, mientras que el 4.3 se distribuye entre las 11 Delegaciones restantes y en los 14 panteones concesionados.

Rastro. El rastro de Milpa Alta es el único rastro legalmente autorizado para operar en el Distrito Federal. En la supervisión del ganado en pie participa la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación ("SAGARPA"). La Secretaría de Salud del Distrito Federal revisa que el producto cárnico proveniente de bovinos, caprinos, porcinos y ovinos se encuentren en condiciones satisfactorias para el consumo humano, a través de las guías sanitarias y cuando así se considera, a través del muestreo de los mismos para su análisis.

Con el propósito de llevar a cabo en forma coordinada la vigilancia epidemiológica en el Distrito Federal, los Servicios de Salud Pública cuentan con personal especializado entre los que se encuentran 105 epidemiólogos, 24 técnicos en saneamiento y de manera particular en los puntos de abasto de productos cárnicos con 110 médicos veterinarios distribuidos en mercados, Central de Abastos y en el rastro de Milpa Alta.

Vialidad y Tránsito. Esta a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios, la cual se encarga principalmente de planear, organizar, normar y controlar la prestación de los servicios públicos de su competencia, así como la planeación y ejecución de obras y servicios públicos en general. Asimismo, se encarga de vigilar y evaluar la contratación, ejecución y liquidación de las obras y servicios, construir, mantener y operar, en su caso, directamente o por adjudicación a particulares, las obras públicas que correspondan al desarrollo y equipamiento urbanos y supervisar la construcción, conservación, mantenimiento, operación y administración de las obras de agua potable y alcantarillado.

Dentro de las obras de vialidad más importantes realizadas durante la presente administración, y con el fin de resolver el problema del tránsito vehicular en Periférico poniente y Avenida San Antonio, principalmente en los cruces con Patriotismo y Revolución, se destaca la construcción del Distribuidor Vial de San Antonio. Esta obra se completó en un período aproximado de 10 meses, con un costo aproximado de \$700 millones de pesos y tiene una longitud de aproximadamente 3.5 kilómetros en cada sentido, desde Viaducto Río Becerra hasta Periférico poniente.

Una obra de trascendencia por el número de beneficiados fue la finalización del Distribuidor Zaragoza, una estructura vial en tres niveles: el superficial y dos niveles de puentes vehiculares, con cuatro carriles de circulación por sentido en cada uno. La obra tiene un desarrollo total de 5,100 metros, incluyendo las gazas de incorporación entre vialidades; una velocidad de proyecto de 70 kilómetros por hora y un flujo vehicular promedio de unos 12,900 vehículos por hora, con lo que se benefician 700,000 usuarios cotidianamente.

Otra obra de importancia para resolver problemas de vialidad, contaminación y tiempo, entre otros, es el proyecto de construcción del segundo nivel de Viaducto y Periférico. Esta obra, sometida y aprobada en consulta ciudadana, forma parte de los programas y proyectos que actualmente realiza en diferentes áreas el Gobierno del Distrito Federal. El proyecto general contempla construir tres etapas; en Periférico, de San Jerónimo hasta las inmediaciones con el Toreo de Cuatro Caminos y en Viaducto, del entronque con Periférico a la calzada Ignacio Zaragoza. El Gobierno del Distrito Federal inicia con la primera fase por ser el tramo en donde se presentan mayores congestiones viales y en donde se concentran niveles muy altos de emisiones contaminantes. Una vez concluidos los 13.5 Km que contempla la primera etapa, podrá utilizarse inmediatamente sin tener que esperar la conclusión de las tres fases. La inversión destinada a este proyecto es de \$1,500 millones de pesos, de los cuales \$500 millones han sido aprobados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y \$1,000.00 millones provienen de ahorros del Gobierno del Distrito Federal.

En el renglón de ampliación de vialidades se concluyeron los trabajos de ampliación a tres carriles del tramo de Echánove a Curvas del Diablo, en la carretera Federal México-Toluca. Asimismo, se han efectuado principalmente las siguientes adecuaciones geométricas para resolver problemas de vialidad en intersecciones de avenidas con tránsito conflictivo: en la intersección Palmas-Paseo de la Reforma, en la cual confluyen 55 mil vehículos por día; Barranca del Muerto-Insurgentes, Calzada Vallejo-Eje Vial 4 Norte y Marina Nacional-Mariano Escobedo.

En relación con el mantenimiento preventivo de la carpeta asfáltica, durante la presente administración se han realizado aproximadamente 195,000 metros cuadrados de bacheo, la reconstrucción de aproximadamente 2,200 metros de guarniciones y 3,438 metros cuadrados de banquetas. Asimismo, se dio mantenimiento funcional a 66 puentes peatonales y vehiculares, a 9 kilómetros de mobiliario urbano y se rehabilitaron 28.8 kilómetros de protecciones viales, además de colocarse señalamientos horizontales y verticales en 108 kilómetros de diversas vialidades.

Calles, Parques y Jardines. La administración de parques y jardines del Distrito Federal se encuentra a cargo de cada Delegación. El Gobierno del Distrito Federal en conjunto con las Delegaciones practica el saneamiento forestal que comprende el retiro de árboles y plantas que dañan el ecosistema y la plantación de árboles y plantas, entre otros.

Sin perjuicio de lo que corresponde a cada Delegación, la Secretaría del Medio Ambiente ha implementado por su parte los siguientes programas:

Programa de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal: El Programa tiene el fin de lograr la conservación y el aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y la protección de los terrenos productivos.

Programa de Vivienda Limpia: el objetivo general es reducir emisiones contaminantes provenientes del sector residencial y optimizar el uso de recursos vitales para la zona metropolitana del Valle de México, a partir de la promoción de buenas prácticas en el hogar y vinculándolo a la preocupación por mejorar el nivel de vida de los habitantes de la ciudad. En este contexto, los objetivos específicos del proyecto son: reducir emisiones de gases de efecto invernadero provenientes del uso final de energía eléctrica en el sector residencial; reducir el consumo de agua potable en el sector residencial; mejorar la economía de las familias habitantes de las unidades; y fomentar una cultura ambiental en la población.

Programa de Alianza para el Campo: el objetivo es promover el desarrollo agrícola, ganadero, agroindustrial y de comercialización, de manera racional, integral y sustentable en las comunidades de la zona rural del Distrito Federal.

Programa Integral de Prevención y Combate de Incendios Forestales del Distrito Federal 2000-2002: busca reducir la ocurrencia y propagación de los incendios forestales en el suelo de conservación, a través de labores de prevención física y cultural y Integrar los esfuerzos y recursos de las dependencias de carácter Federal y del Gobierno del Distrito Federal, para hacer un frente único en contra de los incendios forestales.

Programa de Reforestación Rural: El proyecto tiene como objetivo fundamental disminuir la partículas suspendidas totales ("PST") que es una de las causas más importantes de contaminación atmosférica en la ciudad de México, mediante un programa intensivo de plantaciones y cortinas rompevientos.

Programa de Control y Ordenamiento de los Asentamientos Humanos en el Suelo de Conservación: El programa tiene como objetivo desarrollar e instrumentar las estrategias, aspectos metodológicos y lineamientos para controlar y ordenar el crecimiento de los asentamientos humanos dentro del denominado suelo de conservación del D.F.

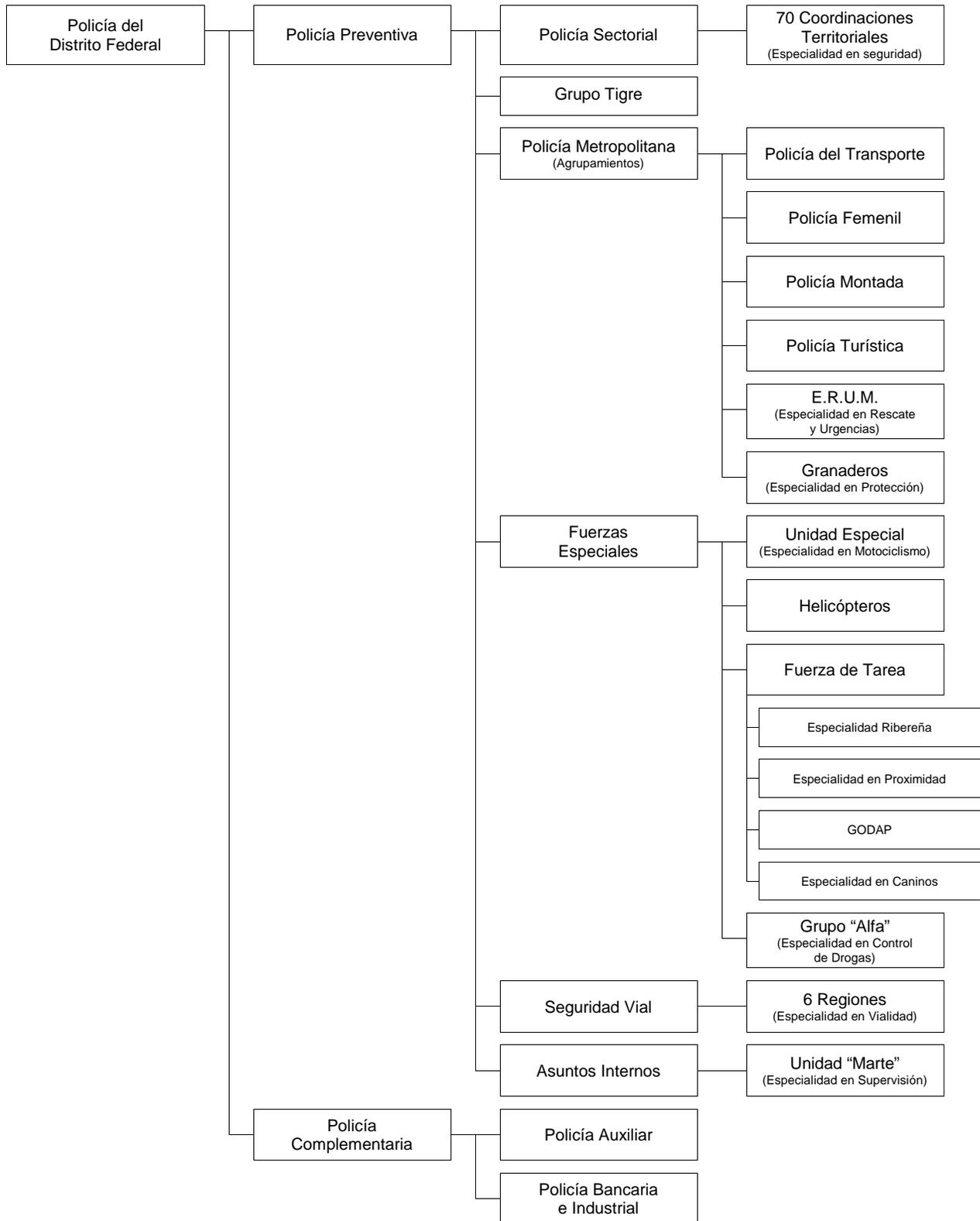
Programa "Hoy No Circula" o de Contingencia Ambiental: Este programa se encuentra constituido por dos partes. Uno es el programa "Hoy No Circula", mediante el cual los vehículos en la Ciudad de México se encuentran en un programa permanente de restricción vehicular para el control de emisiones de contaminantes con base al último dígito de la placa y distribuidos por colores a lo largo de toda la semana, quedando así sin circular un día a la semana. Otro es el programa "Doble Hoy No Circula", que se implementa en caso de que se presenten altos índices de contaminación y en que dejan de circular alternadamente las terminaciones de placa en números pares, nones y cero de aquellos vehículos que tengan la calcomanía de verificación número 2.

Programa de Verificación Vehicular Semestral: El objetivo es que los propietarios o poseedores de vehículos automotores en circulación matriculados en el D.F. deberán someter sus unidades a la verificación de emisiones contaminantes, en los centros de verificación específicamente autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente en los términos de la Ley Ambiental, así como sustituir los dispositivos de reducción de contaminantes cuando terminen su vida útil, para circular o aplicar los programas de restricción de circulación en situaciones normales y de contingencia.

Seguridad Pública. Al inicio del presente gobierno del D.F. se creó la estructura básica y se definió la estrategia para atender los problemas de inseguridad. El punto de partida fue el establecimiento de 70 coordinaciones territoriales donde actúan, de manera conjunta, un Ministerio Público, el Jefe de la Policía Preventiva y el Juez Cívico, además de los representantes de autoridades delegacionales y de la Jefatura de Gobierno. La integración de estos 70 equipos ha permitido atender, desde abajo y con la participación de la población, los problemas de inseguridad en cada demarcación. Todos los días, a las 8 de la mañana, estos 70 grupos de trabajo se reúnen en sus respectivas coordinaciones y analizan el parte del día anterior y toman decisiones para ir acotando la delincuencia en las diversas zonas del D.F. Cada tres meses se evalúan resultados.

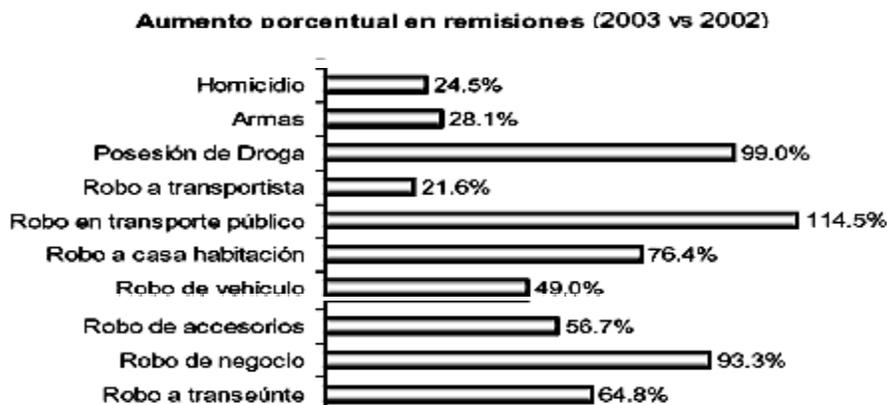
Adicionalmente, se crearon 18 agencias más del Ministerio Público, se ampliaron de 51 a 70 los sectores de la Policía Preventiva y se constituyeron 34 nuevos Juzgados Cívicos. Es decir, los ciudadanos tienen más posibilidades de denunciar y de ser atendidos por los servidores públicos.

En cuanto a estructura, el servicio de seguridad pública está a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y su estructura es la que se señala a continuación:



Durante el 2003, el trabajo de la SSP se enfocó principalmente en combatir a los delincuentes por robo, de ahí que la composición de las remisiones realizadas haya cambiado. En el 2002, el 15% de las remisiones eran al Ministerio Público, mientras que en el 2003 este porcentaje llegó al 20.5%. De igual forma, dentro de las remisiones al Ministerio Público, aumentó la participación de remisiones por robo de 29.5% a 42.6%.

A continuación se proporciona información sobre el aumento porcentual de remisiones durante 2003 en comparación con 2002:



El Gobierno del D.F. considera que uno de los elementos esenciales para efectos de mejorar el nivel profesional y la eficiencia del personal de policía es la capacitación, por lo que a través del Instituto Técnico de Formación Policial se ha puesto especial énfasis en la dictación de cursos de capacitación. A continuación se proporciona cierta información relacionada con lo anterior para los períodos indicados:

Cursos	Total 2001		Total 2003	
	Cursos	Asistentes	Cursos	Asistentes
Básico de formación policial	17	1,039	18	1,498
Regularizar cursos básicos de formación policial	1	39	1	197
Analizar la evaluación del aprendizaje en el curso básico	6	6	10	3,191
Impartir cursos de actualización	43	2,876	33	6,112
Impartir cursos de especialización técnica	4	116	0	0
Impartir cursos de promoción	15	435	0	0
Impartir cursos de mando	3	153	0	0
Total	89	4,664	62	10,998

Fuente: Gobierno del Distrito Federal. Secretaría de Seguridad Pública; Instituto Técnico de Formación Policial, 2003.

Durante el primer trimestre del 2004, se realizaron 34 mil 75 remisiones totales con 50,085 personas presentadas ante las distintas autoridades. En este período, el 76% de las remisiones fueron al Juez Cívico (25,827) y el 24% al Ministerio Público (8,248). El principal motivo de remisión al Ministerio Público fue el robo, con el 42.4% (3,490), en segundo lugar están otros delitos (2,546) con el 30.8%, y finalmente las remisiones por choque (2,212) con el 26.8%. La policía está logrando una mayor especialización y eficiencia en el combate a los delitos que más impactan a la sociedad.

En el siguiente cuadro se muestran los delitos de más impacto social.

COMBATE A DELITOS DE MÁS IMPACTO SOCIAL		
Diciembre de 2003 a febrero de 2004		
	Remisiones	Detenidos
JC	25,827	37,817
MP	8,248	12,268
Por choque	2,212	3,410
Por otros delitos	2,546	3,881
Por robo	3,490	4,977
Total	34,075	50,085
Robo a transeúnte	1,292	1,907
Robo a usuario bancario	26	51
Robo a negocio s/v	713	914
Robo de negocio c/v	96	150
Robo de accesorios	384	517
Robo de vehículo	311	490
Robo a casa habitación	233	319
Robo en transporte público	197	267
Robo a transportista	69	137
Robo en el Metro	4	10
Otros robos	165	215
Total de robos	3,490	4,977
Posesión de droga	657	947
Portación de armas de fuego	131	205
Violación y otros sexuales	197	221
Privación ilegal de la libertad	33	57
Homicidio	55	88
Lesiones dolosas	695	1,181
Otros delitos	778	1,182
Total otros delitos	2,546	3,881

Fuente: 1er. Informe trimestral de Gobierno 2004.

Ingresos por Servicios Públicos

La siguiente tabla muestra los ingresos que genera al Distrito Federal la prestación de cada uno de los servicios públicos mencionados, conforme a la Cuenta Pública de 2001, 2002 y 2003.

Ingresos por Servicios Públicos (en millones de pesos)

Servicio	Conceptos	2001	2002	2003
Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos	Concesión del servicio por limpia y recolección de basura	9,880.3	9,744.4	9,951.8
	Multas de tránsito y otras	387,623.6	330,179.6	383,070.0
Ocupación vía pública	Ingresos por derechos de piso, autos de sitio, cajones de estacionamiento y material en la vía pública	1,182,503.3	—	—
Arrendamiento y/o explotación de Bienes	Uso y aprovechamiento de inmuebles de dominio público	38,320.3	27,720.9	27,806.4

Fuente: Cuenta Pública 2001, 2002 y 2003.

e) Contratos Relevantes

Créditos

El Distrito Federal tiene contratados créditos con diversas instituciones de crédito. (Ver 7. "Información Financiera –B. Deuda Pública").

Prestación de Servicios

Cada una de las entidades que componen la administración del D.F. celebra contratos de prestación de servicios con diversas personas jurídicas, entre los que destacan: contratos de prestación de servicios telefónicos, contratos de cobro de parte del servicio de agua, contratos de suministro de energía eléctrica, contratos de transporte de valores, contratos de seguro, contratos de prestación de servicios con la policía bancaria e industrial y policía auxiliar y contratos de servicios bancarios.

f) Procesos Administrativos Relevantes

Proceso de Compras y Licitación de Obras Públicas

Conforme a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal ("LOP"), las obra públicas por regla general se adjudican a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública para que se presenten proposiciones que cumplan legal, técnica, económica, financiera y administrativamente con lo solicitado por las distintas dependencias del D.F. en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Gobierno del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes. Las distintas dependencias del D.F., cumpliendo los requisitos establecidos en la LOP y en su reglamento, pueden contratar bajo su responsabilidad, obra pública mediante los siguientes procedimientos: (i) por licitación pública, y (ii) por invitación restringida, la que comprenderá: invitación a cuando menos tres participantes y la adjudicación directa.

Conforme a la Ley de Adquisiciones, el procedimiento de contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios por medio de licitación pública, se llevará a cabo conforme a los plazos que se señalan, distinguiendo entre licitaciones nacionales y licitaciones internacionales.

A continuación, se señalan los plazos para cada una de las modalidades señaladas:

Licitaciones Nacionales	
Fase	Duración
Consulta y venta de bases	5 días
Sesión de aclaración de bases	1 día
Acto de presentación de propuestas, revisión de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas	5 días
Acto de apertura de ofertas económicas	5 días
Emisión de fallo	5 días
Publicación de fallo	15 días
Licitaciones Internacionales	
Fase	Duración
Consulta y venta de bases	10 días
Sesión de aclaración de bases	1 día
Acto de presentación de propuestas, revisión de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas	5 días
Acto de apertura de ofertas económicas	5 días
Emisión de fallo	5 días
Publicación de fallo	15 días

Fuente: Ley de Adquisiciones.

Para efectos de supervisar lo anterior, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal estableció un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios que se integra con representantes de cada una de las dependencias de la Administración Pública Centralizada y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. En auxilio de las funciones de dicho Comité se han establecido subcomités en cada una de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, que podrán contar, en el ámbito de sus respectivas competencias, con las mismas funciones que se señalan para el Comité. Asimismo, cuando sea necesario, el Comité aprobará la creación de subcomités técnicos de especialidad para la atención de áreas específicas, que estarán vinculados al Comité o Subcomité respectivo, en los términos que al efecto determine la Ley de Adquisiciones y su reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en la LOP, el control del proceso de licitación de obras públicas está a cargo de la Secretaría de Finanzas y la Contraloría, quienes emiten los lineamientos generales por medio de los cuales las dependencias, entidades y órganos desconcentrados deberán remitirles la información relativa a los actos y contratos regulados por la LOP. Las dependencias, entidades y órganos desconcentrados conservarán toda la documentación comprobatoria de dichos actos y contratos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de su recepción. Los contratistas deberán conservar por igual lapso dicha documentación.

La Contraloría deberá verificar en cualquier tiempo que la obra pública se ejecute conforme lo establecido en la LOP y en otras disposiciones aplicables. La Contraloría, en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias, entidades y órganos desconcentrados que contraten obra. Igualmente podrá solicitar de los servidores públicos y de los contratistas que participen en ellas, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, quienes estarán obligados a proporcionárselos.

Recaudación de Impuestos

El Gobierno del Distrito Federal es el encargado de recaudar los impuestos que establecen las leyes y reglamentos. Con el fin de que la ciudadanía pueda cumplir con sus obligaciones, el GDF busca dar facilidades e incentivos.

Conforme al Código Financiero del D.F., los impuestos o derechos son los siguientes:

Impuesto Predial. Pagarán este impuesto, las personas físicas y morales, propietarias o poseedoras del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero. La base de este impuesto es el valor catastral determinado por los contribuyentes.

Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (“ISAI”). Pagarán este impuesto las personas físicas y morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el Distrito Federal, así como los derechos relacionados con los mismos.

Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje. Pagarán este impuesto, las personas físicas y las morales que presten servicios de hospedaje en el Distrito Federal. Considerándose servicios de hospedaje, la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas a cambio de una contraprestación, comprendiendo los servicios prestados por hoteles, hostales, moteles, campamentos, paradores de casas rodantes, tiempo compartido y departamentos amueblados.

Contribuciones de Mejoras. Pagarán las contribuciones de mejoras, las personas físicas y morales cuyos inmuebles se beneficien en forma directa por las obras públicas proporcionadas por el Distrito Federal.

Derechos por el Suministro de Agua. Deben pagar los derechos por el suministro de agua que provea el Distrito Federal los usuarios del servicio por períodos bimestrales.

Derechos por Servicios de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental. Por los servicios de evaluación de impacto ambiental y dictamen técnico, que efectúe la autoridad competente en los términos de la legislación correspondiente.

Servicios de Construcción y Operación Hidráulica. Por la instalación, reconstrucción o ampliación de tomas para suministrar agua de las tuberías de distribución, incluyendo instalación de derivaciones, ramales o de albañales para conectarlas con el drenaje, así como por la instalación o reconstrucción de tomas de agua residual tratada y su conexión a las redes de distribución de servicio público, y por la reducción de dichas tomas, se pagarán los derechos correspondientes, conforme a los presupuestos que para tal efecto formulen las autoridades que presten el servicio.

Asimismo, por el cambio de lugar; reducción, ampliación o reconstrucción de albañales para el desalojo de aguas residuales a las tuberías de drenaje de Distrito Federal. Cuando las tomas de agua o los medidores se cambien de lugar, se supriman, retiren o reparen, se pagarán derechos en una cantidad equivalente a la que determinen las autoridades que presten esos servicios en los presupuestos que al efecto formulen.

Por los servicios de operación hidráulica generados por la derrama de azolve a las coladeras, pozos, lumbreras y demás accesorios de la red de drenaje en la vía pública, efectuada por unidades móviles, establecimientos mercantiles, industriales y similares, se pagarán los derechos correspondientes conforme a los presupuestos que para tal efecto formulen las autoridades que presten el servicio.

Por los servicios de demarcación de las zonas federales del Distrito Federal, de las barrancas, cauces, ríos en el momento de llevar a cabo una construcción, se pagarán derechos de acuerdo al presupuesto que emita la autoridad que preste el servicio.

Por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización.

Derechos por Servicios de Expedición de Licencias. Por la expedición de licencias para fraccionamiento de terreno, se pagará el derecho de fraccionamientos conforme a la tasa de 3.45% sobre el monto total de presupuesto de obras por ejecutar en el fraccionamiento o en zonas que vayan a desarrollarse.

Se pagarán derechos por la supervisión y revisión que efectúen las autoridades del Distrito Federal a obras o proyectos integrales referidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, sujetos a contrato, y obras públicas según la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, sujetas a contrato. Estos derechos, serán equivalentes al 1.5% sobre cada una de las estimaciones y, en su caso, sobre la liquidación al momento de su pago.

También se pagarán derechos por los servicios de auditoría o de los contratos de obra pública a que se refiere la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y obra pública o de servicios relacionados con la obra pública, según la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Los derechos por los servicios de auditoría de los contratos, serán equivalentes al 2% sobre las estimaciones y, en su caso, sobre la liquidación al momento de su pago.

Por la expedición de licencias para construcción de obras nuevas. Por la expedición de licencias de obras y construcciones distintas a las mencionadas en los Artículos 205 y 206 del Código Financiero del D.F.

Expedición de licencia de conjunto o condominio.

Expedición de licencias de subdivisión, retificación o fusión de predios.

Explotación de yacimientos de materiales pétreos, ubicados en el Distrito Federal. Se pagará derechos por la expedición de licencias y su prórroga, conforme a la cuota de \$5.19 por m³ de explotación autorizada.

Verificación anual del cumplimiento de los requisitos que en el Distrito Federal exijan las disposiciones jurídicas correspondientes, tratándose de giros y establecimientos mercantiles que para su funcionamiento requieran de licencia y no tengan venta de bebidas alcohólicas; así como en la celebración de espectáculos públicos, musicales, deportivos, taurinos, teatrales y cinematográficos que no tengan venta de bebidas alcohólicas y en el caso de estacionamientos públicos, se pagarán derechos conforme a una cuota de \$1,953.60.

Expedición y revalidación de licencia de funcionamiento y autorización, por la verificación de giros y establecimientos mercantiles, espectáculos públicos o en ferias, romerías, quermeses y festejos populares, con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, abierto o al copeo.

Expedición de licencias y permisos de anuncios, por su revalidación, incluyendo a los anuncios denominativos con excepción de los anuncios que no requieran licencia o permiso y los de televisión, radio, periódicos y revistas, pagarán derechos, cualquiera que sean sus fines, el lugar en que se fijen o instalen, el procedimiento para su colocación y los materiales, estructuras, soportes y sistemas de iluminación utilizados en su construcción.

Derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías. Por cada inscripción, anotación o cancelación de inscripción que practique el Registro Público correspondiente, se pagará la cuota de \$845.25, con ciertas excepciones; por la devolución de documentos como resultado de la calificación, ya sea que se deniegue al asiento por causas insubsanables o cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en la suspensión, se pagarán \$259.70; por registro de los documentos en que consten ciertos actos; por el registro de rectificaciones relativas a inscripciones principales, cuando se refieran a modificaciones de plazo, intereses, garantías, datos equivocados o cualesquiera otras que no constituyan novación del contrato se pagará por concepto de derechos la cantidad de \$250.55; por la ratificación de firmas ante el registrador se pagarán por concepto de derechos \$36.90 por cada firma; por el registro de cada acto correspondiente al cumplimiento de la condición, cancelación de la reserva de dominio o consolidación de la propiedad en cada caso \$354.00; por la integración de jurado para examen de oposición para el ejercicio notarial, o bien por el examen para aspirante de notario, se pagará una cuota de \$1,778.90 por derecho de examen respectivo; por los avisos, servicios de revisión y autorización de cada 200 folios que integran los libros del protocolo de los notarios públicos, se pagarán 354.00 ; por el registro de patentes, sello, firma y convenio de notarios y corredores públicos, que preste el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se pagará una cuota de \$1,416.55 por cada rubro citado.

Por los servicios del Archivo General de Notarías, se pagarán los mismos derechos que para el Registro Público de la Propiedad o del Comercio.

Derechos por Servicios del Registro Civil. Por los servicios que preste el Registro Civil para la inscripción de matrimonios se pagarán \$37.20, por la inscripción de tutela, adopción, estado de interdicción, declaración de ausencia o presunción de muerte \$125.80, por la inscripción de actas de divorcio \$125.80, por el divorcio a que se refiere el artículo 272 del Código Civil para el Distrito Federal \$1,274.15. Por las anotaciones marginales e inserciones en las actas del Registro Civil, como de cambio de régimen patrimonial en el matrimonio se pagarán \$1,272.55. Por los servicios que preste el Registro Civil fuera de sus oficinas se pagará el derecho de extraordinarios del Registro Civil, conforme a lo siguiente: por el registro de nacimientos \$196.25, por la celebración de matrimonios \$1,272.55.

Derechos por Servicios de Control Vehicular. Por servicio de grúa prestado como consecuencia de la comisión de infracciones al Reglamento de Tránsito del Distrito Federal o a solicitud de los conductores de vehículos.

Derechos por Servicios de Alineamiento y Señalamiento de Número Oficial y de Expedición de Constancias de Zonificación y de Uso de Inmuebles.

Derechos sobre las Concesiones de Inmuebles. Por el otorgamiento de concesiones para el uso o goce de inmuebles del dominio público del Distrito Federal se pagará anualmente, por cada uno, el derecho de concesión de inmuebles conforme a una cuota de \$709.05. Tratándose de inmuebles que se destinen a uso agrícola, ganadero, pesquero o silvícola, la cuota a que se refiere el párrafo anterior se reducirá en un 50%.

Derechos por Servicios de Almacenaje. Por servicios de almacenaje de bienes en bodegas o locales proporcionados por el Distrito Federal, se pagará el derecho de almacenaje.

Derechos por Servicio de Publicaciones. Por servicio de publicaciones que preste el Distrito Federal en el Boletín Judicial o en la Gaceta Oficial se pagarán derechos por palabras o por planas publicadas.

Cuotas de Recuperación por la Prestación de Servicios Médicos. Las personas físicas que utilicen los servicios médicos que presta el Distrito Federal pagarán derechos, cuotas de recuperación del costo de los servicios que en ningún caso excederán del 70% de dicho costo, conforme al Tabulador de Cobro de Derechos que la Secretaría publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Derechos por Servicios de Demolición. Por los servicios de demolición que preste el Distrito Federal se pagarán derechos equivalentes a la erogación que éste deba hacer por cada metro cuadrado de construcción demolida.

Derechos de Registro de Modificaciones a Programas Parciales o Delegacionales de Desarrollo Urbano. Por la inscripción de las modificaciones a los programas parciales o delegacionales de desarrollo urbano, efectuadas a solicitud de los propietarios de los predios afectados por dichos programas, se cubrirán los derechos de inscripción ante el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, conforme a una cuota del 4 al millar que se aplicará únicamente sobre el valor de la superficie del inmueble cuyo uso haya sido modificado.

Derechos por Servicios de Recolección y Recepción de Residuos Sólidos. Por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos que generen los establecimientos mercantiles, industriales y similares, así como dependencias y entidades federales, que preste el Gobierno del Distrito Federal.

Derechos de Control de los Servicios Privados de Seguridad. Por autorización para prestar servicios de seguridad privada en el Distrito Federal, se pagarán cuotas, con duración por dos años.

Derechos por la Prestación de Otros Servicios. Por otros servicios prestados por cualquiera de las autoridades administrativas y judiciales del Distrito Federal y por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se pagarán derechos conforme a las cuotas que para cada caso se indican.

Derechos por Servicios de Información y Cartografía Catastral. Se pagarán derechos por revisión de datos catastrales y levantamiento topográficos.

Derechos por el Estacionamiento de Vehículos.

Derechos por el Uso o Aprovechamiento de Inmuebles. Pagarán este derecho por el uso o aprovechamiento de inmuebles, las personas físicas y las morales que usen o gocen inmuebles del dominio público del Distrito Federal, conforme a la tasa del 5% anual del valor del inmueble. Los locatarios de los mercados públicos del Distrito Federal, por el uso o aprovechamiento de los locales asignados por la autoridad competente así como por las demás instalaciones y servicios inherentes, a razón de \$9.87 pesos por m² por mes y se pagarán por períodos semestrales, dentro del mes siguiente al semestre de que se trate.

Utilización para Fines Comerciales de Parques y Bosques del Dominio Público del Distrito Federal.

Derechos de Descarga a la Red de Drenaje. Pagarán estos derechos, las personas físicas y morales que utilicen agua de fuentes diversas a la red de suministro de Distrito Federal, por las descargas de este líquido en la red de drenaje.

g) Principales Partidas de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del Distrito Federal constan básicamente de ingresos recaudados localmente (tales como impuestos, productos, derechos, ingresos de organismos y empresas, contribuciones de mejoras, accesorios y aprovechamientos), de participaciones federales transferidas por el Gobierno Federal y de financiamientos.

En adición a las contribuciones que en el resto de las Entidades Federativas son recaudadas por los Estados, el Distrito Federal recauda ciertas contribuciones que en las demás Entidades Federativas son considerados como “municipales”, como por ejemplo, el impuesto predial. La facultad del Distrito Federal de recaudar ambos tipos de impuestos le confiere una capacidad de generación de ingresos propios sin paralelo en el nivel estatal y municipal en el país, y dotan al Distrito Federal de un margen de maniobra financiero que lo distingue de otras Entidades Federativas y que le permite enfrentar la volatilidad de las participaciones federales en mejores condiciones que el resto de las Entidades Federativas.

Impuestos. El Distrito Federal cobra los siguientes impuestos: (i) predial; (ii) sobre adquisición de inmuebles; (iii) sobre espectáculos públicos; (iv) sobre loterías, rifas, sorteos y concursos; (v) sobre nóminas; (vi) sobre tenencia o uso de vehículos, y (vii) por la prestación de servicios de hospedaje.

Contribuciones de Mejoras. El Distrito Federal percibe ingresos por contribuciones de mejoras.

Derechos. El Distrito Federal cobra los siguientes derechos: (i) por la prestación de servicios por el suministro de agua; (ii) por la prestación de servicios del registro público de la propiedad o del comercio y del archivo general de notarías; (iii) por los servicios de control vehicular; (iv) por los servicios de grúa y almacenaje de vehículos; (v) por el estacionamiento de vehículos en la vía pública; (vi) por el uso o aprovechamiento de inmuebles; (vii) por cuotas de recuperación por servicios médicos; (viii) por la prestación de servicios de Registro Civil; (ix) por los servicios de construcción y operación hidráulica y por la autorización para usar las redes de agua y drenaje; (x) por servicios de expedición de licencias; (xi) por los servicios de alineamiento y señalamiento de número oficial y de expedición de constancias de zonificación y de uso de inmuebles; (xii) por descarga a la red de drenaje; (xiii) derechos por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos; (xiv) derechos por el uso de centros de transferencia modal; (xv) por la supervisión y revisión de las obras públicas sujetas a contrato, así como la auditoría de las mismas, y (xvi) otros derechos.

Accesorios. El Distrito Federal percibe ingresos por accesorios a diversas contribuciones.

Productos. El Distrito Federal cobra los siguientes productos: (i) por la prestación de servicios que corresponden a funciones de derecho privado (policía auxiliar, policía bancaria e industrial y otros), y (ii) por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado (tierras y construcciones, enajenación de muebles e inmuebles, planta de asfalto, productos que se destinen a la unidad generadora de los mismos. venta de hologramas de la verificación vehicular obligatoria y otros).

Aprovechamientos. El Distrito Federal cobra los siguientes aprovechamientos: (i) multas de tránsito; (ii) otras multas administrativas, así como las impuestas por autoridades judiciales y recuperación del daño denunciado por los ofendidos; (iii) recuperación de impuestos federales; (iv) venta de bases para licitaciones públicas; (v) por el uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de las actividades comerciales; (vi) aprovechamientos que se destinen a la unidad generadora de los mismos; (vii) sanciones, responsabilidades e indemnizaciones; (viii) resarcimientos y reintegros; (ix) seguros, reaseguros, fianzas y cauciones; (x) donativos y donaciones, y (xi) otros.

Actos de coordinación derivados del Acuerdo de Colaboración Administrativa. En virtud de dichos actos se perciben los siguientes ingresos: (i) por la participación de la recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos; (ii) por la participación de la recaudación del impuesto sobre automóviles nuevos; (iii) por incentivos de fiscalización y gestiones de cobro, y (iv) por multas administrativas impuestas por autoridades federales no fiscales.

Participación en Ingresos Federales. El Distrito Federal recibe las siguientes participaciones en ingresos federales: (i) por el Fondo General de Participaciones; (ii) por el Fondo de Fomento Municipal; y (iii) participaciones en impuestos especiales sobre producción y servicios.

Transferencias Federales. El Distrito Federal recibe las siguientes participaciones en ingresos federales: (i) Aportaciones Federales (Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, Fondo de Aportaciones Múltiples, Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal), y (ii) Programas con Participación Federal (convenios con el Gobierno Federal y Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas).

Organismos y empresas. También se reciben ingresos provenientes de organismos y empresas del Distrito Federal, tales como el metro, la red de transporte urbano y el sistema de transporte eléctrico, entre otros.

Financiamientos. El Distrito Federal recibe recursos provenientes de financiamientos recibidos dentro de su límite máximo de endeudamiento. (*Ver 7.ª Información Financiera – C. Deuda Pública*).

Productos Financieros. El Distrito Federal recibe productos financieros por sus inversiones de tesorería.

Las participaciones que en términos de la LCF y otras leyes federales el D.F. debe recibir se determina de la siguiente manera:

- I. El Fondo General de Participaciones se integra por el 20% (VEINTE POR CIENTO) de la recaudación que obtenga el Gobierno Federal en un ejercicio por todos sus impuestos, así como por los derechos sobre la extracción de petróleo y de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por los mismos conceptos. No se incluyen en la recaudación a que se hace referencia anteriormente: (i) los derechos adicionales o extraordinarios, sobre la extracción de petróleo; (ii) los incentivos que se establezcan en los convenios de colaboración administrativa; (iii) los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y sobre automóviles nuevos, de aquellos Estados o del Distrito Federal que hubieren celebrado convenios de colaboración administrativa en materia de estos impuestos; (iv) la parte de la recaudación correspondiente al impuesto especial sobre producción y servicios en que participen los Estados y el Distrito Federal en términos del Artículo 3-A de la LCF; (v) la parte de la recaudación correspondiente a los contribuyentes pequeños que los Estados o el Distrito Federal incorporen al Registro Federal de Contribuyentes en los términos del Artículo 3-B de la LCF; y (vi) el excedente de los ingresos que obtenga el Gobierno Federal por aplicar una tasa superior al 15% a los ingresos por la obtención de premios a que se refieren los Artículos 130 y 158 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tampoco se incluirán en dicha recaudación a partir del 1 de enero de 2003, la parte de los ingresos que se obtengan por el impuesto sobre la renta de las personas físicas aplicable a los rendimientos de la deuda pública recaudada como retención. El Fondo General de Participaciones se adicionará con un 1% de la recaudación en el ejercicio respectivo, que corresponderá a las entidades federativas y Municipios cuando éstos se coordinen en materia de derechos y se cumpla con otros requisitos de la LCF.

Las cantidades que corresponden al Distrito Federal, en términos de la LCF, derivadas del Fondo General de Participaciones son aquellas que resulten de distribuir dicho fondo entre los Estados y el Distrito Federal adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal de la siguiente manera:

- (a) El 45.17% (CUARENTA Y CINCO PUNTO DIECISIETE POR CIENTO) del Fondo General de Participaciones se distribuye en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Estado y el Distrito Federal en el ejercicio de que se trate, de conformidad con la última información oficial que hubiere dado a conocer el INEGI, en el año en que se publique;

- (b) El 45.17% (CUARENTA Y CINCO PUNTO DIECISIETE POR CIENTO) del Fondo General de Participaciones se distribuye mediante la aplicación del coeficiente de participación determinado de conformidad con la siguiente fórmula:

$$CP_t^i = \frac{B^i}{TB}$$

Donde:

CP_t^i = Coeficiente de participación del Estado o Distrito Federal i en el año para el que se efectúa el cálculo.

TB = Suma de B^i .

i = Cada Estado o el Distrito Federal.

$$B^i = \frac{\left(CP_{t-1}^i \right) \left(IA_{t-1}^i \right)}{IA_{t-2}^i}$$

CP_{t-1}^i = Coeficiente de participación del Estado o del Distrito Federal en el año inmediato anterior a aquél para el cual se efectúa el cálculo.

IA_{t-1}^i = Impuestos asignables del Estado o Distrito Federal en el año inmediato anterior a aquél para el cual se efectúa el cálculo.

IA_{t-2}^i = Impuestos asignables del Estado o Distrito Federal i en el segundo año inmediato anterior a aquél para el cual se efectúa el cálculo.

Los impuestos asignables a que se refiere este inciso, son los impuestos federales sobre tenencia o uso de vehículos, especial sobre producción y servicios y sobre automóviles nuevos.

- (c) El 9.66% (NUEVE PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO) restante, se distribuirá en proporción inversa a las participaciones por habitante que tenga cada Estado y el Distrito Federal, que son el resultado de la suma de las participaciones a que se refieren los incisos (a) y (b) anteriores en el ejercicio de que se trate.

- II. Las participaciones derivadas del IVA.
- III. Como mínimo, el 20% de las participaciones derivadas del impuesto especial sobre producción y servicios.
- IV. Las participaciones derivadas del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.
- V. Las participaciones derivadas del impuesto sobre automóviles nuevos.
- VI. La reserva de contingencia a que se refiere el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.
- VII. El 100% (CIEN POR CIENTO) del Fondo de Fomento Municipal, calculado con base en la LCF.

De los montos que resulten de los apartados anteriores, las participaciones que corresponden al Distrito Federal se calcularán, provisionalmente, por el Gobierno Federal con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior y serán entregadas al propio Distrito Federal, en los términos del Artículo 7º de la LCF para ser asignados en la proporción y términos dispuestos por el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal. Lo anterior sin perjuicio de que las Participaciones incluyan cualesquier otras participaciones en ingresos federales que el Distrito Federal tiene derecho a recibir conforme a la legislación aplicable derivadas de los conceptos enunciados anteriormente y cualesquier otro u otros que lo sustituya y/o lo complementa por ministerio de ley.

Respecto de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo 33, se regulan por el capítulo V de la LCF y tal y como se establece en dicha ley, el ejercicio de los recursos que integran dicho Ramo 33 deberá apegarse a la distribución, condiciones y términos que ahí se establecen y no podrán ser erogados con fines distintos a los que ahí se señalan.

Mediante Acuerdo de la SHCP publicado en el Diario Oficial el 30 de enero de 2004, se establece la distribución y programación para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2004 de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios a que se refiere el capítulo V de la LCF, autorizado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, correspondiéndole al Distrito Federal la suma total anual de \$4,696.7 millones de pesos, que se ministrarán dos veces cada mes de enero a diciembre de 2004 y se destinarán a los fondos que se especifican en dicho Acuerdo, a saber: (i) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; (ii) Fondo de Aportaciones Múltiples; (iii) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal; y (iv) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Los estimados de participaciones federales que recibirá el Distrito Federal por el Fondo General de Participaciones y por el Fondo de Fomento Municipal o Ramo 28, se describen en la siguiente sección.

ESTIMADO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

A continuación se señalan los porcentajes y montos estimados que recibirá el Distrito Federal por el Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal de 2004, conforme al Acuerdo por el que se da a conocer calendario de entrega, porcentaje y monto, estimados, que recibirá cada Entidad Federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2004, emitido por la SHCP y publicado en el Diario Oficial el 30 de enero de 2004.

Las estimaciones de participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal, se realizaron considerando la recaudación federal participable para el año 2004, derivada de la estimación contenida en el artículo 1° de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2004.

Es importante destacar, que para efectos del cálculo de participaciones, se consideró la recaudación federal participable preliminar de diciembre de 2003 y la estimación de enero a noviembre de 2004, así como la estimación de los ajustes tercero y definitivo de 2003 y el primero y segundo de 2004, conforme al artículo 7° de la LCF. Asimismo, la distribución por Entidades Federativas de dichas estimaciones, se realizó considerando los coeficientes aplicados durante 2003. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2004, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la LCF, una vez que se cuente con la información correspondiente y se aplicarán retroactivamente a partir de enero del presente ejercicio fiscal.

El total de participaciones por estos fondos, así como los montos que finalmente reciba cada Entidad Federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por la diferencia por los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2004. En consecuencia y como se manifiesta en el Acuerdo de la SHCP publicado el 30 de enero, la estimación que se señala a continuación no significa compromiso de pago.

Estimado de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2004

	fondo general de participaciones		fondo de fomento municipal	
	Porcentaje del monto total	Monto (Pesos)	Porcentaje del monto total	Monto (Pesos)
Distrito Federal	10.454062%	21,029,571,986	19.572991%	1,859,802,545

Fuente: Diario Oficial de la Federación, 30 de enero de 2004.

A continuación se señalan los calendarios de entrega de dichos montos:

Calendario de Entrega para el Ejercicio Fiscal de 2004

Mes	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
Enero	26	30
Febrero	25	27
Marzo	25	31
Abril	26	30
Mayo	25	31
Junio	25	30
Julio	26	30
Agosto	25	31
Septiembre	27	30
Octubre	25	29
Noviembre	25	30
Diciembre	27	27

Fuente: Diario Oficial de la Federación, 30 de enero de 2004.

COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DEL FLUJO DE LAS PARTICIPACIONES

Las participaciones federales son asignadas en términos generales de acuerdo con la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual toma en cuenta el tamaño de la economía, de la población, y el desempeño de cada una de las Entidades Federativas que se encuentran adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Las participaciones que en ingresos federales corresponden al Distrito Federal derivadas del Fondo General de Participaciones forman parte del Ramo 28. El Fondo General de Participaciones está integrado por el 20% de la "Recaudación Federal Participable" que se obtenga durante un ejercicio conforme a la LCF. El 45.17% se distribuye en proporción directa al número de habitantes que tenga cada entidad. El 45.17% se distribuye mediante la aplicación del coeficiente de participación, el cual se calcula de acuerdo al Artículo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal, siendo el factor más sensible en el cálculo el monto de la recaudación asignado a la entidad conforme a la LCF. El 9.66% restante se reparte en proporción inversa a las participaciones por habitante que recibe la entidad. También se incluyen, entre otros, el 100% de los impuestos recaudados sobre la tenencia o uso de vehículos y sobre automóviles nuevos en caso que existan convenios de colaboración administrativa en materia de esos impuestos.

El Fondo de Fomento Municipal está integrado por el 1% de la "Recaudación Federal Participable" y se calcula en base al Artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los anticipos de las participaciones federales son transferidos al Distrito Federal dos veces por mes: los días 11 y 18 ó 12 y 19 de cada mes. El día 25 de cada mes se lleva acabo la conciliación, con lo que se salda la diferencia (a favor o en contra), entre el Distrito Federal y la SHCP.

En las siguientes tablas se observa el comportamiento histórico por los últimos cinco años de los flujos entregados mensualmente por la SHCP al Distrito Federal correspondientes al Fondo General de Participaciones.

**Fondo General de Participaciones
Año 1999**

<u>Fecha de recepción de recursos federales</u>	<u>Importe entregado al Distrito Federal</u>
12 de enero	531,773,212.50
19 de enero	531,773,212.50
11 de febrero	642,763,184.00
18 de febrero	642,763,184.00
1 de marzo	28,225,423.00
11 de marzo	802,831,061.50
18 de marzo	802,831,061.50
13 de abril	558,492,579.50
20 de abril	558,492,579.50
11 de mayo	672,432,035.00
18 de mayo	672,432,035.00
11 de junio	754,709,503.50
18 de junio	754,709,503.50
1 de julio	142,150,934.00
13 de julio	597,307,336.50
20 de julio	597,307,336.50
11 de agosto	603,354,582.50
18 de agosto	603,354,582.50
14 de septiembre	679,176,856.50
21 de septiembre	679,176,856.50
12 de octubre	750,120,972.00
19 de octubre	750,120,972.00
11 de noviembre	619,810,207.50
18 de noviembre	619,810,207.50
9 de diciembre	1,409'723,451.00
Total del año	16,005'642,870.00

Fuente: Cuenta Pública 1999.

**Fondo General de Participaciones
Año 2000**

<u>Fecha de recepción de recursos federales</u>	<u>Importe entregado al Distrito Federal</u>
11 de enero	682,095,886.00
18 de enero	682,095,886.00
11 de febrero	799,555,252.00
18 de febrero	799,555,252.00
29 de febrero	106,242,688.00
13 de marzo	954,917,567.50
20 de marzo	954,917,567.50
11 de abril	712,209,584.00
18 de abril	712,209,584.00
11 de mayo	772,826,449.00
18 de mayo	772,826,449.00
13 de junio	912,004,883.50
20 de junio	912,004,883.50
30 de junio	209,239,667.00
11 de julio	773,759,471.50
18 de julio	773,759,471.50
11 de agosto	799,686,860.00
18 de agosto	799,686,860.00
12 de septiembre	870,908,824.50
19 de septiembre	870,908,824.50
11 de octubre	874,254,689.50
18 de octubre	874,254,689.50
14 de noviembre	631,205,279.00
21 de noviembre	767,364,109.00
11 de diciembre	1,850'897,137.00
Total del año	19,869'387,815.00

Fuente: Cuenta Pública 2000.

**Fondo General de Participaciones
Año 2001**

<u>Fecha de recepción de recursos federales</u>	<u>Importe entregado al Distrito Federal</u>
11 de enero	839,819,692.81
18 de enero	839,602,682.52
9 de febrero	205,344,478.00
9 de febrero	858,183,742.00
20 de febrero	858,183,742.00
28 de febrero	31,765,841.00
13 de marzo	1,169'102,591.00
20 de marzo	1,169'102,591.00
10 de abril	859,752,058.00
18 de abril	859,752,058.00
11 de mayo	798,764,552.50
18 de mayo	798,764,552.50
31 de mayo	122,667,588.14
12 de junio	1,110'533,735.50
19 de junio	1,110'409,535.50
29 de junio	443,376,628.00
6 de julio	9,856,564.00
11 de julio	800,579,507.50
18 de julio	800,579,507.50
14 de agosto	839,396,576.00
21 de agosto	839,396,576.00
31 de agosto	4,242,322.41
11 de septiembre	966,454,546.00
18 de septiembre	966,454,546.00
28 de septiembre	41,729,725.64
11 de octubre	1,014'260,034.50
18 de octubre	1,014'260,034.50
14 de noviembre	731,114,937.50
21 de noviembre	731,114,937.50
11 de diciembre	1,862'985,620.00
Total del año	<u>22,697'551,503.52</u>

Fuente: Cuenta Pública 2001.

**Fondo General de Participaciones
Año 2002**

<u>Fecha de recepción de recursos federales</u>	<u>Importe entregado al Distrito Federal</u>
10 de Enero	828,108,975.65
17 de Enero	828,429,516.50
11 de Febrero	855,958,752.00
19 de Febrero	855,958,752.00
12 de Marzo	1,235,949,154.00
19 de Marzo	1,235,949,154.00
11 de Abril	812,864,175.50
18 de Abril	812,864,175.50
14 de Mayo	791,491,401.00
21 de Mayo	791,491,401.00
11 de Junio	1,117,236,208.00
18 de Junio	1,117,236,208.00
11 de Julio	952,805,012.00
18 de Julio	952,805,012.00
13 de Agosto	932,557,421.50
20 de Agosto	932,557,421.50
11 de Septiembre	955,526,595.00
18 de Septiembre	955,526,595.00
11 de Octubre	937,374,383.50
18 de Octubre	937,374,383.50
12 de Noviembre	908,290,064.00
19 de Noviembre	908,290,064.00
6 de Diciembre	1,564,518,563.00
11 de Diciembre	1,917,905,393.00
Total del año	<u>24,139,068,781.15</u>

Fuente: Cuenta Pública 2002.

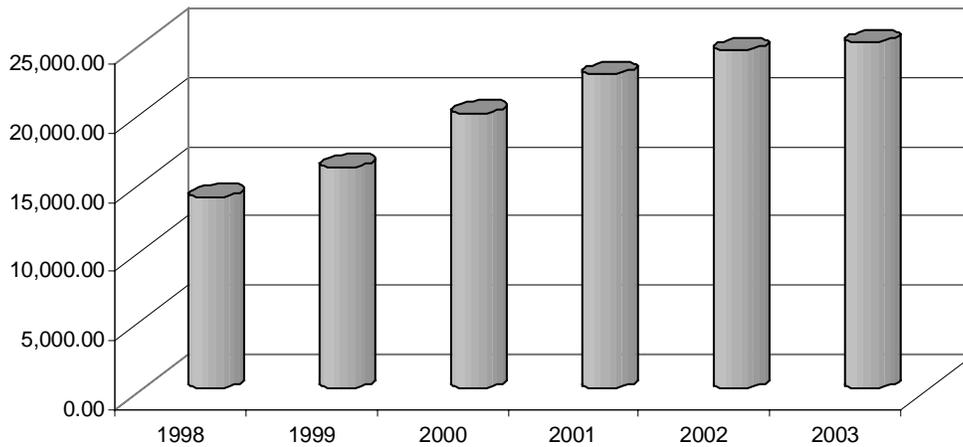
**Fondo General de Participaciones
Año 2003**

<u>Fecha de recepción de recursos federales</u>	<u>Importe entregado al Distrito Federal</u>
10 de Enero	912,922,169.50
20 de Enero	912,922,169.50
11 de Febrero	1,032,423,415.50
18 de Febrero	1,032,423,415.50
11 de Marzo	1,308,309,028.00
18 de Marzo	1,308,309,028.00
11 de Abril	940,297,297.50
22 de Abril	940,297,297.50
9 de Mayo	1,237,453,779.50
20 de Mayo	1,237,453,779.50
11 de Junio	1,108,002,882.00
18 de Junio	1,108,002,882.00
11 de Julio	1,040,586,627.50
18 de Julio	1,040,586,627.50
11 de Agosto	1,058,764,893.50
19 de Agosto	1,058,764,893.50
11 de Septiembre	982,611,074.50
18 de Septiembre	982,611,074.50
10 de Octubre	931,081,134.00
20 de Octubre	931,081,134.00
11 de Noviembre	996,571,468.00
18 de Noviembre	996,571,468.00
8 de Diciembre	1,890,172,261.00
Total del año	24,988,219,800.00

(1) El total recaudado por participaciones federales por el GDF para el ejercicio 2003, fue de \$23,046,496.2 miles de pesos, de los cuales \$21,043,643.2 miles de pesos corresponden al Fondo General de Participaciones. En el cuadro anterior se presentan los anticipos recibidos por el Gobierno del Distrito Federal, mismos que posteriormente fueron compensados.

A continuación se proporciona una gráfica que señala los ingresos por concepto de Participaciones para los períodos que se indican:

**Fondo General de Participaciones
(millones de pesos)**



El siguiente cuadro muestra el Presupuesto de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio de 2004:

Ingresos Presupuestados para 2004
(en miles de pesos)

Impuestos	(\$)15,798,207.5
Contribuciones de Mejoras	13,744.5
Derechos	5,506,970.8
Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes	1.0
Accesorios	307,268.8
Productos	6,160,154.1
Aprovechamientos	1,182,725.8
Actos de coordinación derivados del acuerdo de colaboración administrativa	5,355,432.4
Productos Financieros	129,000.0
Participaciones en Ingresos Federales	25,031,798.6
Transferencias Federales	6,868,128.8
Organismos y empresas	7,425,191.7
ADEFAS	1,293,590.9
Endeudamiento Neto	2,500,000.0
Total	<u>77,572,215.3*</u>

Fuente: Ley de Ingresos 2004.

La suma total puede no coincidir debido al redondeo.

EGRESOS

Las partidas que integran el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para 2004, son las siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>2004</u> (en millones de pesos)
Gasto Neto	77,572.00
Gasto Programable	74,068.00
Gasto Corriente	56,349.00
Directo de Administración	44,928.00
Servicios Personales	31,736.00
Materiales y Suministros	3,269.00
Servicios Generales	9,924.00
Transferencias Directas	11,421.00
Gasto de Capital	17,719.00
Inversión Física	14,793.00
Bienes Muebles e Inmuebles	2,724.00
Obras Públicas	12,069.00
Inversión Financiera	2,767.00
Transferencias Directas	159.00
Gasto no Programable	3,504.00
ADEFAS	3,404.00
Intereses de la Deuda	100.00

Fuente: Presupuesto de Egresos 2004.

B. LEGISLACIÓN APLICABLE Y SITUACIÓN TRIBUTARIA

Legislación Aplicable

El Distrito Federal es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo titular tiene a su cargo el Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con los Artículos 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8, fracción II y 67 fracción XXIV del Estatuto de Gobierno, 1, 8, 15, fracción VIII, y 16, fracción IV, de la ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, entre otras.

A continuación se señalan las leyes y reglamentos más relevantes que regulan al Distrito Federal:

- ♦ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ♦ Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- ♦ Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- ♦ Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
- ♦ Ley de Ingresos del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2004.
- ♦ Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2004.
- ♦ Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- ♦ Código Civil para el Distrito Federal.
- ♦ Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
- ♦ Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.
- ♦ Código Electoral del Distrito Federal.
- ♦ Código Financiero del Distrito Federal.
- ♦ Código Penal para el Distrito Federal.
- ♦ Ley Ambiental del Distrito Federal.
- ♦ Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- ♦ Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal.
- ♦ Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.
- ♦ Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- ♦ Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- ♦ Ley de Educación del Distrito Federal.
- ♦ Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.
- ♦ Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal.
- ♦ Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.
- ♦ Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal.
- ♦ Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
- ♦ Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal.

- ♦ Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.
- ♦ Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- ♦ Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal.
- ♦ Ley de la Institución Descentralizada de Servicio Público "Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal".
- ♦ Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.
- ♦ Ley de las y los jóvenes del Distrito Federal.
- ♦ Ley de los Derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal.
- ♦ Ley de los Derechos de las personas adultas mayores en el Distrito Federal.
- ♦ Ley de los Servicios de Seguridad Prestados por Empresas Privadas.
- ♦ Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- ♦ Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
- ♦ Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal.
- ♦ Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.
- ♦ Ley de Protección a los Animales para el Distrito Federal.
- ♦ Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.
- ♦ Ley de Salud para el Distrito Federal.
- ♦ Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico para el Distrito Federal.
- ♦ Ley de Seguridad Pública para el Distrito Federal.
- ♦ Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.
- ♦ Ley de Turismo del Distrito Federal.
- ♦ Ley de Vivienda del Distrito Federal.
- ♦ Ley del Deporte para el Distrito Federal.
- ♦ Ley del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal.
- ♦ Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
- ♦ Ley del Hospital Infantil de México "Federico Gómez".
- ♦ Ley del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal.
- ♦ Ley del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en el Distrito Federal.
- ♦ Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.
- ♦ Ley del Notariado para el Distrito Federal.
- ♦ Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.
- ♦ Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal.
- ♦ Ley del Tribunal de lo Contencioso y Administrativo del Distrito Federal.
- ♦ Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- ♦ Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- ♦ Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- ♦ Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

- ♦ Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- ♦ Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal.
- ♦ Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal, en materia común, y para toda la República en materia Federal.
- ♦ Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal.
- ♦ Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.
- ♦ Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal y Territorios Federales.
- ♦ Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.
- ♦ Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2004.
- ♦ Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal

Reglamentos de Observancia Ciudadana

- ♦ Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal.
- ♦ Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- ♦ Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.
- ♦ Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.
- ♦ Reglamento para el Servicio de Transporte de Carga en el Distrito Federal.
- ♦ Reglamento para el Servicio de Transporte Público de taxi en el Distrito Federal.
- ♦ Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal.

De las leyes, reglamentos y normativa señalados, a continuación se describen brevemente aquellos más relevantes:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus Artículos 44, 117 y 122 se refiere al Distrito Federal y define principalmente lo siguiente:

ARTÍCULO 44

“La Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Se compondrá del territorio que actualmente tiene y en el caso de que los poderes federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en el Estado del Valle de México con los límites y extensión que le asigne el Congreso General”.

ARTICULO 73

En su fracción VIII se señala que el Congreso tiene la facultad para dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, salvo lo que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de conversión y los que se contraten

durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del artículo 29. Asimismo, aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. El Ejecutivo Federal informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto el Jefe del Distrito Federal le hará llegar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado. El Jefe del Distrito Federal informará igualmente a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, al rendir la cuenta pública.

ARTÍCULO 122

Es una disposición fundamental ya que sienta las bases de gobierno del Distrito Federal y lo entrega a los Poderes Federales y a los órganos legislativo, ejecutivo y judicial de carácter local que son: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Para efectos del presente Programa cabe destacar que conforme al Apartado B, fracción III, del Artículo 122 corresponde al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos enviar anualmente al Congreso de la Unión, la propuesta de los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del presupuesto de egresos del Distrito Federal. Para tal efecto, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal debe someter a la consideración del Presidente de la República la propuesta correspondiente, lo cual se realizó en su oportunidad. Conforme al Apartado A, fracción III, del Artículo 122 de la Constitución, corresponde al Congreso de la Unión legislar en materia de deuda pública del Distrito Federal, lo cual se confirma en el Artículo 24, fracción II del Estatuto de Gobierno, que establece que corresponde al Congreso de la Unión aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la Ley de Ingresos del Distrito Federal, que en su caso requieran el GDF y las entidades de su sector público, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Deuda Pública. De conformidad con el Artículo 3o. de la Ley de Ingresos de la Federación, el Congreso de la Unión autorizó al Distrito Federal a contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas de crédito público por un endeudamiento neto de \$500'000,000.00 de pesos (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para el financiamiento de obras y proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal. Dicho techo de endeudamiento no permite tomar financiamientos en ejercicios posteriores al 2004, pero permite que los endeudamientos venzan en fechas posteriores a dicho ejercicio. La solicitud de autorización del presente Programa de Certificados Bursátiles es hasta por \$2,000'000,000.00 millones de pesos. Tomando en cuenta el techo de endeudamiento neto autorizado de \$500'000,000.00 millones de pesos, las amortizaciones de financiamientos que el Distrito Federal realice durante el presente año permiten que el Distrito Federal reciba financiamiento por montos mayores a \$500'000,000.00 millones de pesos, siempre que se respete el límite de endeudamiento neto de \$500'000,000.00 millones de pesos.

Modificación al Artículo 122 Constitucional. En octubre de 2004, la H. Cámara de Diputados aprobó la adición de una base sexta al apartado C del artículo 122 de la Constitución, la cual representaría una reducción en el monto de los recursos que se asignan al Distrito Federal, sin poderse determinar aún la cantidad exacta que ello representa. Esta disposición entrará en vigor un día después de la publicación del decreto correspondiente, para lo cual es necesario la ratificación por parte del Senado de la República y, en su caso, de la mitad más uno de los de los Congresos Estatales. En este sentido, y considerando que esta disposición aún se encuentra en discusión en el Senado, no es posible precisar la fecha en que entrará en vigor.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal interpuso una controversia constitucional en contra del acuerdo que aprobó la modificación al artículo 122, debido a que se estima que dicho acuerdo afecta la esfera jurídica del D.F. al constituir un acto que contraviene diversos preceptos constitucionales e invade la competencia del D.F. conferida por la Constitución, además de afectar intereses patrimoniales del D.F.

El Presidente de la Suprema Corte tuvo por presentada la controversia, turnándosele al Ministro correspondiente, quién por auto del 1 de diciembre de 2004 desechó la controversia por notoriamente improcedente, argumentando que los actos que forman parte del procedimiento de reformas y adiciones a la Constitución, al emanar de una autoridad no incluida dentro de las señaladas en el artículo 105 de la misma, son improcedentes.

El D.F. está estudiando la conveniencia de interponer un recurso en contra de dicha resolución.

(a) Competencia de los Poderes Federales en el ámbito del Distrito Federal

Poder Ejecutivo. Facultades del Presidente de la República

- ♦ Proponer al Senado, en caso de remoción del Jefe del Gobierno del Distrito Federal, un sustituto que concluya el mandato, en los términos que disponen la Constitución y el Estatuto de Gobierno.
- ♦ Iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión en las materias competencia de éste relativas al Gobierno del Distrito Federal.
- ♦ Enviar anualmente al Congreso de la Unión, la propuesta de los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.
- ♦ Informar anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere el renglón anterior, al rendir la cuenta pública.
- ♦ Proveer en la esfera administrativa a la exacta observación de las leyes y decretos relativos al Gobierno del Distrito Federal que sean expedidos por el Congreso de la Unión.
- ♦ Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, el Estatuto de Gobierno y las leyes.

Poder Legislativo. Principales Facultades del Congreso de la Unión

- ♦ Legislar en lo relativo al Distrito Federal, con excepción de las materias expresamente conferidas por la Constitución a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- ♦ Aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deban incluirse en la Ley de Ingresos del Distrito Federal que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Deuda Pública.
- ♦ Dictar las disposiciones generales que aseguren el debido, oportuno y eficaz funcionamiento de los Poderes de la Unión en el ámbito del Distrito Federal.
- ♦ Las demás atribuciones que en lo relativo al Distrito Federal le señale la Constitución, el estatuto y las leyes que expida el propio Congreso de la Unión.

La Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados vigilará la correcta aplicación de los recursos provenientes del endeudamiento del Distrito Federal que realice el Jefe del Gobierno del Distrito Federal.

Además, en caso de remoción del Jefe del Distrito Federal, corresponde a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, nombrar a propuesta del Presidente de la República, al sustituto que concluya el mandato en los términos de la Constitución y del Estatuto de Gobierno.

Poder Judicial. Suprema Corte de Justicia de la Nación

Corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocer de las controversias a que se refiere la fracción I del Artículo 105 de la Constitución en que sea parte del Distrito Federal o uno de sus órganos en los términos de la ley respectiva.

Para acudir ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el procedimiento a que se refiere el párrafo anterior será necesario que la Asamblea Legislativa así lo acuerde en la sesión respectiva, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal lo acuerde por las dos terceras partes de los magistrados que conforman el pleno, o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal así lo determine por declaratoria fundada y motivada.

(b) Principales Facultades de los Órganos Locales de Gobierno del Distrito Federal

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Se integrará con el número de diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que señala la Constitución y el Estatuto de Gobierno.

Conforme a la Base Primera del Artículo 122 constitucional, los Diputados a la Asamblea Legislativa serán elegidos cada tres años por voto universal, libre, directo y secreto en los términos que disponga la ley, la cual deberá tomar en cuenta, para la organización de las elecciones, la expedición de constancias y los medios de impugnación en la materia, lo dispuesto en los Artículos 41, 60 y 99 de la Constitución. Los requisitos para ser diputado a la Asamblea no podrán ser menores a los que se exigen para ser diputado federal. Serán aplicables a la Asamblea Legislativa y a sus miembros en lo que sean compatibles, las disposiciones contenidas en los Artículos 51, 59, 61, 62, 64 y 77, fracción IV de la Constitución.

La Asamblea Legislativa del D.F., conforme a este Artículo 122 de la Constitución tiene las siguientes facultades:

- a) Expedir su ley orgánica, la que será enviada al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el solo efecto de que ordene su publicación;
- b) Examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos y la ley de ingresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto;

Dentro de la ley de ingresos, no podrán incorporarse montos de endeudamiento superiores a los que haya autorizado previamente el Congreso de la Unión para el financiamiento del presupuesto de egresos del Distrito Federal.

La facultad de iniciativa respecto de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos corresponde exclusivamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. El plazo para su presentación concluye el 30 de noviembre, con excepción de los años en que ocurra la elección ordinaria del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en cuyo caso la fecha límite será el 20 de diciembre.

La Asamblea Legislativa formulará anualmente su proyecto de presupuesto y lo enviará oportunamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que éste lo incluya en su iniciativa.

Serán aplicables a la Hacienda Pública del Distrito Federal, en lo que no sea incompatible con su naturaleza y su régimen orgánico de gobierno, las disposiciones contenidas en el segundo párrafo del inciso c) de la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución.

- c) Revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, conforme a los criterios establecidos en la fracción IV del Artículo 74, en lo que sean aplicables;

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Asamblea Legislativa dentro de los diez primeros días del mes de junio. Este plazo, así como los establecidos para la presentación de las iniciativas de la ley de ingresos y del proyecto del presupuesto de egresos, solamente podrán ser ampliados cuando se formule una solicitud del Ejecutivo del Distrito Federal suficientemente justificada a juicio de la Asamblea;

- d) Nombrar a quien deba sustituir en caso de falta absoluta, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- e) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la contaduría mayor y el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal;
- f) Expedir las disposiciones que rijan las elecciones locales en el Distrito Federal, sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales tomarán en cuenta los principios establecidos en los incisos b) al i) de la fracción IV del Artículo 116 de esta Constitución. En estas elecciones sólo podrán participar los partidos políticos con registro nacional;
- g) Legislar en materia de Administración Pública Local, su régimen interno y de procedimientos administrativos;
- h) Legislar en las materias civil y penal, normar el organismo protector de los derechos humanos, participación ciudadana, defensoría de oficio, notariado y registro público de la propiedad y de comercio;
- i) Normar la protección civil, justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno, los servicios de seguridad prestados por empresas privadas, la prevención y la readaptación social, la salud y asistencia social; y la previsión social;
- j) Legislar en materia de planeación del desarrollo, en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo, preservación del medio ambiente y protección ecológica, vivienda, construcciones y edificaciones, vías públicas, tránsito y estacionamientos, adquisiciones y obras públicas, y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal;
- k) Regular la prestación y la concesión de los servicios públicos, legislar sobre los servicios de transporte urbano, de limpia, turismo y servicios de alojamiento, mercados, rastros y abasto, y cementerios;
- l) Expedir normas sobre fomento económico y protección al empleo, desarrollo agropecuario, establecimientos mercantiles, protección de animales, espectáculos públicos, fomento cultural cívico y deportivo y función social educativa en los términos de la fracción VIII, del Artículo 3o. de la Constitución;
- m) Expedir la Ley Orgánica de los tribunales encargados de la función judicial del fuero común en el Distrito Federal, que incluirá lo relativo a las responsabilidades de los servidores públicos de dichos órganos;
- n) Expedir la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para el Distrito Federal;
- ñ) Presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión; y

- o) Las demás que se le confieran expresamente en la Constitución.

Cabe mencionar que estas facultades se complementan con lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno y en otras disposiciones.

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá a su cargo el Ejecutivo y la Administración Pública en la entidad y recaerá en una sola persona, elegida por votación universal, libre, directa y secreta.

Ejercerá su encargo, que durará seis años, a partir del día 5 de diciembre del año de la elección, la cual se llevará a cabo conforme a lo que establezca la legislación electoral. Para ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberán reunirse los requisitos que establezca el Estatuto de Gobierno, entre los que deberán estar: ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos con una residencia efectiva de tres años inmediatamente anteriores al día de la elección, si es originario del Distrito Federal, o de cinco años ininterrumpidos para los nacidos en otra entidad; tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la elección, y no haber desempeñado anteriormente el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal con cualquier carácter. La residencia no se interrumpe por el desempeño de cargos públicos de la Federación en otro ámbito territorial.

Conforme a esta disposición, las siguientes son las principales facultades del Jefe de Gobierno del Distrito Federal: (*Ver 8.C. "Administración, Órganos de Gobierno y Principales Funcionarios"*).

- a) Cumplir y ejecutar las leyes relativas al Distrito Federal que expida el Congreso de la Unión, en la esfera de competencia del órgano ejecutivo a su cargo o de sus dependencias;
- b) Promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos. Asimismo, podrá hacer observaciones a las leyes que la Asamblea Legislativa le envíe para su promulgación, en un plazo no mayor de diez días hábiles. Si el proyecto observado fuese confirmado por mayoría calificada de dos tercios de los diputados presentes, deberá ser promulgado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- c) Presentar iniciativas de leyes o decretos ante la Asamblea Legislativa;
- d) Nombrar y remover libremente a los servidores públicos dependientes del órgano ejecutivo local, cuya designación o destitución no estén previstas de manera distinta por la Constitución o las leyes correspondientes;
- e) Ejercer las funciones de dirección de los servicios de seguridad pública de conformidad con el Estatuto de Gobierno;
- f) Determinar los lineamientos generales para la distribución de atribuciones entre los órganos centrales, desconcentrados y descentralizados;
- g) Establecer los órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal;
- h) Fijar los criterios para efectuar la división territorial del Distrito Federal, la competencia de los órganos político-administrativos correspondientes, la forma de integrarlos, su funcionamiento, así como las relaciones de dichos órganos con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Cabe mencionar que estas facultades se complementan con lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno y en otras disposiciones.

Tribunal Superior de Justicia y otros Órganos Judiciales del Fuero Común

La función judicial del fuero común en el Distrito Federal se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, jueces y demás órganos que su ley orgánica señale. Dicha ley regulará también su organización y funcionamiento. El Artículo 122 de la Constitución señala principalmente lo siguiente:

Para ser magistrado del Tribunal Superior se deberán reunir los mismos requisitos que la Constitución exige para los ministros de la Suprema Corte de Justicia; se requerirá, además, haberse distinguido en el ejercicio profesional o en el ramo judicial, preferentemente en el Distrito Federal. El Tribunal Superior de Justicia se integrará con el número de magistrados que señale la ley orgánica respectiva. Para cubrir las vacantes de magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal someterá la propuesta respectiva a la decisión de la Asamblea Legislativa. Los magistrados ejercerán el cargo durante seis años y podrán ser ratificados por la Asamblea; y si lo fuesen, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos del Título Cuarto de la Constitución.

La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también presidirá el Consejo. Los miembros restantes serán: un Magistrado, un Juez de Primera Instancia y un Juez de Paz, elegidos mediante insaculación; uno designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser magistrado y durarán cinco años en su cargo; serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo período. El Consejo designará a los Jueces de Primera instancia y a los que con otra denominación se creen en el Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial.

Existirá un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que tendrá plena autonomía para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública local del Distrito Federal. Una ley orgánica determinará las normas para su integración y atribuciones.

ARTÍCULO 117

Señala que los Estados y Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuanto se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública.

2. Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal

En la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal se encuentran definidos los lineamientos que debe de seguir el Distrito Federal para poder llevar a cabo sus funciones. Establece las bases y requisitos para la contratación, regulación y control de créditos, empréstitos o préstamos, aspectos que son desarrollados por el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y por el Estatuto de Gobierno. Los principales aspectos que contempla esta ley se encuentran en los siguientes capítulos y artículos:

En el Título I, Capítulo II, artículos 8 a 11, se describe el territorio y su delimitación geográfica, así como las demarcaciones territoriales en que se divide y su delimitación geográfica.

El Jefe de Gobierno y sus funciones se regulan en el Título II, Capítulo I, artículos 12, 13, 14, , 19, 20, 21 y siguientes.

El concepto de Secretaría y Dependencias y sus atribuciones se regulan en el Título II, Capítulo I, artículos 15, 16, 17, 22.

Las atribuciones específicas para cada Secretaría y Dependencia se establecen en el Título II, Capítulo II, artículos 23 a 35.

Lo relativo a Delegaciones, concepto y atribuciones de los titulares de las mismas se regulan en el Título II, Capítulo III, artículos 36 a 39.

Las disposiciones generales de la Administración Pública Paraestatal se establecen en el Título III, Capítulo I, artículos 40 a 47.

En el Título III, Capítulo II, artículos 48 a 54, se establecen las bases de los Organismos Descentralizados.

En el Título III, Capítulo III, artículos 55 al 60 se regulan de manera general las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria.

Lo relativo a Fideicomisos Públicos está contemplado en el Título III, Capítulo IV, artículos 61 al 66.

3. Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal

El Reglamento Interior vigente desde el 1º de enero de 2001, reglamenta la LOAPDF y describe y asigna atribuciones a: (i) las unidades administrativas, aquellas dotadas de atribuciones de decisión y ejecución que son las Dependencias, Subsecretarías, Tesorería del D.F., Procuraduría Fiscal del D.F., las Coordinaciones Generales, las Direcciones Generales, las Subprocuradurías, las Direcciones Ejecutivas y las Contralorías Internas; (ii) órganos político-administrativos, que son los establecidos en cada demarcación territorial y están dotados de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión a los que generalmente se les denomina Delegaciones del D.F.; y (iii) demás órganos desconcentrados que constituyen la Administración Pública Central y Desconcentrada, que son aquellos órganos dotados de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión distintos a los señalados en (i) y (ii).

Las unidades administrativas y los órganos político-administrativos y desconcentrados correspondientes a la Jefatura de Gobierno y a las Dependencias se señalan en el Capítulo II del Título I. El concepto y clasificación de los gabinetes se establece en Capítulo III del Título I. El Capítulo IV, Título I, establece atribuciones del Jefe de Gobierno, y ciertas atribuciones indelegables. En el Capítulo V del Título I se contempla la existencia del Manual de Organización General de la Administración Pública expedido por el Jefe de Gobierno, manuales administrativos y manuales específicos de operación. En el Capítulo VI del Título I, se hace referencia al servicio público de carrera como el instrumento de profesionalización de los servidores públicos, al sistema integral de información a disposición de los habitantes del D.F. y al concepto de desconcentración administrativa. Todo lo relativo a suplencias se regula en el Capítulo VII de dicho Título I.

Las atribuciones de los titulares de las Secretarías, de la Oficialía Mayor, de la Contraloría General y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales se regulan en el Capítulo I, II, III y IV, respectivamente, del Título II.

Las atribuciones de las Subsecretarías, de la Coordinación General de Programas Metropolitanos, de la Tesorería del D.F. y de la Procuraduría Fiscal del D.F., se señalan en el Capítulo VI del Título II.

Las atribuciones generales de los titulares de Direcciones Generales, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, Subtesorerías y Subprocuradurías se señalan en el Capítulo VII del Título II.

Las atribuciones de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Centralizada se establecen en el Capítulo VIII del Título II de la siguiente manera: Sección I, Jefatura de Gobierno; Sección II, Secretaría de Gobierno, Sección III, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; Sección IV, Secretaría de Desarrollo Económico; Sección V, Secretaría de Medio Ambiente; Sección VI, Secretaría de Obras y Servicios, Sección VII, Secretaría de Desarrollo Social; Sección VIII, Secretaría de Salud; Sección IX, Secretaría de Finanzas; Sección X, Secretaría de Transportes y Vialidad; Sección XI, Secretaría de Turismo; Sección XII, Oficialía Mayor; Sección XIII, Contraloría General del D.F.; y Sección XIV, Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

El Título III regula la Administración Pública Desconcentrada. En el Capítulo I se señalan las Direcciones Generales que corresponden a los Órganos Públicos Desconcentrados. En el Capítulo II y III se señalan las atribuciones generales de los titulares de las Direcciones Generales de los Órganos Político-Administrativos y de dichas Direcciones Generales, respectivamente. En el Capítulo IV, se establecen las bases de creación, estructura y funcionamiento de los Órganos Desconcentrados y en el Capítulo V las atribuciones generales de las Direcciones Generales de dichos órganos. El Capítulo VI señala el objeto y atribuciones de los Órganos Desconcentrados adscritos a las Unidades Administrativas de la Administración Pública Centralizada.

4. Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

El Estatuto de Gobierno, vigente desde 1994, establece disposiciones de organización y funcionamiento del Gobierno del Distrito Federal.

El Título Primero establece disposiciones generales respecto de denominación, límites del D.F., clasificación de las personas que lo habitan, bases generales del gobierno, autoridades locales de gobierno, bases de la organización política y administrativa y los principios que la regulan, relaciones laborales y responsabilidades de los servidores públicos.

En el Título II, se señalan los derechos y obligaciones de carácter público de los habitantes y de los ciudadanos.

En el Título III se regula lo relativo a las atribuciones de los poderes de la Unión para el Gobierno del D.F. En el Capítulo I se contemplan las atribuciones del Congreso de la Unión, en el Capítulo II las atribuciones de la Suprema Corte de Justicia de la nación y en el Capítulo III las atribuciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos respecto del Gobierno del D.F.

En el Título IV se establecen las bases de organización y facultades de los órganos locales de gobierno del D.F. Es así como el Capítulo I se refiere a la Asamblea Legislativa del D.F., el Capítulo II se refiere a la elección y remoción, facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno, así como también a la coordinación metropolitana y el Capítulo III se refiere a los órganos encargados de la función judicial.

El Título V señala las bases para la organización de la administración pública del D.F. y la distribución de atribuciones entre sus órganos. El Capítulo I se refiere a la organización de la administración pública, el Capítulo II señala las bases de las demarcaciones territoriales o Delegaciones y sus órganos político-administrativos. En el Capítulo III se señalan las bases para la distribución de atribuciones entre órganos centrales y desconcentrados de la administración pública del D.F.

El Título VI se refiere en general a las autoridades electorales locales y los partidos políticos, incluyendo disposiciones generales, partidos políticos, Instituto Electoral del D.F., Tribunal Electoral del D.F. y normas generales sobre medios de impugnación en materia electoral local y delitos electorales.

El Título VII regula las bases del régimen patrimonial del D.F. distinguiendo y señalando bienes de dominio público y bienes de dominio privado y encomendando a la ley la regulación del régimen patrimonial.

Autorizaciones

Autorización de la SHCP para gestionar créditos. Conforme a lo establecido en el Artículo 330 del Código Financiero, la Secretaría de Finanzas del GDF requiere de autorización previa por parte de la SHCP para gestionar créditos para el financiamiento de los programas a cargo del Distrito Federal. Mediante el Oficio 305-I.2.1-0030 de fecha 26 de marzo de 2004, expedido por la SHCP se autorizó a la Secretaría de Finanzas del GDF la iniciación de gestiones ante las instituciones de banca de desarrollo y de banca múltiple, para la contratación de créditos, empréstitos y otras formas de ejercicio del crédito público, para el financiamiento de obras y proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2004. Lo anterior, en el entendido de que en su oportunidad la Secretaría de Finanzas del GDF debe informar los términos y condiciones financieras bajo los cuales se contraten las líneas de crédito respectivas, para su estudio y aprobación, en su caso, y de que será responsabilidad del Distrito Federal dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3o. de la Ley de Ingresos de la Federación, así como en el Oficio 101.-00415 de fecha 22 de marzo de 2004 emitido por la SHCP, que se mencionan más adelante. Cabe señalar que con base en lo dispuesto en el Artículo 330 del Código Financiero citado, en ningún caso se deben gestionar financiamientos que generen obligaciones que excedan, a juicio de la SHCP, la capacidad de pago del Distrito Federal.

Autorización de montos máximos de endeudamiento neto del Distrito Federal. Conforme al Artículo 73, fracción VIII y al Apartado B, fracción III, del Artículo 122 de la Constitución, corresponde al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos enviar anualmente al Congreso de la Unión, la propuesta de los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del presupuesto de egresos del Distrito Federal. Para tal efecto, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal debe someter a la consideración del Presidente de la República la propuesta correspondiente, lo cual se realizó en su oportunidad. Conforme al Apartado A, fracción III, del Artículo 122 de la Constitución, corresponde al Congreso de la Unión legislar en materia de deuda pública del Distrito Federal, lo cual se confirma en el Artículo 24, fracción II del Estatuto de Gobierno, que establece que corresponde al Congreso de la Unión aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la Ley de Ingresos del Distrito Federal, que en su caso requieran el GDF y las entidades de su sector público, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Deuda Pública. De conformidad con el Artículo 3o. de la Ley de Ingresos de la Federación, el Congreso de la Unión autorizó al Distrito Federal a contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas de crédito público por un endeudamiento neto de \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para el financiamiento de obras y proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal. Dicho techo de endeudamiento no permite tomar financiamientos en ejercicios posteriores al 2004, pero permite que los endeudamientos venzan en fechas posteriores a dicho ejercicio. La solicitud de autorización del presente Programa de Certificados Bursátiles es hasta por \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Tomando en cuenta el techo de endeudamiento neto autorizado de \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), las amortizaciones de financiamientos que el Distrito Federal realice durante el presente año permiten que el Distrito Federal reciba financiamiento por montos mayores a \$500.00 millones de pesos, siempre que se respete el límite de endeudamiento neto de \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Además de la autorización de los montos de endeudamiento neto del Distrito Federal, el Artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Federación establece que el endeudamiento neto del Distrito Federal referido en el citado artículo se ejercerá de acuerdo a lo siguiente:

- (1) El endeudamiento debe contratarse con apego a lo establecido en la Ley General de Deuda Pública. Los proyectos y programas que se financien a través de endeudamiento deberán contemplarse en el presupuesto de Egresos del Distrito Federal, y deberán apegarse a las disposiciones legales aplicables (*Ver 2.B. "Destino de los Fondos"*);
- (2) El endeudamiento debe contratarse en las mejores condiciones que el mercado crediticio ofrezca, que redunde en un beneficio para las finanzas del Distrito Federal y en los instrumentos que, a consideración de la SHCP, no afecten las fuentes de financiamiento del Gobierno Federal;

- (3) El monto de los desembolsos de los recursos crediticios y el ritmo al que procedan deberá conllevar una correspondencia directa con las ministraciones de recursos que vayan presentando tales obras, de manera que el ejercicio y aplicación de los recursos crediticios deberá darse a paso y medida en que proceda el pago de las citadas ministraciones. En todo caso el desembolso de dichos recursos crediticios deberá destinarse directamente al pago de aquellas obras y proyectos que ya hubieren sido adjudicados bajo la normatividad correspondiente;
- (4) El GDF debe informar trimestralmente al Congreso de la Unión sobre el estado de la deuda pública de la entidad y el ejercicio del monto autorizado, desglosada por su origen y fuente de financiamiento, especificando las características financieras de las operaciones realizadas;
- (5) La Auditoría Superior de la Federación, en coordinación con la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, debe realizar auditorías a los contratos y operaciones;
- (6) Los informes de avance trimestral que el Jefe de Gobierno rinde al Congreso de la Unión deben contener un apartado específico de deuda pública, de acuerdo a lo siguiente: (i) evolución de la deuda pública durante el periodo que se informe; (ii) perfil de vencimientos del principal y servicio, montos y fechas; (iii) colocación de deuda autorizada, por entidad receptora, y aplicación a programas, subprogramas y proyectos específicos; (iv) composición del saldo de la deuda por usuario de los recursos y por acreedor; (v) servicio de la deuda; (vi) costo financiero de la deuda; (vii) reestructuración o recompras; (viii) evolución por línea de crédito, y (ix) programa de colocación para el resto del ejercicio fiscal; y
- (7) El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas debe remitir al Congreso de la Unión a más tardar el 31 de marzo de 2004, el programa de colocación de la deuda autorizada para el ejercicio del 2004. Con fecha 24 de marzo de 2004 se remitió a la SHCP el citado programa de colocación.

Finalmente, es importante señalar que corresponde a la Asamblea Legislativa examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y la Ley de Ingresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto. Lo anterior es relevante en la medida que en la Ley de Ingresos se incluyen los montos de endeudamiento previamente aprobados por el Congreso de la Unión y en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal se establece el destino de los recursos que provengan de financiamientos.

Derivación de Fondos. De acuerdo con el Artículo 327 del Código Financiero, se considerarán como ingresos crediticios, aquellos que canalice el Gobierno Federal por instrucciones del titular del Poder Ejecutivo, con base en los contratos de derivación de fondos que al efecto se celebren. Conforme al Artículo 3o. de la Ley General de Deuda Pública, la SHCP es la dependencia encargada de la aplicación de dicha Ley, así como de interpretarla administrativamente y expedir las disposiciones necesarias para su debido cumplimiento. Asimismo dicho Artículo establece que la SHCP establece las directrices de contratación de la deuda pública. De conformidad con el Oficio 101.-00415 de fecha 22 de marzo de 2004, expedido por la SHCP, se establece que los créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para el Distrito Federal que el GDF pretenda obtener mediante la celebración de contratos de crédito con instituciones de crédito, serán contratados por el Gobierno Federal, a través de la SHCP, en los términos y condiciones establecidos en el citado oficio, y serán canalizados al Distrito Federal. Asimismo se establece que la formalización de los créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para el financiamiento de obras y proyectos de inversión contempladas en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, se efectuará mediante contratos de derivación de fondos que celebren el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP, y el GDF, con la participación de su Secretaría de Finanzas. La SHCP ha emitido en otros ejercicios fiscales los oficios 101-349 de fecha 13 de marzo de 1996, 101-178 de fecha 14 de febrero de 1997, 101-270 de fecha 5 de marzo de 1998, 101-384 de fecha 27 de marzo de 1998, 101-389 de fecha 23 de febrero de 2000, 101-273 de fecha 15 de febrero de 2001, 101.-193 de fecha 28 de febrero de 2002 y 101.-00381 de fecha 20 de marzo de 2003. En virtud de las disposiciones de la Ley General

de Deuda Pública y del Código Financiero relativas a los contratos de derivación de fondos y al Oficio 101.-00415 de fecha 22 de marzo de 2004 citado, se concluye que el Distrito Federal no puede contratar directamente la deuda.

Asimismo, en el citado Oficio 101.-00415 de fecha 22 de marzo de 2004 expedido por la SHCP, se establece que tratándose de financiamientos en los que pretenda pactarse que la institución de crédito involucrada que se constituya como acreedora en un contrato de crédito, pueda transmitir la titularidad de sus derechos a otra institución de crédito o a un fideicomiso, adicionalmente a lo previsto en el citado oficio, se debe cumplir lo siguiente:

- (1) Durante el ejercicio fiscal de 2004, la transmisión de los derechos de crédito citados sólo puede efectuarse a una institución de crédito o a un fideicomiso, siempre que dicha transmisión tenga por objeto constituir un mecanismo de captación para la institución de crédito acreedora en el contrato de crédito aludido, incluso mediante la emisión de valores, entendiendo por valores lo dispuesto en el artículo 3 de la LMV;
- (2) En la constitución del mecanismo de captación de que se trate, deberán establecerse los mismos términos y condiciones financieras de los derechos del contrato de crédito objeto de la transmisión. En los contratos de crédito que fueren objeto de la transmisión indicada, no se podrán establecer causas de vencimiento anticipado de las obligaciones a cargo de la parte pasiva del crédito y, en caso de que se hubieren pactado este tipo de estipulaciones, será condición resolutoria de la transmisión de los derechos de crédito que dichas estipulaciones queden sin efecto;
- (3) Previo a la instrumentación del mecanismo de captación de que se trate, se deberá contar con la conformidad de la SHCP, otorgada por escrito por conducto de la Unidad de Crédito Público. Asimismo, con independencia de que el emisor de los valores o instrumentos relativos dé debido cumplimiento a la normativa aplicable a la emisión de valores, previamente se deberá obtener la conformidad de la SHCP, otorgada por escrito por conducto de la Unidad de Crédito Público respecto de la fecha y montos de los valores o instrumentos que se pretendan colocar;
- (4) La transmisión de los derechos de crédito no deberá alterar en forma alguna las obligaciones que hubiera asumido cada una de las partes en el contrato de crédito objeto de la transmisión;
- (5) En la transmisión de los derechos de crédito deberá preverse que, con independencia de la garantía a favor del Gobierno Federal, el Gobierno del Distrito Federal deberá otorgar garantías suficientes al emisor de los instrumentos o valores relativos para que se cubran oportuna y totalmente las obligaciones que deriven de las emisiones o colocaciones realizadas por el cesionario de los derechos de crédito, o bien constituir los mecanismos necesarios para lograr el mismo efecto;
- (6) El mecanismo de captación deberá contar en todo momento con la máxima calificación de riesgo crediticio otorgada por al menos dos agencias calificadoras de prestigio internacional, en el entendido de que si en algún momento no se cumpliera con dicho requerimiento, el Gobierno del Distrito Federal deberá ampliar las garantías o mecanismos a que se refiere el oficio;
- (7) En la papelería oficial e informal referente a la emisión de los valores o instrumentos relativos que realice el fideicomiso o la institución de crédito cesionaria de los derechos de crédito, no se podrán utilizar el Escudo Nacional, así como los membretes, logotipos y cualquier otra imagen de identificación que utilicen, tanto el Gobierno Federal, como el GDF en el ejercicio de sus atribuciones o en sus actividades de comunicación social, y
- (8) En la documentación concerniente a la oferta de los valores o instrumentos relativos que se emitan, se deberá mencionar con toda precisión la naturaleza no gubernamental de la emisión y que el objetivo de la misma es el que se indica en el numeral (1) anterior.

Mediante el oficio número 305-I.2.1-0690 de fecha 1o de diciembre de 2004, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó autorización respecto de los términos y condiciones financieras del Contrato de Apertura de Crédito y manifiesta su conformidad con la estructura de financiamiento a través de la cual se emitirán Certificados Bursátiles con base en los derechos de crédito derivados de las Disposiciones que se efectúen al amparo del mencionado contrato, considerando que dichas emisiones serán realizadas por un Fideicomiso Emisor y la administración y pago del crédito se llevará a cabo a través de un Fideicomiso de Administración y Pago.

Afectación de Participaciones Fideicomitadas y, en su caso, de Participaciones Adicionales como Fuente Alternativa de Pago de los Financiamientos. El Código Financiero establece en su Artículo 7o. que para el cumplimiento de sus obligaciones, únicamente se podrán dar en garantía las participaciones del Distrito Federal en impuestos federales en los términos de la ley federal de la materia. El artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las participaciones que correspondan a las Entidades Federativas (incluyendo al Distrito Federal) y municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades Federativas o municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas Entidades Federativas ante la SHCP en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, a favor del Gobierno Federal, de las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. Con el objeto de constituir los fondos de reserva a que se refiere el Oficio 101.-00415 de fecha 22 de marzo de 2004, el D.F. afectó al Fideicomiso de Administración y Pago las Participaciones Fideicomitadas y las Participaciones Adicionales como fuente de pago de los derechos de crédito derivados de las Disposiciones realizadas conforme al Contrato de Apertura de Crédito adquiridos por el fiduciario del Fideicomiso Emisor. Los recursos provenientes de las Participaciones Fideicomitadas y de las Participaciones Adicionales ingresan al Fideicomiso de Administración y Pago a través del abono de las cantidades que las componen en la Cuenta Concentradora, de donde a su vez se desprenden dos tipos de fondos distintos creados expresamente para cubrir los pagos de las cantidades que el Gobierno Federal y, en su caso el D.F., adeuden conforme a los Documentos de Financiamiento, que son: los Fondos de Pago de Capital y los Fondos de Pago de Intereses.

Garantía del D.F. a favor del Gobierno Federal. En el Oficio 101.-00415 de fecha 22 de marzo de 2004, expedido por la SHCP, se establece que en los contratos de crédito que al efecto se celebren debe establecerse que los financiamientos respectivos quedarán garantizados con la afectación de las participaciones que en impuestos e ingresos federales corresponden al Distrito Federal, en los términos del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento, así como el mandato expreso e irrevocable que el D.F. debe otorgar al propio Gobierno Federal para que, por conducto de la SHCP, con la intervención que corresponda a la Unidad de Crédito Público, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y a la Tesorería de la Federación, en su caso, de que el GDF no cumpla, en la forma y términos pactados, con cualquiera de sus obligaciones de pago a su cargo previsto en los instrumentos jurídicos relativos, ejecute a favor del Gobierno Federal los traspasos de los montos correspondientes a dichas participaciones, sin necesidad de mayor trámite que el dar aviso a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Mediante el Contrato de Apertura de Crédito se constituyó la garantía citada anteriormente, en términos similares a los que comúnmente se utilizan en los contratos de apertura de crédito, derivación de fondos y constitución de garantías que regularmente celebran el D.F. y el Gobierno Federal.

Registro de Obligaciones Financieras y Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios. El Contrato de Apertura de Crédito fue inscrito en el Registro de Obligaciones Financieras previsto en los artículos 27 a 29 de la Ley General de Deuda Pública, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento.

Situación Tributaria

El Distrito Federal se encuentra obligado al cumplimiento de las disposiciones fiscales siguientes:

- ♦ Retener y enterar el ISR y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales cuando haga pagos a terceros y esté obligado a ello en términos de la LISR. Su fundamento legal es el Artículo 102, párrafo segundo de la LISR.
- ♦ Retener y enterar el ISR de los funcionarios y trabajadores del Distrito Federal por los ingresos obtenidos por la prestación de sus servicios. Su fundamento legal es el Artículo 110, fracción I, y el Artículo 113 de la LISR.
- ♦ Pagar y trasladar el IVA por los actos gravados que el Distrito Federal realiza, siempre que no den lugar al pago de derechos, salvo si se trata de derechos municipales por el servicio o suministro de agua potable. Su fundamento legal es el Artículo 3° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- ♦ Aceptar la traslación del IVA por la adquisición de bienes, por su uso o goce temporal o por recibir servicios de terceros. Su fundamento legal es el Artículo 3° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- ♦ Pagar el impuesto sobre la tenencia de vehículos derivado de su uso o tenencia, siempre y cuando no sean utilizados para la prestación de ciertos servicios públicos. Su fundamento legal se encuentra en los Artículo 2°, 8° fracción V y 15 fracción IV de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- ♦ Aceptar la traslación del impuesto especial sobre producción y servicios, así como pagarlo y trasladarlo de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Su fundamento legal es el Artículo 1°, cuarto párrafo de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
- ♦ Pagar los impuestos al comercio exterior por la entrada al territorio nacional de mercancías, excepto por aquéllas exentas, por las que se importen con objeto de destinarlas a finalidades de defensa nacional o seguridad pública y por las remitidas por Jefes de Estado o gobiernos extranjeros al Distrito Federal, entre otras. Su fundamento legal es el Artículo 61 fracciones I y XI de la Ley Aduanera.

En la actualidad el Distrito Federal se encuentra al corriente del pago de todos estos impuestos.

C. RECURSOS HUMANOS

Al 31 de diciembre de 2002 y 2003, el Distrito Federal contaba con una plantilla de trabajadores activos de 263,762, y de 166,977, respectivamente, los cuales se distribuyen por área de la siguiente manera:

Tipo de Nómina	Denominación	No. de Trabajadores 2002	No. de Trabajadores 2003
1	Base	85,628	77,324
3	Honorarios Asimilables a Salarios	461	189
4	Haberes	34,180	36,790
5	Lista de Raya	56,178	52,512
6	Carácter Social	194	182
7	Eventuales (Dependencias y Delegaciones)	42,409	—
7	Eventuales Policía Auxiliar	44,712	—
Total		263,762 (1)	166,977 (2)

Fuente: Oficialía Mayor del D.F.

(1) Ya incluyen percepciones fuera de nómina.

(2) La cifra de 2003 no incluye trabajadores eventuales.

Aproximadamente, el 60.2 % de los trabajadores activos se encuentran sindicalizados. El sindicato que los agrupa se denomina Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Distrito Federal. Adicionalmente, existen sindicatos en los organismos descentralizados y en empresas paraestatales, los principales son: Sindicato Nacional de los Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo y la Alianza de Tranviarios de México.

A continuación se señalan los emplazamientos a huelga registrados en el Distrito Federal para los períodos que se indican:

	1999	2000	2001	2002	2003	2004(1)
Total de emplazamientos a huelga	1739	1813	1531	1080	898	256

Fuente: INEGI, con base en cifras de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

(1) Cifras preliminares a partir de la fecha en que se indica.

D. DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES ACTIVOS

Para poder realizar de manera adecuada y oportuna sus funciones, el Distrito Federal requiere de activos fijos, los cuales son de su propiedad. Sobre estos activos se lleva un estricto control con la finalidad de saber dónde se encuentran, sus condiciones, la dependencia a la que se tiene asignado su uso, así como el funcionario responsable de su buen uso y mantenimiento.

A continuación se proporciona información sobre los bienes del Gobierno del D.F. y su valor, al 31 de diciembre de 2003:

Conceptos	Total Padron GDF	
	2002	2003
Fideicomisos	1,118,484.5	936,684.3
Patrimonio de Organismos Descentralizados	21,954,900.0	25,572,022.2
Otras Inversiones	128,024.2	293,651.0
Mobiliario y Equipo	1,043,875.2	1,102,812.8
Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos	3,753,809.5	3,801,962.8
Maquinaria, Herramientas y Aparatos	6,795,794.7	7,221,566.7
Colecciones Científicas, Artísticas y Literarias	2,531.0	2,374.9
Armamento	534,888.2	553,061.4
Semovientes	5,957.9	6,115.8
Obras en Proceso	54,184,574.3	63,823,590.6
Inmuebles	27,749,369.4	27,849,826.1
Subtotales	117,272,208.9	131,163,668.6

Fuente: Cuenta Pública 2003.

Aseguramiento de los Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del GDF

Es obligación por parte de las entidades, Delegaciones, dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública del D.F., asegurar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Distrito Federal. De acuerdo a lo que se establece en la siguiente normatividad: Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal 2004, Artículo 63.- Las Delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal estarán obligadas a celebrar los contratos necesarios, a fin de asegurar adecuadamente sus bienes patrimoniales conforme a los lineamientos que para tal efecto expida la Oficialía Mayor del Distrito Federal. Asimismo, las delegaciones informarán a la Oficialía y a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal su inventario de bienes patrimoniales.

Las dependencias y órganos desconcentrados informarán a la Oficialía y a la Secretaría el inventario de bienes patrimoniales a fin de que sean considerados en el Programa Integral de Aseguramiento conforme a los lineamientos aplicables.

Conforme a la Circular No. Uno emitida por la Oficialía Mayor y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 03 de junio de 2003, los avalúos de bienes del Distrito Federal son de carácter obligatorio para las dependencias cuando se trata de la contratación de seguros de daños y responsabilidad civil sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad del Distrito Federal.

E. INVERSIONES

El desarrollo económico y social que ha tenido el Distrito Federal es el resultado del esfuerzo de sus habitantes y de la visión que han tenido sus gobiernos de hacer que los ciudadanos vean resultados concretos y cotidianos por la contribución de parte de su trabajo a través del pago de impuestos.

Poco más de la mitad de sus egresos se destinan tanto al mantenimiento y prestación de servicios públicos, como a la inversión de nuevas obras públicas de naturaleza diversa, desde instalaciones educativas, vías de comunicación, pavimentación de calles, construcción y remodelación de parques y jardines, construcción de módulos para la seguridad pública, conservación de espacios recreativos, culturales y urbanos, hasta la regeneración de cauces naturales.

Para el ejercicio de 2004, el Gobierno del Distrito Federal continuará impulsando la inversión en obra pública, lo que representa no sólo un avance en el beneficio de corto y largo plazo para la población, sino que también es un mecanismo para fomentar la actividad productiva en ramas como la construcción y todas aquellas actividades proveedoras de insumos ubicadas en el Distrito Federal.

Entre los programas de inversión en obras públicas y servicios urbanos del D.F. para 2004 destacan:

- ♦ Ejecutar actividades para el mejoramiento de las vías de comunicación por medio de la repavimentación de calles.
- ♦ Continuar con la construcción de la primera fase del segundo nivel de Periférico de San Antonio a San Jerónimo y concluir el distribuidor Zaragoza y obras relacionadas.
- ♦ En el marco del programa para la regeneración y conformación del Corredor Turístico Reforma – Centro Histórico, se llevarán a cabo diversas obras que consisten en la colocación de piso y pavimento en Paseo de la Reforma, colocación y conservación de alumbrado público, obras inducidas y obras en general con el propósito de mejorar la infraestructura para la imagen urbana, así como la realización de obras para el mejoramiento de la vialidad en el cruce entre Reforma e Insurgentes.
- ♦ Implementación de diferentes obras para mejorar la transferencia y disposición de residuos sólidos, a través de la construcción de rellenos sanitarios, obras de acondicionamiento del Ex – lago de Texcoco, entre otros.
- ♦ Incrementar la infraestructura para el sistema de transferencia de residuos sólidos, mediante la adquisición de cajas de transferencia;
- ♦ Llevar a cabo acciones para el fortalecimiento de la educación en el Distrito Federal por medio de la construcción de Preparatorias y de la primera etapa de la Universidad de la Ciudad de México.
- ♦ Continuar con el fortalecimiento del sistema de salud mediante la construcción y remodelación de diversas unidades médicas y hospitalarias, como es el Hospital de Especialidades Iztapalapa.

Entre los programas de inversión en infraestructura hidráulica del D.F. para 2004 destacan:

- ♦ Dar continuidad al Programa de Saneamiento de la Cuenca del Valle de México para iniciar la construcción de las Megaplantas para el Tratamiento de Aguas Residuales.
- ♦ Construcción de cárcamos de diversas plantas de bombeo, así como colectores para el sistema de drenaje.
- ♦ Desazolve de sitios que incluyen presas, lagunas, lagos, cauces, ríos, canales y barrancas.

- ♦ Ampliar y rehabilitar la infraestructura hidráulica de la red secundaria (agua potable y drenaje), así como la sustitución de ramales de tomas domiciliarias.

Entre los programas de inversión del Distrito Federal en materia de transporte urbano tienen especial relevancia los siguientes:

- ♦ Adquisición de trenes de rodadura neumática para su operación en las líneas de la red metropolitana de transporte.
- ♦ Adquisición de refacciones mayores para efectuar el mantenimiento mayor a trenes de rodadura neumática.
- ♦ Continuar con la conversión de trenes del tipo “N” a tipo “M” del modelo NM-73B, así como rehabilitación de los trenes modelos NM-73A y B.
- ♦ Modernización del Sistema de Mando Centralizado en estaciones y líneas
- ♦ Renovación del parque vehicular, hasta 103 autobuses para la transportación de pasajeros
- ♦ Adquisición de equipo informático para el Desarrollo de Sistemas de Regulación y Control de Tráfico del Tren Ligerero; compra de maquinaria y herramientas para la realización de acciones de mantenimiento de la infraestructura operativa del organismo.
- ♦ Con respecto a desarrollo urbano y medio ambiente, el Distrito Federal tiene considerado principalmente los siguientes programas de inversión:
- ♦ Continuar con la construcción de caminos forestales, así como con la reforestación urbana y rural en del Distrito Federal.
- ♦ Realizar obras de infraestructura urbana para la recuperación del Centro Histórico, tales como, la iluminación de inmuebles en la Alameda Central, la continuación del proyecto para la construcción de la Plaza Juárez.
- ♦ Ejecutar obras de construcción de centros de salud, así como continuar con la ampliación y construcción de espacios deportivos y culturales.

Entre los programas de inversión del Distrito Federal en materia de seguridad pública tienen especial relevancia los siguientes:

- ♦ Avanzar en la construcción y dignificación de las Coordinaciones Territoriales
- ♦ Establecer acciones para el reforzamiento de la seguridad pública de la ciudad mediante la adquisición de vehículos y equipo de seguridad pública para el programa de excelencia de la Secretaría de Seguridad Pública.
- ♦ Ampliación de la red de semáforos computarizados, rehabilitación y modernización de espacios para la procuración de justicia, continuación de la construcción de los Reclusorios Varonil y Femenil de Santa Martha.
- ♦ Adquisición de un sistema automatizado de identificación de huellas dactilares (AFIS) para uso de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

F. PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O ARBITRALES

Litigios de Indemnización por Expropiaciones

Debido a la extensión del territorio de la Ciudad de México, al complejo proceso de urbanización en el que se desarrolló, a las deficiencias en el sistema registral de propiedad de los inmuebles y al carácter federal de dicho territorio, en donde han actuado diversos gobiernos a lo largo de los últimos años construyendo obras de beneficio público, el GDF enfrenta una gran cantidad de litigios que buscan resarcir los efectos de expropiaciones realizadas durante administraciones anteriores.

El Gobierno del Distrito Federal considera que debe indemnizar a los ciudadanos los perjuicios infringidos por actos de autoridad cuando así lo establece la ley. Sin embargo, y en defensa del interés común, el GDF considera asimismo que tiene la obligación de defender el patrimonio público y ejercer todos los medios legales a su alcance en los casos en que estima que las resoluciones judiciales no se apegan a derecho.

Entre estos litigios se pueden mencionar los siguientes:

Litigio sobre el Denominado Paraje San Juan

Con motivo de un proceso judicial, radicado en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, y promovido por la expropiación del predio conocido como Paraje San Juan, ubicado en Iztapalapa, en contra del Distrito Federal, se dictó sentencia en 1998, misma que fue revisada por el Cuarto Tribunal Colegiado en materia administrativa. El incidente de inejecución de la sentencia fue resuelto por la Suprema Corte de Justicia en junio de 2002, devolviéndose el expediente al Juzgado Octavo para que determinara el monto del pago.

El GDF ha presentado recursos procesales ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y ante el Tribunal Colegiado de Circuito con el fin de que se investigue el proceso y resolución de la titular del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, ya que considera que dicho proceso y resolución se sustentan en falsificaciones de documentos, firmas y medidas, violación a las garantías individuales y otras irregularidades.

Por su parte, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su calidad de tercer afectado, interpuso ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación un recurso de nulidad por juicio concluido fraudulento, al cual el máximo tribunal dio curso.

La Secretaría de la Reforma Agraria ha hecho valer ante la Suprema Corte de Justicia que estos bienes son del dominio de la Nación, por lo que no habría que pagar indemnización alguna por parte del Distrito Federal. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá próximamente en definitiva este asunto.

Litigio sobre Predio en el Pedregal de Carrasco

Existe una reclamación por parte de la familia Veraza respecto de un predio en el Pedregal de Carrasco sobre el cual se asienta hoy la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH), expropiado en 1962 por el Gobierno Federal. El proceso se ha desarrollado hasta llegar a una sentencia de amparo favorable a los intereses del quejoso. A la fecha se han presentado dos reclamos, uno por parte del GDF y otro por parte del quejoso en relación al monto de indemnización determinado por el juez.

Litigio sobre Predios de la Central de Abastos

En procesos relacionados con las indemnizaciones por expropiaciones efectuadas en 1970 de los predios El Moral y Potrero El Moral, se han dictado resoluciones en contra del Distrito Federal. Se han interpuesto diversos recursos en contra de dichas resoluciones, los cuales se encuentran en trámite en diversas instancias. Próximamente se llevará a cabo una audiencia para dirimir diferencias en el monto de los peritajes. El juez determinará el monto a pagar.

Controversias Constitucionales

Modificaciones al Artículo 122 de la Constitución

En octubre de 2004, la H. Cámara de Diputados aprobó la adición de una base sexta al apartado C del artículo 122 de la Constitución, la cual representaría una reducción en el monto de los recursos que se asignan al Distrito Federal, sin poderse determinar aún la cantidad exacta que ello representa. Esta disposición entrará en vigor un día después de la publicación del decreto correspondiente, para lo cual es necesario la ratificación por parte del Senado de la República y, en su caso, de la mitad más uno de los de los Congresos Estatales. En este sentido, y considerando que esta disposición aún se encuentra en discusión en el Senado, no es posible precisar la fecha en que entrará en vigor.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal interpuso una controversia constitucional en contra del acuerdo que aprobó la modificación al artículo 122, debido a que se estima que dicho acuerdo afecta la esfera jurídica del D.F. al constituir un acto que contraviene diversos preceptos constitucionales e invade la competencia del D.F. conferida por la Constitución, además de afectar intereses patrimoniales del D.F.

El Presidente de la Suprema Corte tuvo por presentada la controversia, turnándosele al Ministro correspondiente, quién por auto del 1 de diciembre de 2004 desechó la controversia por notoriamente improcedente, argumentando que los actos que forman parte del procedimiento de reformas y adiciones a la Constitución, al emanar de una autoridad no incluida dentro de las señaladas en el artículo 105 de la misma, son improcedentes.

El D.F. está estudiando la conveniencia de interponer un recurso en contra de dicha resolución.

Cálculo de las Participaciones Federales

El GDF interpuso ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una controversia constitucional contra la SHCP debido al cambio en la forma de calcular las Participaciones Federales, que el GDF considera va en detrimento de sus ingresos.

Desde julio de 2003 la SHCP dejó de calcular las Participaciones Federales con base en los censos de población del INEGI y ahora utiliza la Encuesta Nacional de Empleo Urbano, publicada trimestralmente por el INEGI, por considerarla la información disponible más reciente. El GDF considera que debe usarse la última información disponible, siempre que esté relacionada con población y cumpla con los requisitos metodológicos para la distribución de las participaciones. La encuesta mencionada es un trabajo realizado en sólo 48 ciudades del país de más de 100 mil habitantes y que de acuerdo con los propósitos que el propio INEGI define, mide únicamente a la población económicamente activa y el desempleo, y no es un reflejo de toda la población, pues no cubre zonas rurales.

Extracciones de Agua del Río Lerma

El Gobierno del Estado de México ha presentado una controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en donde se pide anular un acuerdo con el entonces Departamento del Distrito Federal que data de 1965, referente a las extracciones de agua del Río Lerma. Este acuerdo tenía como fin incrementar las extracciones de agua de la cuenca del Río Lerma, mismo que abastece alrededor del 12% del total de agua que se consume en el Distrito Federal, lo cual, de acuerdo con la demanda del Estado de México, implica una reclamación de \$25,000.00 millones de pesos, estimando un consumo de 4.3 metros cúbicos por segundo y un incremento de la explotación. De conformidad con la controversia presentada por el Estado de México ya sea el Gobierno del Distrito Federal o el Gobierno Federal son responsables del pago de la deuda.

Otros Litigios

A la fecha del presente Prospecto, se estima que los montos que pudieran resultar de sentencias desfavorables para el Distrito Federal en juicios pendientes, distintos a los anteriormente mencionados, no son significativos. Cabe señalar que dichos juicios forman parte del desarrollo normal de las actividades del Distrito Federal y pese a la amplia cobertura que se da a algunos de ellos en los medios de comunicación, un resultado desfavorable a los intereses del D.F. no tendría un efecto significativo adverso sobre la situación financiera del D.F. No es posible afirmar que en el futuro no se presentarán juicios con resoluciones desfavorables que puedan afectar considerablemente la situación financiera del Distrito Federal, y su capacidad para transferir los recursos prestados al Fideicomiso de Administración y Pago o para el pago del Financiamiento y, por ende, el pago por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles. (Ver 1.C. "Factores de Riesgo").

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

7. INFORMACIÓN FINANCIERA

A. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

La información que se presenta a continuación describe los ingresos y egresos del Distrito Federal por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2001, 2002 y 2003 y por los trimestres terminados el 30 de septiembre de 2003 y 2004.

Los principios contables que aplica el Distrito Federal para la elaboración de su estado de ingresos y egresos, denominados Principios Generales de Contabilidad Gubernamental, incluyen los siguientes conceptos: (i) ente; (ii) existencia permanente; (iii) cuantificación en términos monetarios; (iv) periodo contable; (v) costo histórico; (vi) importancia relativa; (vii) consistencia; (viii) base de registro; (ix) revelación suficiente; (x) cumplimiento de disposiciones legales; (xi) control presupuestario; e (xii) integración de la información; algunos de ellos, difieren de los PCGA.

El Distrito Federal se rige, principalmente, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Financiero del Distrito Federal, la Ley de Ingresos del Distrito Federal, el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como la Ley de Coordinación Fiscal. El Distrito Federal elabora dicho estado de ingresos y egresos reconociendo sus ingresos y egresos cuando éstos se cobran o se pagan, y no cuando se devengan o realizan (excepto por algunas partidas menores y el registro de créditos contratados). Dichos ingresos y egresos se registran con base en el valor histórico original y no se reconocen los efectos de la inflación. Por lo tanto, a menos que se indique lo contrario, toda la información contenida en el Estado de Ingresos y Egresos del Distrito Federal se encuentra expresada en pesos constantes al 31 de diciembre de 2003. (Ver 7. "Información Financiera" y Anexos 1 a 3).

Información Financiera del Gobierno del Distrito Federal

	Cifras al 31 de diciembre de			Cifras al 30 de septiembre de	
	2003	2002	2001	2003	2004
	<i>(miles de pesos constantes a 31 de diciembre de 2003)</i>			<i>(millones de pesos constantes a 30 de septiembre de 2004)</i>	
INGRESO NETO TOTAL DEL GDF	77,946,943.9	78,884,753.0	74,822,011.4	54,217.62	54,723.80
Ingresos netos del sector central	69,426,857.1	71,209,609.0	68,319,920.7	48,087.47	49,215.30
Ingresos netos del sector paraestatal	8,520,086.8	7,675,143.9	6,502,090.6	6,130.15	5,508.50
INGRESOS ORDINARIOS CONSOLIDADOS	72,990,093.2	70,522,338.4	68,561,232.1	54,975.84	55,971.10
Ingresos Ordinarios del Sector Central	64,470,006.4	63,165,846.2	62,602,158.9	48,845.69	50,462.60
Ingresos Ordinarios del Sector Paraestatal	8,520,086.8	7,356,492.0	5,959,073.1	6,130.15	5,508.50
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	41,783,282.2	40,071,733.1	39,091,269.2	31,109.24	31,357.10
Sector Central	33,263,195.4	32,715,241.1	33,132,196.0	24,979.08	25,848.60
Ingresos Fiscales Ordinarios	28,959,724.6	28,259,081.8	27,695,924.6	20,927.13	21,863.60
Participaciones por Actos Derivados de la Coordinación Fiscal con el Gobierno Federal	4,303,470.8	4,456,159.4	5,436,271.4	4,051.96	3,985.00
Sector Paraestatal	8,520,086.8	7,356,492.0	5,959,073.1	6,130.15	5,508.50
Corrientes	8,519,586.8	7,275,036.2	5,926,144.0	—	—
De Capital	500.0	81,455.7	32,929.1	—	—
TOTAL PARTICIPACIONES	23,046,469.2	24,175,961.0	22,923,936.5	18,548.88	18,809.50
Sector Central	23,046,469.2	24,175,961.0	22,923,936.5	18,548.88	18,809.50
En Ingresos Federales	23,046,469.2	24,175,961.0	22,923,936.5	18,548.88	18,809.50
Participaciones por Actos Derivados de Coordinación Fiscal con el Gobierno Federal	4,303,470.8	4,456,159.4	5,436,271.4	4,051.96	3,985.00
Sector Paraestatal	0.0	0.0	0.0	0.00	0.00
TOTAL TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL	8,160,341.8	6,274,644.0	6,546,026.4	5,317.41	5,804.50
Sector Central	8,160,341.8	6,274,644.0	6,546,026.4	5,317.41	5,804.50
Sector Paraestatal	0.0	0.0	0.0	0.00	0.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS CONSOLIDADOS	4,956,850.7	8,362,414.6	6,260,779.3	-758.22	-1,247.30
Ingresos Extraordinarios del Sector Central	5,475,782.9	8,043,762.8	5,717,761.8	0.00	0.00
Ingresos Extraordinarios del Sector Paraestatal	-518,923.3	318,651.8	543,017.5	0.00	0.00
Transferencias del Gobierno Federal	0.0	0.0	0.0	0.00	0.00
Sector Central	0.0	0.0	0.0	0.00	0.00
Sector Paraestatal	0.0	0.0	0.0	0.00	0.00
Corrientes	0.0	0.0	0.0	0.00	0.00
De Capital	0.0	0.0	0.0	0.00	0.00
Remanentes del Ejercicio anterior Sector Central	93,730.9	569,920.0	1,305,256.8	98.44	290.00
ADEFAS de Ingresos Sector Central (3)	1,864,997.3	2,630,714.9	0.0	0.00	0.00
Endeudamiento Neto Total	2,998,122.5	5,161,779.8	4,955,522.5	-856.66	-1,537.30
Sector Central	3,517,054.8	4,843,128.0	4,412,505.0	-413.52	-1,133.90
Sector Paraestatal	-518,932.3	318,651.8	543,017.5	-443.14	-403.30
INGRESO SIN FINANCIAMIENTO DEL GDF	74,948,821.4	73,722,973.2	69,866,488.9	55,074.28	56,261.10
GASTO NETO	77,231,112.7	78,394,447.8	73,522,275.3	53,032.12	53,449.10
Gasto Programable	72,027,407.8	75,675,163.1	69,553,948.7	48,161.33	49,568.10
Gasto Corriente	54,290,060.6	54,660,819.8	51,771,954.6	37,327.53	40,472.00

	Cifras al 31 de diciembre de			Cifras al 30 de septiembre de	
	2003	2002	2001	2003	2004
	<i>(miles de pesos constantes a 31 de diciembre de 2003)</i>			<i>(millones de pesos constantes a 30 de septiembre de 2004)</i>	
Costo Directo de Administración	43,121,311.8	45,135,734.9	44,940,447.7	29,088.93	32,324.80
Servicios Personales	29,779,950.3	31,894,369.7	28,010,214.4	20,496.80	23,521.10
Materiales y Suministros	2,795,782.3	3,335,836.8	3,844,606.6	1,843.91	1,596.60
Serv. Generales	10,545,579.1	9,905,528.2	13,085,626.5	6,748.22	7,207.10
Ayudas, Subsidios y Transferencias	2,271,539.5	1,799,036.8	684,370.4	0.00	0.00
Por Cuenta de Terceros	0.0	0.0	5,841.6	0.00	0.00
Transferencias Directas	8,897,209.4	7,726,048.3	6,147,136.5	8,238.60	8,147.20
Gasto de Capital	17,737,347.2	21,014,343.4	17,781,994.2	10,833.80	9,096.10
Inversión Física	15,032,522.3	16,236,846.5	14,310,901.3	9,210.51	7,028.40
Transferencias Directas (de capital)	8,980.9	97,655.0	1,047,927.8	1.26	23.60
Erogaciones Recuperables	0.0	0.0	0.0	0.00	0.00
Inversión Financiera	2,695,844.1	4,679,841.8	2,423,165.1	1,622.02	2,044.10
Gasto No Programable	5,203,704.9	2,719,284.7	3,968,326.5	4,870.80	3,880.90
Intereses, Comisiones y Gastos de Deuda	2,640,560.3	2,690,141.4	3,943,628.2	2,185.25	1,983.80
ADEFAS de Gasto (3)	2,563,144.6	29,143.3	24,698.3	2,685.55	1,897.10

Nota: Las sumas pueden no ser exactas debido a redondeo.

(1) *Fuente:* Cuenta Pública del Distrito Federal de 2001, 2002 y 2003.

(2) *Fuente:* Informe de Avance Programático Presupuestal enero-septiembre 2003 e Informe de Avance Programático Presupuestal enero-septiembre 2004. A partir de la primera emisión realizada al amparo del presente Programa, el GDF presentará trimestralmente estado de ingresos y egresos internos.

(3) ADEFAS significa Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

B. DEUDA PÚBLICA

De acuerdo con la normatividad vigente, el Distrito Federal no es ni puede ser el acreditado de los financiamientos que el Gobierno Federal suscribe para derivarle los fondos, sin embargo, el Gobierno del Distrito Federal funge como mandatario en estos contratos asumiendo la responsabilidad de realizar por cuenta del Gobierno Federal todos los pagos derivados del servicio de dichos financiamientos. Esta deuda se compone principalmente de contratos de crédito de largo plazo, con diversas instituciones de crédito que se señalan en la siguiente tabla. Al 30 de septiembre del 2004, esta deuda ascendía a \$40,071.6 millones de Pesos. Desde la contratación de los créditos vigentes hasta la fecha, el Distrito Federal se encuentra al corriente en el pago de intereses y capital, habiéndose respetado en todos los casos las condiciones pactadas al inicio de los créditos. Cabe mencionar que si bien todas las obligaciones del D.F. frente al Gobierno Federal resultantes de la derivación de fondos están garantizadas con las participaciones federales que percibe el Gobierno del Distrito Federal, en ningún caso ha sido necesario ejecutar dicha garantía, ya que se ha dado cumplimiento puntual en el pago del servicio de la deuda.

**DEUDA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
al 30 de septiembre de 2004 (1)**

Acreditado	Uso de los recursos	Saldos al 30 de septiembre de 2004 (millones de pesos)	Moneda de Origen	Tasa	Fecha de Suscripción	Plazo
Banobras	Sector Central	6.3	M.N.	La mayor al aplicar (CETES ó CPP la mayor) + 1.5 ó (CETES ó CPP la mayor) x 1.05	Del 22-Mzo-1990 al 26-Mzo-1997	10 años que incluyen 2 de gracia
Banobras	Sector Central	292.8	M.N.	Cetes a 90 días	14-Abr-1993 31-Dic-1998	20 años
Banobras	Sector Central	595.8	Y.J.	3.375% Consultoría 5.125% Otros	03-Sep-1993	20 años que incluyen 7 de gracia
Banobras	Sector Central	184.5	USD.	FOAEM + 1.5	03-Feb-1997	10 años
Banobras	Sector Central	1,624.1	USD.	FOAEM + 1.0	23-Sep-1997 11-Abr-2000 16-Abr-2001	10 años que incluyen 2.5 de gracia
Banobras	Sector Central	21.8	USD	FOAEM + 0.5	30-Sep-1997 20-Abr-1998	20 años que incluyen 5 de gracia.
Banobras	Sector Central	34.6	USD.	FOAEM + 1.5	04-May-1998 30-Jun-1999 09-Oct-2000 10-Jul-2001	10 años más 6 meses de gracia.
Banobras	Sector Central	37.5	USD.	FOAEM + 1.5	15-Jun-1998 30-Jun-1999	10 años más 6 meses de gracia.
Banobras	Sector Central	101.4	USD.	FOAEM + 1.5	15-Jun-1998 30-Jun-1999 10-Jul-2001	10 años más 6 meses de gracia.
Banobras	Sector Central	43.5	USD.	FOAEM + 1.5	15-Jun-1998 30-Nov-2000 10-Jul-2001	10 años más 6 meses de gracia.
Banobras	Sector Central	41.6	USD.	FOAEM + 1.5	15-Jun-1998 30-Jun-1999 22-May-2001	10 años más 22 meses de gracia.
Banobras	Sector Central	41.4	USD.	FOAEM + 1.5	04-May-1998 30-Jun-1999 30-Nov-2000 22-May-2001	10 años más 20 meses de gracia.
Banobras	Sector Central	82.6	USD.	FOAEM + 1.5	09-Sep-1998 30-Jun-1999 15-May-2001	8.5 años más 6 meses de gracia.
Banobras	Sector Central	12.5	USD.	FOAEM + 1.5	09-Sep-1998 30-Jun-1999 15-May-2001	6 años que incluyen 1 año de gracia.
Banobras	Sector Central	34.4	USD.	FOAEM + 1.5	17-Ago-1998	7 años que incluyen 3 de gracia.
Banobras	Sector Central	_	USD	FOAEM + 1.5	7-Dic-98	5 años
Banobras	Sector Central	2.2	USD	FOAEM + 1.5	26-Ago-1999	5.5 años que incluyen 6 meses de gracia.
Banobras.	Sector Central	9,624.5	M.N.	TIIE + 0.38	09-Ago-2001	14 años que incluyen 6 de gracia
Banobras Inversión	Sector Central	818.8	M.N.	TIIE + 0.35	11-Dic-2001	14 años que incluyen 6 de gracia
Santander - Serfin	Sector Central	1,350.0	M.N.	TIIE + 0.48	30-Sep-2003	5 años que incluyen 1 de gracia.
Afirme	Sector Central	797.8	M.N.	TIIE + 0.31	3–Nov–2003	7 años que incluyen 3 de gracia.
Banamex	Sector Central	2,500	M.N.	CETES 182 + 0.75	24-Nov-2003	6 años

Acreditado	Uso de los recursos	Saldos al 30 de septiembre de 2004 (millones de pesos)	Moneda de Origen	Tasa	Fecha de Suscripción	Plazo
Serfin	Sector Central	1,300	M.N.	TIIE + 0.48	4-Dic-2003	5 años que incluyen 1 de gracia.
Banorte	Sector Central	975.5	M.N.	TIIE + 0.50	18-Jul-2003	3 años que incluyen 1 de gracia.
Serfin	Sector Central	150	M.N.	TIIE + 0.48	25-Nov-2003	5 años
Banorte	Sector Central	0.0	M.N.	TIIE + 050	19-Dic-2003	1 año
Nafinsa Exim-Bank	Sector Central	7.1	Y.J.	6.75%	10-Feb-1987	18 años que incluyen 5 de gracia
Nafin	Sector Central	12.3	USD.	0.5% anual arriba del costo de captación del Banco	20-May-1994	13.5 años que incluyen 4 de gracia
Santander Mexicano	Sector Central	869.0	M.N.	TIIE + 0.48	17-May-2001	14 años que incluyen 3.5 de gracia
Serfin	Sector Central	400.5	M.N.	TIIE + 0.48	17-May-2001	14 años que incluyen 3.5 de gracia
Banorte	Sector Central	722.0	M.N.	TIIE + 0.48	11-May-2001	15 años que incluyen 4 de gracia
Scotiabank Inverlat	Sector Central	3,000.0	M.N.	TIIE + 0.38	10-Jul-2001	14 años que incluyen 4 de gracia
Bancomer	Sector Central	3,000.0	M.N.	TIIE + 0.38	09-Ago-2001	15 años que incluyen 3 de gracia
Scotiabank Inverlat	Sector Central	2,495.4	M.N.	TIIE + 0.35	25-Oct-2001	14 años que incluyen 4 de gracia
Santander Mexicano	Sector Central	300.0	M.N.	TIIE + 0.24	23-Ago-2002	14 años que incluyen 3 de gracia
Serfin	Sector Central	300.0	M.N.	TIIE + 0.24	23-Ago-2002	14 años que incluyen 3 de gracia
Scotiabank Inverlat	Sector Central	1,200.0	M.N.	TIIE + 0.26	01-Jul-2002	14 años que incluyen 3 de gracia
BBVA- Bancomer	Sector Central	300.0	M.N.	TIIE + 0.29	23-Jul-2002	15 años que incluyen 4 de gracia
BBVA- Bancomer	Sector Central	1,350	M.N.	TIIE + 0.29	13-Jun-2003	10 años que incluyen 2 de gracia.
BBVA- Bancomer	Sector Central	171.40	M.N.	TIIE + 0.29	20-Dic-2002	10 años que incluyen 6 meses de gracia
Banobras	Sistema de Transporte Colectivo	276.1	USD.	FOAEM + 1.5	05-Jun-1996 25-Nov-1999 11-Abr-2000 19-Abr-2001	10 años 9 meses incluye 2 años y 9 meses de gracia
Banobras	Sistema de Transporte Colectivo	96.3	USD.	FOAEM + 1.5	05-Jun-1996 17-Sep-1999 19-Abr-2001 05-Oct-2001	9.5 años
Banobras	Sistema de Transporte Colectivo	201.6	USD.	FOAEM + 1.5	05-Jun-1996 20-Dic-1996 17-Sep-1999 19-Abr-2001 05-Oct-2001	9 años y 6 meses
Banobras	Sistema de Transporte Colectivo	92.8	USD.	FOAEM + 1.5	15-Dic-1996 28-Nov-1997	8 años incluyendo 2 de gracia
Banobras	Sistema de Transporte Colectivo	79.1	USD.	FOAEM + 1.5	21-Nov-1997	10 años
Banobras	Sistema de Transporte Colectivo	149.7	USD.	FOAEM + 1.5	28-Nov-1997	10 años incluye 6 meses de gracia

Acreditado	Uso de los recursos	Saldos al 30 de septiembre de 2004 (millones de pesos)	Moneda de Origen	Tasa	Fecha de Suscripción	Plazo
Banobras	Sistema de Transporte Colectivo	2.9	USD.	FOAEM + 1.5	28-Nov-1997	7 años incluye 6 meses de gracia
Banobras	Sistema de Transporte Colectivo	37.1	USD.	FOAEM + 1.5	28-Nov-1997 07-Nov-2001	8.5 años incluye 6 meses de gracia
Banobras	Sistema de Transporte Colectivo	24.0	USD.	FOAEM + 1.5	28-Nov-1997	7 años incluye 6 meses de gracia
Banobras	Sistema de Transporte Colectivo	15.7	USD.	FOAEM + 1.5	28-Nov-1997	10 años
Banobras	Sistema de Transporte Colectivo	3.9	USD	FOAEM + 1.0	18-May-1999	6.5 años
Banobras	Sistema de Transporte Colectivo	71.5	EUR	FOAEM+ 1	31- Marzo-03 26-Marzo-04	13.5 años que incluye 3.5 años de gracia
B.N.P.	Sistema de Transporte Colectivo	—	USD.	Libor + 13/16	17-May-1996	8 años que incluyen 2.5 años de gracia
Serfin	Sistema de Transporte Colectivo	575.3	M.N.	TIIE + 0.48	16-May-01 19-Oct- 01	14 años que incluye 3.5 años de gracia
Banobras	Sistema de Transporte Colectivo	1,057.3	M.N.	TIIE + 0.36	11-Dic-01 31-Jul-2002	14 años que incluye 5 de gracia
Banobras	Sistema de Transporte Colectivo	375.0	M.N.	TIIE + 0.35	11-Dic-01	14 años incluidos 6 de gracia
BBVA-Bancomer Santander-Serfin	Sistema de Transporte Colectivo	1,119.5	M.N.	TIIE + 0.525	19-Dic-2002	10.5 años incluyen 3 años y 6 meses de gracia
BBVA-Bancomer	Sistema de Transporte Colectivo	150	M.N.	TIIE + 0.29	13-Jun-03	10 años incluidos 2 años de gracia
Banobras	Servicio de Transportes Eléctricos	13.5	USD.	FOAEM + 1.5	22-Jun-1998	6.5 años
Banobras	Servicio de Transportes Eléctricos	17.8	M.N.	TIIE + 0.36	09-Ago-2001	14 años incluidos 6 de gracia
Scotiabank Inverlat	Servicio de Transportes Eléctricos	64.1	M.N.	TIIE +0.33	01-Jul-2002 15-Ago-2003	14 años incluidos 4 de gracia
Banobras	Red de Transporte de Pasajeros	167.5	M.N.	TIIE + 0.36	09-Ago-2001	14 años incluidos 6 de gracia
Banorte	Red de Transporte de Pasajeros	265.3	M.N.	TIIE + 0.48	16-May-2001	15 años con 4 de gracia
Banobras	Red de Transporte de Pasajeros	315.0	M.N.	TIIE + 0.35	11-Dic-2001	14 años incluidos 6 de gracia
BBVA-Bancomer	H. Cuerpo de Bomberos	98.5	M.N.	TIIE + 0.33	1-Jul-2002	14 años con 4 de gracia

Fuente: Dirección General de Administración Financiera, Secretaría de Finanzas del D.F., 2004.

(1) Las cifras pueden variar por redondeo.

En los últimos cinco años, el Distrito Federal no ha incumplido en el pago de capital o intereses de deuda bancaria y no ha sido sujeto a ejecución de garantías en relación con créditos bancarios.

El 12 de marzo del 2001, el Gobierno del Distrito Federal inició formalmente el programa de refinanciamiento de la deuda pública de la ciudad. Este refinanciamiento tuvo como resultado mejorar significativamente el perfil de vencimientos de la deuda, así como la disminución de los diferenciales cobrados sobre la tasa de interés.

En cuanto al primer aspecto, para todo el sexenio se liberaron poco más de \$7,242 millones de pesos, a causa de los períodos de gracia obtenidos, lo que se puede denominar como un “ahorro presupuestal”.

En relación a la tasa de interés, comparando los diferenciales obtenidos en la reestructuración respecto a los anteriores, para un monto como el reestructurado se obtienen ahorros anuales de aproximadamente \$88 millones de pesos, de tal forma que hasta noviembre de 2002 se tenía un ahorro de \$101 millones de pesos y, para la totalidad del sexenio, se estima que se acumulará un monto aproximado de \$528 millones de pesos.

C. ANÁLISIS Y COMENTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS

El análisis comparativo respecto de los ejercicios anuales de 2003, 2002 y 2001, debe leerse en forma conjunta con los Estados de Ingresos y Egresos correspondientes a los ejercicios de 2003, 2002 y 2001 que se adjuntan al presente. A menos que se especifique lo contrario, las cifras que se señalan respecto de dichos períodos corresponden a pesos constantes de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003.

El análisis comparativo del período enero-septiembre de 2004 y enero-septiembre de 2003 debe leerse en forma conjunta con el Informe de Avance Programático Presupuestal enero-septiembre de 2004, que se anexa al presente Prospecto. A menos que se especifique lo contrario, las cifras ahí señaladas corresponden a pesos constantes de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2004.

Análisis Comparativo de los Trimestres Terminados el 30 de Septiembre de 2004 y 2003

El GDF proyectó recaudar al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2004 recursos por \$57,240.5 millones de pesos, conformados por \$57,986.8 millones de pesos provenientes de ingresos ordinarios y un saldo negativo de \$746.3 millones de pesos por ingresos extraordinarios.

Durante el periodo en el que se centra el presente informe, el GDF logró una captación de \$54,723.8 millones de pesos, es decir, 95.6% de lo programado, lo que significó un crecimiento real de 0.9% con relación al mismo periodo del año anterior.

INGRESOS

INGRESOS NETOS

Durante el periodo enero-septiembre de 2004, el GDF captó ingresos netos por un monto de \$54,723.8 millones de pesos, como resultado de haber obtenido ingresos por \$56,261.1 millones de pesos y registrado un desendeudamiento neto temporal de \$1,537.3 millones de pesos.

Los ingresos ordinarios alcanzaron la cantidad de \$55,971.1 millones de pesos, de los cuales \$25,848.6 millones de pesos correspondieron a contribuciones (46.1%), \$18,809.5 millones de pesos a participaciones en ingresos federales (33.6%), \$5,508.5 millones de pesos a ingresos propios de organismos y entidades (9.8%) y \$5,804.5 millones de pesos a transferencias del Gobierno Federal (10.3%).

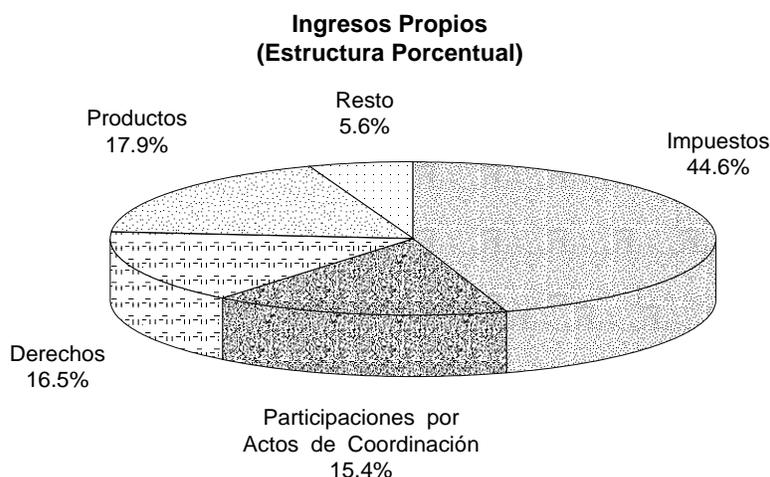
Cabe señalar que en el periodo enero-septiembre del 2004, se aplicó en el rubro ingresos del GDF el remanente del ejercicio fiscal anterior que se registró en el sector central por un total de \$290.0 millones de pesos, mismo que se encuentra consignado en la Cuenta Pública del 2003.

Por su parte, los ingresos extraordinarios durante el tercer trimestre de 2004 fueron negativos, debido a que la colocación de la deuda resultó inferior a la amortización efectuada durante dichos meses, lo cual implicó una disminución de 64.5% en términos reales, en comparación con el mismo periodo del año anterior.

INGRESOS PROPIOS

Al tercer trimestre de 2004, el sector central obtuvo una recaudación proveniente de ingresos propios por \$25,848.6 millones de pesos, los cuales representan 2.7% menos de lo programado, mostrando un crecimiento en términos reales de 3.5% en comparación con lo observado en igual lapso del año anterior. Durante este periodo, los ingresos propios representaron 47.2% de los ingresos totales, el coeficiente más alto para una Entidad Federativa en el país.

La estructura porcentual mostrada por los ingresos propios, fue la siguiente: 44.6% por impuestos; 15.4% por participaciones por actos de coordinación; 16.5% por derechos; 17.9% por productos y el restante por contribuciones de mejoras, contribuciones no comprendidas, accesorios, aprovechamientos y productos financieros.



Fuente: Informe de Avance Programático Presupuestal enero-septiembre de 2004.

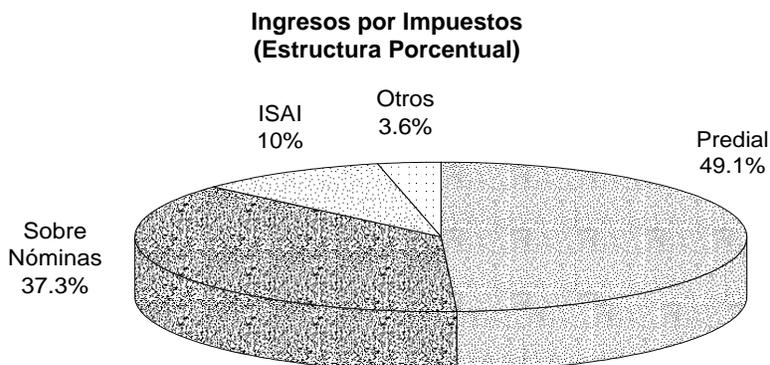
Impuestos

Al tercer trimestre del 2004, los ingresos por impuestos ascendieron a \$11,536.7 millones de pesos, mostrando una variación real negativa de 3.1% respecto a lo obtenido al mes de septiembre del 2003. Dichos ingresos significaron un cumplimiento marginalmente por arriba de lo programado en el periodo.

De los conceptos que conforman este rubro, sólo el impuesto por la prestación de servicios de hospedaje y el impuesto sobre nómina mostraron tasas de crecimiento reales positivas de 15.8% y 2.0%, respectivamente. En contraste, los demás rubros mostraron caídas en términos reales.

Cabe hacer mención que la recaudación proveniente de impuestos representó 44.6% de los ingresos propios y 22.8% de los ingresos ordinarios del sector central del Distrito Federal, manteniéndose como la principal fuente de ingresos.

Los ingresos obtenidos durante los primeros nueve meses por concepto de impuestos, se distribuyeron de la siguiente manera: 49.1% por impuesto predial, 37.3% por impuesto sobre nóminas, 10.0% por impuesto sobre adquisición de inmuebles ("ISAI"), y 3.6% por otros impuestos.



Fuente: Informe de Avance Programático Presupuestal enero-septiembre de 2004.

Predial

Al tercer trimestre del 2004, el GDF obtuvo ingresos provenientes del impuesto predial por \$5,144.2 millones de pesos, lo que permitió cubrir 98.7% de lo programado al periodo y significó un decremento real de 6.3% con relación a lo observado en igual trimestre del 2003.

El número de pagos obtenidos al mes de septiembre fue 4.0% menor a lo obtenido durante el mismo periodo del 2003, al ubicarse en 2,291,527 pagos.

Durante el tercer trimestre de 2004, se continuaron con las labores de actualización, depuración y control del padrón fiscal permanente. Con este propósito, se analizaron cuentas de interés fiscal, tales como: cuentas con grandes adeudos, predios baldíos con mayor adeudo, contribuyentes dictaminados o auditados, además de la realización de confrontas con otros padrones.

A partir de esta información, se generaron planos de la Ciudad de México, a fin de facilitar la comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Los ingresos registrados por el cobro del impuesto predial representaron 49.1% de la recaudación total por impuestos, el 19.9% de los ingresos propios y 10.1% de los ingresos ordinarios del Distrito Federal, manteniéndose como la fuente de ingresos permanentes más importante para el GDF.

Adquisición de Inmuebles

A septiembre de 2004, por el cobro del ISAI se obtuvieron \$1,331.5 millones de pesos, lo que representó una caída de 3.6% en términos reales en comparación a lo obtenido durante los primeros nueve meses del 2003. Asimismo, registró un decremento de 1.0% respecto de la meta programada en la Ley de Ingresos.

El número de pagos obtenidos al periodo fue de 30,153 pagos, 16.8% menor a los registrados al término del mes de septiembre del 2003, lo cual afectó de manera importante el comportamiento de esta contribución.

Impuesto sobre Nóminas

Los ingresos provenientes del impuesto sobre nóminas al tercer trimestre del 2004 ascendieron a \$4,683.8 millones de pesos, logrando un 3.2% más de lo programado al periodo. En comparación con lo percibido durante los meses de enero a septiembre del año 2003, se registró un incremento en términos reales del 2.0%.

Este comportamiento es resultado, en gran medida, de los pagos efectuados a partir de los requerimientos de obligaciones fiscales enviados a contribuyentes omisos.

No obstante lo anterior, el número de pagos obtenidos se ubicó en 677,529, lo que significó una variación negativa de 10.0% respecto el mismo periodo de 2003.

Aún así, el impuesto sobre nóminas continúa siendo la segunda contribución más importante para el GDF, al constituir el 37.3% de los ingresos por impuestos, 18.1% de los ingresos propios del sector central y 9.2% de los ingresos ordinarios.

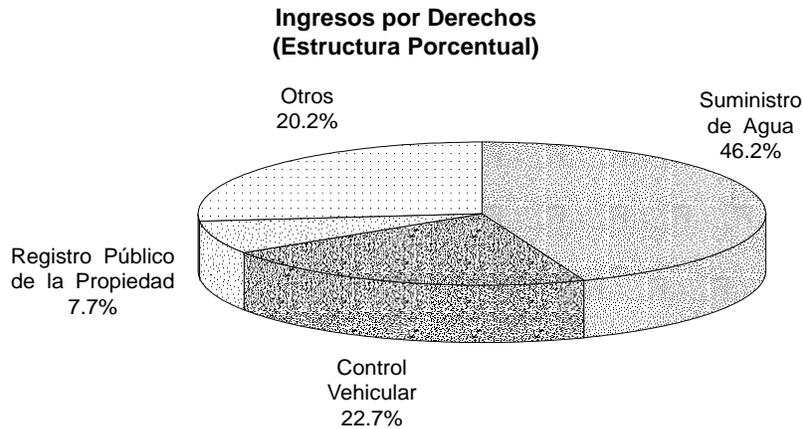
Tenencia o Uso de Vehículos (Local)

Derivado del cobro del Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos ("ISTUV") local se captaron al mes de septiembre de 2004 \$154.8 millones de pesos, cubriendo 89.2% de lo previsto para los primeros nueve meses del 2004, lo que representó una caída de 16.52% en términos reales.

Lo anterior, en virtud de que el número de pagos durante el presente ejercicio fiscal se redujo 14.5% en comparación con el mismo periodo del año inmediato anterior.

Derechos

Los ingresos obtenidos por derechos al tercer trimestre del presente ejercicio fiscal, ascendieron a \$4,286.8 millones de pesos, monto que cumplió con el 97.3% de lo programado y representó una caída real de 1.5% respecto al mismo periodo del 2003.



Fuente: Informe de Avance Programático Presupuestal enero-septiembre de 2004.

Derechos por Uso y Suministro de Agua

Los ingresos obtenidos por los derechos por los servicios de suministro de agua al mes de septiembre del 2004, ascendieron a \$1.981.5 millones de pesos, cifra que representó 88.6% de lo programado y un decremento de 13.9%, en términos reales, respecto a lo captado en el mismo periodo del 2003. El comportamiento observado en la recaudación derivó del menor consumo reportado para el cuarto bimestre de este año, el cual se ubicó en 74,022,847 m³, mientras que en el mismo bimestre del 2003 se reportaron 77,856,452 m³.

Para el periodo enero-septiembre del presente ejercicio fiscal, la cantidad de boletas emitidas por concepto de derechos por el suministro de agua fue del orden de 7,338,245 que implican un monto de \$2,411.5 millones de pesos. Del total de la emisión, 7,200,092 boletas se enviaron a contratistas y 44,158 a grandes usuarios.

Asimismo, el número de pagos realizados en el periodo sufrió una caída de 30.5% en comparación con los pagos realizados en los primeros nueve meses de 2003, al pasar de 7,277,526 a 5,058,079.

Servicios de Control Vehicular

La recaudación por servicios de control vehicular en el periodo enero-septiembre de 2004, fue de \$973.7 millones de pesos, 1.4% superior respecto a lo programado en la Ley de Ingresos y 19.8% en términos reales mayor que lo observado durante el mismo periodo del año 2003. Lo anterior, como resultado del mayor número de licencias permanentes tipo A expedidas, así como de la simplificación y agilización de trámites y nuevos métodos de atención al público, como son los utilizados en los Centros de Servicio de la Tesorería.

No obstante, el número total de trámites de control vehicular efectuados en el periodo en mención fue de 1,548,736, lo que representa un 4.0% menos que en el periodo enero-septiembre de 2003.

Productos

El GDF obtuvo recursos que ascendieron a \$4,634.4 millones de pesos por concepto de productos, lo cual representa un incremento de 62.6% en términos reales con relación a lo obtenido durante el mismo lapso del año anterior y significó un cumplimiento del 97.5% de lo programado en la Ley de Ingresos.

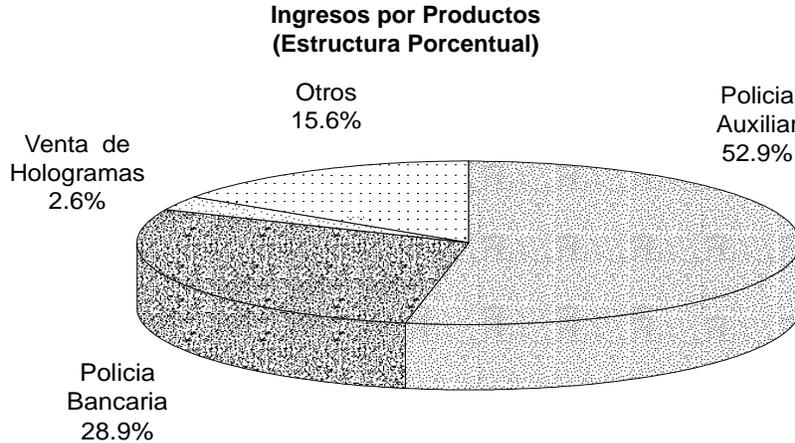
Los servicios que proporcionan las policías auxiliar y bancaria participaron con 52.9% y 28.9% de los ingresos por concepto de productos, respectivamente. El resto de los ingresos corresponden a la venta de hologramas y otros.

Los servicios de seguridad especializada que proporciona la policía bancaria e industrial a empresas públicas y privadas, significaron \$1,338.5 millones de pesos. Lo anterior representó un avance de 96.2% de la meta programada. En relación con lo obtenido durante igual periodo del 2003, se observó un aumento de 18.2% en términos reales.

En cuanto a la policía auxiliar, dicha dependencia enteró recursos por \$2,452.3 millones de pesos, cifra que le permitió cumplir 0.6% arriba de su programa. De igual forma, mostró una tasa de crecimiento de 84.4%, en términos reales, respecto a los ingresos obtenidos al tercer trimestre del ejercicio fiscal inmediato anterior.

Aprovechamientos

En los primeros nueve meses del año, el GDF obtuvo ingresos por concepto de aprovechamientos por \$1,080.1 millones de pesos, lo que significó un 29.3% arriba de lo programado; no obstante, en términos reales decreció 24.2% respecto a los ingresos reportados en igual periodo del 2003. Lo anterior, en gran medida, como resultado de la menor recuperación de impuestos federales, que pasó de \$864.4 millones de pesos en 2003 a \$382.5 millones de pesos en 2004.



Fuente: Informe de Avance Programático Presupuestal enero-septiembre de 2004.

Productos Financieros

Durante los meses de enero a septiembre del 2004, por concepto de productos financieros se obtuvieron recursos que ascendieron a \$172.9 millones de pesos, lo que significó una contracción de 2.4% en términos reales en relación con el ejercicio fiscal inmediato anterior. El comportamiento observado obedece en gran medida a que existe una menor disposición de recursos para inversión en productos financieros. Adicionalmente, durante los nueve primeros meses de 2004 las tasas de interés disminuyeron alrededor de 177 puntos base con relación a las registradas en igual lapso de 2003.

No obstante, los ingresos obtenidos representan un 66.1% más de la meta programada en la Ley de Ingresos para el periodo en cuestión, desempeño que se explica por la adecuada estrategia de inversión que considera las necesidades de liquidez derivadas de las obligaciones fiscales del Gobierno del Distrito Federal, con estricto apego a lo establecido por el artículo 302 del Código Financiero del Distrito Federal.

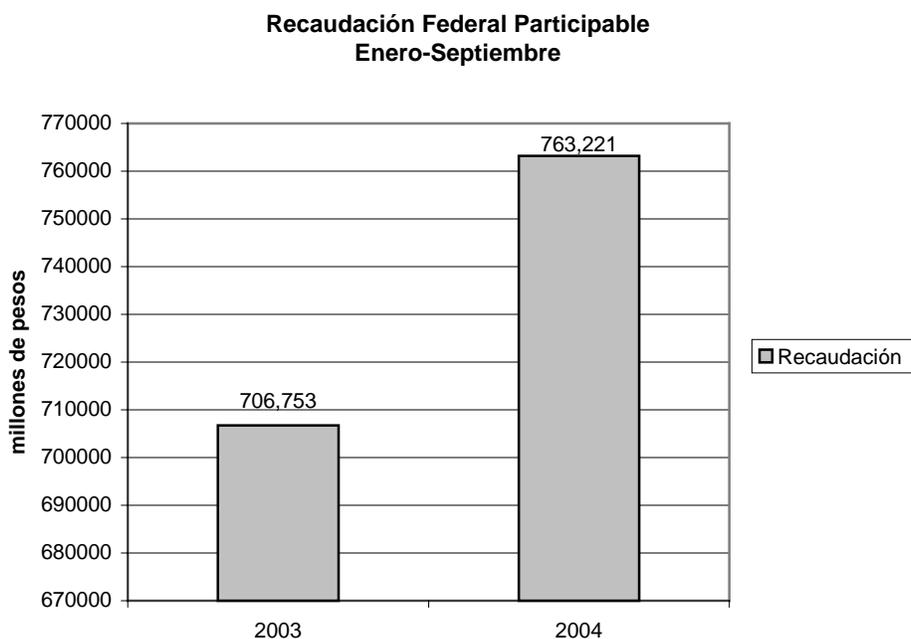
Participaciones por Actos de Coordinación

Durante el periodo enero-septiembre de 2004, los ingresos provenientes de participaciones de los actos de coordinación sumaron \$3,985.0 millones de pesos, lo que significó un decremento real de 1.7% en relación al ejercicio fiscal inmediato anterior. Dicho resultado se debe al comportamiento negativo en los ingresos por la participación de la recaudación del ISTUV y por las multas administrativas impuestas por autoridades federales no fiscales. Lo anterior, independientemente de una mayor recaudación en términos reales en los ingresos obtenidos a través del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, así como los incentivos de fiscalización y gestión de cobro.

Cabe hacer mención que los ingresos provenientes de las participaciones por actos de coordinación fiscal representaron 15.4% de los ingresos propios del sector central y 7.8% de los ingresos ordinarios del sector central.

PARTICIPACIONES POR INGRESOS FEDERALES

Al tercer trimestre de 2004, a nivel federal la Recaudación Federal Participable (“RFP”) presentó un crecimiento de 2.7% real en comparación con el mismo periodo del año anterior. Este comportamiento puede explicarse debido a las variaciones en el precio del petróleo, que han propiciado un crecimiento real en los derechos por hidrocarburos de 29.7%. Por su parte, los ingresos tributarios disminuyeron 4.3% en términos reales.



Fuente: Informe de Avance Programático Presupuestal enero-septiembre de 2004.

El incremento en la RFP generó como consecuencia que las participaciones por ingresos federales que el GDF obtuvo durante este periodo crecieran 1.4% en términos reales, lo cual se traduce, para el periodo que se reporta, en ingresos por \$18,809.5 millones de pesos. Esta cifra, a su vez, resultó inferior 0.7% respecto a la estimada en la Ley de Ingresos.

La distribución de las participaciones en ingresos federales de enero a septiembre fue la siguiente: por Fondo General y Reserva de Contingencia se recibieron \$16,957.6 millones de pesos, monto similar al registrado en el mismo periodo del año anterior; por Fondo de Fomento Municipal, el monto acumulado en este periodo fue de \$1,442.1 millones de pesos, cifra 9.1% superior en términos reales.

En cuanto al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios ("IEPS"), durante este periodo el GDF recaudó \$409.9 millones de pesos.

TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL

Los ingresos por transferencias federales presentaron un incremento en términos reales de 9.2% con respecto al mismo periodo del año 2003.

En el periodo enero-septiembre del presente año, por los conceptos de Aportaciones Federales por el Ramo 33, Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas ("PAFEF") y convenios con la Federación, se obtuvieron ingresos por \$5,804.5 millones de pesos. Dicho monto resultó 9.2% superior en términos reales a lo observado en 2003.

De las transferencias federales, el 62.3% correspondió a recursos de los fondos que conforman el Ramo 33, distribuyéndose éstos como se describe a continuación: por el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud ("FASSA") se obtuvieron \$1,387.3 millones de pesos, monto superior en 4.3% en términos reales respecto del mismo periodo de 2003; por el Fondo de Aportaciones Múltiples ("FAM") se recibieron \$532.6 millones de pesos; por el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública ("FASP") se ministraron \$200.6 millones de pesos; y por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del DF ("FORTAMUN-DF") se obtuvo la cantidad de \$1,497.5 millones de pesos.

En cuanto a los ingresos correspondientes al PAFEF, durante el periodo enero a septiembre el GDF obtuvo ingresos por \$1,144.8 millones de pesos. Cabe señalar que los recursos provenientes del PAFEF conformaron el 19.7% del total de las transferencias federales recibidas por el Distrito Federal en el primer semestre.

GASTOS

GASTOS NETOS

El gasto neto ejercido por el GDF, al concluir los primeros nueve meses del año fue de \$53,449.1 millones de pesos, de los cuales el 69.6% lo erogó el sector central y el 30.4% los organismos y entidades.

Del presupuesto autorizado por la Asamblea Legislativa para el ejercicio 2004, el GDF, ejerció recursos por \$53,449.1 millones de pesos, incluyendo las erogaciones devengadas pendientes de pago, que ascendieron a \$271.9 millones de pesos. El GDF tuvo un avance del 94.0% con relación a su previsión al periodo.

GASTO PROGRAMABLE

Por lo que se refiere al gasto programable, el GDF ejerció recursos por \$49,568.1 millones de pesos, monto que representó el 93.3% de lo programado al periodo, cuyo cumplimiento en el gasto corriente fue del 95.6% y en el gasto de capital de 84.0%. Lo anterior se tradujo en un incremento de 2.9% en términos reales respecto al período enero-septiembre del año de 2003.

Del total del gasto programable ejercido por el GDF, el 92.4% le correspondió al sector central, del cual, las erogaciones corrientes representaron el 80.7% y las de capital el 19.3%, reflejando un cumplimiento del 97.2% y 88.4%, respectivamente. Por el mismo concepto, los recursos ejercidos a través de organismos y entidades se distribuyeron de la siguiente manera: 74.9% a gasto corriente y 25.1% a gasto de capital, reflejando un avance del 92.8% y del 82.6% respectivamente.

GASTO CORRIENTE

Por concepto de gasto corriente, en el primer semestre del año, se erogaron \$40,472.0 millones de pesos, que significaron un avance del 95.6% respecto de los recursos programados. De este importe, el 70.4% los ejerció el sector central y el 29.6% los organismos y entidades.

De las erogaciones por este concepto, el GDF destinó 58.1% al rubro de servicios personales, 4.0% a materiales y suministros, 17.8% a servicios generales y 20.1% a las transferencias directas.

El gasto corriente realizado por el sector central ascendió a \$28,495.7 millones de pesos (no considera aportaciones ni transferencias) y se ejerció de la manera siguiente: en servicios personales, se erogaron \$17,786.3 millones de pesos los cuales se destinaron a cubrir compromisos tales como el pago de remuneraciones al personal de carácter permanente, prestaciones sociales y económicas, así como remuneraciones adicionales y especiales. En el renglón de materiales y suministros, se ejercieron recursos por \$929.7 millones de pesos, mientras que en servicios generales, se destinaron recursos por \$3,196.3 millones de pesos. Por concepto de transferencias directas, al cierre del primer semestre de 2004, se ejercieron recursos por \$6,583.4 millones de pesos.

GASTO DE CAPITAL

Al primer semestre del presente año, el gasto de capital observó un avance del 84.0% respecto a su programación. Del presupuesto ejercido, el 55.9% lo ejerció el sector central y el 44.1% los organismos y entidades.

Del monto ejercido en este rubro, \$7,028.4 millones de pesos se destinaron a la inversión física, correspondiendo a obra pública el 92.0% y a bienes muebles e inmuebles el 8.0%. Por otro lado, \$2,044.1 millones de pesos se orientaron a la inversión financiera, la cual considera, principalmente, la reserva actuarial de las cajas de previsión, y \$23.6 millones de pesos a las transferencias directas.

En lo que corresponde al comportamiento del gasto de capital, hasta el tercer trimestre del año, el sector central erogó recursos que ascendieron a \$5,080.9 millones de pesos, los cuales se destinaron básicamente a la realización de obra pública en la Secretaría de Obras y en las Delegaciones.

Por lo que se refiere al renglón de bienes muebles e inmuebles, los recursos se canalizaron fundamentalmente a la adquisición de vehículos y equipo destinado a servicios públicos en la Secretaría de Obras y Servicios.

GASTO NO PROGRAMABLE

Al cierre los primeros nueve meses del presente año, el gasto no programable registró una variación presupuestal negativa de 3.4% con respecto a su programación para el periodo, mismo que se ubicó en el rubro de intereses y comisiones del sector central.

Análisis Comparativo de los Ejercicios Terminados el 31 de Diciembre de 2003 y 2002

La economía mexicana experimentó durante el año fiscal 2003 tan sólo una modesta recuperación de la recesión que se extiende ya desde finales del año 2000. Debido a factores domésticos y externos, el producto, el empleo y el ingreso han crecido por debajo del ritmo de crecimiento de la población, lo que se traduce en una disminución del bienestar promedio de la población. El PIB se expandió a una tasa de tan sólo 1.3% en el año 2003, lo que se tradujo en una recaudación fiscal menor a todos los niveles de gobierno, tanto federal como municipal. Es en este contexto en que se desempeña el esfuerzo recaudatorio del GDF, el cual, gracias a las políticas para hacer más eficiente la captación de tributos y para eliminar las fugas resultantes de actos de corrupción en el gobierno, produjo un crecimiento en términos reales de sus ingresos durante el ejercicio.

INGRESOS

INGRESOS NETOS

Los ingresos totales del GDF sumaron \$77,946.9 millones de pesos al cierre del ejercicio 2003, lo que representa un decrecimiento, una vez descontada la inflación, de 1.1%. Tal resultado, se explica, en gran medida, por el entorno económico nacional

Los ingresos ordinarios se componen principalmente de la recaudación por impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, productos financieros, accesorios de las contribuciones, contribuciones de mejoras y participaciones por actos de coordinación fiscal.

El total de los ingresos ordinarios del Distrito Federal, que comprende ingresos ordinarios del sector central y de los organismo y empresas, ascendió a \$72,990.0 millones de pesos en el 2003, representando un crecimiento de 3.5 % real con respecto al nivel registrado en el año 2002.

Los ingresos ordinarios del sector central correspondientes al período enero-diciembre del 2003, ascendieron aproximadamente a \$64,470.0 millones de pesos, un incremento de 2.1% en relación al año previo.

Los ingresos ordinarios del sector paraestatal crecieron a una tasa anual en términos reales, de 15.8% en el 2003, al registrar 8,520 millones de pesos.

INGRESOS PROPIOS

La principal característica de los ingresos propios es que dependen únicamente del esfuerzo recaudatorio de la entidad, por lo que si el gobierno local administra eficientemente los recursos hay una mayor certeza acerca de la obtención de los mismos. En el caso del GDF, los ingresos propios constituyen la principal fuente de ingresos, representando más del 50% de sus ingresos totales. Durante el año fiscal 2003, los ingresos propios totales ascendieron a \$41,783.2 millones de pesos (el 53.6% de los ingresos totales), lo que representó un crecimiento de 4.3% en términos reales respecto del año anterior.

Los ingresos propios del sector central crecieron una vez descontada la inflación, a una tasa de 1.7%, resultante de un incremento en la captación de impuestos, derechos y aprovechamientos, principalmente. Por su parte, los ingresos propios de las entidades y organismos paraestatales se incrementaron en términos reales 15.8%.

Impuestos

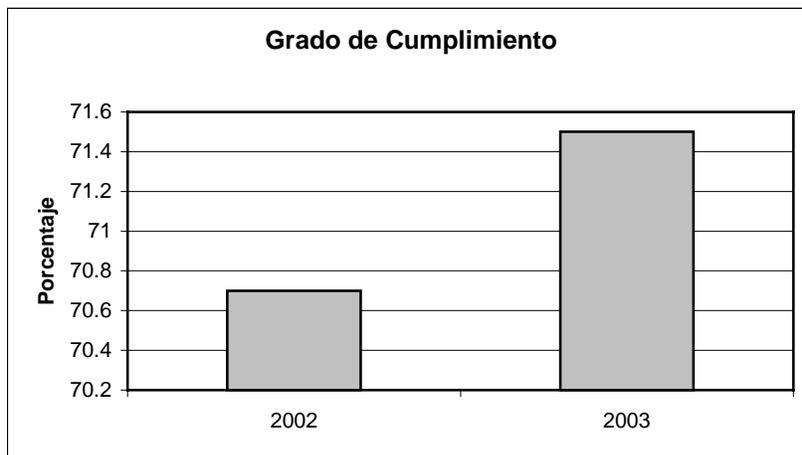
El rubro de impuestos es el más relevante por su participación relativa en los ingresos propios, observando en el 2003 \$14,766.6 millones de pesos, que representan el 44.4% de dichos ingresos. En términos reales, esta cifra equivale a 1.3% más de lo recaudado en el ejercicio fiscal de 2002.

Predial

La recaudación por impuesto predial en el ejercicio fiscal 2003 alcanzó un monto de \$6,572.7 millones de pesos, representando 1.4% más que lo registrado durante el ejercicio 2002 y cumpliendo con 95.3% de su programación en la Ley de Ingresos. Este impuesto representa 44.5% del total de los impuestos y 9.0% del total de ingresos ordinarios.

A continuación se detalla información sobre los pagos de impuesto predial efectuados respecto del padrón de contribuyentes:

La relación entre el número de pagos efectuados y el padrón de contribuyentes, es ligeramente mayor para el ejercicio 2003 que la registrada en el 2002, lo que pone de manifiesto el esfuerzo recaudatorio realizado por parte del GDF. En los resultados anteriores influyeron acciones tendientes a incrementar y hacer más eficiente la recaudación, tales como el empadronamiento en unidades habitacionales y la implantación del programa de minería catastral, entre otros. Los efectos sobre los ingresos de dichas acciones se prevé que sean permanentes, en virtud de que corresponden a actualización y modernización de los padrones correspondientes.



Fuente: Secretaría de Finanzas del D.F.

El buen desempeño de recaudación por Impuesto Predial fue resultado de diversas acciones para combatir la evasión y elusión fiscal, destacando de manera importante los trabajos de campo para actualizar, depurar y modernizar los padrones, que se orientaron prioritariamente a zonas de alto valor.

Adquisición de Inmuebles

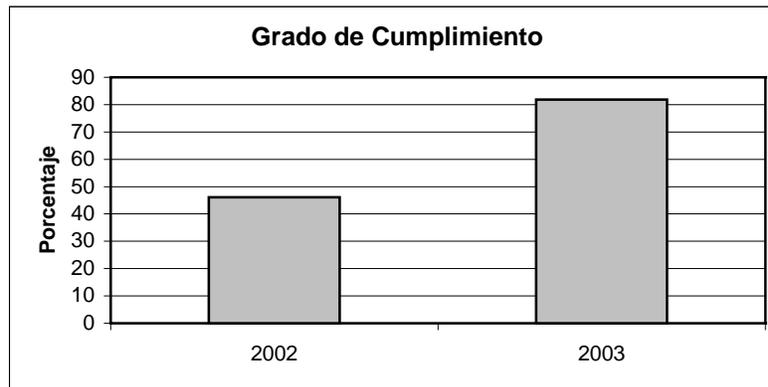
Durante el ejercicio fiscal 2003, el GDF recaudó a través del ISAI \$1,949.1 millones de pesos, cifra que comparada con el 2002, significó un crecimiento de 11.2%, superando 9.1% la meta programada en la Ley de Ingresos.

Los buenos resultados obtenidos se derivaron de la mayor demanda inmobiliaria, dados los bajos rendimientos ofrecidos por la banca comercial, ya que durante el 2003 la tasa líder ofreció un rendimiento de 6.23%, mientras que en el 2001, se ubicó en 11.3%, obligando a los inversionistas a una diversificación en su portafolio de inversiones a fin de proteger sus ahorros, lo cual dio como resultado un aumento en la demanda de inmuebles con uso de oficinas y comercio de valor medio y alto en algunas zonas importantes del Distrito Federal, donde se han efectuado desarrollos comerciales y habitacionales, principalmente en las Delegaciones que ofrecen beneficios en uso de suelo y que disponen de infraestructura y servicios suficientes. Otro elemento importante es la apertura en el otorgamiento de créditos hipotecarios por parte de instituciones de crédito y de algunas empresas inmobiliarias.

Impuesto sobre Nóminas

Por concepto de impuesto sobre nóminas, durante el ejercicio fiscal 2003 se recaudaron \$5,734.6 millones de pesos, lo cual representa un decremento de 1.3% real con respecto al ejercicio fiscal de 2002. Asimismo, la recaudación de impuesto sobre nóminas representó un 38.8% del total de la recaudación obtenida por impuestos y 7.8% del total de los ingresos ordinarios.

A continuación se detalla información sobre los pagos de impuesto sobre nóminas efectuados respecto del padrón de contribuyentes:



Fuente: Secretaría de Finanzas del D.F.

Tenencia o Uso de Vehículos (Local)

Esta contribución generó ingresos del orden de \$185.3 millones de pesos, alcanzando a cubrir el 54.4% de lo programado. De igual forma, estos ingresos registraron una contracción de 8.7% en comparación con 2002, resultando uno de los conceptos más afectados por la situación adversa de la economía nacional. Estos resultados equivalen a una disminución de 8.0% en el número pagos.

Derechos

Durante el ejercicio de 2003, las recaudaciones por concepto de derechos ascendieron a \$5,240.0 millones de pesos, lo cual representa un incremento de 2.1% con respecto al ejercicio de 2002, debido, entre otros factores, a los incrementos observados en la recaudación por concepto de Servicios de Control Vehicular y del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías, al participar con el 18.3% y del 9.3% del total de los recursos por Derechos, respectivamente.

Derechos por el Uso y Suministro de Agua

Por este concepto se recaudaron \$2,691.4 millones de pesos durante 2003, cifra que corresponde al 51.4% del total de la recaudación por derechos. Esta cifra representa 3.6% del total de los ingresos ordinarios del GDF.

Servicios de Control Vehicular

Durante el ejercicio fiscal 2003, por concepto de servicios de control vehicular ingresaron \$957.9 millones de pesos, cifra que cumplió con el 86.4% de lo programado y presentó una variación positiva de 2.7% respecto del 2002.

Este resultado se deriva de un crecimiento de 2.9% en el número de pagos respecto al año anterior, como consecuencia de 2,153,080 servicios de control vehicular, que representan 16.1% más que el número de servicios realizados en 2002. Dentro de estos servicios destaca el comportamiento favorable de los correspondientes a la tarjeta de circulación y la revista vehicular.

Productos

Durante el ejercicio de 2003 las recaudaciones por concepto de productos ascendieron a \$4,708.8 millones de pesos, lo cual representa una contracción real de 27.1% respecto a lo recaudado durante el ejercicio de 2002. El comportamiento mostrado por estos recursos estuvo determinado por la contracción en términos reales de la Planta de Asfalto, la Enajenación de Bienes e Inmuebles y la Policía Auxiliar, rubros que en su conjunto representan el 54.7% de los productos.

En el 2003, los ingresos provenientes de los servicios de seguridad que brindó la policía auxiliar a usuarios de la iniciativa privada y del sector público ascendieron a \$2,463.4 millones de pesos, logrando cumplir con 49.0% de la meta programada en el ejercicio, resultado de la prestación de 77,179 servicios, 13.9% menos que los efectuados durante 2002. Dicha reducción se debió principalmente al cambio de criterio en el registro contable.

Aprovechamientos

Durante el 2003, los ingresos por aprovechamientos obtenidos por el GDF cumplieron con más del 100.0% de lo programado, ascendiendo a \$3,790.5 millones de pesos, que al compararse con los ingresos obtenidos por este concepto durante el ejercicio 2002 representaron también un incremento superior al 100.0%.

Al interior de estos ingresos, destacan los correspondientes a la recuperación de impuestos federales, que en 2003 registraron 1,127.8 millones de pesos que equivalen al 29.7% del total de aprovechamientos.

Productos Financieros

En el 2003 se reportaron \$186.3 millones de pesos por productos financieros, lo cual representa una contracción en términos reales respecto a 2002 de 43.6%. Este resultado obedece, en gran medida, a la disminución en las tasas de interés observadas durante 2003, así como a la baja disponibilidad de recursos destinados a la compra de recursos financieros.

No obstante lo anterior, los ingresos que se obtuvieron por productos financieros fueron 9.4% superior con respecto a la cifra proyectada para el cierre del año 2003.

Participaciones por Actos de Coordinación Fiscal

Las participaciones por actos de coordinación fiscal, que corresponden a ingresos participables durante 2003, fueron de \$4,303.4 millones de pesos, lo cual representa una disminución de 3.4% respecto de lo recaudado durante el ejercicio 2002. Las principales contribuciones que incidieron en la disminución de estos ingresos fueron el impuesto federal sobre tenencia de vehículos y el impuesto sobre autos nuevos.

Mientras que el primero decreció 4.5% respecto a 2002 al registrar ingresos por 3,143.9 millones de pesos, el segundo cayó 7.8% sumando 992.9 millones de pesos.

INGRESOS POR PARTICIPACIONES FEDERALES

El total de participaciones recibidas en el 2003 por el GDF fue de \$23,046.4 millones de pesos, 4.7% menor en términos reales que el monto obtenido en 2002. A continuación se explica el comportamiento de estos ingresos. Este monto se compone por 21,043 millones de pesos correspondientes al Fondo General de Participaciones, 1656.8 del Fondo de Fomento Municipal y 345.9 a Participaciones en Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios.

La evolución de las participaciones en ingresos federales que recibe el GDF es altamente dependiente de los ingresos que pueda obtener el Gobierno Federal por concepto de ingresos tributarios y por derechos ordinarios sobre hidrocarburos, los cuales conforman la Recaudación Federal Participable ("RFP").

Cabe señalar que la capacidad del Gobierno Federal de captar ingresos tributarios está en función del desempeño de la actividad económica nacional, mientras que en el caso de la captación por derechos sobre hidrocarburos, ésta depende del precio internacional del petróleo.

TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL

Las transferencias federales recibidas por el GDF durante 2003 fueron de \$8,160.3 millones de pesos, cantidad superior en 30.1% en términos reales respecto del año anterior.

Por concepto de fondos de aportaciones que componen el Ramo 33 el GDF recibió \$4,784.2 millones de pesos, cantidad superior en \$320.9 millones de pesos a la recibida el año anterior y mayor en 3.3% con relación a lo programado en la Ley de Ingresos. Estos recursos se ejercieron de la siguiente manera:

FASSA, \$1,867.5 millones de pesos, importe superior en 13.3% en comparación con el ejercicio fiscal anterior.

FAM, \$753.8 millones de pesos, importe inferior en 4.6% en comparación con el 2002 y 2.0% en relación a la Ley de Ingresos.

FASP, para el ejercicio fiscal 2003 el Consejo Nacional de Seguridad Pública determinó la entrega al Distrito Federal de \$266.2 millones de pesos, cantidad que resulta superior 24.9% respecto del 2002 y 55.8% en relación a lo programado en la Ley de Ingresos.

FORTAMUN-DF, \$1,896.4 millones de pesos, cifra sin variación respecto a lo programado.

Para el PAFEF, el GDF obtuvo recursos por \$1,410.1 millones de pesos. Este importe es superior a lo programado en la Ley de Ingresos en 0.7% y superior en un 9.9% respecto al año anterior.

GASTOS

El GDF erogó recursos que ascendieron a \$77,231.1 millones de pesos al concluir el año 2003, lo cual representa un decrecimiento de 1.5% en términos reales respecto del saldo del año anterior.

GASTO PROGRAMABLE

Del monto ejercido, el gasto programable absorbió el 93.3% y el no programable el 6.7%. El gasto programable ascendió a \$72,027.4 millones de pesos, monto inferior 3.1% a lo programado y 4.8% menor en términos reales al ejercicio anterior.

De los recursos erogados a través del gasto programable, al gasto corriente le correspondieron \$54,290.0 millones de pesos y al gasto de capital \$17,737.3 millones de pesos, reflejando un decremento en términos reales de 0.7% y del 15.6%, respectivamente, con relación a lo erogado el año anterior.

GASTO CORRIENTE

Al concluir 2003, se erogaron recursos por \$54,290.0 millones de pesos, lo que reflejó un avance del 98.6% con relación a su programa para el periodo y un decrecimiento de (0.7%) respecto al año anterior.

De los recursos ejercidos por este concepto, el GDF canalizó al renglón de servicios personales el 54.9%, a materiales y suministros el 5.1%, a servicios generales el 19.4%, y a las transferencias directas el 20.6%.

Mientras que los dos primeros rubros registraron una caída en términos reales respecto a 2002 de (6.6) y (16.1), respectivamente, los servicios generales y las transferencias directas crecieron 6.4% y 26.3%, lo que demuestra la continuidad de la política de austeridad implantada por el actual gobierno, la cual se ha llevado a cabo sin descuidar el funcionamiento de las unidades administrativas.

Las erogaciones realizadas en servicios personales fueron menores en 8.0% con respecto a las programadas para este rubro, la variación se explica por la política de austeridad implementada por el actual gobierno, a través de la Oficialía Mayor, motivo por el que las Delegaciones, la Policía Auxiliar (PA), la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM) y la Policía Bancaria e Industrial (PBI) lograron obtener ahorros sustanciales al finalizar el ejercicio fiscal, además de que no ocuparon la totalidad de sus plantillas autorizadas, en áreas administrativas y de apoyo de las áreas sustantivas, así como de personal dado de baja que se incluyó en el Programa de Retiro Voluntario.

En el rubro de materiales y suministros, los recursos erogados fueron inferiores en 16.3% a los previstos originalmente, el resultado fue consecuencia principalmente de que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México generó ahorros en los procesos de adquisición de sustancias químicas, refacciones, accesorios y herramientas menores, por haber hecho uso de las existencias en almacén y sólo adquirió el material necesario para continuar con la operación de la infraestructura hidráulica y sanitaria de la ciudad.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF) erogó menores recursos en este rubro, debido fundamentalmente al menor gasto en la alimentación de personas (desayunos escolares), como resultado de las menores aportaciones del Gobierno Federal, vía Ramo 33 "Fondo de Aportaciones Múltiples".

La Secretaría de Salud llevó a cabo una inferior adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, y de materiales, accesorios y suministros de laboratorio, ya que se tenía en almacén un stock que cubrió el abasto por una parte del año, por ello y en apego al Programa de Austeridad se llevaron a cabo licitaciones para cubrir las necesidades reales para continuar brindando un servicio eficiente a la ciudadanía, y al mismo tiempo evitar claves caducas y sobre inversión.

Por su parte, las Delegaciones continuaron aplicando el Programa de Austeridad, por lo que lograron ahorros importantes en rubros como materiales y útiles de oficina y vestuario, en éste último porque se otorgaron vales de despensa que canjearon en las tiendas y almacenes de su preferencia, en vez de comprar vestuario y uniformes para el personal administrativo, con lo que se obtuvieron ahorros sustanciales por la compra masiva de éstos.

Para el caso de Servicio de Transportes Eléctricos (STE), debido a la cancelación de diversos proyectos que no afectaron el nivel de operación, fue necesario una menor adquisición de material eléctrico, refacciones, accesorios y herramientas menores, por lo que se compró sólo lo necesario para continuar brindando ante todo un servicio seguro, eficaz y eficiente a los usuarios, cuyos ahorros se canalizaron a dar suficiencia presupuestal para el pago de servicios de radiocomunicación, energía eléctrica, servicio de vigilancia y adquisición de equipo de computo.

En el caso de las transferencias directas, las erogaciones fueron inferiores en 0.9% a lo presupuestado originalmente, debido principalmente a los menores recursos ejercidos por las Delegaciones, la Secretaría de Salud, la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (CORENA), la Procuraduría Social, el Instituto de la Juventud, y el Fideicomiso para el Fondo de Promoción del Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, en lo concerniente a las ayudas culturales y sociales, ya que dichos recursos se destinaron para obras de mayor relevancia social.

Por otro lado, no fueron requeridos los recursos destinados originalmente para el apoyo de las dependencias, ya que no se llevó a cabo la creación tanto del Consejo de Acceso a la Información, como del Instituto de Investigaciones Científicas para la Prevención del Delito.

Por último, los recursos erogados en servicios generales rebasaron a los presupuestados en 30.8%, fundamentalmente porque el SACM realizó los pagos por concepto del consumo de agua en bloque a la Comisión Nacional del Agua (CNA); por el pago del servicio de vigilancia que realizó la SSP y las Delegaciones para atender las zonas con mayor demanda de este servicio; y en razón de que el Sistema de Transporte Colectivo-Metro efectuó mayores pagos para cubrir el servicio de energía eléctrica, así como al arrendamiento de vehículos para la transportación del público usuario durante los días que se realizaron trabajos de mantenimiento de las vías de las Líneas 9 y "A"; y por el pago del impuesto referente a la tenencia del parque vehicular del Gobierno de la Ciudad.

Todo ello, con el fin de que el gobierno estuviera en condiciones de garantizar y continuar prestando los servicios públicos con la calidad y seguridad que la ciudadanía demanda.

En clasificación administrativa, las erogaciones corrientes se aplicaron principalmente en las delegaciones, en las Secretarías de Salud y Seguridad Pública, en el STC-Metro, en los órganos autónomos (vía aportaciones del GDF), en el SACM, en la PA, en la PGJDF, en Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en la PBI, en el DIF-DF, en la Secretaría de Finanzas y en la oficina del C. Secretario de Gobierno, en ese orden de importancia, todas estas unidades responsables en conjunto, representaron el 82.8% del gasto corriente, situación que es congruente con el volumen operativo que implican sus programas sustantivos.

En el ejercicio 2003, el gasto corriente del Gobierno del Distrito Federal permitió realizar, fundamentalmente las siguientes acciones:

- ♦ Continuar con el otorgamiento de apoyos a adultos mayores de 70 años, discapacitados y niñas y niños en condiciones de vulnerabilidad social, cuyo programa ha alcanzado mayor cobertura y se ha incrementado año tras año el importe de la ayuda.
- ♦ Continuar otorgando los apoyos para consumidores de Leche LICONSA.
- ♦ Continuar operando eficientemente los Bachilleratos del Gobierno del Distrito Federal.
- ♦ Operar la Universidad de la Ciudad de México.
- ♦ Continuar brindando los servicios en los Centros de Readaptación Social, fundamentalmente en cuanto a alimentación de los internos y custodios.
- ♦ Continuar proporcionando en forma gratuita los servicios de salud y hospitalarios en las unidades médicas dependientes del Gobierno del Distrito Federal, para aquellos que no cuenten con los servicios de otra institución (ISSSTE, IMSS, etc.) así como para las personas que viven en zonas de alta marginación.
- ♦ Efectuar el pago de la nómina de los jubilados y pensionados de las Cajas de Previsión.
- ♦ Realizar el aseo de calles y avenidas, recolección de residuos sólidos y la transferencia de estos al sitio de disposición final.
- ♦ Proporcionar un servicio eficiente de transporte a los usuarios del Metro, tren ligero y trolebuses, así como de autobuses.
- ♦ Atender la demanda de servicios de seguridad pública a la población y de vigilancia privada solicitada a las policías complementarias por parte de personas físicas y morales.
- ♦ Dar atención y seguimiento a las averiguaciones previas.
- ♦ Cubrir el costo de operación de los órganos autónomos.

GASTO DE CAPITAL

El gasto de capital, ascendió a \$17,737.3 millones de pesos, lo cual representa un decremento real de (15.6%) respecto a 2002 y 8.0% menor al aprobado en el presupuesto del 2003.

Dicha variación es el resultado de un menor gasto en los capítulos de bienes muebles e inmuebles, obras públicas y transferencias directas, en tanto que la inversión financiera reflejó un incremento del 18.0%.

No obstante, se incrementó de manera significativa la infraestructura del D.F. ya que se concluyeron obras de gran magnitud, como los Distribuidores Viales San Antonio (primera etapa) y Zaragoza, unidades académicas (Preparatorias) y obras de infraestructura hidráulica y hospitalaria, entre otras, así como la conclusión e inicio de otras construcciones como son los Reclusorios Varonil y Femenil de Santa Martha Acatitla, la Ciclopista que forma parte del proyecto de amortiguamiento de impacto ambiental por la construcción del Distribuidor Vial San Antonio, los puentes vehiculares Francisco del Paso y Troncoso y el de Av. del Taller, todo ello en beneficio de la ciudadanía.

Los recursos ejercidos en bienes muebles e inmuebles fueron menores a los aprobados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en 45.1%, en razón de que al Sistema de Transporte Colectivo se le sobreestimó de origen recibir recursos vía aportaciones del GDF para cubrir pagos por concepto de la adquisición de 45 trenes, lo cual no era necesario ya que en el ejercicio 2002, se cubrió el pago por concepto de anticipo, por lo que en el 2003 no era necesario los recursos, sino hasta el 2004, cuando empezarán a llegar los primeros trenes para prueba, Cabe mencionar que se efectuaron gastos para la adquisición de la prima de seguro y de riesgo CESCE de España, para la transportación de dichos trenes.

Por otra parte, la Secretaría de Seguridad Pública no llevó a cabo la totalidad de adquisición de patrullas y equipo de protección como chalecos, mascareras antigases y armamento, ya que con el parque vehicular y equipo de seguridad existente lograron cubrir la demanda de servicios de seguridad pública.

En lo que corresponde al gasto en obra pública, éste fue menor en 1.6% con respecto al programado de origen, la variación se atribuyó a los menores recursos ejercidos por las delegaciones, la Secretaría de Obras y Servicios, así como de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, la PGJDF, el STC-Metro y el STE, no obstante los mayores recursos ejercidos se dieron en el Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal (FIMEVIC), el SACM y el Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal (FOSEG).

La variación en la Secretaría de Obras y Servicios, se debió a que le transfirió recursos que tenía destinados para la construcción de los puentes vehiculares Francisco del Paso y Troncoso y el de Av. del Taller al FIMEVIC, así como recursos para la conclusión del Distribuidor Vial San Antonio, y la construcción de la Ciclopista.

En la CORENA, la variación se atribuyó a que se canceló la construcción de 13 kilómetros de caminos forestales, sin embargo se llevó a cabo el estudio para la construcción de 53 kilómetros de caminos en suelo de conservación.

La PGJDF no ejerció los recursos programados en su presupuesto, debido a la cancelación del proyecto de rehabilitación del edificio cede (Bunker).

Debido al retraso de en la autorización de las líneas de crédito y dificultades en los procesos de adjudicación, el programa de obras de mantenimiento y adecuación de estaciones y talleres de la red del STC-Metro, imposibilitaron la contratación de muchas obras tales como mantenimiento a Líneas "A", 5 (Pantitlán), "B" y 12; rehabilitación de bardas de la estación General Anaya-Taxqueña y las de colindancia de la zona de Vías de Tapón Cuatro Caminos y sustitución de falso plafón de la estación Allende, estas últimas acciones contempladas en la Línea 2.

Los recursos ejercidos por el Fideicomiso para el Mejoramiento de la Vías de Comunicación del Distrito Federal, no fueron contemplados originalmente en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, dichos recursos se destinaron en la conclusión de la construcción de la primera etapa del Distribuidor Vial San Antonio y obras complementarias, construcción de los puentes vehiculares antes citados y de la primera etapa de la Ciclopista.

Los mayores recursos erogados por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se debieron a la transferencia de recursos del FIDCENTRO para llevar a cabo en las calles del Centro Histórico de la Ciudad trabajos de rehabilitación de las redes hidráulicas y sanitarias, así como guarniciones, banquetas y vialidades, con el fin de recuperar el atractivo turístico.

El FOSEG erogó mayores recursos por la conclusión de la obra del Centro Penitenciario Varonil de Santa Martha Acatitla, el pago del proyecto e inicio de la construcción del Centro Penitenciario Femenil de Santa Martha Acatitla, así como los estudios de preinversión y obra de la Coordinación Territorial Magdalena Contreras I.

El STE no erogó los recursos programados de origen debido a que una parte fueron transferidos al STC para la construcción de la primera etapa de la estación Xochimilco y por la cancelación del proyecto de Fortalecimiento de la Infraestructura de la línea del tren ligero Tasqueña-Xochimilco.

Las transferencias directas resultaron menores en 77.9% con respecto a las programadas, debido principalmente a que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México no erogó los recursos que tenía destinados al Fideicomiso 1928, ya que la entidad cumplió con las aportaciones programadas para este ejercicio presupuestal.

En inversión financiera, se ejercieron mayores recursos a los previstos de origen en 18.0%, la variación se debió a que los fideicomisos públicos canalizaron sus disponibilidades a la inversión de valores de manera temporal, ya que de acuerdo a lo estipulado en el Código Financiero del Distrito Federal, en el artículo 321, los fideicomisos no están obligados a reintegrar a la Tesorería del Distrito Federal los remanentes presupuestales al cierre del ejercicio fiscal.

Entre las principales obras contempladas en el gasto de capital, destacan:

- ♦ La conclusión de los Distribuidores Viales San Antonio (Primera Etapa, tramos I a VI) y Zaragoza.
- ♦ La conclusión de la construcción del Reclusorio Varonil Santa Martha Acatitla, con capacidad para albergar 2,364 internos.
- ♦ El inicio del proyecto y obras que comprenden el complejo penitenciario femenino Santa Martha Acatitla con una capacidad de 1,632 internas.
- ♦ La conclusión de la remodelación del corredor turístico Torre de Petróleos – Reforma - Centro Histórico, con lo que se mejoró la imagen urbana, servicios públicos que se habían perdido por el deterioro de esta importante arteria de la ciudad.
- ♦ Rehabilitación de diversas calles del Centro Histórico de la Ciudad, a través de obras en las redes hidráulicas y sanitarias, así como guarniciones, banquetas y carpetas de rodamiento.
- ♦ Conclusión de los 16 planteles de nivel preparatoria en las delegaciones (Excepto Cuauhtémoc), y se continuó la ampliación, mantenimiento y conservación de la infraestructura educativa de los niveles preescolar, primaria y secundaria.
- ♦ Conclusión de la remodelación del Zoológico de San Juan de Aragón.
- ♦ Pavimentación y repavimentación de vialidades primarias y secundarias de la ciudad.
- ♦ Construcción y rehabilitación de guarniciones y banquetas en las vialidades de la ciudad.
- ♦ Conclusión de las obras de plantas potabilizadoras que abastecen la zona oriente de la ciudad.
- ♦ Ampliación, mantenimiento y rehabilitación de redes primarias y secundarias hidráulicas y sanitarias.
- ♦ Adquisición de accesorios y refacciones mayores para la fiabilización de los carros del Metro, con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones para brindar un servicio seguro al público usuario.
- ♦ Proyecto ejecutivo para techar la Línea 2 del Metro.
- ♦ Obras de remodelación de estaciones y talleres de la red del STC- Metro, así como de las vías férreas y los trenes, con el fin de dar un mejor servicio a la ciudadanía.

En clasificación administrativa, el gasto de capital se realizó principalmente en las delegaciones, el FIMEVIC, en la Secretaría de Obras y Servicios, en el SACM, en el Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI) y en el STC-Metro.

En clasificación institucional, el gasto neto del Gobierno del Distrito Federal (77,231,112.7 miles de pesos) se distribuyó de la siguiente manera: el 62.1% correspondió a la Administración Pública Centralizada, el 31.1% a la Administración Pública Paraestatal y el 6.8% a los Órganos Autónomos.

GASTO NO PROGRAMABLE

Por su parte, el gasto no programable (el cual considera el pago del costo financiero de la deuda y de los ADEFAS) reflejó un incremento presupuestal al ejercerse 1,581.7 millones de pesos más que lo proyectado (3,622.0 millones de pesos,) En términos de crecimiento respecto del año anterior, el gasto no programable se incrementó 91.4% en términos reales, resultante del crecimiento en Adefas de gasto.

Análisis Comparativo de los Ejercicios Terminados el 31 de Diciembre de 2002 y 2001

La economía mexicana experimentó durante el año fiscal 2002 tan sólo una modesta recuperación de la recesión que se extiende ya desde finales del año 2000. Debido a factores domésticos y externos, el producto, el empleo y el ingreso han crecido por debajo del ritmo de crecimiento de la población, lo que se traduce en una disminución del bienestar promedio de la población. El PIB se expandió a una tasa de tan sólo 0.9% en el año 2002, lo que se tradujo en una recaudación fiscal menor a todos los niveles de gobierno, tanto federal como municipal. Es en este contexto en que se desempeña el esfuerzo recaudatorio del GDF, el cual, gracias a las políticas para hacer más eficiente la captación de tributos y para eliminar las fugas resultantes de actos de corrupción en el gobierno, produjo un crecimiento en términos reales de sus ingresos durante el ejercicio.

INGRESOS

INGRESOS NETOS

Los ingresos totales del GDF sumaron 78,884.7 millones de peso al cierre del ejercicio 2002, lo que representa un crecimiento, una vez descontada la inflación de ese año, de 5.4%. Tal resultado, habida cuenta del modesto desempeño de la economía nacional realza el esfuerzo recaudatorio de la actual administración.

Los ingresos totales se subdividen en los ingresos del sector central, los cuales crecieron en términos reales un 4.2%, alcanzando la cifra de 71,209.6 millones de pesos, causados por la mayor eficiencia recaudatoria. Por su parte, los ingresos del sector paraestatal crecieron 18.1%, cuyo comportamiento respondió tanto a un incremento en las transferencias provenientes del sector central y al incremento en la tarifa del Sistema de Transporte Colectivo.

Los ingresos ordinarios se componen principalmente de la recaudación por impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, productos financieros, accesorios de las contribuciones, contribuciones de mejoras y participaciones por actos de coordinación fiscal.

El total de los ingresos ordinarios del Distrito Federal, que comprende ingresos ordinarios del denominado sector central, conformado principalmente por la Jefatura de Gobierno, las Secretarías y los de organismo y empresas, ascendió a \$70,522.3 millones de pesos al final del ejercicio fiscal 2002, representando un avance de 2.9% real con respecto a lo registrado en el año anterior.

Los ingresos ordinarios del sector central del GDF correspondiente al período enero-diciembre del 2002, ascendieron aproximadamente a 63,165.8 millones de pesos, un incremento de 0.9%. Tal ritmo moderado de crecimiento se debió al desempeño de las participaciones federales, las cuales resultaron ser 8.9% inferiores a lo programado y a la caída abrupta de 18.02% en los actos de coordinación fiscal.

Los ingresos ordinarios del sector paraestatal crecieron a un ritmo anual en términos reales, de 23.5% en el 2002, como resultado del fuerte impulso dado por al alza en las tarifas del transporte público de la ciudad, de 1.5 pesos por boleto, a 2.0 pesos, lo que permitió un holgado ejercicio para las dependencias en el año fiscal 2002.

INGRESOS PROPIOS

Durante el año fiscal 2002, los ingresos propios ascendieron a 40,071.7 millones de pesos (el 50.8% del total), lo que representó un crecimiento de 2.5% en términos reales respecto del año anterior.

Los ingresos propios del sector central disminuyeron una vez descontada la inflación, a una tasa de 1.3%, resultantes de la disminución de los recursos provenientes de los actos derivados de la coordinación fiscal con el Gobierno Federal. No obstante, tal efecto, fue compensado por un crecimiento de 23.5% en los ingresos propios de las entidades y organismos paraestatales, resultantes de las mayores tarifas de transporte público.

Impuestos

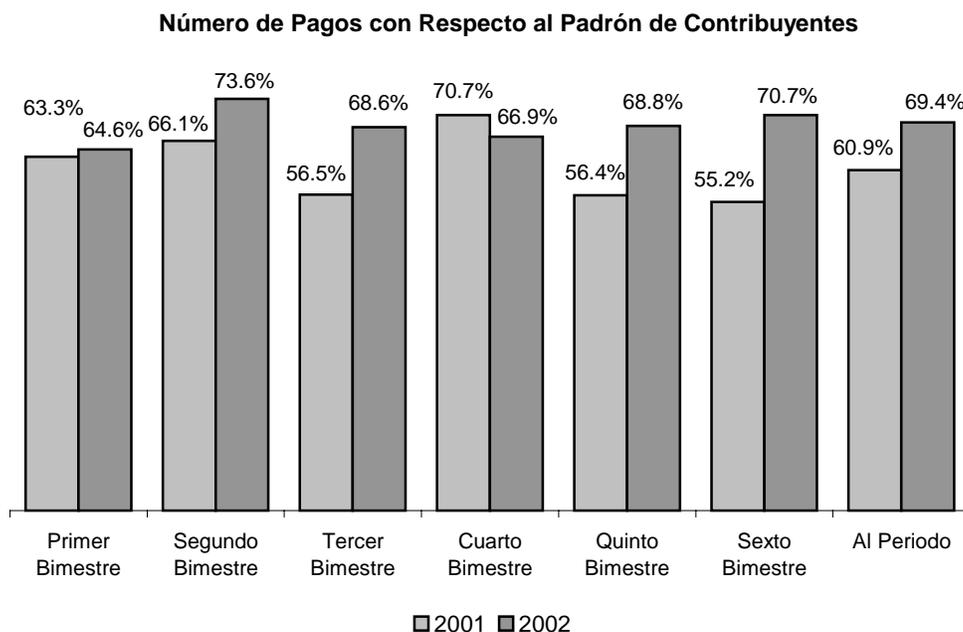
El rubro de impuestos es el más relevante por su participación relativa en los ingresos propios, alcanzando en el 2002 la cantidad de \$14,575.1 millones de pesos, que representa, en términos reales, un 0.60% menor de lo recaudado en el ejercicio fiscal de 2001.

Predial

El impuesto predial registró una recaudación de 6,483.5 millones de pesos, 3.3% menos de lo programado. Dicho monto, al ser comparado con lo percibido en el 2001, presentó un decrecimiento en términos reales de 3.7%. El número de pagos de este impuesto pasó de 2,687,169 en 2001 a 2,397,969 en 2002, lo cual representa una reducción de 10.8%.

Los ingresos obtenidos por el impuesto predial al cierre del ejercicio representaron el 44.5% de la recaudación por impuestos, el 19.8% de ingresos propios del sector central, y el 10.2% de los ingresos ordinarios.

A continuación se detalla información sobre los pagos de impuesto predial efectuados respecto del padrón de contribuyentes:



Fuente: Secretaría de Finanzas del D.F.

La relación entre el número de pagos efectuados y el padrón de contribuyentes, es mayor en 8.5 puntos porcentuales para el ejercicio 2002 que la registrada en el 2001, lo que pone de manifiesto el esfuerzo recaudatorio realizado por parte del GDF. En los resultados anteriores influyeron acciones tendientes a incrementar y hacer más eficiente la recaudación, tales como, empadronamiento en unidades habitacionales y la implantación del programa de minería catastral, entre otros. Los efectos sobre los ingresos de dichas acciones se prevé que sean permanentes, en virtud de que corresponden a actualización y modernización de los padrones correspondientes.

Durante 2002, se continuó el desarrollo del programa Sistema de Gestión Catastral ("SIGESCA"), mediante el cual se continuó eficientando la operación de los sistemas catastrales, permitiendo la sistematización y digitalización de los planos cartográficos y homologando los padrones fiscales y catastrales, logrando con esto un significativo avance en la modernización de los sistemas utilizados para el control y actualización de las cuentas de los contribuyentes afectados a este impuesto.

Adquisición de Inmuebles

Por este impuesto se recaudaron 1,753.1 millones de pesos, monto superior en 43.4% al programado, y superior en 18.2% en términos reales a lo observado en el 2001.

Los buenos resultados obtenidos derivaron de la mayor demanda inmobiliaria, dados los bajos rendimientos ofrecidos por la banca comercial, ya que durante 2002 la tasa líder ofreció un rendimiento promedio de 7.1% mientras que en 2001 se ubicó en 11.3%, obligando a los inversionistas a diversificar su portafolio.

Impuesto sobre Nóminas

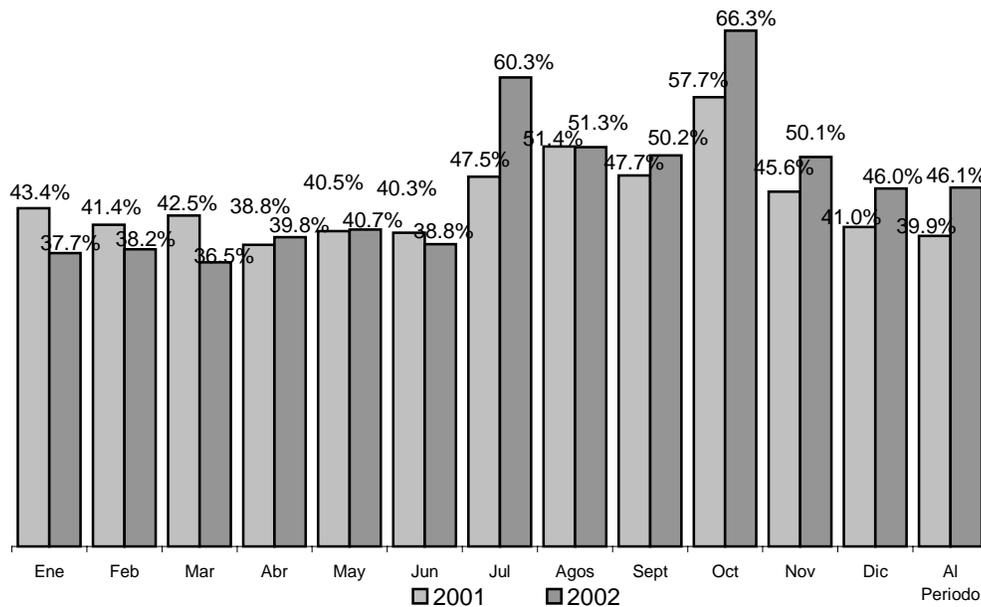
La captación por el impuesto del 2% sobre nóminas ascendió a 5,807.8 millones de pesos, cubriendo el 98.2% del monto programado en la Ley de Ingresos del Distrito Federal. Este resultado se explica por el menor número de pagos captados, los cuales disminuyeron 7.0% respecto a los registrados en el año 2001. Dicha caída está relacionada con la contracción de la actividad económica en el ámbito nacional, que incidió directamente sobre la dinámica económica del Distrito Federal, que se vio reflejada en el nivel de empleo medido a través de la tasa de desempleo abierto, misma que presentó un crecimiento de 0.24 puntos porcentuales respecto al año 2001, con un promedio de 2.70% para el año 2002, afectando directamente la recaudación de este impuesto.

No obstante lo anterior, el ingreso por este concepto, en términos reales, se mostró prácticamente sin cambios respecto a lo recaudado durante el año anterior, como resultado de las acciones implementadas por el Gobierno del Distrito Federal durante el año 2002, tendientes a lograr una mayor eficiencia, cuyos objetivos fueron: a) un mayor control de los ingresos, b) la ampliación de la base tributaria y c) la reducción de la evasión y la elusión fiscal.

De esta manera, el impuesto sobre nóminas representó, para el ejercicio 2002, el 39.8% de la recaudación por impuestos, el 17.7% de los ingresos propios del sector central y el 9.1% de los ingresos ordinarios del Distrito Federal.

A continuación se detalla información sobre los pagos de impuesto sobre nóminas efectuados respecto del padrón de contribuyentes:

Número de Pagos con respecto al padrón de contribuyentes



Fuente: Secretaría de Finanzas del D.F.

El aumento considerable de la relación entre el número de pagos y el padrón de contribuyentes del impuesto sobre nóminas, de un 39.9% durante 2001, a un 46.1% durante 2002, es resultado de los esfuerzos recaudatorios realizados por el GDF, los cuales se consideran exitosos pese al ciclo económico nacional adverso y, en consecuencia, al incremento de la tasa de desempleo a nivel nacional.

Tenencia o Uso de Vehículos (Local)

Esta contribución generó ingresos del orden de \$ 203.0 millones de pesos, alcanzando a cubrir el 58.5% de lo programado. En términos reales, registró una caída de 33.6% como resultado de la situación de la economía nacional.

Derechos

Los ingresos por concepto de derechos ascendieron a 5,130.6 millones de pesos, cumpliendo con el 90.3% de lo programado. Los ingresos obtenidos cayeron 6.8%, en términos reales, respecto a lo recaudado en el ejercicio fiscal 2001. Los ingresos se obtuvieron fundamentalmente de la captación de 13,098,650 pagos, los cuales decrecieron 8.3%.

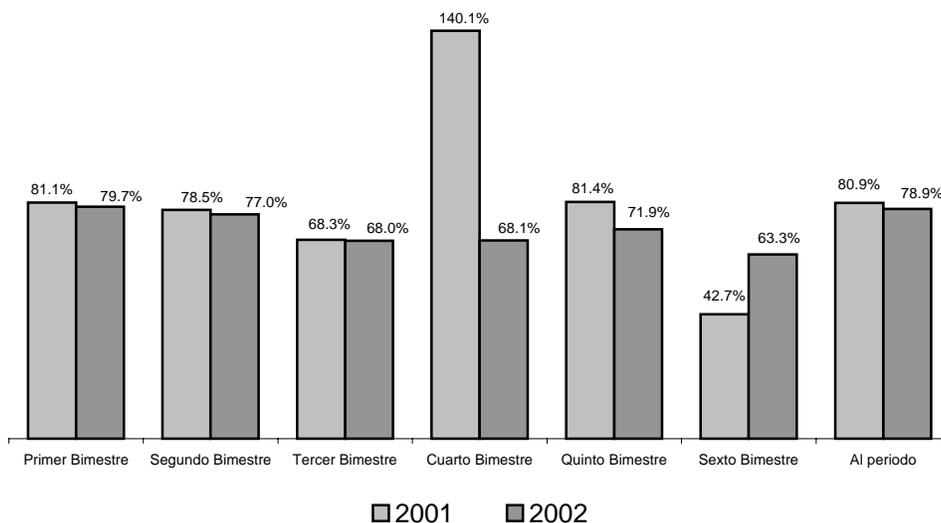
La menor recaudación con respecto a lo programado se debió fundamentalmente a los menores ingresos por los servicios por el suministro de agua y por los servicios de control vehicular, rubros que participaron con el 53.6% y 18.2% del total de ingresos por derechos.

Derechos por el uso y Suministro de Agua

Los ingresos obtenidos por los derechos por la prestación de servicios por el uso, suministro y aprovechamiento de agua ascendieron a \$2,749.7 millones de pesos, reflejando un cumplimiento de 86.4% de lo programado. A su vez, la comparación anual arrojó una variación negativa de 6.9%, en términos reales. La emisión de boletas al término del ejercicio fiscal 2002 fue de 10,710,659, lo que representó un monto de \$3,731.3 millones de pesos. Del total de las emisiones realizadas, 10,042,556 correspondieron a los usuarios contratistas, 95,451 emisiones a los grandes usuarios y 572,652 fueron emisiones de boletas anuales.

A continuación se detalla información sobre los pagos de derechos de uso suministro y aprovechamiento de agua efectuados respecto del padrón de contribuyentes:

Número de Pagos con respecto al padrón de contribuyentes



Fuente: Secretaría de Finanzas del D.F.

La relación entre el número de pagos con respecto al padrón de contribuyentes durante el período enero-diciembre 2002 fue de 78.9%, dos puntos porcentuales por debajo de lo obtenido en el mismo período del 2001.

Con la finalidad de otorgar facilidades a los contribuyentes para regularizar su situación fiscal se impulsó el programa de pagos diferidos o en parcialidades de los adeudos por este concepto. Durante 2002, se revisaron, asimismo, los padrones de usuarios del sistema comercial y grandes usuarios para detectar omisión de pagos por uso y suministro de agua, así como por derechos de descarga a la red de drenaje.

Servicios de Control Vehicular

La recaudación por los servicios de control vehicular fue de 932.5 millones de pesos, 19.1% menos en términos reales a los ingresos obtenidos en el año 2001. Dicho monto representó un avance de 85.7% con respecto a lo previsto.

En lo que se refiere al número de pagos, éste presentó un decremento del 3.5% respecto al registrado en el 2001, ubicándose en 3,454,315 pagos. El número de trámites de control vehicular efectuados en el ejercicio fiscal 2002 fue de 1,855,027, cifra inferior en 10.8% respecto a los realizados en el año 2001.

Dicho comportamiento fue afectado por la reducción del número de servicios por concepto de licencias para conducir, el cual presentó una variación negativa de 8.8%, que a su vez estuvo influenciada por una menor demanda de licencias, tarjetones y servicios de revista vehicular, entre otros

Productos

Los ingresos por productos cumplieron 86.2 % de su programa. Durante el ejercicio fiscal 2002 los ingresos por concepto de productos se ubicaron en 6,457.4 millones de pesos. Este resultado positivo se debió a que todos los productos obtenidos por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado superaron ampliamente su programa.

Asimismo, este comportamiento es resultado del cambio en la clasificación de los ingresos provenientes de las policías los cuales se convirtieron en productos con base en la Ley de Ingresos del Gobierno del Distrito Federal 2002, mientras que durante el ejercicio fiscal 2001 se clasificaron como aprovechamientos.

En el 2002, los ingresos provenientes de los servicios de seguridad que brindó la policía auxiliar a usuarios de la iniciativa privada y del sector público, ascendieron a \$3,837.2 millones de pesos, logrando cumplir con 80.7% de la meta programada en el ejercicio, resultado de la prestación de 89,667 servicios, 23.4% menos que los efectuados durante 2001. Dicha reducción se debió principalmente al cambio del esquema de cobro de los servicios, así como a la negociación de las nuevas tarifas, que retrasó la realización de contratación con los usuarios, así como la facturación

Aprovechamientos

Los ingresos por aprovechamientos cumplieron con 35.5% más de la recaudación programada para el período. Los aprovechamientos generaron ingresos por 1,407.4 millones de pesos. Dicho monto presentó un decrecimiento a tasa anual de 74.5% en términos reales, hecho que se explica por la reclasificación de las policías complementarias en el rubro de productos, cuando en el 2001 se consideraron aprovechamientos.

Igualmente afectaron los menores ingresos por concepto de multas de tránsito, recuperación de impuestos federales, por el uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales y por resarcimientos o reintegros de seguros, fianzas y cauciones.

Productos Financieros

En 2002 por este concepto se reportaron 329.2 millones de pesos, que representan un cumplimiento de 57.5% de lo programado.

2002 fue un año difícil para el mercado de dinero, como consecuencia de lo anterior, las tasas de interés registraron mínimos históricos, por lo que la obtención de altos rendimientos se complicó a lo largo del año. El rendimiento promedio que se obtuvo en el fondeo bancario durante dicho año fue menor, en aproximadamente 4.8 puntos a lo obtenido durante el ejercicio fiscal 2001.

En cuanto a las disponibilidades de inversión, éstas sufrieron una caída real de 50.7%, factores que en su conjunto explican los resultados obtenidos por concepto de Productos Financieros. Sin embargo, resulta importante destacar que dichos productos, como porcentaje de la inversión total, representaron en promedio una sobretasa de casi un punto respecto del rendimiento de la tasa líder a 28 días.

Participaciones por Actos de Coordinación

Los ingresos derivados de la participación por actos de coordinación fiscal ascendieron a 4,456.1 millones de pesos, cubriendo el 81.6% de lo programado.

Por otro lado, dicho monto fue menor en 18.0% en términos reales a lo ingresado el año anterior. La estructura porcentual de estos ingresos fue la siguiente: el 73.9% proviene de la recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, el 24.2% corresponde al impuesto sobre autos nuevos, el restante 1.9% por multas administrativas impuestas por autoridades federales no fiscales e incentivos de fiscalización y gestión de cobro

Por concepto del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos, los ingresos al cierre del ejercicio ascendieron a 3,292.7 millones de pesos, siendo 20.0% menor que lo programado y 16.5% menos respecto de lo recaudado el año anterior.

Los ingresos por concepto de impuestos sobre automóviles nuevos cumplieron con 85.3% de lo programado, registrando una caída real de 22.4% respecto al año 2001, ascendiendo a 1,077.1 millones de pesos.

Por incentivos de fiscalización concurrente y gestión de cobro ingresaron 58.1 millones de pesos, superando en 19.0% lo programado al cierre del ejercicio; esto implicó un decremento a tasa anual de 23.3% en términos reales.

Por multas administrativas impuestas por las autoridades federales no fiscales, se recaudaron 28.0 millones de pesos, 84.7% de lo programado para el periodo. Lo anterior, significó una disminución de 8.7%, en términos reales, respecto al 2001.

PARTICIPACIONES POR INGRESOS FEDERALES

Las participaciones en ingresos federales ascendieron a 24,175.9 millones de pesos, cubriendo el 91.1% de lo programado respecto a la Ley de Ingresos, pero superior en 5.5% real respecto al 2001.

La variación positiva respecto el año anterior en las participaciones recibidas, se explica principalmente, por un incremento de 21.5% en los ingresos captados por el Gobierno Federal por el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), lo que propició parcialmente el incremento en los ingresos tributarios del Gobierno Federal 5.0% en términos reales.

TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL

Por transferencias del Gobierno Federal se recibieron 6,274.6 millones de pesos, cifra superior a lo programado en la Ley de Ingresos del Distrito Federal en 0.3%.

Del Ramo 33, se ejercieron recursos por 4,640.8 millones de pesos, cifra menor en 5.8% a lo previsto en Ley de Ingresos y 219.9 millones de pesos menos que el año anterior. Tales recursos se ejercieron a través de los siguientes fondos: (i) FASSA, 1,713.8 millones de pesos, cantidad 4.0% mayor que en 2001 (ii) FAM, 790.2 millones de pesos, importe menor en 0.8% respecto al año anterior; (iii) FASP, 213.2 millones pesos; (iv) FORTAMUN-DF 1,923.4 millones de pesos.

GASTOS

El Gobierno del Distrito Federal erogó recursos que ascendieron a \$78,394.4 millones de pesos al concluir el año 2002, lo cual representa un crecimiento de 6.62% en términos reales respecto del saldo del año anterior, alcanzando con ello un cumplimiento del 96.5% con respecto de su previsión al periodo.

GASTO PROGRAMABLE

El gasto programable fue del orden de \$75,675.1 millones de pesos, cifra inferior en 0.3% al estimado originalmente, lo que se explica, principalmente, por las menores erogaciones efectuadas en el gasto corriente, mismas que se equilibraron con un mayor gasto de capital. La participación de las erogaciones corrientes decreció en 1.7% respecto a la meta original, mientras que las de capital crecieron 3.5%

GASTO CORRIENTE

El gasto corriente resultó similar al estimado, al registrar una disminución de 1.7%, debido a que con excepción del rubro de Servicios Generales, el resto observó un decrecimiento respecto a lo programado.

Dentro del gasto corriente, el capítulo de servicios personales participó con el 58.3%, servicios generales el 18.1%, las transferencias directas el 17.4% y materiales y suministros el 6.1

La citada estructura del gasto corriente, muestra que con respecto a la estimada, la participación del capítulo de servicios personales se incrementó 0.3% y la de servicios generales 2.2%, mientras que la correspondiente a las transferencias directas disminuyó 0.4% y la de materiales y suministros 2.2%.

Lo anterior se explica por la política salarial que mantuvo la actual administración, al haber incrementado el salario de los trabajadores en 8.0% con el propósito de recuperar las pérdidas del poder adquisitivo de los trabajadores, así como por el hecho de que se cubrieron los pagos de los servicios básicos como son agua, luz, teléfono, vigilancia, arrendamientos para garantizar la prestación de los servicios, que demanda la población.

GASTO DE CAPITAL

Por su parte, el gasto de capital del Gobierno del Distrito Federal ascendió a \$21,014.3 millones de pesos, 3.5% más respecto a lo originalmente aprobado, como resultado del comportamiento del gasto en inversión financiera y bienes muebles e inmuebles, toda vez que el correspondiente a obra pública y transferencias directas disminuyó respecto a la meta establecida.

En inversión financiera, los mayores recursos erogados se explican por las inversiones en valores temporales que los fideicomisos públicos realizaron con sus disponibilidades financieras, al no tener que reintegrar a la Tesorería del Distrito Federal los remanentes presupuestales al cierre del ejercicio fiscal de

acuerdo a lo señalado en el Código Financiero del Distrito Federal; y por los mayores créditos que se otorgaron para la edificación de vivienda terminada y la adquisición de predios.

En bienes muebles e inmuebles, la variación positiva se debió al pago del anticipo que realizó el Sistema de Transporte Colectivo a la empresa Bombardier Concarril S.A. de C.V. y CAF de México S.A. de C.V. por la adquisición de 45 trenes y a la compra de terrenos e inmuebles que realizó la Oficialía Mayor.

GASTO NO PROGRAMABLE

El gasto no programable al cierre del último trimestre del año, reflejó una disminución presupuestal de 6.6% respecto de su programación al periodo, la cual se registró en el renglón de intereses y comisiones de los organismos, como resultado de las subastas realizadas, originando bajas en las tasas de interés y los costos financieros. En términos de crecimiento respecto del año anterior, el gasto no programable se desplomó en términos reales un 31.5%, resultante de la caída de 31.8% en el rubro de intereses, comisiones y gastos de deuda, como consecuencia de las menores tasas de interés.

D. ESTIMACIONES CONTABLES CRÍTICAS

Basado en los Estados de Ingresos y Egresos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2003 dictaminados, el GDF considera que no es necesario realizar aproximaciones de elementos, rubros o cuentas de los mismos sobre aspectos altamente inciertos. Lo anterior, se basa en los hechos conocidos a la fecha del presente Prospecto.

8. ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

A. AUDITORES EXTERNOS

Los Estados de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio de 2003 fueron auditados y dictaminados por PricewaterhouseCoopers, S.C.

Asimismo, las dependencias que integran la administración pública centralizada del Gobierno del Distrito Federal, esto es, las Secretarías del ramo y las Delegaciones, son por ley auditadas por los siguientes órganos de control:

- ♦ La Auditoría Superior de la Federación de la H. Cámara de Diputados (recursos de deuda y recursos federales, tales como las participaciones que le corresponden al Distrito Federal).
- ♦ La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- ♦ La Contraloría General.
- ♦ La Contraloría Interna asignada a cada dependencia.

B. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTO DE INTERESES

El D.F. es accionista mayoritario de empresas paraestatales y ejerce el control de fideicomisos públicos en los cuales es fideicomitente. El D.F. realiza de manera regular transferencias a dichas empresas paraestatales y aportaciones a dichos fideicomisos, dentro del curso ordinario de sus operaciones.

C. ADMINISTRACIÓN, ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PRINCIPALES FUNCIONARIOS

Como se ha señalado anteriormente, el Distrito Federal es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo titular tiene a su cargo el Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con los Artículos 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8, fracción II y 67 fracción XXIV del Estatuto de Gobierno, 1, 8, 15, fracción VIII, y 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

La Administración Pública del Distrito Federal es central, desconcentrada y paraestatal. La Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Oficialía Mayor, la Contraloría General del Distrito Federal y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, son las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada.

El Distrito Federal se divide en demarcaciones territoriales en los que la Administración Pública Central cuenta con órganos político administrativos desconcentrados con autonomía funcional en acciones de gobierno, a los que genéricamente se les denomina Delegación.

Conforme al Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se entiende por Administración Pública Centralizada las dependencias y los órganos desconcentrados; por Administración Pública Desconcentrada las Delegaciones y los órganos administrativos constituidos por el Jefe de Gobierno, jerárquicamente subordinados al mismo o a la dependencia que éste determine; por Administración Pública Paraestatal el conjunto de entidades, es decir, organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos y, por Administración Pública, el conjunto de órganos que componen la administración centralizada, desconcentrada y paraestatal.

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Conforme al Artículo 52 del Estatuto de Gobierno, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá a su cargo el órgano ejecutivo de carácter local y la administración pública en la entidad, dicha función recaerá en una sola persona elegida por votación universal, libre, directa y secreta. La elección se realizará cada 6 años en la misma fecha en que se realice la del Presidente Constitucional. Los requisitos para ser jefe de Gobierno del Distrito Federal se señalan en el Artículo 53 del Estatuto de Gobierno.

Las principales funciones del Jefe de Gobierno conforme a la Constitución y al Estatuto del Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

1. Iniciar leyes y decretos ante la Asamblea Legislativa.
2. Promulgar, publicar y ejecutar las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos.
3. Cumplir y ejecutar las leyes relativas que expida el Congreso de la Unión en la esfera y competencia del órgano ejecutivo a su cargo o de sus dependencias.
4. Formular proyectos de reglamentos sobre leyes del Congreso de la Unión relativas al Distrito Federal y vinculadas con las materias de su competencia, y someterlos a la consideración del Presidente de la República.
5. Nombrar y remover libremente a los titulares de las unidades, órganos y dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, cuyo nombramiento o remoción no estén determinadas de otro modo en este Estatuto.
6. Nombrar y remover al Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, de acuerdo con lo que disponga la ley.
7. Nombrar y remover al Procurador General de Justicia del Distrito Federal en los términos de este Estatuto.
8. Proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y designar los del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y someter dichas propuestas y designaciones, según sea el caso, para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
9. Proponer al Presidente de la República el nombramiento y en su caso la remoción del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

10. Otorgar patentes de notario conforme a las disposiciones aplicables.
11. Solicitar a la comisión de gobierno de la Asamblea Legislativa que convoque a sesiones extraordinarias.
12. Presentar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a más tardar el día treinta de noviembre, la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año inmediato siguiente o hasta el día veinte de diciembre, cuando inicie su encargo en dicho mes. El Secretario encargado de las finanzas del Distrito Federal comparecerá ante la Asamblea Legislativa para explicar la iniciativa de ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año siguiente.
13. Enviar a la comisión de gobierno de la Asamblea Legislativa la Cuenta Pública del año anterior.
14. Someter a la consideración del Presidente de la República la propuesta de los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal en los términos que disponga la Ley General de Deuda Pública.
15. Informar al Presidente de la República sobre el ejercicio de los recursos correspondientes a los montos de endeudamiento del Gobierno del Distrito Federal y de las entidades de su sector público e igualmente a la Asamblea Legislativa al rendir la Cuenta Pública.
16. Formular el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.
17. Presentar por escrito a la Asamblea Legislativa, a la apertura de su primer período ordinario de sesiones, el informe anual sobre el estado que guarde la administración pública del Distrito Federal.
18. Remitir a la Asamblea Legislativa dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la fecha del corte del período respectivo, los informes trimestrales sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados para la revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal.
19. Ejercer actos de dominio sobre el patrimonio del Distrito Federal, de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto y las leyes correspondientes.
20. Ejercer las funciones de dirección de los servicios de seguridad pública, entre las que se encuentran las siguientes:
 - a) Establecimiento de las políticas generales de seguridad pública para el Distrito Federal.
 - b) El nombramiento y remoción libre de los servidores públicos de jerarquía inferior a las del servidor público inferior a las de aquél que tenga a su cargo el mando directo de la fuerza pública del Distrito Federal.
 - c) La determinación de la división del Distrito Federal en áreas geográficas de atención y el nombramiento y remoción libre de los servidores públicos responsables de la mismas.
 - d) La creación de establecimientos de formación policial.
 - e) Las demás que determinen las leyes.

Las bases de integración de los servicios de seguridad pública en la organización de la administración pública, se establecerán de acuerdo con las leyes que en la materia expidan el Congreso de la Unión y la Asamblea Legislativa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Se normará el desempeño de los servicios de seguridad pública tomando en cuenta sus caracteres específicos, en tanto cuerpos armados de naturaleza civil, garantes de los derechos de la integridad física y patrimonial de la población. Sin perjuicio de lo establecido en las leyes que prevengan responsabilidades de los servidores públicos, las leyes respectivas contendrán un código que establezca los derechos y obligaciones específicos del servicio y los procedimientos para aplicar las medidas disciplinarias necesarias a efecto de mantener el orden y la integridad del mismo, conforme a los principios de honestidad, eficacia y legalidad en su prestación.

Los servicios privados de seguridad son auxiliares de la función de seguridad pública. Sus integrantes coadyuvarán con las autoridades y las instituciones de seguridad pública en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente, de acuerdo a los requisitos y condiciones que establezca la autorización respectiva.

21. Administrar el establecimiento de arresto, prisión preventiva y de readaptación social de carácter local, así como ejecutar las sentencias penales por delitos de fuero común.
22. Facilitar al Tribunal Superior de Justicia y a la Asamblea Legislativa los auxilios necesarios para el ejercicio expedito de sus funciones.
23. Informar a la Asamblea Legislativa por escrito, por conducto del secretario del ramo, sobre los asuntos de la administración, cuando la misma Asamblea lo solicite.
24. Administrar la hacienda pública del Distrito Federal con apego a las disposiciones de este Estatuto, leyes y reglamentos de la materia.
25. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, y de concertación con los sectores social y privado.
26. Dirigir la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano del Distrito Federal, en los términos de las leyes.
27. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación, en los términos de los Artículo 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, con el objeto que asuma las siguientes funciones.
 - a) El manejo y vigilancia de las áreas naturales protegidas de competencia federal.
 - b) El control de los residuos peligrosos considerados de baja peligrosidad conforme a las disposiciones de la ley general de la materia.
 - c) La prevención y control de la contaminación de la atmósfera proveniente de fuentes fijas - móviles de jurisdicción federal.
 - d) Las demás previstas en el Artículo 11 de la ley general de la materia.
28. Declarar la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación de los derechos de dominio, conforme a las leyes del Congreso de la Unión.
29. Proporcionar a los Poderes Federales los apoyos que se le requieran para el ejercicio expedito de sus funciones. Asimismo, prestar los apoyos y servicios para la realización de festividades cívicas, conmemoración de fechas, actos oficiales, ceremonias especiales, desfiles, y en general de aquellos que se realicen con motivo de acontecimientos relevantes.
30. Convocar a plebiscito en los términos del Estatuto de Gobierno y demás disposiciones aplicables.

31. Las demás que le confieren la Constitución, el Estatuto y otros ordenamientos.

En la actualidad, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es el Lic. Andrés Manuel López Obrador, quien fue electo mediante elección popular del día 2 de julio de 2000, para gobernar por el período comprendido entre el día 5 de diciembre de 2000 y el 5 de diciembre de 2006. El Lic. López Obrador es licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Universidad Nacional Autónoma de México. Inició su carrera política en 1976 y desde entonces ha ocupado diversos puestos políticos y públicos, tanto en Tabasco, como en el D.F. El Lic. López Obrador pertenece al Partido de la Revolución Democrática o PRD desde su fundación en 1989.

Secretarías

El Jefe de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo de las siguientes dependencias:

<u>Dependencia</u>	<u>Titular</u>
Secretaría de Gobierno	Lic. Alejandro Encinas Rodríguez
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	Arq. Laura Itzel Castillo
Secretaría de Desarrollo Económico	Lic. Jenny Saltiel Cohen
Secretaría de Medio Ambiente	Dra. Claudia Sheinbaum Pardo
Secretaría de Obras y Servicios	Ing. César Buenrostro Hernández
Secretaría de Desarrollo Social	Dra. Raquel Sosa Eliazaga
Secretaría de Salud	Dra. Asa Cristina Laurell
Secretaría de Finanzas	Lic. Arturo Herrera Gutiérrez
Secretaría de Cultura	Dr. Enrique Semo Calev
Secretaría de Seguridad Pública	Ing. Joel Ortega Cuevas
Secretaría de Turismo	Dra. Julia Rita Campos de la Torre
Secretaría de Transporte y Vialidad	Lic. Francisco Garduño Yáñez
Contraloría General	C.P. Bertha Elena Luján Uranga
Oficialía Mayor	Ing. Octavio Romero Oropeza
Procuraduría General de Justicia del D.F.	Mtro. Bernardo Batiz Vázquez
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Mtra. María Estela Ríos González.

Al frente de cada Secretaría, de la Oficialía Mayor, de la Contraloría General del Distrito Federal y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales habrá un titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará en su caso, por Subsecretarios, Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental, así como por los demás servidores públicos que se determinen.

A continuación se describe brevemente la función de cada Secretaría:

Secretaría de Gobierno. Le corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno, relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana, trabajo y previsión social, seguimiento de funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal, reclusorios y centros de readaptación social, protección civil, regularización de la tenencia de la tierra y acción cívica. Sus atribuciones específicas se encuentran en el Artículo 23 de la LOAPDF.

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Le corresponde el despacho de las materias relativas a la reordenación y desarrollo urbano, así como la promoción inmobiliaria. Sus atribuciones específicas se señalan en el Artículo 24 de la LOAPDF.

Secretaría de Desarrollo Económico. Le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores agropecuario, industrial, comercial y de servicios. Sus atribuciones específicas se señalan en el Artículo 25 de la LOAPDF.

Secretaría de Medio Ambiente. Le corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política del Distrito Federal en materia ambiental y de recursos naturales. Sus atribuciones específicas se señalan en el Artículo 26 de la LOAPDF.

Secretaría de Obras y Servicios. Le corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas y servicios urbanos, la construcción y operación hidráulica, los proyectos y construcción de las obras del sistema de transporte colectivo; los proyectos y construcción de obras públicas, así como proponer la política de tarifas y prestar el servicio de agua potable. Sus atribuciones específicas se señalan en el Artículo 27 de la LOAPDF.

Secretaría de Desarrollo Social. Le corresponde el despacho de las materias relativas a: desarrollo social, alimentación, educación, promoción de la equidad, recreación, deporte, administración de zoológicos información social y servicios sociales comunitarios. Sus atribuciones específicas se señalan en el Artículo 28 de la LOAPDF.

Secretaría de Salud. Le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud del Distrito Federal. Sus atribuciones específicas se señalan en el Artículo 29 de la LOAPDF.

Secretaría de Finanzas. Le corresponde el despacho de las materias relativas a: el desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público del Distrito Federal, así como representar el interés del Distrito Federal en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos administrativos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal del D.F. Sus atribuciones específicas se señalan en el Artículo 30 de la LOAPDF.

Secretaría de Cultura. Le corresponde diseñar y normar las políticas, programas y acciones de investigación, formación, difusión, promoción y preservación del arte y cultura en el Distrito Federal, así como impulsar, desarrollar, coordinar y ejecutar todo tipo de actividades culturales. Las actividades de la Secretaría estarán orientadas a enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad. Lo anterior en el marco del respeto a la diversidad e identidad culturales, el derecho al desarrollo de la propia cultura, la conservación de las tradiciones y la participación social. Sus atribuciones específicas se señalan en el Artículo 32 bis de la LOAPDF.

Secretaría de Seguridad Pública. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal en términos de lo dispuesto por los Artículos 2, 15 fracción X y 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. En términos de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, tiene como atribuciones las de mantener el orden

público, proteger la integridad física de las personas, así como sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernamentales y de policía, colaborar en la investigación y persecución de los delitos y auxiliar a la población en caso de siniestro y desastres.

Secretaría de Turismo. Le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de la actividad económica en el sector turismo en el ámbito del Distrito Federal. Sus atribuciones específicas se señalan en el Artículo 32 de la LOAPDF.

Secretaría de Transporte y Vialidad. Le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo integral del transporte, control del autotransporte urbano, así como la planeación y operación de las vialidades. Sus atribuciones específicas se señalan en el Artículo 31 de la LOAPDF.

Contraloría General. Le corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales del Distrito Federal. Sus atribuciones específicas se señalan en el Artículo 34 de la LOAPDF.

Oficialía Mayor. Le corresponde el despacho de las materias relativas a la administración y desarrollo de personal; al servicio público de carrera, a la modernización y simplificación administrativa, los recursos materiales, los servicios generales; el patrimonio inmobiliario; y, en general, la administración interna del Distrito Federal. Sus atribuciones específicas se señalan en el Artículo 33 de la LOAPDF.

Procuraduría General de Justicia del D.F. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, en la que se integra la Institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a la que compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común y la representación de los intereses de la sociedad en el Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los Artículos 21 y 122, apartado D, de la Constitución, 10 del Estatuto de Gobierno; 2, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2 y 29, fracciones I y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Tiene entre otras atribuciones, la de perseguir los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal velar por la legalidad y por el respeto a los derechos humanos en la esfera de su competencia, así como promover la pronta, completa y debida impartición de justicia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Consejería Jurídica y de Servicios Legales. Le corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos, revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa; revisión y elaboración de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración del Jefe de Gobierno de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías. Sus atribuciones específicas se señalan en el Artículo 35 de la LOAPDF.

PRINCIPALES FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL D.F.

Lic. Arturo Herrera Gutiérrez, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, nació el 21 de marzo de 1966. Es Licenciado en Economía por la Universidad Autónoma Metropolitana, Maestro en Economía por el Colegio de México, y candidato a Doctor en Economía por la New York University.

Lic. Oscar Rosado Jiménez, Tesorero del Gobierno del Distrito Federal, nació el 25 de junio de 1961. Es licenciado en Administración de Empresas de la Universidad La Salle de México.

Lic. Thalía Lagunas Aragón, Subsecretaria de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, nació el 31 de marzo de 1958, es licenciada en Administración Industrial por el Instituto Politécnico Nacional y cuenta con una Maestría en Administración en la misma institución.

Lic. Eugenio Robles Aguayo, Procurador Fiscal del Distrito Federal, nació el 18 de noviembre de 1964 y es Licenciado en Derecho por el Instituto Tecnológico Autónomo de México.

Lic. Edgar Abraham Amador Zamora, Director General de Administración Financiera, nació el 23 de julio de 1967. Es Licenciado en Economía por la Universidad Nacional Autónoma de México y Maestro en Economía por el Colegio de México.

Cabe mencionar que no existe parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado o civil entre los funcionarios señalados.

Delegaciones

Como se ha mencionado anteriormente, el Distrito Federal se divide en 16 Delegaciones, que son demarcaciones territoriales con órganos político administrativos desconcentrados con autonomía funcional en acciones de gobierno y que conforme al Artículo 10 y 11 de la LOAPDF son las que se señalan a continuación, con sus correspondientes delegados al 30 de octubre de 2004:

Delegación	Delegado(a)
Álvaro Obregón	C. Leticia Robles Colín
Azcapotzalco	C. Laura Velázquez Alzúa
Benito Juárez	Lic. Fadlala Akabani
Coyoacán	Prof. Miguel Bortolini Castillo
Cuajimalpa de Morelos	C. Ignacio Ruiz López
Cuauhtémoc	Lic. Virginia Jaramillo Flores
Gustavo A. Madero	Lic. Patricia Ruiz Anchondo
Iztacalco	Lic. Armando Quintero Martínez
Iztapalapa	Lic. Víctor Hugo Círigo Vázquez
La Magdalena Contreras	Ing. Héctor Chávez López
Miguel Hidalgo	Lic. Fernando Aboitiz Saro
Milpa Alta	Lic. Cuauhtémoc Martínez Laguna
Tláhuac	Lic. Fátima Mena Ortega
Tlalpan	C. Elíseo Mayao Morales
Venustiano Carranza	Lic. Ruth Zavaleta Salgado
Xochimilco	Lic. Faustino Soto Ramos

Las delegaciones son dirigidas por un titular denominado Jefe Delegacional, electo públicamente cada tres años quien puede ser removido por la Asamblea Legislativa a solicitud del Jefe de Gobierno o de los diputados. Las atribuciones de los Jefes Delegacionales se señalan en el Estatuto de Gobierno del D.F.

Organismos Descentralizados y Empresas

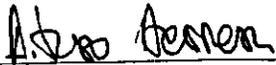
Asimismo, los organismos y empresas que colaboran en la prestación de servicios del Gobierno del Distrito Federal son:

Organismo/Empresa	Titular
Sistema de Transporte Colectivo	Dra. Florencia Serranía Soto
Servicio de Transportes Eléctricos	Ing. Jaime López Astrain
Red de Transporte de Pasajeros	Lic. Luz Elena González Escobar
Instituto de Vivienda del D.F.	Arq. David Cervantes Peredo
Servicios de Salud Pública	Mtra. Elsa J. Veites Arévalo
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Martha Elvia Pérez Bejarano
Procuraduría Social	Lic. María Magdalena Gómez Rivera
Instituto de Educación Media Superior	Lic. Guadalupe Lucio Gómez Maqueo
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya	Lic. Héctor Serrano Cortés
Caja de Previsión de la Policía Preventiva	Ing. Aura Cancino López
Caja de Previsión de la Policía Auxiliar	Lic. Fernando Irán Zurita Jiménez
H. Cuerpo de Bomberos	1er. Superintendente Alejandro Aguilar López
Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	Lic. Victoria Guillén Álvarez
Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	Lic. Gerardo Uriel Tufiño Sandoval

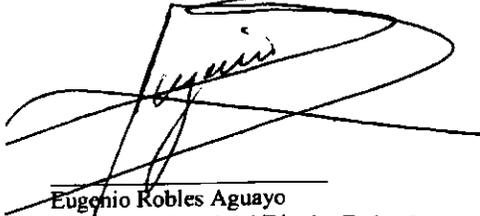
[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

9. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas competencias, preparamos la información relativa al Distrito Federal contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Arturo Herrera Gutiérrez
Secretario de Finanzas del Distrito Federal

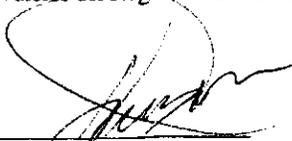


Eugenio Robles Aguayo
Procurador Fiscal del Distrito Federal

2

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del estado que guarda la administración financiera del Gobierno del Distrito Federal, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado de la cuenta pública del ejercicio inmediato anterior. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y en Bolsa.



Humberto Cabral González
Director de Estructuración
Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados de ingresos y egresos del ejercicio fiscal del 2003 que contiene el presente Prospecto, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que la misma contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Miguel Ángel Castro González
Socio
PricewaterhouseCoopers, S.C.

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 6, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, y exclusivamente para efectos de la opinión legal emitida en relación con el presente Programa, así como de la información jurídica que revisamos y fue incorporada en el presente Prospecto, el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información jurídica que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Juan Pablo Rico Caso
Socio
White & Case, S.C.

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. *These securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*

Editado por:
EDICIONES ARDA, S.A. DE C.V.
Tel.: 5294-5440